



universidad
de león

PRESUPUESTO

2012



ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

25-09-2012

El Consejo de Gobierno de la Universidad de León, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2012, en el punto **3.1.** del Orden del día, relativo a la propuesta de aprobación del Presupuesto 2012

ACORDÓ:

Aprobar el proyecto de Presupuesto de la Universidad de León de 2012 (art. 75.m) del Estatuto de la Universidad de León), para su trámite de aprobación por parte del Consejo Social (art. 66.e) del Estatuto de la Universidad de León).

Vº Bº
EL RECTOR



MARIA ASUNCION CUBILLAS DE CELIS, Secretaria del Consejo Social de la Universidad de León,

C E R T I F I C A: Que en la sesión celebrada por el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en fecha dieciocho de octubre de dos mil doce, se adoptó por asentimiento el siguiente:

A C U E R D O: Aprobar el Presupuesto de la Universidad de León para el año 2012.

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente certificación en León, a dieciocho de octubre de dos mil once.

Vº Bº

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL



INTRODUCCIÓN

El Presupuesto de la Universidad de León del año 2012 se elabora al amparo legal de las Leyes Orgánicas 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (L.O.U.), Ley 4/2007 (L.OM.L.O.U.), de 12 de abril de modificación de la anterior, y el Texto Refundido de la Ley de Universidades de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, la Ley 2/2012 de Presupuestos Generales del Estado, la Ley 5/2012 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el RDL 20/2012 de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento del empleo, como normativa más significativa. El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que puede reconocer la Institución así como de los derechos que son previsibles de liquidar en el transcurso del año natural.

La gestión presupuestaria se realizará atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en la Ley 2/2006 de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Estatuto de la Universidad, así como en las Normas de ejecución presupuestaria que se adjuntan, y en cualquier otra norma de desarrollo de las mencionadas.

Se han aplicado técnicas de presupuestación “en base cero”, teniendo en cuenta la ejecución del presupuesto del ejercicio 2011, lo avanzado del presupuesto del 2012. Asimismo, se ajusta a las limitaciones establecidas en el contrato-programa firmado el 27 de marzo de 2007, cuyo ámbito temporal acababa en el año 2010, y continúa prorrogado para el ejercicio 2012.

El montante del presupuesto es de 86.005.195 € en el 2012, por 97.517.019 € en el 2011; lo que supone una disminución porcentual del 11,80% respecto al ejercicio anterior. Esta significativa disminución tiene su principal origen en una reducción del 9,04% en los gastos de personal; y que tiene su fundamento en la minoración de la aportación de la Comunidad Autónoma, como consecuencia del ajuste genérico realizado (3,2 M€), y como minoración derivada de la supresión de la paga extra de diciembre (3 M€). Este recorte también se refleja en la aportación para Inversiones Generales, que disminuye en un 27,6%. Estas minoraciones en las aportaciones presupuestarias, consecuencia de la complicada situación económica que está atravesando el país, se deja notar también en las aportaciones de las diferentes administraciones a los proyectos de investigación, cuyo montante se aproxima a una minoración del 10%. Estas minoraciones alcanzan hasta la aportación de la entidad financiera colaboradora de la ULE, CajaEspaña-CajaDuero, con un descenso muy acusado de su aportación con respecto a años anteriores.

Se trata de un presupuesto equilibrado, sin posibilidad de recurrir a endeudamiento, por las exigencias de las Consejerías de Educación y Hacienda. Por lo tanto, estamos ante un Presupuesto muy ajustado, acorde con la situación económica general que afecta a todas las administraciones y empresas, en general. En el caso particular de la ULE, la difícil situación económica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que ha reducido sensiblemente su partida presupuestaria, como principal organismo financiador, y por la difícil situación fue agravado por la delicada situación financiera en la que se ha movido la ULE desde hace años, y desembocada en una deuda presupuestaria y financiera muy elevada, puesta de manifiesto en el ejercicio 2008. Este elevado grado de endeudamiento está plasmado en un préstamo de 14 millones de € a L/P, con un saldo vivo al inicio del ejercicio de 13,9 M€ (y que una vez finalizado el periodo de dos años de carencia, se debe incrementar notablemente la cifra destinada a la amortización e intereses de este pasivo financiero); así como, para cubrir necesidades de tesorería puntuales con un crédito a C/P de otros 5 millones de euros. Además, se tiene una Deuda pendiente con el M.E.C., referente a Préstamos Reintegrables, cuya deuda viva supera los 2,3 M€. A esta cifra hay que añadir la deuda pendiente con el SACyL y con el CEAR, que ronda, en total, los 2 millones de €. Es preciso subrayar aquí la enorme desviación anual que existía entre ingresos y gastos (aproximadamente 6.000.000 €) con que contaba la ULE en el año 2008. Se rebajó a 4 millones de euros en el ejercicio 2009, y que ha disminuido a 1,5 millones de euros en el ejercicio 2010, para alcanzar la obligada estabilidad presupuestaria, con mucho esfuerzo, en el ejercicio 2011 y 2012, como refleja este Presupuesto.

Todas estas exigencias presupuestarias ha exigido tomar las oportunas y necesarias medidas de ajuste presupuestario, en un momento de gran rigidez del crédito y con unos gastos consolidados de la ULE muy difíciles de minorar. Aún así, se ha realizado un esfuerzo ímprobo para ajustar los costes a la realidad de la ULE y a la financiación comprometida, y prueba de ello es un presupuesto que minorá necesariamente el gasto en casi un 12%, exactamente un 11,80%.

ESTADO DE INGRESOS

En el Capítulo 3 de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos, se ha incrementado la previsión de recaudación cerca del 10%. Este porcentaje es consecuencia de incrementar los ingresos de matrícula en la estimación realizada por la DGUI (3,3 M€ para todo el curso, de los cuales se ingresa este año el 70%, un 40% en septiembre y otro 30% en diciembre; lo que supone 3,2 M€ de ingresos en 2012). A esta cifra se ha descontado, por prudencia, el 5% (0,6 M€), al estimar que el incremento de los precios conlleve una matriculación por créditos inferior a la habitual, sobre todo en las segundas y posteriores matrículas. Al montante acumulado de todos los ingresos por tasas y precios públicos, es preciso restar los ingresos de los cursos que se han trasladado a

la fgulem y los cursos FUNIBER, cuya impartición no se realizará en 2012. Todo ello supone una minoración próxima al millón de euros. También se ha estimado una minoración de los art.83 de investigación próxima al 20%, dada la situación económica, y confirmada esta estimación inicial, por lo avanzado del calendario. La suma algebraica de todas y cada una de las cifras que componen este Capítulo, a la espera de confirmar el incremento por la recaudación de los precios públicos de las matrículas, nos llevan a un incremento global de este Capítulo de ingresos propios de un 10%. Todo ello, nos da un total de 19,5 M€, por 17,7 M€ de 2011. Es preciso subrayar que la financiación global de las universidades no se ve mejorada por el incremento de tasas, puesto que los mayores ingresos estimados por incremento de los precios de la matrícula, son descontados de la subvención global que recibe la ULE para la cobertura del 100% del Capítulo 1; cuyo coste será sufragado por la citada transferencia corriente y por la mayor recaudación estimada de las matrículas.

En el Capítulo 4, se incluye la financiación de la Junta de Castilla y León de acuerdo con el Contrato Programa entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León y la Universidad de León relativo a la financiación universitaria 2007-2010, firmado con fecha de 27 de marzo de 2007, y prorrogado para los ejercicios 2011 y 2012. En esta financiación se produjo la minoración de 3.272.822 € (20 M€ para todas las Universidades de Castilla y León), en una primera fase, es decir, un 5,8% de la aportación de la Junta en el año 2011, como consecuencia del ajuste genérico trasladado a la ULE. Y con posterioridad se ha producido un descuento de 2.961.585 €, correspondientes al importe de la supresión de la paga extra del mes de diciembre, estipulada por el RDL 20/2012, lo que ha supuesto otro 5,1% de minoración de la aportación de la Junta. Si acumulamos ambas cantidades, resulta una minoración global de más de 6 M€ (6.234.407 €), lo que representa casi un 11% del total percibido en el año 2011, para el pago de los gastos de personal. La demora en la elaboración del Presupuesto 2012, se ha debido a la espera de la confirmación de los importes que percibiría definitivamente la ULE. Ha sido necesario esperar a que la Comunidad Autónoma tuviera aprobado su Presupuesto, el día 12 de julio, para poder conocer el importe exacto con el que contaba la Universidad; para, a su vez, poder contar con la autorización del montante total del Capítulo 1 de Gastos de Personal; autorización con la que se ha contado el 17 de septiembre.

En este punto, ha de señalarse que, si bien la minoración impuesta por el artículo 2 del RDL 20/2012 (pagas extra de diciembre), tiene su contrapartida en la minoración de las nóminas, y por lo tanto, su efecto global es neutro en el montante del Presupuesto; no ocurre igual con la minoración genérica anterior (3,2 M€), derivada de la grave situación económica actual, ha implicado un esfuerzo enorme en el ajuste del gasto. A pesar del ahorro generado por las jubilaciones voluntarias anticipadas, dicha cuantía, apenas cubría el 40% de dicha minoración. En consecuencia, se han tenido que rebajar todas las partidas susceptibles de ajuste entre un 15 y un 20%, puesto que algunas otras partidas como el suministro de luz, gas, etc, no sólo no se han minorado, sino que se han incrementado.

Estos esfuerzos de ajuste se han tenido que compatibilizar con el objetivo de tratar de mantener el empleo; y simultáneamente, tratando de garantizar las

tareas imprescindibles para garantizar los servicios públicos educativos más importantes.

Ahora bien, a pesar que se han adoptado en el pasado y se siguen implantando medidas de control del gasto corriente, sin duda este esfuerzo debilita los servicios complementarios que prestaba la Universidad. Todo ello, requerirá en el futuro refuerzos en las medidas de control de gasto y la eficiencia en la utilización de espacios.

Debe destacarse que la ULE, después del severo ajuste producido en los ejercicios 2008 a 2011, para lograr la viabilidad derivada del equilibrio presupuestario, y en consecuencia, poder prescindir del recurso del endeudamiento, referido con anterioridad, se ha visto sacudida por esta minoración genérica de gran calado (3,2 M€). Por ello, en la situación actual, la ULE no podría soportar un nuevo ajuste genérico, de producirse una minoración de la aportación de la Comunidad Autónoma para 2013. Ello implicaría que se tendrían que adoptar medidas más estrictas y dolorosas, a las que esperamos no se tenga que llegar.

El Capítulo 7 se ha minorado en un 35%, por la caída en la financiación de las inversiones contempladas en el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León para la ejecución en 2007 – 2011, prorrogado para el 2012, y que se ve drásticamente recortado, desde los 3 M€ a 1,2 M€. No obstante, se mantiene la inversión en el Módulo de Investigación del Edificio Politécnico, por importe de 2,8 M€, para finalizar un edificio de aproximadamente 5 millones de €, en total, financiado por el Programa de Infraestructura Científica de I+D+i. Existe un incremento importante, de casi 0,5 M€, en las Transferencias de Capital del Estado (proyectos de investigación y Campus de Excelencia), que no compensan la caída acumulada del resto de Transferencias de Capital.

El Capítulo 8, recoge el remanente de tesorería afectado y los reintegros de los anticipos reembolsables del personal de la Universidad.

En el Capítulo 9, figura el importe del anticipo reembolsable concedido a la Universidad por el Ministerio de Economía y Competitividad para la realización de infraestructuras científico-técnicas.

ESTADO DE GASTOS

Los Gastos del Capítulo 1, de Personal, sufren un ajuste importante (9,04%), pero menor a la minoración de la cantidad aportada por la C^a de Educación (10,85%), debido a los ajustes realizados en años anteriores, y al ahorro proporcionado por los Planes de Jubilación voluntaria anticipada del profesorado funcionario. Se ha visto cristalizado el resultado de perseguir la estabilidad presupuestaria, fruto de los enormes esfuerzos realizados, por

todos los sectores de la comunidad universitaria, en ejercicios anteriores. En este año, se han consolidado los ajustes de años anteriores, derivados y ya exigidos, desde su firma, por la aplicación de las cláusulas del contrato-programa y, de las nuevas exigencias del Convenio de Endeudamiento, suscrito el 7 de diciembre de 2009. A pesar de la minoración de la aportación de la Comunidad Autónoma, se ha mantenido el empleo en 2012, si bien con enormes dificultades.

Por primera vez, en el ejercicio 2011 se cumplió con techo de gasto fijado en el contrato-programa, constituyendo una exigencia su cumplimiento para 2012, lo que se cumplirá con este presupuesto muy restrictivo, y acorde a las dificultades económicas por las que pasa la ULE, y, en general, todas las administraciones, sin excepción.

También contempla, el Capítulo 1 la minoración salarial de la paga extra de diciembre, aprobada en el RDL 20/2012.

Al igual que en el año anterior, no se incluye en este Capítulo 1 de Gastos de Personal del Programa 463A Investigación Científica, el importe de los contratos en prácticas del personal de investigación en formación, que pasarán a ser computados en el Capítulo 6 de Inversiones Reales.

En los gastos corrientes, la dotación de Actividad Académica, tiene un importe total de 1.368.654 (1.221.648 €, correspondiente a 1º, 2º ciclo y grados; y 147.006 €, de Máster y Postgrado), lo que significa una reducción de aproximadamente un 12,4%, con respecto al año anterior. Se ha aplicado, por lo tanto, la media de la reducción de las diferentes partidas de gasto, y en un porcentaje cercano a la minoración que ha sufrido la principal aportación de la ULE, es decir, la cuantía que ha minorado la Comunidad Autónoma. Es previsible una nueva minoración en el próximo año, de no conseguirse una financiación adicional que compense el incremento de los gastos básicos de la ULE.

Es reseñable el esfuerzo de contención del gasto que se está realizando en el Capítulo 2 de Gastos en bienes corrientes y servicios, donde se prevé una minoración de un 14,39%. Para llegar a esta cifra es preciso referirse a una “economía de guerra” en el gasto diario, teniendo en cuenta dos factores que han actuado y actúan con signo contrario: Por un lado el incremento notable de los suministros, como la luz, gas, agua, etc, incluido el incremento del IVA (del cual la ULE sólo recupera el 23% a través de la regla de prorrata); y por otro lado la minoración que ha supuesto el traslado de los ingresos de los cursos de idiomas a la fgulem, donde ya residían los gastos; además de los cursos Funiber. La minoración de gasto, consecuencia de la minoración de los ingresos finalistas, implican un ahorro de un millón de euros en el Capítulo 2. En conclusión, se minora el Capítulo 2 en 1,2 M€, lo que implica una rebaja de un 8% neto, después de compensar los incrementos anuales de otras partidas importantes de gasto corriente.

En el Capítulo 4, en el programa 322D, de Otras Actividades y Servicios, el mayor importe corresponde a las Becas y ayudas a la movilidad de los estudiantes, se ve minorado en sus aportaciones a los diferentes programas, que, en general han sufrido recortes. Por ejemplo, se han suprimido las Becas para prácticas en alternancia. También se han sufrido minoraciones importantes en el programa 463A, Investigación Científica, las becas de investigación del Ministerio. Y se ha ajustado el importe que la propia Universidad dedica a Becas.

En el capítulo 6, en el Programa 322B, Enseñanzas Universitarias, las cantidades más significativas corresponden a las inversiones contempladas en el Convenio específico de colaboración entre la Comunidad de Castilla y León, para la ejecución en 2007 – 2011, y prorrogado a 2012, por valor de 1.200.000€.

Es destacable en este apartado la partida que figura para el desarrollo del Campus de Excelencia CEI.TriangularE3, que contempla un total de 230.000 €, 136.500 € para inversiones, y 93.500 € para Estudios y Trabajos Técnicos.

El Programa 463A, Investigación Científica Técnica, también contempla el importe de los contratos y proyectos de investigación, así como personal laboral en prácticas, por un montante total de 8,6 M€. Es reseñable, dentro de las inversiones destinadas a la investigación, la implantación de un “BIOBANCO”, cofinanciado por fondos FEDER, pro un importe de 263.331 €.

En el capítulo 9, de Pasivos Financieros, se contempla, por un lado, el reintegro de préstamos correspondientes al pago de infraestructuras de investigación, que supone un desembolso aproximado de 0,5 M€/año; y por otra parte, las amortizaciones trimestrales devengadas como consecuencia de la devolución del principal del Préstamo a L/P (14 M€), cuyo plazo de carencia de 2 años ha finalizado, y se tiene que amortizar capital, por un importe aproximado de 1,2 M€. Su vigencia se extiende hasta el 2025.

León, 18 de septiembre de 2012

PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN PARA 2012

I.	NORMAS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	11
II.	RESÚMENES Y GRÁFICOS DEL PRESUPUESTO.....	121
III.	ESTADOS DE INGRESOS Y DE GASTOS	139
IV.	INGRESOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS	159
V.	GASTOS POR PROGRAMAS	173
VI.	GASTOS POR UNIDADES GESTORAS	199
VII.	GASTOS POR CONCEPTOS ECONÓMICOS	231
ANEXOS:		
	Anexo I. Costes de personal	273
	Anexo II. Distribución Actividad Académica 1º y 2º ciclo y grado	283
	Anexo III. Distribución Actividad Académica estudios oficiales de máster... ..	297
	Anexo IV. Exención de precios públicos	301
	Anexo V. Catálogo de precios públicos por servicios prestados a instituciones, empresas y particulares.	307
	Anexo VI. Normativa que regula la cesión de uso temporal de bienes de la Universidad de León.	357

Normas de ejecución presupuestaria

ÍNDICE

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1.- Aprobación del Presupuesto

Artículo 2.- Normas aplicables

TITULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

Artículo 6 - Vinculación de los créditos para gastos

Artículo 7 - Limitación temporal de los créditos

Artículo 8 – Anulación de los créditos

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

Artículo10.-Créditos asignados a los Centros y Departamentos para su funcionamiento.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

Artículo 14.- Generaciones de crédito

Artículo 15.- Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

Artículo 16.- Transferencias de crédito

Artículo 17.- Ampliaciones de crédito

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

- Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria
- Artículo 21.- Autorización: Concepto
- Artículo 22.- Disposición: Concepto
- Artículo 23.- Autorización - Disposición: Órganos competentes
- Artículo 24.- Convalidación de un gasto
- Artículo 25.- Formalización de la Autorización - Disposición
- Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación
- Artículo 27.- Ordenación y ejecución del pago
- Artículo 28.- Tramitación de la ordenación y ejecución del pago
- Artículo 29.- Anticipos de Caja Fija
- Artículo 30.- Pagos a Justificar
- Artículo 31.- Cargos Internos
- Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

- Artículo 33.- Clasificación y Codificación de los gastos

Capítulo I: GASTOS DE PERSONAL

- Artículo 34.- Retribuciones del Profesorado Funcionario
- Artículo 35.- Retribuciones del Profesorado Contratado
- Artículo 36.- Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario
- Artículo 37.- Retribuciones del Personal Laboral
- Artículo 38.- Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.
- Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos
- Artículo 40.- Plantillas de personal
- Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal
- Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

- Artículo 43.- Disposiciones generales
- Artículo 44.- Órgano de contratación
- Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Artículo 47.- Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50.- Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Artículo 51.- Gastos de atenciones protocolarias y representativas

Artículo 52.- Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

Artículo 55.- Gastos en proyectos o programas de investigación

Artículo 56.- Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58.- Disposición general sobre los ingresos

Artículo 59.- Ingresos por la prestación de servicios académicos

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico

Artículo 61.- Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

Artículo 62.- Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos

Artículo 63. Intereses

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

Artículo 65.- Reintegros

Artículo 66. Devolución de ingresos

TÍTULO V : NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXOS

ANEXO I – Plan general de auditorías

ANEXO II - Las facturas

ANEXO III – Normas para la apertura y funcionamiento de cuentas corrientes de las diferentes unidades de coste

ANEXO IV – Conferencias, cursos y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, masters y expertos universitarios

ANEXO V – Procedimiento a seguir en la liquidación de Indemnizaciones que correspondan a los miembros de las comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios

ANEXO VI – Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León

ANEXO VI (bis) – Altas, bajas y cambios de ubicación de inventario

ANEXO VII – Normativa sobre ayudas, bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes en el curso 2011-12

ANEXO VIII – Ayudas del Vicerrectorado de Investigación

ANEXO IX – Reglamento para la tramitación y aprobación de convenios y acuerdos de la Universidad de León

TÍTULO I – NORMAS GENERALES

Artículo 1. Aprobación del Presupuesto

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 81 de la Ley Orgánica de Universidades y el Art. 224 del Estatuto de la Universidad de León, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio presupuestario 2012.

2. El Presupuesto de la Universidad de León para 2012 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la Universidad, y de los derechos que se prevén realizar durante el ejercicio.

Artículo 2. Normas aplicables

La gestión del Presupuesto se realizará de conformidad con estas normas de ejecución y con arreglo a lo que dispongan la Ley Orgánica de Universidades, la Ley de Hacienda de Castilla y León, los Estatutos de la Universidad de León y otras normas aplicables.

TÍTULO II – LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I : CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

Artículo 3.- Financiación de los créditos iniciales

El Estado de Gastos de la Universidad se financiará con:

1. Recursos o Ingresos propios (Capítulos 3 y 5), entre los que se encuentran:
 - Los derivados de la prestación de los servicios docentes universitarios, tanto conducentes a títulos oficiales como a títulos propios, con arreglo a las tarifas establecidas según los casos por la Comunidad Autónoma o el Consejo Social.
 - Los derivados de la prestación de servicios no docentes, como Colegios Mayores o Contratos del Art. 83 L.O.U.
 - Otros ingresos propios, como los obtenidos por la venta de bienes, por la explotación del patrimonio universitario y otros ingresos.
2. Financiación externa, mediante transferencias corrientes y de capital (Capítulos 4 y 7), procedentes:
 - Del Estado y de los Organismos Estatales
 - De las Comunidades Autónomas
 - De las Entidades Locales

- De la Unión Europea
- De Empresas y otras entidades privadas.

3. Otros recursos, activos y pasivos financieros (Capítulos 8 y 9).

Artículo 4.- Estructura y vinculación del presupuesto de ingresos

1. Los recursos incluidos en el estado de ingresos se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figuran en el Presupuesto.

2. Los ingresos de la Universidad se destinarán de forma global a satisfacer el conjunto de los gastos, salvo en los casos en que por su naturaleza o por decisión del órgano competente queden afectados total o parcialmente a finalidades determinadas.

Artículo 5.- Estructura del presupuesto de gastos

1. El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta las finalidades u objetivos que el presupuesto pretende conseguir, la organización y distribución entre las diversas unidades gestoras de gastos y la naturaleza económica de los mismos.

2. Estructura de programas: La asignación de los créditos se efectúa dentro de una estructura de programas, subprogramas y actividades en función de los objetivos que se pretende conseguir y de las tareas que hayan de realizarse. Los objetivos podrán expresarse en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que, unido al paulatino establecimiento de los oportunos indicadores, permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio.

3. Estructura orgánica: Los créditos se distribuyen además por Unidades de Coste, que son las unidades orgánicas con responsabilidad en la gestión de aquellos, tales como los Centros, Departamentos, Áreas, Servicios, Proyectos de Investigación, etc.

4. Estructura económica: Los créditos incluidos en el estado de gastos del presupuesto se ordenan también según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que figura en el Presupuesto. El citado estado de gastos se clasificará atendiendo a la separación entre los gastos corrientes y gastos de inversión o de capital.

Artículo 6.- Vinculación de los créditos para gastos

1. La vinculación jurídica de los créditos se establece:

- Con carácter general a nivel de artículo y programa presupuestario.
- El Capítulo II Gastos en bienes corrientes y servicios: A nivel de capítulo y programa presupuestario, excepto el concepto 226.01 "Atenciones protocolarias y representativas" y el concepto 226.02 "Publicidad y propaganda" que lo serán a nivel de subconcepto.

2. Aquellos créditos que tengan financiación específica, tendrán carácter vinculante de acuerdo con el nivel de desagregación económica del estado de

gastos.

3. La contabilización de los créditos será, como mínimo:

- De concepto económico y de línea de subvención para las transferencias finalistas.
- De concepto económico y proyecto para los gastos del Capítulo 6.
- De concepto económico para el resto de los gastos.

4. No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y las disposiciones dictadas por los órganos de la Universidad que infrinjan dicho precepto, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

5. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán al presupuesto por su importe íntegro. No será posible compensar obligaciones mediante la minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados. A tales efectos, se entenderá por importe íntegro el que resulte tras aplicar las exenciones y bonificaciones que sean procedentes y que serán objeto de contabilización independiente.

6. Los créditos concedidos inicialmente solo podrán ser modificados de acuerdo con lo que establecen la presentes Normas, los Estatutos de la Universidad y la legislación vigente. No obstante, en los créditos de gastos cuya dotación esté directamente vinculada a la concesión de una subvención específica o a la obtención de un ingreso determinado, el importe definitivo del crédito vendrá condicionado por la liquidación del ingreso correspondiente.

Artículo 7. Limitación temporal de los créditos

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de la expedición de las órdenes de pago, las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba las retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad
- Las derivadas de compromisos de gasto debidamente reconocidos en ejercicios anteriores y especialmente las indemnizaciones por razón del servicio generadas en el último trimestre del año anterior.
- Las que resulten de gastos realizados en ejercicios anteriores que hayan sido convalidados por el Rector.

En aquellos casos en que no exista crédito adecuado y suficiente en el ejercicio corriente, el Rector acordará los créditos a los que habrá de imputarse el pago de estas obligaciones.

Artículo 8.- Anulación de los créditos

Los créditos para gastos que en el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las previstas en el artículo 13.

Artículo 9.- Remanentes de tesorería y de crédito

1. Se denomina remanente de tesorería a la diferencia, a la fecha de cierre del presupuesto, entre los derechos liquidados (cobrados o pendientes de cobro) y las obligaciones contraídas o reconocidas (pagadas o pendientes de pago). El remanente de tesorería representa el resultado de la liquidación de los ingresos y los gastos presupuestarios al cierre del ejercicio.

2. Remanentes de créditos son los saldos de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

3. El remanente de tesorería será la suma de los remanentes de crédito al cierre del presupuesto más el posible incremento de los ingresos liquidados (recaudados o no) en relación con los presupuestados, en la parte que no hayan sido utilizados para la financiación de créditos de gastos. En consecuencia, el remanente de tesorería puede tener su origen en remanentes de crédito o en exceso de ingresos.

4. Una parte del remanente de tesorería puede estar afectada o comprometida para unos determinados gastos (remanentes afectados). En la parte que no esté afectada constituye un remanente genérico, que puede utilizarse libremente por la Universidad para el ejercicio siguiente.

Artículo 10.- Créditos asignados a los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, para su funcionamiento.

1. Cada Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, dispondrá de asignaciones para su Actividad Académica con los que atender sus gastos corrientes de funcionamiento ordinario (Capítulo 2º) y su equipamiento (Capítulo 6º). Estas asignaciones se fijarán en el propio Presupuesto con arreglo a diversos módulos que figuren como Anexo al presupuesto, sin perjuicio de que en determinados casos puedan fijarse posteriormente mediante acuerdo del órgano competente.

2. Los Centros Docentes, Departamentos, Servicios o Unidades asimiladas, deberán reservar como mínimo un 10 % de su asignación presupuestaria definitiva para la adquisición de Fondos Bibliográficos.

3. Se subvencionarán con un 40% sobre el precio de la factura, todas las revistas que, independientemente de su procedencia, se depositen en la Bibliotecas de las Áreas o en la Biblioteca Central. Por lo cual se modifica el acuerdo de la Comisión General de Bibliotecas de la Universidad de León de fecha 12 de Septiembre de 2001.

4. En el caso excepcional de un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, cuyo remanente haya sido minorado y precisara de estos

fondos para acometer algún tipo de inversión necesaria y urgente, podrá solicitar financiación al Vicerrectorado de Profesorado, quién estudiará y determinará su posible autorización en función de la idoneidad de la petición y de las disponibilidades presupuestarias.

5. Si un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, con presupuesto específico, no consume totalmente el crédito asignado en el ejercicio corriente, el 25% del importe asignado inicialmente en el ejercicio 2012, se podrá incorporar al presupuesto del ejercicio 2013.

6. En caso excepcional que un Centro Docente, Departamento, Servicio o Unidad asimilada, ha de realizar algún gasto urgente y justificado que exceda la disponibilidad definitiva de los recursos de funcionamiento que tenga asignados, solo podrá hacerlo con autorización del Vicerrector de Profesorado, que podrá informarlo favorablemente si las disponibilidades globales lo permiten. En este caso, el exceso de un gasto en el ejercicio disminuirá la disponibilidad en la asignación que le corresponda para el ejercicio siguiente.

Artículo 11.- Créditos para inversiones y financiación de proyectos.

Los créditos destinados a inversiones o a la realización de programas o proyectos, que tienen una financiación específica, no podrán ser utilizados hasta que se hayan confirmado los recursos realmente disponibles y, en los casos en que deba hacerse previamente una distribución interna, hasta que esta última no haya sido aprobada por el órgano competente

Capítulo II: MODIFICACIONES DE CRÉDITOS

Artículo 12.- Principios generales

1. Son modificaciones de crédito las variaciones que pueden autorizarse en los créditos que figuran en el Estado de Gastos, para adecuarlos a las necesidades que se produzcan durante la ejecución del Presupuesto.

2. Todo acuerdo de modificación presupuestaria requerirá la instrucción del oportuno expediente por la Gerencia, en el que se expresarán los programas, subprogramas y conceptos afectados, así como su financiación en el caso de que la modificación implique aumento neto de gasto.

3.- Todas y cada una de las modificaciones de crédito serán aprobadas por el Consejo Social.

Artículo 13.- Incorporaciones de crédito

1. Cuando el remanente de Tesorería sea positivo y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de estas normas, se podrán incorporar a los correspondientes créditos del ejercicio, los remanentes de crédito del ejercicio anterior en los siguientes casos:

- Los de créditos que amparen compromisos de gastos de cualquier capítulo presupuestario, contraídos antes de la finalización del ejercicio y

que, por causas justificadas, no hayan podido realizarse durante el mismo.

- Los de créditos para operaciones de capital.
- Los de créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.
- Los de créditos que hayan sido objeto de incorporación o de generación durante el último mes del ejercicio presupuestario y que por causas justificadas no hayan podido utilizarse durante el mismo.

2. Una vez finalizada la ejecución de los proyectos de investigación, los remanentes de crédito podrán incorporarse únicamente al ejercicio inmediatamente siguiente, con la excepción de aquellas partidas finalistas, dentro del límite temporal fijado.

3. Los remanentes provenientes de contratos para la realización de proyectos de investigación, asistencia técnica y/o prestación de servicios, no se consideran afectados los menores de 100 euros o aquellos que hayan transcurrido más de dos años y no se hayan utilizado.

4. Los remanentes no afectados podrán utilizarse para financiar cualquier concepto del presupuesto de gastos.

5. El órgano competente para aprobar las Incorporaciones de Crédito es el Consejo Social.

Artículo 14. Generaciones de crédito

1. Las generaciones de crédito, son modificaciones que incrementarán los créditos como consecuencia de la realización de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial. Podrán generar crédito en los estados de gasto del presupuesto, los ingresos derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones del Estado, Comunidades Autónomas, de sus organismos o instituciones y de fondos de la Unión Europea.
- Aportaciones de personas naturales o jurídicas para financiar conjuntamente con la Universidad de León gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de la misma.
- Enajenación de bienes patrimoniales de la Universidad de León.
- Prestación de servicios y venta de bienes.
- Reembolso de préstamos.
- Ingresos legalmente afectados a la realización de actuaciones determinadas.
- Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente.

2. La generación sólo podrá efectuarse cuando se hayan realizado los correspondientes ingresos que la justifiquen. No obstante, la generación como consecuencia del supuesto previsto en el punto primero del apartado anterior podrá realizarse una vez efectuado el reconocimiento del derecho o si existe un compromiso firme de aportación.

3. En el expediente de generación de crédito habrá de constar justificación acreditativa de los ingresos efectuados o de los compromisos de ingreso, así como la inexistencia de partida presupuestaria específica.

4. El órgano competente para acordar las generaciones de ingresos previstas en este artículo es el Consejo Social.

Artículo 15. Suplementos de crédito y créditos extraordinarios

1. Cuando sea preciso realizar un gasto y el crédito presupuestario correspondiente sea insuficiente y no ampliable podrá autorizarse la concesión de un suplemento de crédito; si no existe crédito presupuestario podrá autorizarse un crédito extraordinario.

2. En ambos casos, la aprobación corresponderá al Consejo Social.

Artículo 16. Transferencias de crédito

1. Las transferencias son traspasos de dotaciones entre créditos. Podrán realizarse entre los diferentes créditos e incluso con la creación de créditos nuevos, con las siguientes limitaciones:

- No podrán afectar a créditos que hayan sido incrementados con generaciones, transferencias o incorporaciones, salvo cuando afecten a gastos de personal.
- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No podrán realizarse desde créditos para operaciones financieras al resto de los créditos, ni desde créditos para operaciones de capital a créditos para operaciones corrientes.
- Los créditos financiados por recursos de la Unión Europea u otros finalistas mantendrán el destino específico para el que fue concedida la financiación.

Artículo 17. Ampliaciones de crédito

1. Excepcionalmente tendrán la condición de ampliables, y se podrán incrementar hasta el importe que alcancen sus respectivas obligaciones, los créditos destinados a atender obligaciones específicas del ejercicio derivados de normas con rango de ley y que afecten a los siguientes ámbitos:

- Los destinados al pago de cuotas de la Seguridad Social del personal al servicio de la Universidad de León y las aportaciones de ésta a los restantes regímenes de previsión social de los funcionarios públicos que presten servicios en la misma.

- Los destinados al pago de personal, como consecuencia de elevaciones retributivas durante el ejercicio y ejercicios anteriores, que vengan impuestos con carácter general por regulación autonómica o estatal.
- Las obligaciones derivadas del pago de intereses y amortización del principal, como por los gastos derivados de operaciones de crédito debidamente autorizadas por la Comunidad Autónoma.
- Los destinados al pago de obligaciones impuestas por decisión judicial ejecutiva.

2. Corresponde al Consejo Social la aprobación de las modificaciones presupuestarias a que se refiere este artículo.

Artículo 18.- Reasignaciones de crédito.

Sin perjuicio de las modificaciones previstas en este Título, de ser necesario, a propuesta motivada del responsable o responsables de las Unidades de Coste afectadas, el Rector podrá aprobar en supuestos excepcionales reasignaciones o redistribuciones de crédito entre ellos. Tales reasignaciones o redistribuciones no podrán modificar los créditos destinados a inversiones reales.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTO GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 19.- Existencia de crédito

Solamente podrán autorizarse gastos hasta el límite establecido en el crédito adecuado para atender las obligaciones que correspondan, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o actos administrativos en general que se adopten sin la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para el gasto de que se trate.

Artículo 20.- Fases de ejecución presupuestaria

Las fases de gestión de un gasto son las siguientes: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación, ordenación del pago y ejecución material del pago. Estas fases podrán realizarse a veces simultáneamente en un solo acto administrativo.

Artículo 21.- Autorización: Concepto

La autorización (fase A) es el acto por el cual el órgano competente aprueba la realización de un gasto, calculado en forma cierta o aproximada, a cargo de un concepto presupuestario determinado, sin sobrepasar el crédito disponible. Este acto no implica aún una relación jurídica con terceros, pero pone en marcha el procedimiento administrativo que la posibilita.

Artículo 22.- Disposición: Concepto

La disposición (fase D) es el acto en virtud del cual el órgano

competente acuerda o concierta, tras los trámites que sean procedentes, la realización de un gasto, previamente autorizado, con lo que se formaliza la reserva de crédito.

Representa el perfeccionamiento del compromiso frente a terceros, tiene por objeto la afectación definitiva de los créditos al cumplimiento de una obligación y vincula a la Universidad a la realización de un gasto concreto y por un importe y condiciones exactamente determinadas.

Artículo 23. Autorización - Disposición: Órganos competentes

1. Las fases de autorización y disposición (AD) se realizan simultáneamente salvo en los casos en que sea necesario o aconsejable la autorización separadamente para iniciar el expediente.

2. La autorización y disposición (documento AD) de cualquier tipo de gastos corresponde al Rector y, por delegación suya al Vicerrector de Profesorado en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.-€. e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000 €.

3. La Universidad no asumirá los gastos que se ejecuten sin autorización previa o por un importe superior al autorizado. En ese caso, será responsable la persona que, sin ser competente o sin la existencia de crédito adecuado y suficiente, haya ejecutado el gasto.

Artículo 24.- Convalidación de un gasto

1. Excepcionalmente, el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, podrá convalidar un gasto a cargo de los créditos de la Unidad de Coste que lo haya ejecutado sin autorización.

2. Si el Consejo Social no acordase la convalidación, responderán directamente del gasto las personas u órganos que lo hayan realizado sin autorización, sin perjuicio de otras responsabilidades a que haya lugar

Artículo 25. Formalización de la Autorización - Disposición

En general la autorización - disposición de un gasto se formalizará a efectos contables a partir de la resolución de adjudicación del contrato por el órgano competente, en que ya se conocerá la cuantía exacta y el nombre del perceptor.

Artículo 26.- Reconocimiento o contracción de la obligación

1. El reconocimiento de la obligación es el acto por el que la Universidad reconoce la existencia de un crédito exigible contra su patrimonio derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2. El reconocimiento de la obligación se efectúa una vez recibida la factura o certificación correspondiente con todos los requisitos legales y conformada por el responsable de la recepción del bien, de la obra o del servicio. Para los

gastos de personal podrá hacerse con la liquidación de haberes debidamente autorizada.

Artículo 27. Ordenación y ejecución del pago

1. La ordenación del pago es el acto por el que se expide una orden de pago contra la tesorería de la Universidad para que proceda a la ejecución material del pago de una obligación concreta.
2. La ejecución del pago es el acto por el que se produce la salida material o virtual de fondos de la tesorería de la Universidad, con lo que se extinguirá la deuda derivada de las obligaciones reconocidas frente a terceros.
3. El pago se acreditará con la firma del correspondiente recibí por parte del acreedor o con el justificante acreditativo de la transferencia bancaria.
4. La eventual compensación interna de gastos cuando una Unidad Gestora preste un servicio o ceda un bien a otra se hará internamente mediante un pago en formalización sin movimiento material de fondos.

Artículo 28. Tramitación de la ordenación y ejecución del pago

1. Corresponde a los Responsables de cada Unidad de Costes la recepción y la comprobación material de las inversiones y gastos que han promovido, así como conformar las facturas y demás documentos justificativos que correspondan.
2. La ordenación de pagos corresponde al Rector y por delegación suya al Vicerrector de Profesorado en aquellos expedientes cuyo importe sea superior a 15.000.- €. e inferior a 65.000,- € y al Gerente cuando no superen los 15.000,- €.
3. La ejecución del pago se hará por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable – Tesorería General de la Universidad, salvo en aquellos casos en que se haya autorizado llevarla a cabo a determinadas Unidades de Coste mediante Anticipos de Caja Fija o Pagos a Justificar.
4. El sistema general de pago será la transferencia bancaria ordenada a la cuenta del destinatario. Sin embargo los pagos de pequeño importe que establezca la Gerencia podrán realizarse también mediante cheque bancario nominativo o en efectivo.
5. Las condiciones y requisitos para poder ordenar el pago serán establecidos por la Gerencia con carácter general para toda la Universidad.

Artículo 29. - Anticipos de Caja Fija

1. Se entienden por “Anticipos de Caja Fija” las provisiones de fondos, de carácter extrapresupuestario y permanente, que se realicen a Cajeros

Pagadores, para la atención inmediata, y posterior aplicación presupuestaria, de los gastos que se originen en los distintos Programas del Presupuesto de Gastos de esta Universidad, en los conceptos que se autoricen en cada Servicio, Centro, Departamento, Instituto, Curso o Actividad.

2. Al comienzo del ejercicio o inicio de cada Curso o Actividad, el Responsable solicitará el importe de los créditos asignados, cuya gestión se realizará por el sistema de Anticipos de Caja Fija. Teniendo en cuenta las solicitudes recibidas del responsable de la caja pagadora al principio del ejercicio o inicio del curso o actividad, por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable, se practicarán las correspondientes reservas de crédito, con excepción en la gestión de la Actividad Académica.

3. Las cuentas corrientes que soporten cajas pagadoras sólo admitirán ingresos procedentes de la tesorería de la Universidad de León, excepción hecha de los reintegros efectuados por pagos indebidos.

Para la apertura de nuevas cuentas se estará a lo dispuesto en la norma que figura como Anexo II.

No podrán realizarse pagos individualizados con cargo al Anticipo de Caja Fija superiores a 5.000 €, excepto los destinados a gastos en moneda extranjera que no sean objeto de formalización de expediente de contratación, o de indemnizaciones por razón del servicio.

Tampoco podrán tramitarse pagos a favor de perceptores directos, excepto los destinados a reposición del anticipo, por importe inferior a 600 €, con imputación a los conceptos a los que se puede aplicar el Anticipo de Caja Fija.

4. Las provisiones de fondos, que serán solicitadas por el Responsable de la Unidad de Coste, deberán ser autorizadas por el Gerente y puestas a disposición en la cuenta bancaria autorizada al efecto por el Rector.

En ejercicios sucesivos, y preferentemente al comienzo de cada año, se ajustará la cuantía del Anticipo de Caja Fija en la medida en que aumenten o disminuyan las correspondientes asignaciones presupuestarias para gastos de funcionamiento.

Los Cajeros Pagadores atenderán el pago de los gastos para cuya finalidad se libraron los fondos. Dichos pagos se harán de forma solidaria con la firma de dos personas, con excepción de las autorizadas para Cursos y Congresos.

5. Con los justificantes de los gastos pagados, se formarán las cuentas justificativas con las aplicaciones presupuestarias que sean afectadas. Las cuentas serán aplicadas al Presupuesto en el concepto y por la cuantía que en ellas figuren, dando lugar a la expedición de órdenes de pago de reposición o de cancelación del Anticipo de Caja Fija.

Los Cajeros Pagadores formarán las cuentas a medida que necesiten nuevas remesas de fondos teniendo en cuenta que las cuentas se enviarán con una periodicidad no inferior a un mes, ni por un importe menor a 3.000 € o por su totalidad si el crédito asignado a la cuenta no superara los citados 3.000 €, de modo que en la fecha de cierre de ejercicio puedan quedar imputados al presupuesto todos los gastos realizados durante el mismo. A este fin solo se podrán atender gastos del ejercicio hasta el día 20 de diciembre del año en curso. En el caso de Contratos y Proyectos de Investigación, se atenderán los

gastos que se reciban en el Servicio de Gestión de la Investigación hasta el 5 de diciembre, salvo que el gasto se haya generado con posterioridad a esta fecha. En todo caso, se estará a la circular que con motivo del cierre del ejercicio se emitirá desde la Gerencia.

A medida que se justifiquen los pagos efectuados, se repondrán los fondos a la caja de cada Unidad de Coste. La aprobación o reparo de las cuentas justificativas corresponderá al Rector, quien podrá delegarla en el Vicerrector de Profesorado.

6. El Servicio de Control Interno revisará mediante muestreo los Anticipos de Caja Fija y efectuará periódica y al menos con carácter anual un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

7. Dependiente del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable existirá una Unidad Central de Caja Fija que tendrá la misión de coordinar a las distintas Cajas-Pagadoras y expedir, a favor de éstas, los libramientos de fondos de Caja Fija, en la medida en que las cajas periféricas remitan las cuentas justificativas de sus desembolsos y lo requiera su liquidez.

8. La Unidad Central de Caja Fija a que se refiere el párrafo anterior vendrá obligada a lo siguiente:

- Registrar los acuerdos de Anticipos de Caja Fija.
- Efectuar las correspondientes reservas de crédito en los casos establecidos.
- Elaborar y tramitar el documento de operación extrapresupuestaria para la provisión de fondos que se justificará con la relación de conceptos presupuestarios con cargo a los cuales se prevee haya de realizarse la inversión.
- Expedir los documentos por el importe justificado, aplicados a presupuesto en los conceptos en que se haya justificado el gasto, una vez comprobada su correcta imputación.

Artículo 30.- Pagos a Justificar

1. Son cantidades que, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, se libran de forma excepcional para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa, bien porque no pueda obtenerse ésta con anterioridad a la expedición de la orden de pago, bien porque se considere así necesario para agilizar la gestión de créditos.

2. Con cargo a fondos librados a justificar únicamente se podrán satisfacer obligaciones del ejercicio corriente y se imputarán a los respectivos conceptos presupuestarios.

3. El plazo de justificación de estas órdenes de pago es de tres meses, ampliables a seis por acuerdo del Rector. Dichos plazos serán, respectivamente, de seis y doce, cuando se trate de pagos en el extranjero.

4. El Servicio de Control Interno podrá revisar mediante muestreo los pagos a justificar y efectuará anualmente un informe conjunto sobre el resultado de los controles realizados.

5. El Gerente establecerá unas Normas de gestión de Pagos a Justificar que desarrollen este precepto.

Artículo 31.- Cargos Internos

Cuando por parte de alguna Unidad de Coste se preste un servicio o se entregue un suministro a otra Unidad de Coste de la Universidad se realizará un cargo interno que se tramitará según proceda.

Artículo 32.- Información sobre ejecución presupuestaria

El Gerente informará al Consejo Social periódicamente del grado de ejecución del Presupuesto para la supervisión del desarrollo y ejecución del mismo, tal y como se establece en la normativa vigente.

TÍTULO IV: GASTOS E INGRESOS

Artículo 33. Clasificación y Codificación de los gastos

1. A los efectos de seguimiento y control contable, cada uno de los gastos que se ejecuten se codificará con arreglo a los siguientes criterios:

- Codificación por programas, subprogramas y actividades, según el destino final del gasto y en relación con los programas y subprogramas que figuran en el presupuesto
- Cada subprograma supone una agrupación coherente de actividades según los objetivos que se pretenden conseguir
- Codificación por conceptos o subconceptos, según la naturaleza económica del gasto.
- Codificación patrimonial, según la naturaleza patrimonial de un gasto y de acuerdo con los grupos patrimoniales establecidos a partir de las orientaciones del Plan General de Contabilidad Pública.
- Codificación orgánica, según la Unidad Gestora.

Capítulo I.- GASTOS DE PERSONAL

Artículo 34. Retribuciones del Profesorado Funcionario

Las retribuciones del profesorado que pertenezca a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios son las que para cada cuerpo y categoría establece con carácter general la legislación vigente.

Artículo 35. Retribuciones del Profesorado Contratado

1. Las retribuciones del profesorado universitario contratado son las que para cada categoría establece con carácter general la legislación vigente.

2. Las retribuciones de los profesores eméritos serán las aprobadas por el Consejo de Gobierno, dentro de los límites y condiciones que establece la legislación vigente.

Artículo 36. Retribuciones del Personal de Administración y Servicios Funcionario

1. Las retribuciones básicas del PAS Funcionario son las que para cada cuerpo o escala establece con carácter general la legislación vigente.

2. La Relación de Puestos de Trabajo establecerá el nivel de complemento de destino y el específico que corresponde a cada puesto de trabajo. El importe retributivo de cada nivel de complemento de destino será el que establece la legislación vigente.

3. El complemento de productividad en su caso será reconocido y acreditado a las personas, no a los puestos de trabajo.

4. Los complementos personales transitorios, correspondientes a las situaciones personales concretas que los hayan originado, se regirán por lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 37. Retribuciones del Personal Laboral

1. Se regirán por el Convenio Colectivo aplicable a este personal en régimen laboral.

2. Excepcionalmente, los cargos vinculados por un Contrato de alta Dirección percibirán las retribuciones que establezca el Rector, de acuerdo con el Consejo Social.

Artículo 38. Participación del PAS en contratos de investigación, cursos, master, etc.

El Personal de Administración y Servicios (P.A.S.) podrá participar en la ejecución de los contratos de investigación, colaborar en cursos, master, etc., siempre que se den las siguientes condiciones:

- La colaboración ha de hacerse fuera de su horario de trabajo y sin menoscabo de éste. A tal fin se deberá justificar el control horario fuera del establecido.
- Las cantidades se percibirán a título de gratificación por servicios extraordinarios, y se acompañará por el control horario de carácter extraordinario, que se haya aprobado en la autorización del gasto, previa compatibilidad para el desarrollo de la actividad.
- En las retribuciones a percibir, con cargo a proyectos y otras colaboraciones, se aplicarán con carácter orientativo, los siguientes precios/hora:

FUNCIONARIOS	LABORALES	
Subgrupo A 1	Grupo I	65 €/h
Subgrupo A 2	Grupo II	53 €/h
Subgrupo C 1	Grupo III	35 €/h
Subgrupo C 2	Grupo IV A - IV B	20 €/h

Artículo 39.- Limitaciones en los conceptos retributivos

El personal de la Universidad no podrá percibir retribuciones por conceptos y cuantías diferentes de las que establecen la legislación vigente, los Estatutos y otra normativa de la propia Universidad, con la única excepción contemplada en el Artículo anterior.

Artículo 40.- Plantillas de personal

1. Con el Presupuesto se aprueba la plantilla o número de dotaciones de plazas de todas las categorías de personal que se autorizan para el ejercicio.
2. Cualquier nombramiento o contratación de personal habrá de ser tramitada a través de la Gerencia de la Universidad. Las Unidades de Coste no podrán firmar contratos o asumir compromisos sobre personal.
3. Sólo se podrá nombrar o contratar personal dentro de los límites fijados en el presupuesto vigente. Si es necesario y urgente un incremento del número de personas, será necesario tramitar un expediente de ampliación o de transformación que deberá ser aprobado por el Consejo Social.
4. La creación de nuevas plazas, las nuevas contrataciones, las sustituciones y las revisiones de los conceptos retributivos, con carácter general o particular, requerirán la existencia de crédito suficiente para atender esas obligaciones.
5. Durante el ejercicio presupuestario no se podrá tramitar ningún incremento de plantilla que suponga un aumento en el presupuesto total de gastos, salvo en el caso de que quede garantizada la financiación correspondiente a ese aumento

Artículo 41.- Gestión de los gastos de personal

1. Por el importe íntegro de las retribuciones anuales de vencimiento fijo y periódico del personal en activo, el Servicio de Recursos Humanos formulará una propuesta de gasto que se imputará a los oportunos conceptos presupuestarios. Por las altas y bajas que se produzcan durante el ejercicio se formularán propuestas de gasto complementarias.
2. Las órdenes de pago se expedirán en base a nóminas en las que aparecerán relacionados todos los perceptores con expresión del íntegro,

descuento y líquido a percibir, acompañando para las altas y bajas los documentos que las justifiquen.

3. Las órdenes de pago de retribuciones se librarán a las entidades pagadoras, para su distribución entre los interesados, debiendo tales entidades rendir cuenta justificativa de los libramientos percibidos, dentro del mes siguiente a la percepción de los correspondientes importes.

4. En casos excepcionales y por razones debidamente justificadas se podrá formular la propuesta de gasto conjuntamente con el reconocimiento de la obligación por cada una de las nóminas que se aprueben.

5. Con carácter general, y salvo imperiosa necesidad del servicio, no se cubrirán aquellas ausencias o bajas de personal de una duración inferior a 30 días naturales. Corresponderá a la Gerencia el establecimiento de las excepciones por razón del servicio.

6. Mensualmente se realizara el pago de la nomina que recogerá solamente aquellas propuestas de pago que se hallen en poder de la Sección de Retribuciones antes del día 20 inclusive del correspondiente mes. Para cumplir dicho plazo, las propuestas de becas y contratos de proyectos de investigación deberán recibirse en el Servicio de Gestión de la Investigación, antes del día 10 de cada mes.

Artículo 42.- Dietas y Gastos de viaje

1. El régimen de indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Universidad de León se regirá por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de Mayo y sus disposiciones de desarrollo, sin perjuicio de las indemnizaciones que, motivadas en hechos o actividades docentes o investigadoras de carácter extraordinario, pueda autorizar el Rector de la Universidad de León.

2. En el ámbito determinado en el apartado anterior se entiende incluido todo el personal al servicio de la Universidad de León, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo o de la prestación de servicios y su carácter permanente o temporal.

3. De acuerdo con el citado Real Decreto, los supuestos que dan derecho a indemnización son los siguientes:

- Comisiones de servicio
- Traslado de residencia con carácter forzoso.
- Asistencias.

Igualmente serán indemnizables en los siguientes términos:

4. El gasto máximo autorizado en concepto de viajes y dietas que sean soportados por proyectos de investigación o cursos de especialización contratados al amparo del Art. 83 de la L.O.U. con Entidades Públicas o Privadas, incluida la Comisión de la U.E., será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre que revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular y el que establece la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, para las dietas en territorio nacional (B.O.E 289 de 3/12/2005), el importe de

las dietas en territorio extranjero se establecen en el Real Decreto 462/2002 de 24 de Mayo, que también regula la justificación de los mismos.

Estos gastos serán autorizados por el responsable de la Unidad de Coste.

5. Los alumnos de la Universidad que viajen con cargo a créditos presupuestarios, se compensarán por su gasto real previamente autorizado por el Vicerrectorado de Estudiantes o por el Decano o Director de Centro.

A los alumnos de Tercer Ciclo, cuando viajen con cargo a proyectos y convenios de investigación, se les aplicará lo que le corresponda como grupo dos.

A los deportistas que viajen con cargo a créditos imputados a Unidades de Coste, se les aplicará lo que se determine por el Vicerrectorado de Estudiantes.

La participación en sesiones de Órganos Colegiados, Tribunales de selección de profesorado y P.A.S., Tribunales de Acceso a la Universidad y concursos de valoración de méritos para la provisión de puestos de trabajo se les aplicará lo que les corresponda de acuerdo con lo legalmente establecido. Dentro de éstos y por su mayor importancia se desarrollan más ampliamente los Tribunales de Comisiones de profesorado. En ningún caso podrá devengarse más de una asistencia diaria. El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en el Anexo V de estas Bases.

6. Las comisiones de servicio con derecho a las indemnizaciones previstas en el RD. 462/2002, de 24 de mayo, serán propuestas por el superior jerárquico que ordene el desplazamiento correspondiente, o se solicitarán por el propio personal de la Universidad cuando el desplazamiento no sea propuesto por orden del superior jerárquico, debiendo llevar en todo caso el visto bueno o la conformidad del mismo, utilizando los impresos normalizados disponibles en la web de la Universidad.

- Las comisiones de servicio del PDI serán tramitadas a través de la Sección del PDI, para su autorización por el Rector o Vicerrector en quien delegue, y las del PAS a través de la Sección del PAS, para su autorización por el Gerente o Vicegerente en quien delegue, con las siguientes excepciones:
- Las comisiones de servicio con cargo a Centros, Departamentos o aquellos que disfruten de algún tipo de financiación (títulos propios, cursos, master, etc.) se tramitarán por las Unidades de Coste correspondientes.
- Las de contratos, proyectos de investigación, convenios de investigación, etc. se tramitarán a través del Vicerrectorado de Investigación (S.G.I.) y serán autorizadas por:
 - En el caso: de Profesores o Ayudantes de la ULE, el Director del Departamento.
 - Cuando el Investigador que realiza la Comisión es a su vez Director de Departamento, debe ser autorizada por el Vicerrector de Investigación.
 - Al resto de miembros del equipo investigador que figure en el proyecto/contrato, les autorizará el Investigador principal.

En el supuesto de que el gasto real supere los importes establecidos en el RD. 462/2002, la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005, es preceptiva la autorización del Rector, quien podrá delegar en el Vicerrector de Profesorado o de Investigación según el origen del gasto, el interesado deberá acompañar al expediente de gasto una justificación detallando las causas por las que se aplica un mayor importe, en lo que respecta al Consejo Social será el Presidente del Consejo el competente para dicha autorización. En caso de alquiler de vehículos se detallarán los ocupantes del mismo. El importe del alquiler lo podrá percibir una sola persona o entre los ocupantes del vehículo, según se indique.

7. Requisitos y Justificación del Gasto:

Para la justificación de las indemnizaciones a que se tenga derecho por razón de las comisiones de servicio, incluso si han sido objeto de anticipo, los interesados deberán presentar en la Unidad de Coste correspondiente, los siguientes documentos:

- a.** Autorización de la Comisión de Servicio.
- b.** Declaración del itinerario efectivamente realizado, indicando los días y horas de salida y llegada firmada por el responsable de la Unidad de Coste correspondiente.
- c.** Facturas originales de las cantidades abonadas por gastos de alojamiento y locomoción. No se abonarán los gastos extras fuera de los establecidos legalmente. Cuando el establecimiento hotelero se contrate a través de una Agencia de Viajes, la justificación se efectuará con la factura original de la citada Agencia extendida a nombre de la Universidad, unida a la factura o certificado del servicio de alojamiento emitido por la empresa hotelera correspondiente, en el que deberán constar las fechas correspondientes a los días y el nombre y apellidos de las persona o personas que hayan pernoctado. En el supuesto de haber reclamado y no haber obtenido el justificante (factura o certificado), se acompañará a la factura de la Agencia de Viajes una declaración del interesado según modelo establecido. Cuando la factura de alojamiento sea abonada directamente en el establecimiento hotelero por la persona que realiza la Comisión de Servicios esta podrá venir a nombre del interesado.
- d.** Si el alojamiento se produjera mediante talonarios expedidos por Agencias o Agrupaciones de Agencias (Bancohotel, Bonotel, etc.), la justificación de la utilización de talonarios adquiridos, se realizará mediante fotocopia del talón que se va a utilizar acompañado de la fotocopia de la Agencia de Viajes y la factura o certificado expedido por el hotel con los datos señalados anteriormente. En caso contrario, se procederá según lo señalado en el párrafo anterior.

En caso de imposibilidad de conseguir alojamiento adecuado por el importe máximo establecido, para que el exceso sea atendido será precisa autorización expresa del Rector o persona en quien delegue. Este hecho deberá diligenciarse en la factura del establecimiento hotelero.

- e.** Se entenderá que el comisionado renuncia a todos aquellos conceptos de los que, debiéndose aportar, no se acompañe la correspondiente

documentación justificativa, o que no los reclame expresamente en la Comisión.

f. El desplazamiento deberá realizarse en cualquier medio público colectivo, pudiendo utilizarse el vehículo propio cuando exista incompatibilidad horaria. La utilización del vehículo particular o desplazamiento en avión deberá ser autorizada en la orden de la comisión y podrá efectuarse fundamentalmente por las siguientes causas:

- Cuando la comisión de servicio comience y termine el mismo día.
- Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades.
- Cuando la rapidez o la eficacia del servicio lo haga más aconsejable.
- En el caso de asistencia a congresos, cursos y jornadas de formación o especialización deberá aportarse además certificación acreditativa de su asistencia.

En los supuestos de utilización de vehículo propio, se limitará el número de vehículos al que permita desplazar a todos los comisionados con un itinerario común. De existir desplazamientos de varios vehículos se dividirá el importe correspondiente a €/Km.

Para el computo de Kilómetros se considerarán las distancias oficiales existentes entre el lugar de origen y destino o lugares intermedios en su caso, de acuerdo con las tablas que figuran en el enlace de la página Web de la Universidad. "Investigación. Impresos". Se admitirá hasta un 10 % de desviación en el número de Km. fijados en las tablas. En el caso de superar este porcentaje deberán reflejar los lugares a los que se ha desplazado.

Será indemnizable el gasto de peaje de autopistas, así como el uso justificado de garajes o aparcamientos. El gasto por aparcamiento en aeropuertos se abonará hasta un máximo de 3 días de estancia.

Para justificar un gasto, en aquellos casos en que sea necesaria la presentación del documento original, no se admitirá como justificable la pérdida o extravío del mismo.

La justificación de los gastos en medio público colectivo se realizará mediante la presentación de los billetes correspondientes, En el caso de que se adquieran a través de Agencia de Viajes, a la factura de la Agencia se acompañarán los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque, no siendo válida la justificación solamente mediante los billetes.

Si se adquieren los billetes directamente en la compañía aérea, se aportará la factura expedida por aquélla, acompañada de los resguardos de la/s tarjeta/s de embarque.

Para la justificación del viaje de vuelta en avión, de aquellas personas que residan en el extranjero, servirá la fotocopia del billete o documento equivalente, debidamente diligenciado, o el localizador si el billete ha sido obtenido a través de Internet.

En el supuesto de viajar en medios que sólo admiten la reserva de los billetes a través de internet, se aportará el documento que facilite el navegador y el resguardo de la/s tarjeta/s de embarque, así como el documento en que se acredite el importe: justificante bancario de cargo en cuenta.

Serán indemnizados los gastos de desplazamiento en taxi hasta o desde la estación de FF.CC, autobús y aeropuerto, así como en el caso de utilización de vehículo propio, el desplazamiento desde el aparcamiento al lugar de destino en la ciudad, siempre que se presente factura o ticket justificativo

Los desplazamientos entre las poblaciones de León y Ponferrada y viceversa dentro de la jornada de trabajo, al ser sedes de la Universidad, solamente supondrá el derecho al devengo de indemnización por locomoción cuando el personal tenga su destino en la otra población. En caso de abonar indemnización por estos conceptos corresponderá su coste al Centro o al Departamento a que pertenezca la persona y que imparta su docencia en estos Centros, si los mismos hubiesen distribuido la dotación para ello.

- g.** No se podrán abonar importes superiores a los legalmente establecidos. Tampoco se abonarán gastos de manutención dentro de la residencia habitual y durante el horario de trabajo. La cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.
- h.** En el caso de la comisión de servicio, ya sea esta de duración superior o inferior a 24 horas, en que la hora de regreso de la comisión de servicios sea posterior a las veintidós horas, y por ello obligue a realizar la cena fuera de la residencia habitual, se abonará adicionalmente el importe justificado mediante factura o ticket de los gastos realizados para la cena, con el límite de un 50% de la correspondiente dieta de manutención.
- i.** En las comisiones cuya duración sea igual o inferior a un día natural, en general no se percibirán indemnizaciones por gastos de alojamiento ni de manutención, salvo cuando teniendo la comisión una duración mínima de cinco horas, esta se inicie antes de las catorce horas y finalice después de las dieciséis horas, supuesto en que se percibirá el 50 por 100 del importe de la dieta por manutención.
- j.** Como norma general, no se abonará dieta de manutención cuando conste que el gasto ha sido sufragado por la propia Universidad de León o por la institución o entidad organizadora de la actividad que da origen a la comisión de Servicios.
- k.** Este tipo de gastos de indemnizaciones por razón del servicio debe realizarse siempre con criterios de austeridad.

8. Anticipos:

- Al personal que haya de realizar una comisión de servicio podrá concedérsele un anticipo del 50 % de los gastos de alojamiento y desplazamiento y de la totalidad de los gastos de manutención y que

podrían corresponderle, siempre que lo solicite y acompañe la orden que autorice la Comisión de Servicio. No procederá el anticipo de cantidades inferiores a 100 €, con excepción de los Conductores en el desempeño de sus funciones.

- Dentro de los diez días siguientes a la realización de la Comisión de Servicio, el interesado presentará la cuenta justificativa para su liquidación.
- Si transcurrido el plazo para la presentación de la cuenta justificativa, ésta no se hubiera rendido, se requerirá al interesado, señalándole un nuevo plazo de diez días. En caso de que no se atienda dicho requerimiento, el Cajero Pagador pondrá los hechos en conocimiento del Gerente, cuando se hubiere concedido anticipo, para que adopte las medidas conducentes al reintegro.

Capítulo II.- CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS, SERVICIOS Y OTROS

Artículo 43.- Disposiciones generales

1. La Universidad de León, podrá formalizar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y gozará a tal efecto de las potestades que reconocen como Administración Pública el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueban el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

2. La contratación de la Universidad se regirá por los preceptos de los citados Textos Legales y la normativa que sea de aplicación a las Universidades, con las especialidades que, en base al principio de autonomía universitaria, se recogen en la presentes Normas.

3. No se podrá iniciar una obra ni solicitar ningún suministro o servicio si no se ha seguido el procedimiento de contratación establecido y formalizado, en su caso, el correspondiente contrato.

4. Los informes jurídicos o técnicos, la supervisión de proyectos y demás actuaciones que preceptivamente exija la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas se realizarán por los órganos competentes de la Universidad y, en su defecto, por los que ésta designe.

5. Todos los importes que aparecen en el presente capítulo relativo a la contratación de obras, suministros, servicios y otros, se entienden IVA excluido.

Artículo 44.- Órgano de contratación

El órgano de contratación de la Universidad es el Rector, al cual corresponde la facultad de adjudicar los contratos de cualquier clase. Por

delegación del Rector, podrán ejercer esta competencia aquellos órganos a quienes les haya sido delegada.

Artículo 45.- Comisión Económica y Mesa de Contratación

La determinación de las necesidades que, de obras, servicios y suministros soliciten los responsables de las Unidades de Coste, han de ser contratadas para el funcionamiento de los Servicios, y de proponer la aprobación de este tipo de gastos que realice la Universidad con cargo a su presupuesto, corresponde a la Comisión Económica dependiente del Rectorado.

Por razones de interés para el funcionamiento de los Servicios, el Vicerrector de Profesorado y la Gerencia podrán ejecutar gastos de hasta 18.000,- Euros en suministros y servicios y de hasta 50.000 Euros en el caso de obras debiendo convalidarse dichos gastos en la primera sesión que celebre la Comisión Económica.

La Mesa general de Contratación de la Universidad, nombrada por Resolución del Rector de 2 de julio de 2012, tendrá las competencias que se establecen en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de las que le atribuya el órgano de contratación de la Universidad. La Mesa que será presidida por el Vicerrector de Profesorado o por el Gerente o personas en las que deleguen, y estará formada por: el Gerente, la Vicegerencia de Asuntos Económicos, un Letrado de la Asesoría Jurídica, la Jefa de la Unidad de Control Interno, el Director de Área de Infraestructuras y Planificación, y, en su caso, un Vocal en función del objeto del contrato. El Secretario será el Jefe del Servicio de Gestión Económica y Patrimonio

Artículo 46.- Modo de producir los actos de gestión y disposición de créditos

Los actos de gestión presupuestaria que impliquen autorización o disposición de créditos, reconocimiento de obligaciones y órdenes de pago habrán de producirse por escrito, con expresión y firma, en todo caso, del órgano proponente y del que adopta el acuerdo.

Artículo 47. - Procedimiento de contratación de obras, suministros, consultoría, asistencia técnica y servicios

1. La contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para la contratación de obras, suministros y servicios en la Universidad de León" aprobada por Resolución del Rectorado de fecha 31 de agosto de 2012 a propuesta de la Comisión Económica y de la Mesa de Contratación de la Universidad, que se adjunta como Anexo VI.

2. Al objeto de una mejor racionalización del gasto, para la adquisición de suministros de todo tipo de material de oficina y ofimática y contratación de prestaciones de servicios, la Universidad de León puede tener adjudicada a una o varias empresas la provisión de los mencionados productos

3. Los precios unitarios ofrecidos por las empresas adjudicatarias vincularán a todos las Unidades de Coste en el sentido de que no se podrán efectuar

adquisiciones del mismo producto a precios superiores al ofertado para la Universidad por las mismas.

4. Adquisiciones bibliográficas a través de la red:

La adquisición de material, fondos, productos y otros bienes corrientes de carácter bibliográfico, siempre que su cuantía no exceda de 3.000 €, podrá solicitarse por los responsables de las Unidades de Coste o, en su caso, por los directores de los proyectos de investigación

La Biblioteca Universitaria podrá realizar a través de su Caja Pagadora, la adquisición de material bibliográfico, con carácter urgente y extraordinario, con destino a la investigación a través del mecanismo del Convenio Electrónico

5. Los gastos correspondientes a la instalación de puntos de red de comunicaciones, altas y mantenimiento de líneas telefónicas serán distribuidos conforme al coste fijado en el Anexo a este Presupuesto, con respecto al cargo proporcional a los servicios centrales y el cargo al de las Unidades peticionarias.

Artículo 48.- Comprobación material de las obras, servicios y suministros

1. Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se comprobará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios y suministros financiados con fondos públicos y se vigilará especialmente su adecuación al contenido del contrato correspondiente.

2. La comprobación material o recepción de las obras cuyo presupuesto sea igual o superior a 200.000,- € será llevada a cabo, en representación de la Universidad, por el director de la obra, un facultativo designado por el Rector y un funcionario del Servicio de Control Interno. El resultado de la comprobación material de la inversión se formalizará en la correspondiente acta suscrita por todos los que concurren a la recepción, en la que constarán en su caso las deficiencias observadas y todos aquellos hechos y circunstancias que sean relevantes.

3. La recepción de las obras de presupuesto inferior a 200.000 €, así como la comprobación material de los servicios y suministros de cuantía igual o superior a 60.000 €, se justificará mediante certificado expedido por el director o responsable de la Unidades de Coste a la que corresponda recibir o aceptar las adquisiciones, haciendo constar que se han recibido de conformidad y hecho cargo del material adquirido.

4. En los contratos de cuantía inferior a 18.000,- € sólo será necesaria la incorporación al expediente de gasto de la factura correspondiente debidamente conformada.

Artículo 49.- Anticipo de pagos en los contratos de obras y suministros.

1. Con la finalidad de lograr una mayor economía, rapidez y eficacia en la gestión de sus inversiones reales y bajo el concepto de abonos a buena cuenta referido en el artículo 216.3 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Universidad de León podrá anticipar a los contratistas de obras y suministros hasta un 75 por ciento del presupuesto de adjudicación,

con arreglo a las siguientes normas:

- La concesión del anticipo habrá de estar prevista en el pliego de cláusulas administrativas que rija la correspondiente licitación.
- El contratista habrá de aportar aval bancario por tiempo indefinido que garantice los importes anticipados, a disposición de la Universidad de León.
- En el momento de la firma del contrato podrá anticiparse al contratista hasta un 25 por ciento del presupuesto de adjudicación.

Hasta el 50 por ciento restante podrá concederse en sucesivos anticipos, cada uno de ellos no superior al 25 por ciento del importe total del presupuesto, siempre que el anticipo previo haya sido cancelado con la presentación y aprobación de certificaciones de obra o entregas de suministros, en su caso. Los pagos de los anticipos quedarán condicionados a que por el Director Facultativo de la obra o la autoridad o comisión receptora correspondiente del suministro se certifique que el contrato se realiza con sujeción al ritmo de ejecución previsto.

2. El importe de dichos anticipos se acordará por el Rector de la Universidad a través del correspondiente expediente instruido por la Gerencia.

Capítulo III.- OTROS GASTOS

Artículo 50. Retribuciones a personas ajenas a la Universidad.

Con carácter excepcional, suficientemente justificado se podrán satisfacer retribuciones a personas ajenas a la Universidad y que no estén dadas de alta en el I.A.E. Dichas retribuciones no podrán superar la cantidad de 3.000 € anuales/persona. Y, no obstante, deberán constar todos los datos fiscales del perceptor.

Los gastos por desplazamiento del personal ajeno a la Universidad, se podrá asimilar a los establecidos en el RD 462/2002, de 24 de Mayo.

Para la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias y otras colaboraciones, diplomas y títulos propios, másteres, expertos universitarios, etc. se estará a lo dispuesto en el Anexo IV.

Artículo 51. Gastos de atenciones protocolarias y representativas

El Rectorado determinará qué órganos pueden disponer de gastos para atenciones protocolarias y representativas.

Estos gastos deberán justificarse en la propia factura. En el caso de gastos de representación correspondientes a comidas o similares, deberá acompañarse la relación de asistentes y el objeto de la comida. Cuando se trate de un número elevado de asistentes (p.ej. 6), se deberá indicar su número, sin necesidad de relación nominal, señalando qué representación ostentaban.

Las cuantías máximas que con cargo a los créditos descentralizados pueden destinarse a estos gastos serán:

- Centros: 5% del su presupuesto con el límite de 2.500 €.
- Departamentos: 6% del presupuesto con el límite de 1.500 €.

La responsabilidad del cumplimiento de estos límites corresponderá a los titulares de las Unidades de Coste. Su control se establecerá mediante controles y auditorías internas.

Los centros y departamentos podrán solicitar aumentos en las cuantías anteriores. Para ello se remitirá al Rector o Vicerrector que tenga las competencias delegadas una memoria justificativa.

Las facturas de los gastos de estas características realizados con cargo a Proyectos y Contratos deberán llevar el correspondiente visto bueno del Vicerrector de Investigación.

Los gastos correspondientes a comidas, hoteles y viajes (incluyendo aparcamientos y peajes de autopistas) que no se tramiten a través del procedimiento ordinario –Indemnizaciones por razón del servicio- deberán acompañarse de una Declaración Responsable en la que se señale que estos gastos no se han tramitado, ni se van a tramitar, por otras vías, indicando el motivo del gasto.

Artículo 52. Gastos generados por la utilización de vehículos de la ULE.

Los responsables de las diferentes Unidades de Coste de la Universidad que deseen utilizar los vehículos de la ULE con cualquier destino de carácter académico suficientemente justificado deberán dirigirse a la Unidad de Rectorado, al cual están adscritos, con el plazo mínimo y con las condiciones establecidas en el Reglamento.

Artículo 53.- Programación anual de proyectos de inversión

1. Durante el ejercicio sólo podrán realizarse gastos de inversión en obras de acuerdo con la programación anual que se acuerde, tanto si figuran por primera vez como si se incorporan del ejercicio anterior por no haberse ejecutado.
2. Si la realización de alguna inversión no prevista exige la autorización de un gasto, ésta deberá incluirse en la programación con la financiación correspondiente, bien afectando nuevos recursos para esa finalidad o sustituyendo alguna inversión programada de la que se pueda prescindir o que pueda aplazarse. Esta modificación en la programación deberá ser aprobada por el Rector, quien informará de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

Artículo 54.- Compromisos para gastos de ejercicios futuros

1. La autorización o realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que, para cada ejercicio, autoricen los respectivos Presupuestos de la Universidad de León.
2. Podrán autorizarse y comprometerse gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, y su ejecución podrá

iniciarse en el ejercicio siguiente o en cualquier otro posterior, siempre que no supere los límites y anualidades fijadas en el apartado siguiente

3. El número de ejercicios posteriores a que pueden aplicarse los gastos no será superior a cuatro. El gasto que se impute a cada uno de los ejercicios posteriores no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito inicial del ejercicio en que se realice la operación, definido a nivel de su vinculación, los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento; y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Las retenciones adicionales de crédito para atender el pago de las certificaciones finales de los contratos de obra de carácter plurianual, previstas en la legislación de contratos del Sector Público computarán a efectos de los límites establecidos por los indicados porcentajes,

Artículo 55. Gastos en proyectos o programas de investigación

En aquellos Contratos y Proyectos de Investigación que esta Universidad, a través de los Investigadores, los Grupos de Investigación, los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación pertenecientes a la misma, celebre con Empresas públicas o privadas o Entes u Organismos oficiales se realizarán anticipos según lo dispuesto en el Reglamento de contratos, convenios y Proyectos de Investigación de la Universidad de León (Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27-01-2006) en la siguiente forma:

Con el fin de que los investigadores puedan iniciar los trabajos, la concesión de un proyecto de investigación, la firma de un contrato o de un convenio comportarán la generación de un crédito por importe que, como máximo, será equivalente a la primera anualidad en el caso de los plurianuales, y al 50 % del presupuesto total en el caso de los anuales, siempre sujeto a las condiciones expresadas en el convenio, contrato o proyecto.

En proyectos, contratos o convenios con entidades privadas la generación de crédito estará supeditada a los ingresos que se vayan produciendo.

Los contratos con entidades públicas para la realización de servicios, para el asesoramiento científico, elaboración de informes y cualesquiera otros que no tengan como objetivo principal el desarrollo de un proyecto de investigación, el importe de los mismos se pondrá a disposición de los investigadores una vez se haya producido el ingreso.

El Investigador, Departamento o Grupo de investigación responsable de la gestión de los créditos, que incumpliere las obligaciones de justificación recogidas en el Contrato, Proyecto de investigación o Curso de Especialización, será responsable de las cantidades que, en su caso, hubiera de reintegrar.

En cualquier caso y, para todos los supuestos contemplados en los apartados anteriores, los Investigadores responsables podrán disponer de los remanentes durante el ejercicio siguiente al de ejecución del Contrato o Proyecto de investigación, durante la vigencia del mismo y hasta la fecha

recogida bien en las cláusulas de aquél, bien en las bases de la convocatoria de este.

Como paso previo a la tramitación de cualquier tipo de gasto, será necesario realizar por parte del Investigador Responsable la distribución de gastos –impreso número 14 de la página web, (Propuesta de Distribución de gastos)-, salvo en aquellos casos en que previamente estén determinados.

El pago de retribuciones al PDI y PAS de la Universidad de León con cargo a contratos, convenios y proyectos de investigación, se efectuará mediante pago directo a favor de los perceptores propuestos, una vez comprobado por el Servicio de Investigación la existencia de crédito.

La Universidad retendrá un porcentaje mínimo del 15 % de cada proyecto, contrato o convenio (sobre el importe total facturado, sin incluir el IVA), en concepto de gastos generales para la Universidad.

En el caso de proyectos, contratos y convenios suscritos y financiados con entidades públicas nacionales, autonómicas y locales o extranjeras, agencias de la UE u otras agencias nacionales o internacionales que gestionen fondos de investigación, el régimen económico podrá ser fijado por la entidad contratante del proyecto, convenio o contrato.

La retención se aplicará a cada uno de los conceptos o apartados de la correspondiente Distribución de Gastos.

Se acordará como excepción a la norma atender el caso en que la convocatoria pública indique otros aspectos.

Todos los gastos que se tramiten con cargo a Contratos, Convenios y Proyectos de Investigación, deberán guardar relación con el objeto del mismo.

Excepcionalmente se podrán anticipar hasta 6.000,00 € a los Investigadores responsables de Contratos y Proyectos de investigación para gastos que se generen por estancias fuera del domicilio habitual y 5.000,00 € - siempre que el importe solicitado supere la cuantía de 400,00 € - en aquellos casos en que se aporte una factura pro-forma para aquellos productos o servicios que haya que abonar por adelantado. No se concederá nuevo anticipo, en tanto no se haya justificado el anterior. En todo caso, deberá justificarse antes del 5 de diciembre.

Artículo 56. Gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos de investigación. Prácticas docentes y uso de instalaciones

1. Los gastos de mantenimiento y reparación de equipos científicos serán determinados por el Vicerrectorado de Investigación. Se establecerán limitaciones a los gastos individuales que, sin impedir el mantenimiento de equipos, determinen una mejor distribución:

- Ningún Departamento o Instituto podrá gastar más del 20% de presupuesto destinado a este fin. Los gastos que superen este límite correrán con cargo al presupuesto del Departamento o Instituto o de alguno de sus proyectos de investigación o contratos.
- Los contratos de mantenimiento, nuevos o existentes, no asumidos en

su totalidad por el Departamento o Instituto o sus miembros, deberán ser aprobados por el Vicerrectorado.

- Las reparaciones deberán identificar inequívocamente el equipo con el número de inventario y las superiores a 1000 €. deberán ser aprobadas previamente por el Vicerrectorado de Investigación.

2. Los gastos generados por el desarrollo de prácticas docentes fuera del aula correrán a cargo de los créditos destinados a Actividad Académica.

Artículo 57.- Ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad

1. Las ayudas y subvenciones concedidas por la Universidad con cargo a los créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo, general o indeterminado, de beneficiarios potenciales, deberán concederse con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. En la convocatoria se especificará la partida presupuestaria con cargo a la cual se otorguen.

2. Una vez que se haya procedido a la concesión de las ayudas y de las subvenciones, y se hayan realizado las reservas de crédito correspondiente, se procederá a formalizar los documentos contables de reconocimiento de obligaciones. No obstante, salvo que en la resolución de concesión se prevea la posibilidad de efectuar anticipos a cuenta, no podrá ordenarse el pago hasta que los perceptores justifiquen el cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda o subvención.

3. Si los perceptores no justifican el cumplimiento de tales condiciones en los términos establecidos en la resolución de concesión, se procederá a la anulación del reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

4. La Universidad, a través del Servicio de Control Interno, podrá ejercer las funciones de control financiero sobre las personas o entidades que hayan sido objeto de financiación específica a cargo de los presupuestos de la Universidad a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos.

El tratamiento desarrollado sobre este tema se incluye en los Anexos VII y VIII de estas Bases, referidos a ayudas bonificaciones y compensaciones de precios públicos por la prestación de servicios docentes y ayudas del Vicerrectorado de Investigación.

CAPÍTULO IV. INGRESOS

Artículo 58. Disposición general sobre los ingresos

No se concederán exenciones, condonaciones, rebajas, descuentos ni moratorias en el cobro de los ingresos, salvo en los casos establecidos en la ley o mediante acuerdo del Consejo Social.

Artículo 59. Ingresos por la prestación de servicios académicos

1. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos conducentes a títulos oficiales serán fijados por la Junta de Castilla y León dentro de los límites que establezca el Consejo de Universidades.
2. Los precios públicos por estudios conducentes a títulos propios de la Universidad serán fijados por el Consejo Social. Los derechos de matrícula de estos estudios estarán directamente afectados a la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de los estudios que los hayan generado.

Artículo 60. Ingresos finalistas o de carácter específico

1. Son ingresos finalistas los que financian un concepto de gastos de manera directa o específica. Generalmente afectan a proyectos y otras actividades de investigación, aunque también pueden estar relacionados con la docencia. La incorporación al presupuesto de estos ingresos y las modificaciones que correspondan en los créditos de gastos podrán formalizarse directamente sin más requisito que la justificación de la concesión.
2. Las subvenciones o ayudas específicas, concedidas por entidades o particulares, con una finalidad particular o destinadas en concreto a una Unidad Gestora, se destinarán a la finalidad establecida, en las condiciones fijadas en su concesión. El ingreso correspondiente ha de ser asentado en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos, por lo que si es el responsable de una Unidad Gestora quien recibe la comunicación de la concesión, deberá notificarlo inmediatamente y dar traslado de la documentación correspondiente al citado Servicio.

Artículo 61. Ingresos derivados de contratos del art. 83 LOU

1. Los ingresos que se obtengan como contraprestación de contratos al amparo del art. 83 de la Ley Orgánica de Universidades quedarán afectados a los proyectos y a las Unidades Gestoras donde se hayan llevado a cabo, en los términos establecidos en el Reglamento de Convenios, Contratos y Proyectos de investigación de la Universidad.
2. Salvo que expresamente se acuerde lo contrario, todos los bienes que se adquieran en virtud de los contratos del art. 83 LOU se integrarán en el patrimonio de la Universidad y quedarán adscritos a los Departamentos o Institutos correspondientes.

Artículo 62. Ingresos por la cesión o uso de instalaciones y por la prestación de servicios no académicos.

1. Junto al presupuesto de cada ejercicio figurarán las tarifas y precios por la cesión temporal, uso y alquiler de locales e instalaciones y por la prestación de los diversos servicios no académicos.

2. Cuando durante el ejercicio en curso deba prestarse algún servicio o alquilar algún bien para el que no esté establecida ninguna tarifa, el Consejo de Gobierno fijará la tarifa correspondiente cuidando en todo caso de que cubra los costes de la prestación.

3. La cesión temporal y el alquiler de locales e instalaciones deberán ser autorizados por el Decano o Director del Centro respectivo o por el Gerente, salvo cuando tenga una duración superior a tres meses en cuyo caso deberá ser autorizada por el Rector. Siempre que se trate de cesiones de uso o alquileres a terceros ajenos a la Universidad, se suscribirá el correspondiente contrato en el que se establezcan la finalidad, términos y condiciones económicas. Los ingresos que se obtengan se incorporarán al presupuesto de la Universidad.

4. La Gestión de alquileres de aulas y demás instalaciones, cuyo destino sea la organización de Seminarios, Cursos, Congresos etc. corresponderá a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Artículo 63. Intereses

Los intereses que se obtengan de los fondos existentes en cuentas bancarias, tanto de la Tesorería General de la Universidad, como de las cuentas auxiliares de las Unidades Gestoras de Gasto, se ingresarán en la Tesorería de la Universidad, con aplicación al concepto correspondiente del presupuesto de ingresos.

Artículo 64. Condiciones para el endeudamiento

1. La Universidad podrá acudir al endeudamiento para financiar inversiones que deban incluirse en el plan o la programación plurianual correspondiente. Cualquier operación de endeudamiento financiero deberá ser aprobada por el Consejo Social y contar con la autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

2. El eventual recurso al crédito para operaciones de tesorería podrá ser aprobado por el Rector, quien informará al Consejo Social, previa autorización de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Artículo 65. Reintegros

1. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en el mismo ejercicio se contabilizarán como pago negativo en el concepto presupuestario correspondiente, restableciendo, en su caso, el correspondiente crédito.

2. Los ingresos obtenidos por reintegros de pagos efectuados en ejercicio distinto se aplicarán al presupuesto de ingresos con el carácter de no afectados, a excepción de los referidos a operaciones de capital y aquellos del capítulo 2 que se estime pertinente.

Artículo 66. Devolución de ingresos

Cuando concurren causas legales justificativas de la devolución de ingresos, se reintegrará al interesado las cantidades ingresadas, a propuesta de la unidad gestora correspondiente y mediante resolución del Rector, procediendo a dar de baja o anular los derechos liquidados o a minorar los ya ingresados

TÍTULO V : NORMATIVA COMPLEMENTARIA

Artículo 67.- Régimen de Convenios y Acuerdos.

Para la tramitación y aprobación de Convenios y Acuerdos de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras se estará a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Junta de Gobierno.

Artículo 68.- Régimen patrimonial de los bienes de la Universidad

1. Adquisición de bienes inmuebles por la Universidad:

- Los Acuerdos que para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles haya de concertar la Universidad se realizarán mediante concurso, excepto que se acredite en el expediente que son los únicos aptos para el cumplimiento de su finalidad, en cuyo caso podrán adquirirse por concierto directo. A toda adquisición o arrendamiento por adjudicación directa habrá de preceder la tasación pericial del bien y valoración de cargas, en su caso.
- El otorgamiento de las escrituras corresponderá al Rector o al Vicerrector en quien delegue.

2. La enajenación, permuta y cesión de bienes muebles o inmuebles de la Universidad se registrará, en el marco de la legislación estatal y autonómica que resulte de aplicación, por lo establecido en los apartados siguientes correspondiendo al Consejo Social de la Universidad, las competencias para desafectar, declarar la alienabilidad y enajenar tales bienes.

3. La enajenación de bienes se producirá ordinariamente mediante subasta, previa la instrucción de expediente en el que necesariamente se incluirá tasación pericial del mismo.

4. No obstante ello, los bienes podrán ser vendidos directamente en los siguientes supuestos:

- Una vez declarada desierta la primera subasta.
- Cuando el valor de enajenación de los mismos no supere la cantidad de 6.000 €.
- Cuando se trate de bienes obsoletos o deteriorados por el uso.

5. Para la tramitación de estos expedientes únicamente se requerirá informe

pericial del bien cuya enajenación se pretende y la solicitud de, al menos tres propuestas alternativas por parte de personas, empresas o instituciones interesadas, salvo que mediante Resolución del Rector, previo informe motivado de las Unidades de Coste, se acuerde como inconveniente o innecesaria tal concurrencia de propuestas.

6. No obstante cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, los bienes de la Universidad podrán ser permutados por otros de igual naturaleza, a solicitud de la Unidad a la que se encuentren adscritos y previa tasación pericial, siempre que de la misma resulte que la diferencia de valor entre los bienes que se traten de permutar no sea superior al cincuenta por ciento del que lo tenga mayor. Este procedimiento sólo será válido cuando el valor de adquisición del nuevo o nuevos elementos no superen la cuantía de 6.000 € no pudiéndose en ningún caso realizar fraccionamiento alguno.

7. El acuerdo que lo permita implicará la desafectación del bien, y consiguiente baja en inventario, lo cual deberá ser debidamente notificado al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

8. El Consejo Social de la Universidad, para fines de utilidad pública o interés social, podrán acordar la cesión a otros entes, organismos o asociaciones sin ánimo de lucro de bienes muebles cuya utilización no se juzgue previsible. El acuerdo de cesión incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos: el fin o actividad a la que se destinará el bien cedido y el plazo por el que se acuerda la cesión.

9. Los expedientes de enajenación, permuta y cesión de bienes se instruirán por el Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, que realizará las anotaciones pertinentes en el inventario de la Universidad.

10. No serán inventariados los bienes de inversión de menos de 150.€.

Este límite no será de aplicación a los Fondos Bibliográficos que serán inventariados en todo caso con carácter general.

11. Asimismo, formarán parte del inventario los bienes adquiridos con cargo a Contratos, Proyectos de Investigación y Títulos Propios.

Artículo 69.- Bienes y derechos de las Propiedades Intelectual e Industrial.

1. La Universidad de León prestará especial atención a la inscripción a su nombre, en los Registros de la Propiedad Intelectual e Industrial, de los derechos inscribibles cuando los mismos se deriven u originen de trabajos, estudios y proyectos realizados en sus Departamentos y Servicios y financiados con cargo a su Presupuesto, sin perjuicio de la participación de los autores e investigadores en los productos obtenidos como consecuencia de la explotación de dichos derechos, en los porcentajes y durante el tiempo que proceda de acuerdo con los Estatutos de la Universidad y las Leyes.

2. En los Acuerdos que se celebren al amparo de lo previsto en el artículo 83 de la L.O.U. deberá precisarse, en todo caso, a quien corresponde la titularidad de los derechos que puedan originarse susceptibles de inscripción en los Registros de la Propiedad Industrial e Intelectual.

3. La explotación de los derechos de propiedad intelectual e industrial titularidad

de la Universidad e León podrá realizarse bien mediante la creación de las entidades o sociedades mercantiles a que se refieren estas Normas, o bien mediante su enajenación o cesión temporal, con sujeción a los trámites previstos en la Ley de Patentes, de Propiedad Industrial, en la legislación de Propiedad Intelectual y en el número siguiente.

4. La enajenación o cesión temporal de derechos de propiedad industrial e intelectual se acordará por el Consejo Social.

5. Corresponde a la Gerencia el inventario y control de los derechos de propiedad industrial e intelectual titularidad de la Universidad, realizando todas las actuaciones necesarias para que estos derechos mantengan su vigencia durante todo el tiempo previsto en las Leyes. Le corresponde igualmente la tramitación de los expedientes relativos a la inscripción y cancelación de estos derechos, así como la elevación al Rector de los acuerdos que sean oportunos.

Artículo 70.- Creación, presupuestos y financiación de las Sociedades Mercantiles.

1. La creación de sociedades mercantiles o la participación mayoritaria en ellas será acordada por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, dentro de las previsiones contenidas en el Presupuesto de cada ejercicio.

2. La propuesta de creación habrá de basarse en la necesidad de agilización o de autonomía financiera de determinados servicios universitarios o en la participación de la Universidad en la experimentación o explotación industrial de proyectos de investigación desarrollados directamente o al amparo del Artículo 83 de la L.O.U. y que den lugar a la creación de derechos de propiedad industrial protegidos por la Ley.

3. A la propuesta de creación se unirá, en todo caso, Memoria económica-financiera, recursos patrimoniales a adscribir a la sociedad, y financiación de sus actividades con expresión de las subvenciones corrientes y de capital a recibir del Presupuesto de la Universidad.

Cuando se trate de la participación de la Universidad de León en el desarrollo industrial de proyectos de investigación se unirá además:

- Memoria sobre la titularidad de la patente, en su caso.
- Plan de inversiones durante el período necesario hasta la puesta en explotación de la patente.
- Previsión de fecha de comienzo de la explotación y resultados previstos en los primeros cinco años de ésta, con expresión de la tasa de rentabilidad de la inversión.

4. La Universidad de León, dentro de su función social de transferencia de tecnología, podrá participar minoritariamente en la creación de sociedades mercantiles que se constituyan para la explotación de patentes universitarias. En este supuesto su participación económica se concretará, exclusivamente, en la aportación de la patente.

5. La Universidad de León, podrá participar en el capital de sociedades mercantiles, tanto con la finalidad de intervenir en procesos de desarrollo industrial o tecnológico, como para rentabilizar su patrimonio.

TÍTULO VI: CIERRE Y PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO

Artículo 71.- Cierre del ejercicio

Durante el ejercicio económico se imputarán todos los ingresos que hayan sido liquidados correspondientes al ejercicio, y todas las obligaciones que se contraigan en el mismo período. Para asegurar este principio y el cierre del ejercicio dentro del plazo legalmente establecido, el Gerente establecerá las fechas límites para la recepción de facturas desde las Unidades de Coste y para la expedición y tramitación de documentos contables.

Artículo 72. Aprobación de la Cuenta de Liquidación del ejercicio

1. Las cuentas de la Universidad de León serán formuladas por el Gerente y deberán rendirse a la Junta de Castilla y León dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso en la fecha en que finalice el plazo para su aprobación.

2. El órgano competente para su aprobación es el Consejo Social de la Universidad.

Artículo 73.- Prórroga del Presupuesto

Si al día 1 de enero, por cualquier motivo, no se encuentra aprobado el presupuesto para el nuevo ejercicio se considerará automáticamente prorrogado el del año anterior, con sus créditos iniciales, hasta que el Consejo Social apruebe el nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos de gastos que correspondan a servicios, proyectos o programas que hayan finalizado en el ejercicio anterior.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Control Interno

Sin perjuicio del control de ejecución del Presupuesto que corresponde al Consejo Social y al Consejo de Cuentas de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas competencias, el Servicio de Control Interno de la Universidad velará por el cumplimiento de los principios de legalidad y de eficacia en la gestión de los ingresos y de los gastos mediante la realización de las actuaciones de fiscalización de auditoría contenidas en el programa de trabajo del carácter plurianual aprobado por resolución rectoral.

Disposición adicional segunda. Desarrollo de estas Normas

Se autoriza a la Gerencia de la Universidad para que, mediante normas complementarias de gestión económica, instrucciones, circulares operativas o notas de servicio, desarrolle las presentes Bases de Ejecución Presupuestaria.

Disposición adicional tercera. Interpretación de las Normas y resolución de discrepancias

Las posibles discrepancias sobre la interpretación de las presentes Normas entre los distintos Servicios de la Universidad, serán resueltas por el Rector oída la Gerencia.

Disposición adicional cuarta.

Las consignaciones presupuestarias que se dispongan en este presupuesto, prevalecerán, en cualquier caso, sobre las asignaciones económicas fijadas anteriormente en la normativa interna de la Universidad, por cuanto es necesario para lograr el necesario equilibrio presupuestario del ejercicio.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas Bases de Ejecución Presupuestaria tendrán la misma vigencia que el presupuesto, incluida la prórroga del mismo en su caso.

ANEXO I

PLAN GENERAL DE AUDITORIAS

Régimen especial de fiscalización

El régimen especial de fiscalización para el presente ejercicio queda establecido del siguiente modo:

1. Gastos de Personal

a) En las convocatorias o contrataciones de ingreso de nuevo personal se comprobarán los siguientes extremos:

- La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- La existencia de informe del Área de Recursos Humanos.

b) Pago de nominas

- La intervención de los conceptos retributivos del personal, que integran la nómina del personal de la Universidad de León, se realizará por controles a posteriori, sobre muestras representativas (altas, bajas y variaciones, etc.) revisando en todo caso las de carácter ordinario y las unificadas al periodo mensual.
- La justificación de la muestra representativa será documental..

2. Gastos en bienes corrientes, transferencias corrientes e inversiones de capital.

Se fiscalizarán los requisitos esenciales de los Contratos Administrativos que se concretan en el Anexo cuando su cuantía exceda de

En obras	50.000 €
Suministros	18.000 €
Servicios	18.000 €
Consultoría y asistencia técnica	18.000 €

Se suprime la fiscalización previa en los documentos de pago siguientes:

- En los contratos de importes inferiores a los señalados anteriormente por tratarse de Contratos menores, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público
- Contratos de Obras, Suministros, Servicios, Consultoría y Asistencia Técnica, bien sean por procedimiento negociado o abierto, puesto

que con anterioridad se ha aprobado y fiscalizado el gasto, así como los contratos.

- Los gastos de material no inventariable (consumibles de informática, material de oficina), así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo (mantenimiento de ascensores, gas, gasóleo, energía eléctrica, agua, basura, tasas de depuración, teléfonos, postales, etc.) una vez autorizada y fiscalizada la propuesta de gasto y retención de crédito por anualidad.
- Los gastos relativos al mantenimiento de edificios (art. 21 y 221.11,221.12 y 221.99) y mantenimiento de material científico y suministros de repuestos que se tramitaran previa autorización y fiscalización de la Propuesta de Gasto y Retención de Crédito por anualidad.
- Los gastos que de acuerdo con la normativa vigente se hagan efectivos a través del sistema de Anticipos de Caja Fija.
- El trabajo de fiscalización quedará definido a través de un Plan Plurianual de Auditoria, que adecuará los trabajos de fiscalización a los requisitos legales exigibles y conforme a los medios de Control Interno.

3. Gastos gestionados por el procedimiento de Anticipos de Caja Fija

El control de estos gastos se efectuará en dos fases:

3.1 Documento contable de reposición de fondos al que se acompaña la correspondiente cuenta.

Se comprobará:

- Que se presenten todos los justificantes relacionados en la misma y por los importes que en ella figuran.
- Que el gasto ha sido debidamente aprobado.
- Que las facturas sean del ejercicio en curso, o que tengan autorización para su trámite de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 2/2006 de Hacienda y del Sector Publico de la Comunidad de Castilla y León.

Si en estos aspectos la cuenta resultara correcta se tramitará el documento contable para la reposición de fondos.

3.2 Cuenta

Las cuentas con el sello de NO FISCALIZADA se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y al Servicio de Gestión de la Investigación con el fin de que sean archivadas, quedando en este Servicio aquellas que deban ser informadas.

Se fiscalizarán revisando los justificantes en su totalidad una de cada quince o veinte cuentas, emitiendo Informe en el plazo de un mes desde la fecha de registro en este Servicio. Este informe acompañara a la cuenta para su aprobación por el Rector o por el Vicerrector de Profesorado por delegación de aquel.

Una vez aprobadas se remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o Servicio de Gestión de la Investigación, para su archivo, según proceda y copia de la misma junto con el Informe al centro gestor.

Si como resultado del examen el Informe fuera desfavorable se remitirá al centro gestor para subsanación de los defectos puestos de manifiesto, quedando la cuenta en el Servicio de Control Interno hasta la resolución de los mismos.

Si los defectos observados dieran como resultado pagos indebidos se estará a lo dispuesto en el proceso establecido de "Reintegro de pagos indebidos"

4.- Devolución de ingresos indebidos.

Se fiscalizara la propuesta de devolución en el momento de fiscalizar el documento contable.

5.- Control posterior

Los actos sometidos a intervención limitada o excluidos de intervención previa, serán objeto de control posterior sobre una muestra representativa de los mismos, de forma que garantice la fiabilidad y objetividad de su fiscalización.

Los actos no contemplados de forma explícita serán sometidos a intervención previa plena, según lo que se disponga, en su caso, en el Reglamento de Régimen Interno del Servicio de Control Interno.

Plan de Auditorias

El artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades prevé que el control de las inversiones, gastos e ingresos de las Universidades se lleve a cabo mediante técnicas de auditoria.

Siendo necesario concretar el ámbito y el proceso de la intervención selectiva así como la modalidad y los servicios que vayan a auditarse, se ha elaborado un programa de Trabajo del Servicio de Control Interno, basado en los siguientes principios:

- El Programa de Trabajo tienen un horizonte temporal de cuatro años, acorde con el marco que el artículo 225 del Estatuto de la Universidad establece para la de programación plurianual. El primer

año tendrá el carácter de puesta en marcha y con los ajustes precisos, se consolidará en los tres ejercicios restantes.

- La finalidad del programa que se aprueba se orientará al examen de la actividad económica con el fin de mejorar el conocimiento de la misma, comprobar el cumplimiento de los principios de legalidad y de la buena gestión en la utilización de los recursos públicos.
- En coherencia con los principios de economía, eficacia y eficiencia la selección de las materias o áreas objeto de control tendrá en cuenta criterios de relevancia y no supondrá una duplicidad innecesaria de los sistemas de control en materias ya examinadas por otros órganos o procedimientos,

Los resultados de las auditorias se plasmaran en informes y, en línea con el objetivo de mejora se concretará con los gestores la forma en que incorporarán sus principales recomendaciones.

Anualmente se elaborará una memoria que permita valorar el proceso y, en su caso, adecuarlo a aquellas necesidades que hubiesen surgido y en el último ejercicio se realizará a modo de balance, un análisis y evaluación global de la actividad que permita el establecimiento de un nuevo programa plurianual de auditoria,

De acuerdo con este planteamiento se propondrá desde el Rectorado cual es el servicio/unidad o servicios/unidades a auditar durante el año en curso; teniendo en cuenta el volumen de gasto y/ o la complejidad del gasto.

1. Procedimiento:

Con la debida antelación se comunicará a los responsables de la Unidades Gestoras el contenido y la fecha en que hayan de realizarse las auditorias.

Los gestores pondrán a disposición del Servicio de Control Interno la documentación afectada y facilitaran su acceso a los registros precisos.

El informe que recoja los resultados de la auditoría se remitirá al responsable de la Unidad Gestora y, por conducto del Gerente a aquellas autoridades académicas que se considere procedente.

2. Seguimiento de recomendaciones

De conformidad con la Gerencia, y oída la Unidad Gestora, se establecerá un procedimiento de seguimiento de las recomendaciones efectuadas.

Este Plan de auditorias se establece de forma provisional en el presente ejercicio, analizando al final del periodo sus resultados y adecuándolo si fuera preciso, para lograr una mayor efectividad. A tal fin se autoriza al Rector para realizar las modificaciones que se consideren oportunas.

ANEXO II

LAS FACTURAS

Como norma general, se procurará que cada factura se cargue a una sola aplicación presupuestaria.

Requisitos generales de las facturas

1. Estarán expedidas a nombre de la Universidad de León (cuyo C.I.F. es el Q2432001B) y deberá figurar la Unidad de Coste correspondiente (Centro, Departamento, Servicio, etc.). En el caso de Convenios, Cursos y Proyectos de Investigación, podrán figurar además el nombre de los mismos o el de sus responsables.

2. Se comprobará que el contenido de la factura se corresponda con la descripción incluida en el albarán.

3. Contendrán el detalle de los productos, de los que deberá deducirse el contenido de los mismos, y sus precios individuales.

Cuando el pago del precio del bien consista parte en dinero y parte en entrega de otros bienes de la misma clase, el importe de éstos no podrá superar el 50%. En estos casos, en la factura constará el precio del elemento nuevo y el importe que se descuenta por entregar el bien usado.

4. Se comprobarán las operaciones aritméticas contenidas en las facturas:

- Multiplicación de unidades de artículos por los importes unitarios.
- Suma de los importes parciales, descuentos, devoluciones, etc.

5. Se comprobará que, además del importe total neto, figure desglosado el importe del IVA. Se comprobará la correcta aplicación del IVA y del IRPF, tanto de los tipos, como de los importes resultantes.

6. Deberán constar el N.I.F., así como la denominación o nombre fiscal de la Sociedad o del Titular, con dos apellidos en su caso (también en el caso de las expendedorías de Tabacalera).

7. Contendrán número, fecha de expedición y domicilio (calle, nº, código postal, ciudad, así como: Banco, sucursal y número de C/C completo (20 dígitos) donde se debe ingresar el importe.

8. Deberán contener fecha de entrada en la Unidad de Coste de la Universidad.

9. Cuando proceda, Acta de recepción y ficha de inventario.

10. En un plazo no superior a 5 días, contados a partir del siguiente a la recepción de la factura, se registrará ésta, en la que se habrá firmado el "Recibido de conformidad". El Director de la Unidad de Coste será el responsable de la tramitación en tiempo y forma de las facturas. En cualquier caso la diferencia entre fecha de la factura y el registro de entrada en el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable o en el Servicio de Gestión de la

Investigación no podrán superar los 20 días, reservándose éstos la facultad de devolver a su procedencia la factura o la cuenta rendida. No obstante, este plazo no regirá durante el mes de diciembre, durante el cual regirán los plazos que establezca la circular que oportunamente se envíe.

11. Las Unidades de Coste no admitirán facturas que se reciban con una diferencia entre la fecha de la factura y de recepción del material superior a 15 días, salvo excepciones debidamente justificadas, compatibles con lo dispuesto en la legislación sobre requisitos de las facturas e IVA, respectivamente.

Requisitos particulares de algunas facturas.

1. Facturas correspondientes a contratos previamente realizados, se acompañarán, de proceder, de la correspondiente Acta de Recepción.

2. Facturas correspondientes a gastos de representación, se atenderá a lo regulado en estas Bases.

En el caso general y específico de Cursos, Master o similares, el Rector podrá autorizar excepciones a los límites que se establezcan en la legislación para dietas y gastos de representación. Es preciso subrayar que se trata de casos excepcionales por no existir, por ejemplo, plazas hoteleras en los alojamientos concertados o por pactarse así en el acuerdo de colaboración o situaciones similares. Se exigirá en cualquier caso la justificación oportuna del gestor del gasto. En tanto no se adopte esta Resolución, corresponde la autorización de estos gastos al propio Rector, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica, de Profesorado y al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales. El Rector podrá delegar esta autorización en el Vicerrector Profesorado.

3. La información a los acreedores que se derive de la tramitación de las solicitudes de suministros deberá ser resuelta en la Unidad de Coste. Por ello, cuando sea necesario, el funcionario administrativo recabará del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable la información que precise para transmitirla al acreedor.

4. Adquisición de Fondos Bibliográficos:

Todos los fondos bibliográficos adquiridos con cargo al Presupuesto de Gastos de la Universidad de León deben ser registrados por la Biblioteca Universitaria en los centros o puntos de servicio bibliotecario, excepción hecha de aquellos que se adquieran para formar parte de la documentación a entregar a participantes en actividades formativas organizadas por la Universidad.

El anterior extremo se acreditará con el sello de control bibliotecario en todas las facturas que amparen la adquisición de fondos bibliográficos con cargo al presupuesto universitario, y con independencia del tipo de soporte de la adquisición: papel, CD, video.

5. Facturas correspondientes a Reuniones, Congresos y similares:

Deberán acompañarse del certificado de asistencia o, en su defecto, de una declaración jurada.

6. Facturas correspondientes a viajes de prácticas: Se indicarán la actividad realizada, número de alumnos y crédito que la financia.

7. Pagos al Personal de la Universidad: Los pagos que se envíen para su abono al Personal de la Universidad deberán indicar:

- Nombre, Apellidos y N.I.F.
- Categoría: Catedrático, Titular, Ayudante, Asociado, Becario, P.A.S. (indicando el puesto de trabajo, etc.).

En estos pagos la cuota patronal correrá a cargo de los créditos de las Unidades de Coste (Convenio, etc.)

Para el pago al P.D.I. y al P.A.S. con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación se rellenará el impreso de inclusión en nómina que figura en la pagina web de la Universidad: Investigación: Impresos.

Inventariado

Bien mueble inventariable es aquel elemento, aparato, objeto, etc. al que se le calcula una duración superior a un año y que está destinado a una función definida y diferenciada y supere determinados límites cuantitativos. No serán inventariables los bienes de inversión de menos de 150,- €.

1. Altas.- Los Centros y Departamentos cuando adquieran un bien inventariable y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes, con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura en el Anexo VI (bis) de las presentes Normas de ejecución presupuestaria.

El Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, por el mismo medio y simultáneamente por correo interno, remitirá al Centro Gestor el Parte de Alta en el Inventario, junto con su etiqueta adhesiva para su colocación por el gestor correspondiente.

2. Modificaciones y Mejoras.- Al igual que las altas, para las modificaciones o mejoras de los bienes preexistentes y con anterioridad a la formación de las Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija, los Centros y Departamentos, remitirán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 copia de las facturas correspondientes con indicación en cada una de ellas del número de justificante de gasto que las ampara, acompañadas del impreso de solicitud de alta que figura en el Anexo VI de las presentes Normas de ejecución presupuestaria. Se consideran mejoras las adquisiciones que se incorporen a bienes inventariados, y que supongan un aumento de la capacidad productiva o alargamiento de la vida útil del bien.

3. Bajas.- Se comunicarán por escrito al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante el impreso de solicitud de retirada de bienes inventariados, que figura en el Anexo VI (bis) de las presentes Normas de ejecución presupuestaria, que servirá igualmente para que se proceda a su retirada por el Servicio de Almacén.

4. Cambios de ubicación.- Se comunicarán al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio mediante fax al (987 29) 1058 y 1413 utilizando el

impreso de comunicación de cambio de ubicación de bien inventariado, que figura en el Anexo VI (bis) de la presentes Normas de ejecución presupuestaria.

La fecha de las facturas

1. Como regla general la fecha de las facturas coincidirá con la del ejercicio presupuestario.

2. Se devolverán de oficio las facturas de fecha anterior al ejercicio vigente.

3. No se admitirán facturas cuya fecha, importe o cualquier otra circunstancia, esté modificada mediante enmiendas, raspaduras, tachaduras, etc.

4. Toda devolución o no admisión de factura se efectuará de oficio con el fin de no contraer responsabilidad con respecto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29/12/2004 (B.O.E. 30/12/2004), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. Si excepcionalmente se tramitase un gasto cuya factura sea de fecha del anterior ejercicio, se deberá adjuntar un escrito de las causas que motivaron el retraso y la autorización del Rector para tramitarlo.

Actividades de la Universidad de León que originan la emisión de facturas

1. La Universidad de León, emitirá facturas en las siguientes actividades de venta de bienes y prestación de servicios, repercutirá el I.V.A. en sus facturas salvo en los supuestos de exención previstos en la normativa.

2. La repercusión del I.V.A. figurará expresamente. Si el bien o servicio a facturar estuviese exento se indicará el artículo de la normativa aplicable en la que se detalle la exención.

3. En el cuadro siguiente se desglosan las diferentes actividades de la Universidad de León, el régimen tributario I.V.A. y el tipo de gravamen.

ACTIVIDAD	Régimen Tributario I.V.A.	Tipo gravamen
- Enseñanza		
a) Para la obtención de títulos oficiales	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
b) Para la obtención de títulos propios	Exento. Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
- Investigación		
a) Prestaciones de servicios		
Servicios generales	Sujeto	general
Servicios realizados al amparo del art. 83 de la L.O.U.	Sujeto	general
b) Investigación subvencionada	Exenta	-

Servicios de formación y reciclaje profesional	Exento Art. 20.1.9. Ley del IVA	-
- Alojamiento y Alimentación en CC.MM.	Sujeto	reducido
- Venta de Publicaciones Propias	Sujeto	superreducid
- Venta de Fotocopias	Sujeto	general
- Venta de Productos Personalizados	Sujeto	general
- Venta de Impresos	Sujeta	general
- Contratos de explotación de cafeterías, librería, reprografía, etc.	Sujeto	general
- Repercusión de gastos de mantenimiento (luz, agua, gas, etc.)	Sujeto	general
- Servicios Telefónicos, informáticos, fax, etc.	Sujeto	general
- Alquiler de aulas y locales	Sujeto	general
- Alquiler de Instalaciones deportivas	Exenta Art. 20.1.13. Ley del IVA	-
- Servicios de Biblioteca, Archivos, Documentación y Préstamo Interbibliotecario.	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-
- Publicidad en revista ULE. y Boletines Oficiales	Sujeta	general
- Actividades Culturales	Exenta Art. 20.1.14. Ley del IVA	-

Adquisiciones intracomunitarias.

La normativa del IVA obliga a la Universidad a ingresar a la Hacienda Publica el importe correspondiente al IVA equivalente en España, de las compras de bienes que realiza en otros países de la Unión Europea.

Las compras afectadas por esta normativa y que corresponden a adquisiciones de libros, revistas, productos no inventariables para la docencia o la investigación, maquinaria, software, etc., figuraran en factura sin IVA y por lo tanto a su importe habrá que añadir el IVA (superreducido, reducido, general) vigente en España, cargándose la cuantía a la aplicación presupuestaria que soporte la adquisición del bien.

El importe del IVA se ingresará en la Hacienda Publica española, en la liquidación correspondiente.

ANEXO III

NORMAS PARA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES POR LAS DIFERENTES UNIDADES DE COSTE

1. CUENTAS DE LAS UNIDADES DE COSTE.

1.1 FINALIDAD

Provisión de fondos para que las diferentes Unidades de Coste puedan abonar pequeños gastos.

1.2 APERTURA

Petición previa a través del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable y posterior autorización del Rector.

Las cuentas deberán abrirse en la Entidad Bancaria designada por la Universidad.

1.3 FUNCIONAMIENTO

ENTRADA DE FONDOS

Sólo los procedentes de la Cuenta de Tesorería librados por transferencia para el pago por Anticipos de Caja Fija.

SALIDA DE FONDOS

Pago por transferencia y excepcionalmente por cheque o en metálico a cada interesado, una vez comprobado:

- Que los justificantes reúnen los requisitos exigidos en estas Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Que los gastos se refieren a alguno de los detallados en la normativa de Anticipos de Caja Fija.

1.4 FIRMAS AUTORIZADAS

Siempre dos mancomunadas.

La del Director de la Unidad de Coste o persona que le sustituya.

La del responsable administrativo o persona que le sustituya.

No obstante, se podrá prever la autorización de suplentes para los casos de ausencia de los titulares, pero, en cualquier caso, se necesitará la firma mancomunada de al menos dos personas autorizadas, salvo causas excepcionales y extraordinarias.

1.5 INTERESES

Estas cuentas no devengarán intereses.

1.6 CONTROL

Las Unidades de Coste remitirán al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable conjuntamente con las cuentas justificativas, fotocopia del extracto de la cuenta corriente debidamente comprobado y conciliado su saldo con los datos reflejados en la cuenta justificativa. El saldo a 31 de diciembre deberá ser cero.

1.7 INCUMPLIMIENTO

En el caso de incumplimiento de los puntos anteriores se procederá al cierre de la cuenta mediante escrito a la Entidad Bancaria del Rector o persona autorizada.

1.8 RESPONSABILIDADES

Las Unidades de Coste que mantengan o procedan a la apertura de cuentas corrientes sin someterse a la presente normativa incurrirán en las correspondientes responsabilidades personales a que hubiera lugar.

2. OTRAS CUENTAS CORRIENTES

Cuando por diferentes circunstancias sea necesaria la apertura de alguna cuenta corriente, deberá enviarse al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una memoria detallando el destino que se dará a la misma. El Rector o persona en quien delegue, autorizará o denegará la apertura de la misma y establecerá su funcionamiento.

3. CUENTAS DE RECAUDACIÓN

Con carácter general y de conformidad con la autorización conferida por el Art. 3º del Decreto 3698/1974, de 20 de diciembre, la Universidad de León procedió, en su momento, a la apertura en Entidades Financieras de Cuentas sujetas a transferencias quincenales a la cuenta tesorera para efectuar la recaudación de tasas y precios públicos.

Las Unidades de Coste que tengan a su cargo la gestión y cobro de tasas y precios públicos a través de dichas Cuentas de Recaudación comprobarán en los extractos de las cuentas que los únicos cargos son los que tienen su origen en las transferencias que los días quince y treinta de cada mes se hayan efectuado a la Cuenta de Tesorería. Igualmente deberán comprobar los movimientos realizados y que los saldos traspasados sean correctos.

ANEXO IV

CONFERENCIAS, CURSOS Y OTRAS COLABORACIONES. DIPLOMAS Y TITULOS PROPIOS, MASTER, EXPERTO UNIVERSITARIO.

La norma jurídica aplicable a la contratación de personas físicas para la realización de actividades docentes como cursos, seminarios, coloquios, simposios, conferencias, colaboraciones, etc. se encuentra recogida en el Art. 280 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El citado artículo establece la no aplicación a éstos de las disposiciones en materia de preparación y formalización del contrato, siendo suficiente, para acreditar la existencia de los mismos, la designación o nombramiento por la autoridad competente.

La contratación de la persona que ha de realizar la actividad deberá ser propuesta por el responsable de la Unidad de Coste al que se ha de cargar el gasto, cumplimentando el Modelo correspondiente que deberá ser remitido a los Servicios Centrales con una antelación mínima de 15 días para que el nombramiento sea acordado por el Rector o Vicerrector en quien delegue, con anterioridad a la fecha en la que se ha de realizar la actividad. Cuando la contratación se refiera a un ciudadano de nacionalidad no española se acompañará a efectos fiscales la correspondiente documentación necesaria (NIF de residente, Pasaporte..)

Una vez desarrollada la actividad, el proponente deberá certificar la conformidad con la ejecución de la misma. Para las colaboraciones periódicas será necesario certificar la conformidad con la ejecución al finalizar cada período.

Cuando como consecuencia de la actividad se devenguen gastos de desplazamiento, estos deberán hacerse constar en el modelo correspondiente.

En ningún caso se abonará el importe hasta que esté realizada y certificada la actividad.

Las enseñanzas, que podrán consistir en estudios de postgrado y en otros cursos de especialización y formación, se regulan por la normativa aprobada en Consejo de Gobierno.

El procedimiento de ingresos y gastos será el siguiente:

a) Ingresos:

La matrícula se canalizará necesariamente en cuentas de recaudación, en impreso normalizado. La Unidad de Coste remitirá relación de matriculados al Departamento afectado detallando el nombre, apellidos, denominación del curso, importe ingresado y fecha de ingreso, de acuerdo con los precios públicos correspondientes a enseñanzas no oficiales aprobados.

El Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales llevará una cuenta por el total de los cursos y actividades similares de las Unidades de Coste, siendo dicho Vicerrectorado el que haga el control de cada curso concreto. El control de los Master corresponderá a sus directores con la colaboración del Vicerrectorado que corresponda.

b) Gastos:

Se tramitarán de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sin perjuicio de las particularidades que exija un funcionamiento ordinario.

Otros cursos: Congresos, Conferencias y otras colaboraciones.

La mención a curso se entiende extensiva a los Congresos, Conferencias y otras colaboraciones, siempre que sea procedente.

En el resto de los cursos que se organicen en Centros, Departamentos y Servicios Generales, se actuará como sigue:

Aprobación del curso.

Se remitirá una propuesta del curso al Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, la cual contendrá:

- a) Objetivos del curso y perfil de los profesionales o titulados a los que se destina.
- b) Programa detallado del curso.
- c) Director del curso y medios personales y materiales propios de la Universidad que se van a utilizar.
- d) Presupuesto económico detallado del curso, indicando la financiación externa o interna, importe/s de matrícula del mismo y plan de becas que se establece. Será condición necesaria para su autorización que esté equilibrado.
- e) Número de plazas así como criterios de selección de los alumnos.

En caso de no recibir respuesta en sentido denegatorio y transcurrido un mes desde la solicitud, se entenderá aprobada la realización del curso.

En cuanto a la gestión de los ingresos y gastos, se procederá de la siguiente manera:

a) Ingresos:

La matrícula se realizará en el Centro o Departamento que imparta el curso, en impreso normalizado siendo obligatorio canalizar los ingresos en cuentas de recaudación.

b) Gastos:

Se tramitarán conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Normas comunes a los apartados anteriores:

1. La retribución por hora lectiva en docencia continuada, para personal propio o ajeno a la Universidad, será la acordada por el Consejo Social a la vista de cada propuesta. Será condición indispensable para el abono de las retribuciones con cargo a los cursos el indicar el número de horas impartidas.

2. Los ingresos de impartición de Títulos Propios, Máster y Experto Universitario u otro de similar carácter que pudiera crearse, estarán sometidos a una retención del 15%.

3. Un tercio de ese 15% de retención se destinará al Fondo de Promoción de nuevas actividades.

4. En su caso los gastos de expedición de Certificados o Títulos correspondientes a las enseñanzas anteriores serán por cuenta de los interesados.

5. Los gastos de expedición de Diplomas o Certificados serán financiados por los ingresos que genere cada curso.

6. Con carácter general un 15% de los ingresos por matrícula de Cursos de Extensión Universitaria, Instrumentales o similares, se destinará al abono de gastos generales de la Universidad. Destinándose un tercio de este 15% a la constitución de un Fondo de promoción de nuevas actividades.

7. Cuando los cursos se impartan en virtud de convenio o contrato, se estará a lo dispuesto en los mismos, siempre que éstos hubiesen sido aprobados de acuerdo a la normativa general.

Al objeto de facilitar tales convenios podrá el Rectorado a propuesta del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Institucionales aprobar la reducción o exención de los precios públicos establecidos a un máximo del 10% de los asistentes.

8. Los pagos al personal de la Universidad que se deriven de estos cursos se podrán realizar una vez ejecutada la tramitación del resto de los gastos y de acuerdo con la distribución propuesta garantizando, en todo caso, que no exista déficit o se garantice su compensación o cobertura. En todo caso se indicará el número de horas en la propuesta individual de contratación, con independencia del cuadro resumen.

9. Los Servicios Centrales no serán responsables de las posibles infracciones de la Ley de incompatibilidades en que pudiese incurrir el personal de la Universidad.

10. La Cuota patronal de la Seguridad Social que proceda, se abonará con cargo al presupuesto de los Cursos.

CURSO

INGRESOS (I):	TOTAL
Origen 1: Origen 2: Origen 3: Origen 4: Origen 5:	
GASTOS:	TOTAL
A) RETRIBUCIONES DEL PERSONAL PROPIO A.1 Dirección y Coordinación A.2 Contrato de obra o servicio determinado A.3 Colaboradores (Imparten el Curso). B) RETRIBUCIONES DE COLABORADORES EXTERNOS C) MATERIAL FUNGIBLE D) INVERSIONES (Incluidos Fondos Bibliográficos). E) GASTOS DE REPRESENTACIÓN F) ALQUILER INSTALACIÓN Y EQUIPOS OTROS GASTOS DIVERSOS (Si superan el 10% s/Ingr. será necesario explicar el motivo)	
MARGEN BRUTO (I-A-B-C-D-E-F-G)	
G) 10 % s/Ingresos Totales – Universidad	
H) 5% s/ Ingresos Totales – Fondo Promoción	
MARGEN NETO = MARGEN BRUTO. H.I	
Nº TOTAL HORAS DEL CURSO	

PERSONAL PROPIO

N.I.F.	NOMBRE	DEPARTAMENTO	Nº HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

COLABORADORES EXTERNOS

N.I.F.	NOMBRE	ENTIDAD	Nº HORAS	PRECIO/H.	TOTAL

ANEXO V

Procedimiento a seguir en la liquidación de las indemnizaciones que correspondan a los miembros de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios.

La ULE asumirá, dentro de los límites establecidos en la normativa aplicable, los gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento que sean ocasionados a los miembros de estas Comisiones cuando precisen desplazarse desde su lugar de residencia oficial para concurrir a los mismos, así como percibir asistencias por la concurrencia a sus sesiones. Se estará a lo dispuesto en el R.D 462/2002, de 24 de mayo.

La ULE no asumirá los gastos de manutención y alojamiento que se deriven de una asistencia superior a la normal y necesaria para el desempeño del servicio encomendado. A estos efectos, como máximo y siempre que exista justificación, se considerarán derivados de este servicio los gastos que por estos conceptos pudieran producirse desde el día anterior a aquél en que tenga lugar la primera sesión hasta el posterior al día en que se produzca la última sesión. Cuando el día de regreso coincida con el posterior al de la última sesión, dará lugar, como máximo, a media dieta de manutención.

De acuerdo con la normativa aplicable, los desplazamientos se realizarán, preferentemente, en líneas regulares de transportes públicos. La indemnización será la correspondiente al importe del billete o pasaje de clase turista o equivalente utilizado.

Cuando el desplazamiento se realice en vehículo particular, la indemnización a percibir por gastos de locomoción será la correspondiente a la cantidad que en cada momento esté fijada por kilómetro recorrido. Correrá por cuenta del particular cualquier otro gasto que realice como consecuencia de la utilización de este medio de transporte y que exceda de las limitaciones establecidas, a excepción del peaje de las autopistas.

Los gastos derivados de la utilización de vehículos auto taxis para realizar traslados desde o hasta los aeropuertos o estaciones serán indemnizados en la cuantía exacta de su importe siempre que se produzcan dentro de la misma provincia y se justifiquen documentalmente. El resto de los traslados interiores no será indemnizable.

La compensación por la utilización de auto-taxis y alquiler de vehículos con o sin conductor no superará en ningún caso la que correspondería de multiplicar la distancia recorrida por la cuantía fijada por kilómetro.

En ningún supuesto se abonarán gastos de viaje que correspondan a desplazamientos dentro del área metropolitana de la ciudad de León, ni fuera del territorio nacional por estos conceptos, salvo autorización expresa del Rector.

No obstante lo dispuesto en el presente apartado, la Gerencia valorará las circunstancias extraordinarias que pudieran implicar un mayor gasto de los miembros de estas Comisiones, previa petición de los interesados. Siempre que sea posible, esta petición se formulará antes de realizar dichos gastos.

Con respecto a los gastos ocasionados por las asistencias, su justificación se realizará mediante certificación del Secretario de la Comisión acreditativa de las asistencias de sus miembros con indicación de las fechas de las sesiones a que correspondan.

Dicha certificación será expedida una vez finalizada la actuación de la Comisión o en su transcurso si lo dilatado del proceso así lo aconseja a juicio de su Presidente.

Para la confección de dicha certificación deberá tenerse en cuenta que en el supuesto de que se celebre más de una sesión en un mismo día, se devengará una única asistencia.

Las indemnizaciones por gastos de manutención, alojamiento y desplazamiento se justificarán mediante los siguientes documentos:

- Declaración del interesado del itinerario efectivamente realizado, con indicación de los días y horas de salida y llegada al lugar de residencia. En caso de utilizar el vehículo particular se especificará la matrícula.
- Gastos de alojamiento: Facturas originales de las cantidades abonadas por dicho concepto. Si se realiza a través de empresas con las que tenga Convenio la ULE y sean satisfechas por ella, no será necesario presentar estas facturas.
- Gastos de desplazamiento: Billetes o facturas de las cantidades abonadas por dicho concepto. No servirán fotocopias. Los documentos justificativos del viaje de regreso o aquellos otros que no hubieren podido presentar en su momento, podrán ser remitidos al Servicio de Recursos Humanos a través del Registro de la ULE.

El Secretario de la Comisión cumplimentará la documentación que le facilitará la Sección de Personal Docente e Investigador para justificación de las correspondientes indemnizaciones.

A la vista de la documentación presentada se procederá a liquidar las indemnizaciones correspondientes.

El pago de indemnizaciones por Comisiones se realizará con cargo a las aplicaciones 230, 231 y 233.

En el supuesto de que algún componente de la Comisión no sea funcionario, se le aplicará la misma normativa de dietas y locomoción que a los funcionarios.

ANEXO VI

GUIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

GUIA PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

CONSIDERACIONES GENERALES

El carácter de **Administración Pública** de la **Universidad de León** le obliga, para la gestión de sus gastos, a cumplir los procedimientos de contratación que establece el **Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre**, por el que se **aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público** (en adelante **TRLCSP**) y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al citado texto refundido.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en las **“Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de León”** que cada ejercicio se integran en el Presupuesto correspondiente.

MODELOS PARA CADA GASTO

El modelo a cumplimentar dependerá del objeto y del importe del gasto según el cuadro siguiente en el que todas las cuantías que contiene son IVA excluido:

TIPO de GESTIÓN	OBRAS	SUMINISTROS Y SERVICIOS
Contratos menores de importe inferior a 5.000,-€	Hasta 5.000,-€	Hasta 5.000,-€
Contratos menores sin concurrencia	≥ 5.000,-€ a < 15.000,-€	≥ 5.000,-€ a < 9.000,-€.
Contratos menores con concurrencia	≥ 15.000,-€ a < 50.000,-€ ≥ 30.000,-€ Subvencionados	≥ 9.000,-€ a <18.000,-€ ≥12.000,-€ Subvencionados
Procedimiento Negociado Sin Publicidad	≥ 50.000,-€ a < 200.000,-€	≥ 18.000,-€ a < 60.000,-€
Procedimiento Abierto	≥ 200.000,-€ a < 5.000.000€	≥ 60.000,-€ a < 200.000,-€
Procedimiento Abierto. Sujeto a Regulación Armonizada.	> 5.000.000,-€	> 200.000,-€

y su tramitación será por:

1.- EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

Se diferencian los siguientes tipos de expedientes de contrato menor:

1.A.- Expedientes de contrato menor de presupuesto inferior a 5.000,-€.

1.B.- Contratos menores sin concurrencia: se refiere a los de obras de importe inferior a 15.000,-€ y los de suministro y servicio de importe inferior a 9.000,-€.

1.C.- Contratos menores con concurrencia: aquéllos cuyo importe esté incluido en los siguientes tramos de contratación:

- **Contratos de obra de importe igual o superior a 15.000 -€ e inferior a 50.000 -€.**(Gastos subvencionados mayores de 30.000 €)
- **Contratos de suministros y servicios de importe igual o superior a 9.000 -€ e inferior a 18.000 -€.**(Gastos subvencionados mayores de 12.000 €)

1.A.-OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO INFERIOR A 5.000,-€.

La factura hará de documento contractual, siendo suficiente la conformidad de la misma por el responsable máximo del centro de gasto gestor.

Dicha conformidad conlleva implícita la acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, la autorización del gasto y la adquisición más ventajosa.

Si se adquiere material inventariable, se deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio de la Gerencia (en adelante **SGEP**) copia de la correspondiente factura, con indicación del número de Justificante de gasto que la ampara y Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

En el caso de obras, se adjuntará a la factura el Proyecto de obra o la relación valorada de la misma, elaborado con carácter previo por la Gerencia de la Universidad, Servicio de Infraestructuras y Arquitectura.

Con carácter **OPCIONAL** se podrá tramitar el modelo “**EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**” (**Anexo ECM**) cuando el órgano gestor lo considere oportuno.

1.B.-CONTRATOS MENORES SIN CONCURRENCIA: OBRAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO SUPERIOR A 5.000,-€:

1.B.1.-Suministros y servicios cuyo presupuesto sea inferior a 9.000- €

1.B.2.- Obras cuyo presupuesto sea de importe inferior a 15.000- €.

En ambos casos, deberá tramitarse el modelo “**EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR**” de acuerdo con el **Anexo ECM**.

El gasto deberá ser propuesto al Órgano correspondiente (Rector, Vicerrector competente, Gerente, Decano/Director del Centro o Departamento o por el Director del Proyecto de Investigación correspondiente) para su aprobación.

Dicha propuesta se efectuará a través de la Gerencia, **SGEP**, el cual antes de la tramitación de su aprobación, comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto mediante la solicitud de la correspondiente reserva de crédito **RC**.

La aprobación conlleva implícita la autorización del gasto y la adjudicación más ventajosa.

Firmada la aprobación por el órgano competente, se comunicará a la empresa propuesta la adjudicación de contrato menor para que proceda a su ejecución y se remitirá copia a la Unidad proponente y/o beneficiaria, y al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras.

Recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste la remitirá para su conformidad por su responsable a la Unidad proponente y/o beneficiaria quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

En las obras, la conformidad deberá ser prestada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

En el caso de las obras, además, deberá añadirse el presupuesto elaborado previamente por la Universidad, Servicio de Infraestructura y Arquitectura, **sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto (Art. 111.2 TRLCSP)**.

1.C.- CONTRATOS MENORES CON CONCURRENCIA:

1.C.1.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 15.000,-€ E INFERIOR A 50.000,-€.(Gastos subvencionados mayores de 30.000 €)

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será el siguiente:

1.- La Unidad proponente remitirá a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- **Memoria de inicio** de expediente de contrato menor (**Anexo MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- **Presupuesto de las obras o Proyecto de Obras**, cuando normas específicas así lo requieran, y solicitud de Licencia de obra de ser necesaria.

Esta documentación será elaborada por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

- Si es posible, listado de, al menos, tres empresas a invitar a la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2.- El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente, mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3.- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

4.- Recibidas las ofertas, se reunirá la **Mesa de Contratación** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el oportuno asesoramiento técnico del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.

5.- Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida y resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al Jefe del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura y al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

6.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato menor cuyo seguimiento y comprobación será realizada por el Jefe del Servicio de Infraestructuras y Arquitectura, éste deberá remitir, debidamente conformada, al **SGEP** la correspondiente factura emitida por la empresa para su tramitación con cargo a la reserva de crédito inicialmente efectuada.

1.C.2.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 9.000,-€ E INFERIOR A 18.000,-€. (Gastos subvencionados mayores de 12.000 €)

El procedimiento a seguir para este tipo de contratos menores será:

1.- La Unidad proponente deberá enviar a la Gerencia, a través del **SGEP**, la siguiente documentación para el inicio del expediente de contrato menor:

- **Memoria de inicio** de expediente de contrato menor con invitación (**MIECM**), firmada por el Órgano responsable del crédito presupuestario que financie el gasto.
- **Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo PPT)**.
- Si es posible, listado de al menos tres empresas a invitar para la presentación de ofertas (en el propio **MIECM**).

2.- El **SGEP** comprobará la existencia de crédito adecuado y suficiente mediante la solicitud del correspondiente documento contable de reserva de crédito **RC**.

3.- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

4.- Recibidas las ofertas se reunirá la **Mesa de Contratación** que efectuará la valoración de las ofertas recibidas y, previo el asesoramiento técnico que considere oportuno, propondrá al Rector la adjudicación a la empresa más ventajosa económicamente.

5.- Por el **SGEP** se trasladará la resolución rectoral de adjudicación de contrato menor a la empresa elegida para su ejecución y al resto de licitadores, remitiendo asimismo un ejemplar al responsable del Centro de gasto proponente y/o beneficiario.

6.- Transcurrido el plazo de ejecución del contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste la remitirá para su conformidad al responsable de la Unidad proponente y/o beneficiaria del gasto, quien una vez conformada, o con los reparos a que hubiere lugar, la devolverá al **SGEP** acompañada en el caso de adquisición de material inventariable de la Ficha de Alta en Inventario (**Anexo FA**), debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

2.A.- SUMINISTROS Y SERVICIOS CUYO PRESUPUESTO SEA DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 18.000-€ E INFERIOR A 60.000 €,.-.

2.B.- OBRAS DE IMPORTE CUYO PRESUPUESTO SEA IGUAL O SUPERIOR A 50.000-€ E INFERIOR A 200.000,-€.

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**" de acuerdo con el **Anexo MI**.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.
- En su caso, **CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD DE QUIEN PROPONE EL GASTO**, (**Anexo EXC**), si se trata de una única empresa capaz de ejecutar el contrato.

En este caso es necesario, además, un certificado de la empresa matriz en el mismo sentido.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos, se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento contable **RC** de reserva de crédito.

FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

- 1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el **PPT** propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.

- 2- A continuación el **SGEP** solicitará oferta a las tres empresas propuestas por la Unidad proponente, pudiendo asimismo invitar a la presentación de ofertas a mayor número de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas recibidas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**; y clasificadas estas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente.
- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el **SGEP** se preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la documentación pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**Art. 151.2 TRLCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (**Art. 151.2 TRLCSP**).
- 6- Recibida la documentación requerida, el **SGEP** diligenciará la adjudicación por el Rector dentro del plazo **de cinco días** contados a partir de su recepción (**Art. 151.3 TRLCSP**). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el **Perfil de Contratante (Art. 151.4 TRLCSP)** y en el BOCyL, de ser su importe superior a **100.000 €**, o en el DOUE y en el BOE, si su importe es superior a **200.000 €** en el caso de suministros y servicios y a **5.000.000 €** en el caso de obras.
- 7- No más tarde de los **quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el **SGEP** gestionará la formalización del correspondiente contrato (**Art. 156.3 TRLCSP párrafo 3**).
- 8- Formalizado el contrato se publicará un resumen del mismo en el **Perfil de Contratante (Art. 154.1 TRLCSP)**, en el BOCyL, de ser su importe superior a **100.000 €**; o en el DOUE y en el BOE, si su importe es superior a **200.000 €** en el caso de suministros y servicios y a **5.000.000 €** en el caso de obras; y se remitirá una copia de éste a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura para la correspondiente comprobación del replanteo cuya Acta habrá de ser

remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.

- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

3.- PROCEDIMIENTO ABIERTO

3.A.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 60.000 € E INFERIOR A 200.000 €.

3.B.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 200.000 € E INFERIOR A 5.000.000 €.

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**" de acuerdo con el **Anexo MI**.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- 1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas propuesto por la Unidad correspondiente o, en su caso, el Proyecto de obra.
- 2- A continuación el **SGEP** gestionará la publicación de la licitación en el **BOCyL**, **Perfil de Contratante**. Los **plazos mínimos** de

presentación de proposiciones será de **15 días naturales** para **suministros y servicios** y de **26 días naturales** en el caso de contratos **de obras**, contados desde la publicación del anuncio en el BOCyL (**Art. 159.2 TRLCSP**).

- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el Certificado del Registro General con las ofertas presentadas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente, teniendo en cuenta que la adjudicación por éste se habrá de efectuar:
 - a- En el plazo máximo de **quince días** naturales contados a partir desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (**sobre C**) cuando el **único criterio** de adjudicación sea el precio (**Art. 161.1 TRLCSP**).
 - b- En el plazo máximo de **dos meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, contados a partir de la apertura del **sobre B**, si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del **sobre C**, si sólo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (**Art. 161.2 TRLCSP**).No obstante lo anterior, si se encontrasen **ofertas anormales o desproporcionadas**, ambos **plazos** se verán ampliados en **15 días hábiles** (**Art. 161.3 TRLCSP**).

- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el **SGEP** se preparará la resolución rectoral para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación, para que **presente la documentación** pertinente en el **plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**Art. 151.2 TRLCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el indicado plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un **nuevo requerimiento** de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (**Art. 151.2 TRLCSP**).

- 6- Recibida la documentación requerida, el **SGEP** diligenciará la **adjudicación** por el Rector dentro del **plazo de cinco días** contados a partir de su recepción (**Art. 151.3 TRLCSP**). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y

simultáneamente se publicará en el **Perfil de Contratante (Art. 151.4 TRLCSP)** y en el BOCyL.

- 7- **No más tarde de los quince días hábiles** siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, el **SGEP** gestionará la formalización del correspondiente contrato (**Art. 156.3 TRLCSP, párrafo 3**).

- 8- **Formalizado el contrato**, se **publicará** un resumen del mismo en el **Perfil de Contratante (Art. 154.1 TRLCSP)** y en el BOCyL, y se remitirá una copia de éste a la Unidad proponente y/o beneficiaria y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura para la correspondiente comprobación del replanteo, cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma del contrato (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.

- 9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

4.- CONTRATOS CUYO PRESUPUESTO SEA SUPERIOR A LOS LÍMITES MÁXIMOS ANTERIORES O SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (CONTRATOS SARA).

4.A.- SUMINISTROS Y SERVICIOS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 200.000 €.

4.B.- OBRAS DE PRESUPUESTO IGUAL O SUPERIOR A 5.000.000 €.

En ambos casos, el Órgano proponente, responsable del crédito que financie el gasto, tramitará el modelo "**MEMORIA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION**" de acuerdo con el **Anexo MI**.

A dicho modelo se adjuntará:

- Propuesta de **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (Anexo PPT)** o **PROYECTO DE OBRA** y solicitud de Licencia de obras. En las obras esta documentación será elaborada por Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia.

Una vez cumplimentados y firmados los impresos se remitirán a la Gerencia, **SGEP**, el cual tramitará el expediente de contratación por procedimiento abierto, previa comprobación de la existencia de crédito

adecuado y suficiente para dicho gasto, solicitando el correspondiente documento **RC** de reserva de crédito.

FASES A SEGUIR EN LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA.

- 1- Por el **SGEP** se procederá a la elaboración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación correspondiente que se someterá a su aprobación por el Rector junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas propuesto por la Unidad proponente o, en su caso, el Proyecto de Obra.
- 2- A continuación el **SGEP** gestionará la **publicación de la licitación** en el **DOUE, BOE, Perfil de Contratante**. El plazo mínimo de presentación de proposiciones será de **52 días naturales**, contados desde la remisión del anuncio al DOUE (**Art. 159.1 TRLCSP**).
- 3- Terminado el plazo de licitación y recibido el **Certificado del Registro General** con las ofertas presentadas, se convocará la **Mesa de Contratación** por el **SGEP**, como Secretaría de la misma, la cual actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.
- 4- Terminado el proceso de apertura de sobres y valoración de las ofertas recibidas por la **Mesa de Contratación**, y clasificadas aquellas por orden decreciente, se elevará al Rector propuesta de adjudicación a favor de la oferta más ventajosa económicamente, teniendo en cuenta que la adjudicación por éste se habrá de efectuar:
 - a. En el plazo máximo de quince días naturales contados a partir desde el siguiente a la apertura de las proposiciones (**sobre C**) cuando el único criterio de adjudicación sea el precio (**Art. 161.1 TRLCSP**).
 - b. En el plazo máximo de dos meses u otro que se establezca en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el caso de que se contemplen varios criterios de adjudicación, contados a partir de la apertura del **sobre B** si se valoran criterios no evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas; y a partir de la apertura del sobre C, si sólo se valoran criterios evaluables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas (**Art. 161.2 TRLCSP**).No obstante lo anterior, si se encontrasen **ofertas anormales o desproporcionadas**, ambos plazos se verán **ampliados en 15 días hábiles** (**Art. 161.3 TRLCSP**).
- 5- Aprobada la propuesta por el Rector, por el **SGEP** se preparará la **resolución rectoral** para efectuar a la empresa propuesta el requerimiento previo a la adjudicación para que presente la

documentación pertinente en **el plazo de 10 días hábiles** contados a partir de la recepción de la notificación (**Art. 151.2 TRLCSP**). En caso de no recibir la documentación requerida en el plazo indicado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose por el **SGEP**, en ese caso, a preparar un nuevo requerimiento de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (**Art. 151.2 TRLCSP**).

6- Recibida la documentación requerida el **SGEP** diligenciará la **adjudicación** por el Rector dentro del plazo de cinco días contados a partir de su recepción (**Art. 151.3 TRLCSP**). Dicha adjudicación deberá ser motivada y se **notificará** a los licitadores y simultáneamente se **publicará** en el **DOUE**, en el **BOE** y en el **Perfil de Contratante** (**Art. 151.4 TRLCSP**).

7- Para la gestión de la **formalización del contrato** por el Rector, el **SGEP** tendrá en cuenta que si el contrato es **susceptible de recurso especial** en materia de contratación (**Art. 40.1 TRLCSP**), la formalización **no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores (**Art. 156.3 TRLCSP**).

Transcurrido dicho plazo, el **SGEP** diligenciará que por el Rector se requiera al adjudicatario para que **formalice el contrato en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

8- **Formalizado el contrato se publicará** un resumen del mismo en el **DOUE**, en el **BOE**, en el **Perfil de Contratante** (**Art. 154.1 TRLCSP**) y se remitirá una copia de éste a la Unidad solicitante y, en el caso de las obras, también al Servicio de Infraestructuras y Arquitectura para la correspondiente **comprobación del replanteo**, cuya Acta habrá de ser remitida al **SGEP** en el plazo que se consigne en el contrato, el cual no podrá ser superior a un mes desde la fecha de la firma de éste (**Art. 229 TRLCSP**), para su incorporación al expediente.

9- Ejecutado en plazo y forma el contrato, cuyo seguimiento y comprobación será realizado por la Unidad proponente y/o beneficiaria, o por el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura en el caso de las obras, y recibida la factura correspondiente en el **SGEP**, éste coordinará y gestionará la correspondiente Recepción del objeto del contrato, así como las correspondientes altas en Inventario (**Anexo FA**). En el caso de las obras el Servicio de Infraestructuras y Arquitectura de la Gerencia asistirá al representante de la ULE en la comisión receptora.

5.- ACUERDOS MARCOS

Para contratación de aquellos suministros y servicios cuya cuantía no se pueda definir con exactitud a la hora de su contratación, por estar subordinadas las entregas o prestaciones a las necesidades de los Órganos, Centros, Departamentos, Institutos, Servicios y Unidades de la Universidad, por la Gerencia, a través del **SGEP**, se procederá a la gestión de cuantos contratos así determine el Rector a propuesta de la **Comisión Económica y Mesa de Contratación** de la Universidad mediante acuerdos marco a tenor de lo dispuesto en el **Art. 196 y siguientes del TRLCSP**.

EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

- Opcional: expedientes < 5.000-€, I.V.A. EXCLUIDO.
- Obligatorio: expedientes ≥ 5.000 y <9.000, € I.V.A. EXCLUIDO en suministros y servicios, y < 15.000 €, I.V.A. EXCLUIDO en obras.

Centro gestor del gasto:
VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO/ETC.

TIPO DE GASTO: (Señalar Casilla)

- OBRA
 SUMINISTRO
 SERVICIO

Breve descripción y justificación del gasto:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL EUROS ¹
		BASE IMPONIBLE:
		IMPORTE DE I.V.A.:
		IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:

Centro de destino (Edificio y Local):

SE PROPONE, una vez retenido el crédito: La aprobación del expediente, La autorización del gasto y la adjudicación a la empresa:

C.I.F./N.I.F.:
Adjudicatario:
Dirección:

León, de de 201
EL/LA

León, de de 201
El Gerente,

Cumplidos todos los trámites previstos **RESUELVO APROBAR** el presente expediente, autorizar el gasto que comporta y adjudicar el mismo a la empresa arriba indicada.

POR IMPORTE DE:

León, de de 201
EL RECTOR/VICERRECTOR DE PROFESORADO

Fdo.:

¹ El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

MEMORIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR
 ■ Suministros y Servicios ≥ 9.000 € < 18.000 € y Obras ≥ 15.000 € < 50.000, € I.V.A EXCLUIDO.
 ■ Suministros y Servicio Subvencionados > 12.000 € y Obras Subvencionadas > 30.000 €

ÓRGANO QUE LO PROMUEVE: VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO:
OBJETO:
JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO:
CENTRO DE DESTINO (EDIFICIO Y LOCAL):
FINANCIACIÓN:

IMPORTE MÁXIMO DEL GASTO:

El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, (En cifra)
 seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

BASE IMPONIBLE:	€
IMPORTE DE I.V.A.:	€
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	€

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE TOTAL (I.V.A. incluido)

EMPRESAS PROPUESTAS

Nombre	C.I.F.	Domicilio fiscal

Solicito a esa Gerencia el inicio de los trámites correspondientes para la contratación arriba indicada

León, de de 201

La Unidad solicitante,

León, de de 201

EL GERENTE

Fdo.:

Fdo: José Luís Martínez Juan

INSTRUCCIONES PARA LA REDACCIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. En los pliegos de prescripciones técnicas debe describirse con la suficiente precisión el objeto del contrato y las características mínimas del mismo.

2. Debe tenerse en cuenta, especialmente, lo dispuesto en el **Art. 117 apartados 2 y 8 del TRLCSP** cuando se refieren a que:

“Las prescripciones técnicas deberán permitir el acceso en condiciones de igualdad de los licitadores, sin que puedan tener por efecto la creación de obstáculos injustificados a la apertura de los contratos públicos a la competencia”.

“Salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no podrán mencionar una fabricación o una procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacer referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Tal mención o referencia se autorizará, con carácter excepcional, en el caso en que no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención «o equivalente»”.

3. Al establecer las características mínimas debe tenerse en cuenta que deberán excluirse aquellas proposiciones que no cumplan las mismas, por ello, es importante distinguir los requisitos mínimos del equipo o de la prestación que se proponga y aquellos otros que deban valorarse como “mejoras”.
4. Para establecer las prescripciones técnicas correspondientes a material informático se aconseja consultar con el Servicio de Informática y Comunicaciones.
5. Debe incluir el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y el número estimado de unidades a suministrar, en su caso.

La propuesta de Pliego de Prescripciones Técnicas, que habrá de ser aprobada por el Rector, como órgano de contratación de la Universidad, además de remitirse por escrito, se enviará por correo electrónico a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.

Igualmente, podrán proponerse, para su inclusión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuantas observaciones consideren necesarias, tales como:

- a Responsable del contrato.
- b Plazo máximo de ejecución.
- c Plazo de garantía.
- d Forma de pago: pago único o pagos parciales.

PROPUESTA DE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE

(Denominación que identifique el contrato: suministro, servicio, otros.)

1. **DESCRIPCIÓN:** *(Detallar las características que debe cumplir el equipo, aparato o, en su caso, determinar de forma clara las prestaciones del suministro o servicio objeto del contrato).*

2. **OTROS:** *(Condiciones de la ejecución: podrá incluir cualquier otro punto que el técnico considere necesario detallar y que no haya sido contemplado en los apartados anteriores).*

Responsable del contrato:
Plazo máximo de ejecución:
Plazo de garantía (**mínimo 2 años**):
Forma de pago: pago único O pagos parciales.

León, a de de 2.01

EL/LA

Fdo.:

RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

MEMORIA PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

ÓRGANO QUE LO PROMUEVE: VICERRECTORADO/CENTRO/DEPARTAMENTO/INSTITUTO
OBJETO:
JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO:
CENTRO DE DESTINO (EDIFICIO Y LOCAL)
NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:
FINANCIACIÓN:
Responsable del contrato propuesto (art. 52 TRLCSP)

IMPORTE: (En letra)² (En cifra)

BASE IMPONIBLE:	€
IMPORTE DE I.V.A.:	€
IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO:	€

ANUALIDAD/ES	APLICACIÓN/ES PRESUPUESTARIA/S	IMPORTE TOTAL EUROS
		€
		€
		€

TRAMITACIÓN:

ORDINARIA	<input type="checkbox"/>	(Artículo 93 LSCP)	
ABIERTO	<input type="checkbox"/>	NEGOCIADO	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>		SERVICIO CENTRAL DE SUMINISTROS	

EMPRESAS A INVITAR EN CASO DE PROCECIMIENTO NEGOCIADO

NOMBRE	C.I.F.	Domicilio fiscal

Solicito a esa Gerencia el inicio de los trámites correspondientes para la contratación arriba indicada
 León, de de 201 León, de de 201
 El/La EL GERENTE

Fdo.:

Fdo: José Luís Martínez Juan

² El precio debe incluir todas las exacciones y tributos, seguros, desplazamientos, material de trabajo, etc.

MODELO DE DECLARACIÓN DE ÚNICO PROVEEDOR DETERMINADO

D. _____, (Catedrático, Titular, etc) de _____ de la Universidad de León y responsable como Investigador Principal o Director de _____ con destino y cargo al cual pretende proceder a la contratación de _____ mediante un procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo dispuesto en **el Art. 170.d) del TRLCSP**.

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que previamente a remitir a la Gerencia de la ULE la solicitud de Inicio de Expediente de contratación, ha consultado el mercado y está en condiciones de justificar debidamente, a requerimiento de ésta o de cualquiera de los organismos públicos o privados que a posteriori fiscalizan o auditan la gestión económica, financiera y administrativa de la Universidad de León, que la Empresa _____ (C.I.F _____), es la única empresa a la que puede encomendarse la ejecución del objeto del contrato antes citado, de acuerdo con lo dispuesto en **el Art. 170.d) del TRLCSP**.

TEXTO A AÑADIR A LA DECLARACIÓN EN CASO DE REPRESENTANTE

EXCLUSIVO:

Que dicha empresa al no ser fabricante del citado equipamiento aporta el correspondiente Certificado de exclusividad para España expedido por el fabricante y en el que describe las características y/o prestaciones concretas del equipamiento que le confieren la exclusividad de acuerdo con lo establecido en el **Art. 170.d) del TRLCSP**, quedando por ello, igualmente acreditado que es el único empresario que puede suministrar el producto (o prestar el servicio requerido).

Todo lo cual y a los efectos oportunos firmo en León a _____ de _____ 201

Sello

Fdo.:

ANEXO VI (bis)

ALTAS, BAJAS Y CAMBIOS DE UBICACIÓN DE INVENTARIO

SOLICITUD DE ALTA EN INVENTARIO

DESCRIPCIÓN:			
Descripción del bien:			
UBICACIÓN:			
Unidad orgánica:			
Responsable:			
Cargo:			
Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):			
Responsable:			
Cargo:			
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:			
Campus de Vegazana <input type="checkbox"/> Campus Ciudad <input type="checkbox"/> Campus de Ponferrada <input type="checkbox"/> Otra (especificar):			
Edificio:			
Planta:		Local:	
VALORACIÓN:			
Nº Justificante de Gasto:		CIF del Proveedor:	
Nº Factura:	Fecha de la Factura:	Importe de la Factura:	€
Nº de Expediente:	(Sólo en caso de Compras efectuadas por el Servicio de G.E. y Patrimonio).		
GARANTÍA:			
In situ, desde fecha:		a fecha:	
En Taller, desde fecha:		a fecha:	
Empresa:			
Persona de contacto:			
Teléfono de contacto:			

Correo electrónico de contacto:		
DATOS EQUIPOS INFORMÁTICOS:		
Tipo:	Tipo hardware:	Tipo procesador:
Fabricante:	Versión:	Velocidad:
Memoria RAM:	Disco duro:	Memoria gráfica:

León, de de 201

VºBº

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION DEL
CENTRO, DEPARTAMENTO O PROYECTO
DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

SOLICITUD DE RETIRADA DE BIENES INVENTARIADOS

Unidad organizativa:

Nº Etiqueta de inventario	Descripción	Ubicación	BAJA DEFINITIVA	RETIRADA A ALMACÉN*

León, de de 20

EL DECANO O DIRECTOR

VºBº

EL RESPONSABLE DE GESTION
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO O
PROYECTO DE INVESTIGACION

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

*** A cumplimentar por el Servicio de Almacén**

COMUNICACIÓN CAMBIO DE UBICACIÓN DE BIEN INVENTARIADO

Se informa que el bien inventariable cuyos datos se figuran a continuación ha sido trasladado según se indica:

NÚMERO DE INVENTARIO:
DESCRIPCIÓN:
Descripción del bien:

UBICACIÓN NUEVA: (Indicar sólo los datos que hayan sufrido variación):
Unidad orgánica:
Responsable:
Cargo:

Dependencia Económica (sólo en caso de Proyectos de Investigación):
Responsable:
Cargo:

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:
Campus de Vegazana <input type="checkbox"/> Campus Ciudad <input type="checkbox"/> Campus de Ponferrada <input type="checkbox"/>
Otra (especificar):
Edificio:
Planta: Local:

León, de de 201
VºBº

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO
O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.:

Fdo.:

En caso de cambio de Dependencia orgánica y/o Económica, firmas de los responsables de la nueva Dependencia.

León, de de 201

EL DECANO O DIRECTOR

EL RESPONSABLE DE GESTION
DEL CENTRO, DEPARTAMENTO
O PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

(sello)

Fdo.;

Fdo

ANEXO VII

Normativa sobre Ayudas, Bonificaciones y Compensaciones de Precios Públicos por la prestación de servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios para el curso académico 2012-2013 en los estudios de Grado, Máster, Doctorado y primero y segundo ciclos.

1. Serán **beneficiarios de bonificación** del importe total de los precios públicos por servicios académicos, los estudiantes que reúnan cualquiera de las siguientes condiciones:

1.1. Becarios tanto del régimen general de ayudas al estudio como de movilidad para las titulaciones oficiales de primer y segundo ciclo, así como los estudios oficiales de grado y posgrado, conforme a lo establecido en el Art.º 3.º punto 1 del Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio. Tendrán derecho a exención total en el pago de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas o proyecto/trabajo fin de carrera.

Los importes no satisfechos por los interesados a que se refiere este punto serán compensados a la Universidad por el organismo que concede la ayuda, según se establece en las disposiciones vigentes.

1.2. Becarios de la Universidad de León por escasez de recursos, (Estatuto de la Universidad) podrán abarcar total o parcialmente el importe de los precios públicos correspondientes a las tarifas curso completo y asignaturas sueltas.

2. **También gozarán de la bonificación de matrícula**, quienes reúnan las condiciones que a continuación se indican:

2.1. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor global en COU, 2º curso de Bachillerato LOGSE o último curso de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior, premio extraordinario de bachiller o de formación profesional de grado superior, Medalla en las Olimpiadas de Matemáticas, Física o Química de ámbito nacional, podrán disfrutar, por una sola vez, del beneficio de matrícula gratuita en las asignaturas de primer curso de sus estudios del primer ciclo, durante el primer año académico en que se matriculen.

2.2. Los estudiantes que hayan obtenido matrícula de honor en asignaturas en que estuvieron matriculados en el curso académico 2011-2012, podrán disfrutar de una bonificación en la matrícula de la misma titulación con un importe equivalente al precio en primera matrícula correspondiente al mismo número de asignaturas en que obtuvieron matrícula de honor. En el caso que la matrícula de honor se haya obtenido para un número determinado de créditos, éstos serán descontados del valor total de la matrícula por el importe de dichos créditos, siguiendo la regla anterior. No tendrán derecho a esta bonificación si la matrícula de honor es consecuencia de una convalidación/ adaptación o reconocimiento.

2.3. En ningún caso el importe de las bonificaciones a que se refiere el apartado anterior podrá ser superior a la cantidad que hubiera tenido que pagar el estudiante por los mismos servicios.

2.4. En virtud de lo establecido en el artº 23 del Decreto 25/2012, de 5 de julio, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por los estudiantes, en el curso 2012-13, los importes no satisfechos por los interesados serán compensados a las universidades por los organismos que concedan dichas ayudas, exenciones o bonificaciones, hasta donde alcancen los créditos que, con esta finalidad, se autoricen en sus presupuestos de gastos, sin perjuicio de la compensación incluida en los presupuestos de las universidades respectivas.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2012-2013, modificando parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, durante el curso 2012-2013, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte aportará a las universidades, en concepto de compensación de los precios públicos por servicios académicos correspondientes a los alumnos becarios exentos de su pago, una cantidad por alumno becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2011-2012, actualizada en un 1%, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 7 del Real Decreto-ley 14/2012 de 20 de abril, de medidas de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.

En el caso de nuevas titulaciones que no existieran en el curso 2011-2012, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a las universidades el importe correspondiente a los precios públicos fijados en el curso 2011-2012 para titulaciones del mismo grado de experimentalidad en su Comunidad Autónoma, actualizado en los términos previstos en el apartado anterior.

En el supuesto de becarios matriculados en los denominados Másteres con precio diferenciado, con excepción de aquellos que habiliten para el ejercicio de una profesión regulada, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte compensará a la Universidad el importe no abonado por el estudiante becario hasta un máximo de 2.100,00 €.

Cuando la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Universidad, resultase inferior al coste de las becas de matrícula, en los términos definidos en el apartado 5 del artículo 5 de este real decreto, calculado al precio público efectivamente fijado por la Comunidad Autónoma para el curso 2012-2013, corresponderá a dicha Comunidad Autónoma compensar a la universidad por la diferencia, de modo que el beneficiario de la beca quede efectivamente exento de cualquier obligación económica.

2.5. En materia de exención de precios públicos de matrícula en estudios de másteres oficiales o doctorado se tendrán en cuenta para los alumnos que disfruten beca:

a) Que la exención esté expresamente establecida con rango legal o reglamentario, en una norma de la Administración del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o haya sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León.

b) Que la Administración que convoque la beca compense a la Universidad de León por el importe de los precios públicos no percibidos por este concepto.

2.6.-De los supuestos actualmente planteados: Otorgan derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario (FPU),

b) Becas para extranjeros de la Agencia Estatal de Cooperación Internacional y Desarrollo (AECI), siempre que el convenio suscrito al efecto contemple dicha posibilidad.

c) Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Programa Nacional de Formación de Recursos Humanos de Investigación. Subprograma F.P.I.

No conceden derecho a exención de precios públicos las siguientes becas:

a) Ayudas a proyectos de investigación con destino en la Universidad de León, convocadas por la Excm. Diputación Provincial de León.

b) Becas de Formación de personal investigador, convocadas por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

c) Becas de Colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de León.

d) "Becas" de proyectos de investigación, contratos, convenios y cualquier otra actividad de desarrollo del artículo 83 de la L.O.U..

e) Cualquier otro tipo de ayudas o subvenciones, aunque se denominen "beca", procedentes de instituciones públicas o privadas que no cumplan los requisitos previstos en el apartado 2.5 a) y b).

3. Serán beneficiarios de ayudas al estudio:

3.1.- Los miembros de Familias Numerosas a que se refiere la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de protección a las Familias Numerosas (B.O.E. 19/11/2003) gozarán de las reducciones de Precios Públicos tanto por Servicios Académicos como por Servicios Complementarios que dicha normativa les confiere, aplicándose una reducción del 50% o del 100%, según proceda.

3.1.1.- Para tener derecho a las ayudas es necesario que el estudiante sea miembro de Familia Numerosa, con el título vigente, en la fecha de solicitud de matrícula. La adquisición o la renovación de la condición de miembro de Familia Numerosa con posterioridad al momento en que se produce el hecho imponible no dará lugar a reducción o bonificación en la matrícula.

3.1.2.- Finalizado el proceso de matrícula la Universidad de León elevará al organismo competente de la correspondiente Administración Pública la relación detallada de beneficiarios con las cuantías correspondientes, a fin de que se proceda a compensar a la Universidad las cantidades no satisfechas por

los beneficiarios de Familia Numerosa Categoría General con tres hijos o dos si uno de ellos fuera minusválido.

3.2.- Los estudiantes que hayan sido víctimas directas de actos terroristas o sean hijos o cónyuges, no separados legalmente, de fallecidos o heridos en dichos actos tendrán derecho a la exención contemplada en el Decreto de precios públicos.

3.3.- En aplicación del artículo 30 de la Ley 13/1982, de 17 de abril, de **Integración Social de Minusválidos**, MODIFICACIÓN LOU (BOE 13-4-07), LEY 51/2003, DECRETO 1414/2006 tendrán derecho a la exención contemplada en el Decreto de precios públicos, los estudiantes discapacitados o asimilados:

a) Que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez.

c) Pensionistas de Clases Pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

4. **Serán titulares beneficiarios de ayudas al estudio** para atender total o parcialmente al importe de la matrícula de asignaturas correspondientes a estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de grado, máster, doctorado y primero y segundo ciclos en los Centros propios y adscritos de la Universidad de León, los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Plan de Acción Social de la Universidad de León.

Sin perjuicio de las ayudas económicas que en cada caso pudieran corresponder, los titulares y beneficiarios de dicho derecho están obligados a abonar el importe de precios públicos correspondientes a matrícula ordinaria/familia numerosa categoría general.

5.- La Universidad de León en el ejercicio de su autonomía podrá establecer **convenios de colaboración con organismos o instituciones públicas y privadas, para gestionar la recaudación de los importes de matrícula** a satisfacer por sus estudiantes, asumiendo las entidades el pago delegado de los importes de matrícula que corresponda satisfacer a dichos estudiantes, que individual o colectivamente se definirán en el convenio. Los convenios incluirán en todo caso el compromiso de las entidades que lo suscriban relativo a los plazos y condiciones en que compensarán a la Universidad de León los importes que ésta haya dejado de percibir en aplicación del convenio.

6.- **Con carácter general la gratuidad** por la vía de las compensaciones de los precios públicos de las matrículas de las enseñanzas de grado, másteres, doctorado y primero y segundo ciclos no podrá exceder nunca de los créditos que

conforman el plan de estudios y que resultan necesarios para poder acceder a un título universitario.

7. Devolución del importe de la matrícula.

7.1. El periodo de prescripción del derecho a la devolución de ingresos indebidos es de cuatro años que comienza a contarse desde el día que se realizó el ingreso indebido (art. 64 de la Ley General Tributaria 20/63, de 28 de diciembre de 1963, modificado por disposición final primera de la Ley 1/1998, de 26 de Febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes).

7.2. El importe abonado por la matrícula sólo será devuelto en aquellos supuestos contemplados por la legislación vigente.

7.3. No procederá devolución del importe de la matrícula cuando la causa no sea imputable a la Universidad de León.

7.4. En ningún caso se devolverá el importe correspondiente a los importes satisfechos por servicios de carácter administrativo en concepto de apertura de expediente académico, tarjeta de identidad y costes fijos de matrícula. Así mismo no se podrá devolver la tarifa del Régimen Especial de la Seguridad Social (seguro escolar).

SUBVENCIONES, BECAS Y AYUDAS

1. Introducción.

Al amparo de lo establecido en el Art. 18 apartado 3 de la Ley 31/90, por la que se modifican los artículos 81 y 82 del Texto Refundido de la L.G.P., el Servicio de Control Interno podrá elaborar una normativa para regular todo tipo de subvenciones, becas o ayudas que se concedan con cargo al Presupuesto de la Universidad.

Mientras las citadas normas no entren en vigor, el procedimiento de concesión y justificación será el siguiente:

2. Normas generales.

2.1. Publicidad, concurrencia y objetividad.

Toda subvención, beca o ayuda se otorgará siempre y cuando exista crédito consignado en el Presupuesto de la Universidad. Cada Unidad de Coste responsable del gasto presupuestado establecerá, en el caso de no existir, las oportunas bases reguladoras bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

No será necesaria la publicidad cuando tengan asignación nominativa en el Presupuesto de la Universidad o su otorgamiento o cuantía resulten impuestos en virtud de norma legal.

2.2. Plazo y forma de justificación

En la solicitud o justificación deberán indicarse otras ayudas o subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, procedentes de

cualquier Administración o Ente Público.

El plazo para la justificación será de dos meses, salvo que en las bases se disponga un plazo diferente.

Toda subvención, beca o ayuda concedida por anticipado (sin haberse realizado la actividad para la cual fue concedida) deberá justificarse a posteriori y ser fiscalizada de conformidad por el Servicio de Control Interno.

La Justificación contendrá los siguientes documentos:

- a) Relación de justificantes (en impreso oficial).
- b) Las facturas originales, en las cuales deberán figurar los datos que legalmente deben reunir las facturas, además del recibí correspondiente y el VºBº de la persona competente.
- c) Memoria descriptiva de las actividades realizadas.

3. Nombramiento y Gestión de Becarios.

3.1 Nombramiento del Becario

3.1.1 Requisitos previos:

- a) La existencia de crédito en el presupuesto de la Universidad. No obstante, podrán nombrarse becarios al inicio de la actividad, aunque el pago del importe de su beca no pueda realizarse hasta que se hayan incorporado al presupuesto las aportaciones económicas correspondientes.
- b) La selección del becario se ha de realizar de acuerdo con la normativa que sea de aplicación.
- c) Para el nombramiento de becarios con cargo a proyectos y convenios se estará a lo dispuesto en la normativa interna de la Universidad.

3.1.2. Modo de realizar el nombramiento y alta de becarios:

- a) El nombramiento de los becarios se efectuará mediante la resolución de la convocatoria correspondiente por el órgano o autoridad académica competente para ello, de acuerdo con el procedimiento que establezca su normativa propia.
- b) Por las Unidades correspondientes de Retribuciones, Investigación, Servicios e Infraestructuras o Relaciones Internacionales, según el tipo de beca, se expedirá un certificado acreditativo del nombramiento de becario, en su caso (de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de procedimiento aplicable).
- c) La Unidad de Coste que tenga asignado el crédito en los presupuestos remitirá los impresos oficiales de recogida de datos cumplimentados y la resolución de la convocatoria, en su caso, acompañándolos de la documentación que proceda a:
 - c.1) El Servicio de Gestión de la Investigación, los Becarios contemplados en el Reglamento del Becario de Investigación de la Universidad de León (Aprobado en Consejo de Gobierno el 24-02-2005. Modificado el 14-12-2005 y 11-05-2007.

c.2) El Vicerrectorado de Campus y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social, los Becarios que se mantengan con cargo a mismo.

c.3) El Vicerrectorado de Profesorado y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Becarios de postgrado.

c.4) El Vicerrectorado de Estudiantes y a la Sección de Retribuciones y Seguridad Social: Los becarios tutelados por este Vicerrectorado.

c.5) La Sección de Retribuciones y Seguridad Social: El resto de los Becarios.

d) Cuando se reciban en la Sección de Retribuciones y Seguridad Social las hojas de recogida de datos y demás documentación, se comprobará si los becarios son alumnos o no de la Universidad de León, y se determinará si procede o no hacer retención del I.R.P.F.

3.1.3 Trámites a realizar en las Unidades que gestionan las Becas:

a) Comprobación de:

- Existencia de crédito.

- Que los datos han sido cumplimentados y se acompaña la documentación oportuna.

b) Contratación de la Póliza de Seguros de Accidentes y Muerte, en el supuesto de que el becario no esté incluido en el seguro escolar. Una copia será remitida al becario.

c) Emisión del certificado del becario y firma por el Vicerrector o Jefe de la dependencia, en su caso.

d) Archivo de la copia correspondiente del impreso de datos, de la póliza de seguros y demás documentación de que consta el expediente administrativo (convocatoria, resolución, etc.)

4. Pago de la Beca

4.1 Unidad que realiza el pago:

a) El pago a los becarios se realizará a través de nóminas elaboradas por la Sección de Retribuciones y Seguridad social.

b) Se podrá habilitar una cuenta para el pago de los importes mensuales.

c) Una vez elaborada la nómina y previas las autorizaciones oportunas, por la Tesorería se procederá a la provisión de fondos en la citada cuenta.

4.2 Justificación de la nómina de becarios:

La justificación se realizará con la resolución de la convocatoria. Para las Becas de proyectos de investigación se justificará con la hoja de recogida de datos.

4.3. Retenciones a aplicar por I.R.P.F.:

Se aplicarán los tipos que figuran en el Reglamento de IRPF.

5. Resumen anual de becarios.

Al final del ejercicio presupuestario la Sección de Retribuciones y Seguridad Social remitirá al Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable una relación en la que se recogerán los siguientes términos: Aplicación presupuestaria (Unidad de Coste, Programa, Subconcepto Económico), importe anual abonado, NIF, Apellidos y Nombre, de todos los perceptores de becas del ejercicio presupuestario.

AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN - 2012

Aprobado en Comisión de Investigación de fecha 13 de enero de 2012.

- 1.- Normativa común.
- 2.- Congresos, Cursos, y Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación.
- 3.- Promoción de solicitud de Proyectos de Investigación de la Unión Europea y de la Agencia Española de Cooperación Internacional.
- 4.- Ayudas a Profesores fijos no doctores para la realización de Estudios de Tercer Ciclo.
- 5.- Ayuda General a la Investigación.
- 6.- Ayudas a Grupos de Investigación, Proyectos de Investigación y gastos derivados de la incorporación de nuevos Profesores.

Anexo I: Bolsas de viaje 2012 (Extrapeeninsulares)

Anexo II: Bolsas de viaje 2012 (Peninsulares)

1. NORMATIVA COMÚN.

1. Las cantidades a percibir por gastos de desplazamiento se asignarán teniendo en cuenta las distancias kilométricas que figuran en la página web: Unileon/Investigación/Impresos/Asuntos Económicos/Dietas. Siempre que se utilicen vehículos propios, se deberá justificar adecuadamente la necesidad de la utilización de más de un vehículo.
2. Las solicitudes de ayudas de inscripción, viaje y estancias para Congresos, Estancias Cortas o Cursos, **se presentarán una vez finalizado el evento, dentro de un plazo de 30 días naturales, debiendo presentar la documentación justificativa** mencionada en los apartados correspondientes. En caso de incumplirse este plazo, el Vicerrectorado entenderá que se renuncia a la Ayuda. Para el cómputo de los 30 días naturales no se tendrán en cuenta los días correspondientes a las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano fijadas, con carácter general, en el calendario oficial de la ULE para el PDI.
3. La cantidad máxima a percibir por persona y año será de **MIL EUROS (1.000€)** por el total de asistencias a Congresos, Cursos y Estancias de Corta duración en otros Centros de Investigación.
4. Las cantidades asignadas a cada solicitud podrán financiar total o parcialmente los gastos realizados de acuerdo con el crédito disponible que figure en el presupuesto de la Universidad.
5. El número máximo de ayudas a percibir por los beneficiarios de las Ayudas para Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración será:
 - a. Personal Investigador en Formación y Becarios de Formación de Servicios e Institutos: **DOS ayudas por año.**
 - b. PDI funcionario o contratado y resto de beneficiarios: **UNA ayuda por año.**
6. Sólo podrán acogerse a estas Ayudas las solicitudes para máster de investigación conducentes al doctorado o Programas de Doctorado.
7. Para acogerse a las ayudas previstas en esta normativa será necesario tener actualizado el Currículum en el programa de gestión de la investigación UXXI: investigación.
8. El incumplimiento de las normas recogidas en este documento será causa automática de la pérdida de la ayuda concedida, implicando la devolución al Vicerrectorado de los adelantos percibidos en su caso.
9. Las discrepancias que pudieran derivarse de la interpretación de estas normas y de su aplicación serán resueltas por el Vicerrector de Investigación.

2. CONGRESOS, CURSOS, Y ESTANCIAS DE CORTA DURACIÓN EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVOS

Promocionar la difusión de la actividad investigadora de la ULE en otros foros, así como contribuir a la formación y actualización de sus investigadores.

Para ello, las ayudas podrán sufragar parte de los gastos ocasionados por la inscripción y en su caso, el desplazamiento, alojamiento y manutención con motivo de:

- a) Presentar ponencias, pósters u otro tipo de comunicaciones en Congresos Científicos tanto de ámbito regional, nacional o internacional. En el caso de comunicaciones o ponencias con varios autores, se adjudicará una única ayuda a aquel autor que designe el resto de los firmantes de forma expresa.
- b) Asistencia a cursos de especialización técnica o profesional de investigación o innovación en el ámbito de los estudios conducentes al doctorado (máster de investigación o Programas de Doctorado).
- c) Estancias de corta duración, de entre 3 días laborables mínimo y doce semanas máximo por año en Departamentos Universitarios y en Centros de Investigación de reconocido prestigio extranjeros y, de modo excepcional, nacionales. El fin de estas estancias deberá ser el aprendizaje de nuevas técnicas o tomas de datos en archivos, bibliotecas o centros de documentación, o las estancias para la obtención del Doctorado Europeo o las realizadas con motivo de cursos de postgrado oficiales de la ULE, que incluyan en su plan de estudios estancias cortas en otros centros

No se concederán bolsas de viaje al PDI que se encuentre realizando una estancia en otro centro disfrutando de una ayuda de movilidad, salvo que la convocatoria de dicha ayuda contemple expresamente la posibilidad de realizar desplazamientos a otros centros durante el período de disfrute de la ayuda y siempre que disponga del oportuno permiso por parte del responsable competente.

No serán subvencionables las reuniones que tengan como misión fundamental la puesta en común de los resultados de un proyecto concreto por parte de los investigadores participantes en el mismo, ni los gastos de investigadores invitados para impartir ponencias, conferencias o cursos.

BENEFICIARIOS

A) Para Congresos y Estancias de Corta Duración:

- 1.- El PDI contemplado en el artículo 161 del Estatuto que realicen labor docente y/o investigadora activa a tiempo completo en esta universidad, y en caso de personal contratado que lo esté por un período mínimo de un año.
- 2.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los de los programas Ramón y Cajal, de Intensificación de la Investigación (I3), Juan de la Cierva, becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable. En el caso de Estancias Cortas

queda exceptuado el personal en formación a los que se les reconozcan ayudas específicas.

- 3.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 4.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

B) Para Cursos:

- 1.- Personal investigador en formación a cargo de cualquier Administración pública, incluidos los becarios y técnicos especialistas contratados con cargo a contratos y proyectos de investigación con nombramiento por periodo anual renovable.
- 2.- Becarios de Formación en Servicios de Investigación.
- 3.- Técnicos Especialistas contratados en Institutos de Investigación o Servicios Generales de Investigación.

Todos ellos deberán estar en situación de servicio activo.

IMPORTE

- 1.- Para asistencia a Congresos o cursos nacionales e internacionales;
 - 1.1.- Se abonará la cantidad correspondiente según la tabla de desplazamientos siguientes Anexos I y II:
 - a) Se abonará hasta **TRESCIENTOS DIEZ (310) €** en la Península, Ceuta y Melilla e Islas Canarias y Baleares.
 - b) A otras naciones de Europa y circunmediterráneas: hasta **SEISCIENTOS (600) €**.
 - c) A naciones no europeas: hasta **NOVECIENTOS (900) €**.
- 2.- Para Estancias de Corta Duración en otros Centros de Investigación:
 - 2.1. Para personal investigador en formación sin otra financiación:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **DOSCIENTOS (200) €/semana + gastos de viaje¹**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CIENTO CINCUENTA (150) €/semana + gastos de viaje¹**.
 - 2.2 Para el resto:
 - a) Centros de Investigación extranjeros: **CIEN (100) €/semana + gastos de viaje³**.
 - b) Centros de investigación nacionales: **CINCUENTA (50) €/semana + gastos de viaje¹**.

³ Los gastos de viaje se abonarán en su totalidad a los Becarios y Ayudantes y hasta el 50 % a los Profesores.

Para duraciones intermedias, se hará un cálculo proporcional para estimar las cantidades máximas a percibir.

COMPATIBILIDAD DE GASTOS

Se autoriza la tramitación de gastos, que no se hayan tramitado a través de este sistema, con cargo a la Ayuda a la Investigación de los Departamentos o con cargo a Contratos y Proyectos de Investigación siempre que en los mismos figure el concepto de “dietas” u “otros gastos”.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán exclusivamente por vía telemática a través del programa informático “UXXI: Investigación” (convocatorias/convocatorias de: Universidad de León/bolsas y estancias), **en un plazo no superior a 30 días naturales tras la finalización del Congreso, Curso o Estancia de corta duración**, con las salvedades indicadas en el punto 2 de la Normativa Común.

Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior (y en el punto 2 de la normativa común), y en todo caso **antes del 30 de noviembre, para los Congresos, Cursos y Estancias de Corta Duración que se celebren en el año natural.**

DOCUMENTACIÓN

Junto con la solicitud y siempre dentro del plazo de 30 días después finalizar la acción⁴, se remitirá **inmediatamente** por correo ordinario:

1.- En todos los casos:

- a) Documentos de gasto de transportes públicos utilizados o declaración jurada en la que se señale el itinerario realizado y los datos del vehículo utilizado.
- b) Los justificantes de gasto generados por la asistencia a un Congreso, Curso, Seminario, Estancias Cortas, que deberán presentarse en una sola relación de gastos (impreso nº 41: <http://www.unileon.es/ficheros/investigacion/impresos/41.doc>), independientemente de que se justifiquen por este sistema, por Ayuda a la Investigación o por Contratos o Proyectos. Los justificantes económicos deberán ser siempre documentos originales.
- c) Los beneficiarios que se indican a continuación deberán presentar un informe del superior jerárquico (Investigador Responsable del proyecto, Director del Centro o Servicio ...) que acredite la justificación de la acción:
 - Personal investigador en formación.
 - Becarios de Formación en Servicios de Investigación.

⁴ Ver el punto 2 de la Normativa Común.

- Investigadores y técnicos especialistas contratados.
- Técnicos Especialistas que presten su labor en Institutos o Servicios de Investigación.

Se comprobará de oficio por el Servicio de Gestión de la Investigación la situación estatutaria o laboral del personal a que se refieren los apartados anteriores.

2.- Congresos y Cursos:

- a) Copia de las comunicaciones presentadas.
- b) En su caso, justificación del pago de la inscripción y para el resto de gastos se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio. Los justificantes económicos, siempre serán documentos originales.
- c) Certificado o documento (certificado de asistencia o de presentación de la comunicación...), que justifique fehacientemente el haber realizado la acción para la cual se ha recibido la Ayuda.

2.- Estancias Cortas:

- a) Certificado expedido por el responsable del Centro receptor, en el que se haga constar las fechas de llegada y salida del beneficiario de la ayuda y una breve memoria- resumen de su actividad durante ese tiempo.

Para el abono del resto de los gastos –alojamiento y manutención- se estará a lo dispuesto en la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá sobre las peticiones presentadas mensualmente respecto de las recibidas en el mes anterior, a partir del momento en que esté aprobado el presupuesto anual. Las resoluciones se publicarán en la página Web de la ULE.

SOLICITUD DE ANTICIPO

Para la asistencia a Congresos, el Personal Investigador en Formación, Becarios de Formación, Profesores Contratados y Técnicos especialistas podrán solicitar un anticipo del 50% de la Ayuda, siempre que el importe concedido supere la cantidad de **TRESCIENTOS (300) €**. Al finalizar el Congreso o Curso, se abonará la diferencia que corresponda, contra la presentación de los documentos establecidos.

Las solicitudes de anticipo para Estancias de Corta duración se considerarán por el Vicerrectorado de Investigación, en cuyo caso deberá adjuntarse la carta de aceptación en el centro receptor y el certificado del Director del Proyecto, Director del Departamento o del Instituto de Investigación, según corresponda, en el que se justifique la necesidad de la acción.

3. PROMOCIÓN DE SOLICITUD DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

OBJETIVOS

Subvencionar peticiones de Proyectos y Redes de Investigación de convocatorias de la Unión Europea o de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

BENEFICIARIOS

Profesores/Investigadores de la Universidad de León que se encuentren desarrollando una labor investigadora activa a tiempo completo en esta Universidad.

IMPORTE

Las Ayudas tendrán una cuantía máxima de **MIL TRESCIENTOS (1.300) €.** por año y grupo investigador.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse a lo largo de todo el año, y en todo caso antes del 30 de noviembre.

Por correo ordinario se remitirá el justificante del documento en el que figure el número de registro de entrada en el Organismo correspondiente.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá al finalizar el año sobre las peticiones presentadas.

La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

Se podrá anticipar un 50% de la ayuda concedida previa descripción del gasto a realizar, con ocasión de la solicitud. El 50% restante se concederá una vez presentado el justificante de haber presentado (documento con número de registro) la solicitud del proyecto de investigación internacional de que se trate. El anticipo será reembolsable a la ULE si no se solicita el proyecto.

NORMATIVA ESPECÍFICA

- b) No se podrán percibir más de una Ayuda al año por el mismo concepto y por parte del mismo grupo de investigación de la ULE.
- c) En el supuesto de no existir crédito suficiente para atender todas las solicitudes, se dará prioridad a los que no hubieran obtenido este tipo de ayuda en los dos años anteriores.
- d) Las peticiones de Proyectos y Redes de Investigación que se financien con estas Ayudas deberán haber sido puestas en conocimiento de la Oficina de Transferencia de Conocimiento (OTRI) y tramitadas en fecha y forma a través del Vicerrectorado.

- e) En su caso, estas ayudas serán compatibles con las del Programa de Ayudas para actuaciones con el Instituto Politécnico de Bragança (Portugal) y la Universidad do Sul de Santa Catarina (Brasil) del Proyecto CEI-ERMES (<http://www.unileon.es/investigadores/convocatorias/cei-ermes>).

4. AYUDA A PROFESORES FIJOS NO DOCTORES PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TERCER CICLO.

OBJETIVO

Fomentar la adquisición de la plena capacidad investigadora por parte de los Profesores fijos no doctores mediante la obtención del grado de Doctor por aquellos que no lo posean.

BENEFICIARIOS

Profesores fijos no doctores de la ULE, que presten labor docente activa, a tiempo completo en esta Universidad y que estén:

- a) Matriculados en un Programa de Doctorado de otra Universidad siempre que en la ULE no exista tal Programa.
- b) Realizando su Tesis Doctoral dentro de los planes vigentes.

IMPORTE

Dependerá de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y se destinarán a:

- a) Gastos provocados por el desplazamiento para la asistencia a clases dentro de los estudios citados en el punto anterior, hasta **SEISCIENTOS CINCUENTA (650) €** por año y un máximo de dos años por persona.
- b) Ayuda para los gastos generales de realización de tesis doctoral, una vez superados los Cursos de Doctorado y obtenida la Suficiencia Investigadora, por una única vez y una cuantía hasta **MIL (1.000) €**, dependiendo del grado de experimentalidad de la Titulación final y en ningún caso para material inventariable (excepto material bibliográfico).

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación". Podrán formalizarse **antes del 15 de octubre**.

DOCUMENTACIÓN:

Efectuada la solicitud, se remitirá por correo ordinario:

- a) Documentación que acredite estar en situación de acceder a estas ayudas:
 - a.1) Recibo de pago de tasas académicas en otra Universidad, en su caso.
 - a.2) Certificado del correspondiente Negociado de Tercer Ciclo de que la Tesis Doctoral se halla inscrita y en curso en los plazos vigentes, en su caso
- b) Propuesta de gasto o relación justificativa de gastos, hasta la cantidad concedida, acompañada de los documentos pertinentes.

JUSTIFICACIÓN

- Billetes, si el viaje se realiza en medio de transporte público o declaración jurada de utilización de vehículo particular.
- Facturas de alojamiento, etc.
- Facturas de adquisición de material etc.

La presentación de los justificantes de gastos mencionados, deberá realizarse antes del **día 5 de diciembre**.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación resolverá en el mes de diciembre. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

5. AYUDA GENERAL A LA INVESTIGACIÓN.

1º.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de la ayuda general a la investigación todos los departamentos e institutos universitarios, los institutos de investigación, los grupos de investigación de la ULE, el PDI Investigador contemplado en el art. 161 del Estatuto y el PDI contratado por un período mínimo de un año, todos ellos Doctores y con dedicación a tiempo completo, que estén en situación de servicio activo a 31 de diciembre de 2011.

2º.- Distribución.

El crédito anual presupuestado en el concepto de Ayuda General a la Investigación para 2012 se repartirá de la siguiente forma:

- a) El **20%** del crédito se repartirá linealmente entre todos los departamentos e institutos universitarios de investigación (LOU) de la ULE.
- b) El **5%** del crédito se repartirá linealmente entre todos los institutos de investigación propios de la ULE.
- c) El **40%** del crédito se repartirá entre los departamentos e institutos universitarios (LOU) de la ULE proporcionalmente a su número de PDI de los indicados en el artículo 1º de este Reglamento.
- d) El **35%** del crédito se repartirá entre los grupos de investigación de la ULE proporcionalmente al número de sus miembros de los indicados en el apartado 1 de artículo 4º del Reglamento sobre Grupos de Investigación⁵ pertenecientes a la ULE, que cumplan con los requisitos fijados en el artículo 1 de este reglamento.

⁵ Reglamento sobre Grupos de Investigación: Art. 4. Los grupos de investigación estarán formados por miembros y por colaboradores.

1.- Serán miembros:

- a) Los profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente y que estén en situación de servicio activo en la Universidad de León.
- b) Los becarios de investigación.
- c) Los contratados con cargo a proyectos y contratos de investigación.
- d) Los técnicos de apoyo a la investigación contratados con cargo a convocatorias de programas nacionales o autonómicos.
- e) En el caso de los grupos de investigación de carácter interuniversitario o mixto, aquellos profesores e investigadores contemplados en la legislación vigente que estén en servicio activo en otras universidades u organismos públicos de investigación y que cumplan lo dispuesto en el artículo 6 de este Reglamento.

6. AYUDAS A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y GASTOS DERIVADOS DE LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROFESORES

OBJETIVOS

Facilitar el inicio y fomentar las actividades de investigación, así como aumentar la calidad científica de la investigación realizada por los grupos de investigación de los Departamentos e Institutos Universitarios de la Universidad de León, mediante la concesión de ayudas financieras para la realización de proyectos de investigación en Ciencias Experimentales, Desarrollo Tecnológico, Ciencias Sociales y Humanidades, y adquisición de infraestructura científica necesaria para el desarrollo de los mismos.

CONVOCATORIA

Se realizará anualmente en los plazos que se señalen por el Vicerrectorado de Investigación.

ACCIONES

Se pretende facilitar a “jóvenes” investigadores la iniciación de proyectos en áreas innovadoras respecto a su entorno científico.

El objetivo de estas ayudas es el de capacitar al Investigador para obtener financiación externa y será compatible con las ayudas obtenidas durante la ejecución del proyecto.

BENEFICIARIOS

Se establecen dos modalidades:

1- Grupos de investigación de reciente creación, oficialmente reconocidos por la ULE o que hayan solicitado su reconocimiento y cumplan con las condiciones para ello al amparo del Reglamento de Grupos de Investigación de la ULE, con baja capacidad para obtener financiación externa para su actividad investigadora.

2- Miembros del PDI funcionario o contratado doctor permanente, con dedicación completa, que se incorporen a la ULE y/o accedan por primera vez a la plaza de funcionarios en el año económico anterior a la convocatoria.

CARACTERÍSTICAS

- a) Las subvenciones se refieren a proyectos de investigación que se vayan a desarrollar en un Departamento o Instituto Universitario de la Universidad de León, presentados por un equipo de investigación y dirigidos por un único investigador principal y de duración no superior a dos años.
- b) El equipo investigador estará dirigido por un Profesor Doctor de la Universidad de León en régimen de dedicación completa.
- c) Ningún investigador podrá figurar en la solicitud de más de un proyecto de la ULE.
- d) Se fomentarán los proyectos que agrupen a varios Profesores Doctores, en armonía con la política de convocatorias oficiales.

- e) No se concederán proyectos a investigadores que tengan proyectos o contratos activos que puedan solaparse en el tiempo con el solicitado para estas ayudas.
- f) El PDI beneficiario de Ayudas a Nueva Incorporación en la convocatoria anterior podrán solicitar la ayuda en el año inmediato posterior en la modalidad de Grupos de Investigación de reciente creación.
- g) Ningún grupo de investigación podrá recibir la ayuda en dos convocatorias consecutivas.

CUANTÍA Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS

Los proyectos cuya subvención se solicita comenzarán a desarrollarse en el mes de la fecha de la concesión del proyecto.

La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos de investigación, en función de los objetivos planteados y de la calificación obtenida tras el proceso de evaluación de los mismos, así como de las disponibilidades presupuestarias.

Los presupuestos podrán contemplar solamente las siguientes partidas: material inventariable, material fungible, viajes y dietas y otros gastos. La partida de otros gastos no debe exceder del 10% de la cantidad total solicitada.

La subvención máxima que se podrá solicitar será de **CINCO MIL (5.000) €** por año.

SOLICITUDES

Las solicitudes se realizarán vía telemática a través del programa informático "UXXI: Investigación".

DOCUMENTACIÓN

Por correo ordinario se enviará una memoria del Proyecto de Investigación⁶ en la que se describa:

- a) Las razones por la que pretende acogerse a este Programa de Ayudas, justificando la conveniencia de la ayuda.
- b) Curriculum vitae del investigador solicitante.
- c) Una breve memoria en la que se indiquen claramente: objetivos, materiales y métodos, y una distribución temporal del proyecto.
- d) Presupuesto solicitado, distribuido por tipos de gasto.

⁶ TODAS las solicitudes deben ir acompañadas de un Proyecto de investigación, que en el caso de los Profesores de Nueva Incorporación podrá ser más sencillo.

EVALUACIÓN

En su caso, la baremación de la solicitud tendrá en cuenta, a) El cumplimiento de las condiciones de la convocatoria b) La existencia de becarios PIF de la ULE, u otros becarios, dentro del equipo, c) El interés de la propuesta para la ULE, d) La actividad investigadora del solicitante.

RESOLUCIÓN

El Vicerrectorado de Investigación realizará la instrucción del procedimiento y propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Comisión de Investigación, que podrá delegar para ello en su Comisión Ejecutiva Permanente. La resolución se hará pública en la página web de la Universidad de León: Investigación.

JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará en función de la distribución de gastos para la que se conceda la ayuda.

ANEXO I
BOLSAS DE VIAJE 2012. DESTINOS EXTRAPENINSULARES

Albania	462	Hungría	462
Alemania Norte	423	India	900
Alemania Sur	362	Indonesia	900
Andorra	261	Inglaterra	385
Argentina	900	Irán	577
Australia	900	Irlanda	385
Austria Este	423	Islandia	500
Austria Oeste	362	Italia	423
BALEARES	277	Japón	900
Bélgica	385	Kenia	770
Bielorrusia	500	Letonia	500
Bosnia	462	Lituania	500
Brasil	847	Malasia	900
Bulgaria	500	Malta	462
Canadá	847	Marruecos	310
CANARIAS	310	México	847
CEUTA	277	Moldavia	500
Chile	900	Mónaco	385
China	900	Nicaragua	847
Chipre	577	Noruega	500
Colombia	770	Nueva Zelanda	900
Córcega	385	Polonia	462
Corea	900	Portugal: Azores y Madeira	310
Costa Rica	770	Puerto Rico	770
Creta	539	República Checa	423
Croacia	423	Rumania	500
Cuba	770	Rusia	577
Dinamarca	462	Santo Domingo	770
Ecuador	770	Serbia	462
EE.UU.: Nueva York	847	Singapur	900
EE.UU.:S.Diego	900	Sudáfrica	900
Egipto	577	Suecia	500
Escocia	423	Suiza	385
Eslovaquia	462	Tailandia	900
Eslovenia	423	Taiwan	900
Estonia	500	Túnez	346
Finlandia	539	Turquía	577
Francia Norte	385	Ucrania	539
Francia Centro	323	Uruguay	847
Francia. Sur	261	Venezuela	77
Grecia	500		
Holanda	385		

ANEXO II

BOLSAS DE VIAJE 2012. DESTINOS PENINSULARES

Intervalo en Km.	Euros
101-150	103
151-200	116
201-250	128
251-300	140
301-350	153
351-400	165
401-450	177
451-500	190
501-550	202
551-600	214
601-650	227
651-700	239
701-750	259
751-800	264
801-----	276

ANEXO IX

REGLAMENTO PARA LA TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS POR LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2.2 j), de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades considera parte esencial de la autonomía de las universidades “El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

Esta facultad que ya reconocía la Ley de Reforma Universitaria en su artículo 3. j) y que se reconoce en los artículos 158 y 159 del Estatuto de la Universidad de León (Acuerdo 243/2003, de 23 de octubre, de la Junta de Castilla y León), que habilitan a ésta para celebrar convenios y acuerdos de colaboración con otras Universidades e instituciones nacionales o extranjeras.

Sin embargo, no existe en la actualidad una normativa que regule con detalle el procedimiento, iniciativa y demás requisitos necesarios para la celebración de un convenio o acuerdo y que garantice, en todo caso la oportunidad y legalidad de los que se pretendan firmar, además de un adecuado control y seguimiento de los ya celebrados.

Este es el objetivo que se pretende cubrir con el presente reglamento.

TITULO I

AMBITO DE APLICACIÓN. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DE LOS CONVENIOS.

Artículo 1º- Las presentes normas serán de aplicación a todos los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación que suscriba la Universidad de León tanto con entidades de derecho público como con personas de derecho privado, ya sean nacionales o extranjeras. Se excluyen de su aplicación los contratos regulados por la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, los conciertos con Instituciones Sanitarias previstos en Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, los contratos celebrados al amparo del artº. 83 de la L.O.U., a excepción de los convenios o acuerdos-marco que se limiten a establecer la posibilidad de su formalización, los convenios para la adscripción de centros que impartan enseñanzas universitarias, los convenios entre Universidades para la constitución de departamentos interuniversitarios y aquellos otros convenios que estén sujetos a su normativa específica.

Artículo 2º.- Los acuerdos o convenios de colaboración o cooperación podrán tener cualquier objeto o finalidad, siempre que se encuentre comprendido dentro de los fines atribuidos a la Universidad de León por la LOU y el Estatuto, considerándose incluidos, en particular, los acuerdos que tengan por objeto el desarrollo de investigaciones, acciones o programas formativos, el intercambio de profesores, personal de administración y servicios y alumnos o la realización de prácticas de éstos últimos, la realización de actividades de cooperación al desarrollo, de actividades culturales o deportivas o la prestación de servicios necesarios para la comunidad universitaria, como los sanitarios o de transporte, así como cualquier otro objeto o finalidad de carácter análogo.

Artículo 3º.- Los acuerdos o convenios deberán contener, al menos, los siguientes elementos:

- a) Partes concertantes, con indicación expresa de los datos identificativos de la entidad, así como el nombre, la responsabilidad, el cargo y la capacidad suficiente que ostenta el que firma como representante de la misma. Por parte de la Universidad, firmará el Rector o Vicerrector en quien delegue.
- b) Razones o circunstancias que motivan la colaboración.
- c) Descripción del objeto del acuerdo o convenio incluyendo los objetivos y ámbitos materiales del régimen de colaboración.
- d) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.
- e) Obligaciones que asume la Universidad de León. En el caso de obligaciones de contenido económico deberá expresarse el concepto presupuestario con cargo al cual se van a financiar.
- f) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del contenido del convenio, bien mediante el intercambio de información o la elaboración de documentos de evaluación, bien mediante la creación de comisiones mixtas de coordinación y seguimiento.
- g) Plazo de vigencia, entrada en vigor, posibilidad de prórrogas, forma y plazos de denuncia y solución de controversias.
- h) Efectos de la extinción del convenio sobre las actividades o actuaciones en curso.
- i) Carácter administrativo y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas.

Artículo 4º.- Los convenios del tipo convenio-marco, podrán desarrollarse mediante Programas o Acuerdos Específicos, los cuales contendrán al menos: las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones hayan de realizarse, las obligaciones de las partes y, en el caso de que se asuman obligaciones económicas, la parte que las asume, su cuantía y la partida presupuestaria con cargo a la que se financia, y el plazo de ejecución de la acción concertada.

Se regirán por su propio clausulado, respetando en todo caso las disposiciones del Convenio Marco y tendrán una duración anual o bianual, salvo que las características del acuerdo aconsejen otra duración.

Para la aprobación de los Programas o Acuerdos Específicos bastará con la firma

del Rector o Vicerrector en quien delegue, siempre que no supongan gastos no previstos en el convenio-marco. Caso de que sí los supongan, deberán aprobarse por idéntico procedimiento a los demás convenios.

TÍTULO II.

PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN

Artículo 5º.- Tendrá iniciativa para proponer la formalización de un convenio cualquier miembro de la comunidad universitaria. Para ello deberá, necesariamente, tramitar su solicitud a través de la Secretaría General, Gerencia o Vicerrectorados.

Artículo 6º.- La propuesta de acuerdo o convenio deberá ser remitida por la parte interesada a la Secretaría General con una antelación de, al menos, un mes a la fecha prevista para su firma, acompañada de una memoria explicativa de las circunstancias que justifican la oportunidad de su celebración para la Universidad de León. Una vez remitida la propuesta, la Secretaría General lo notificará, en su caso, al Centro/s, Departamento/s o Institutos afectados y al Vicerrector competente por razón de la materia, o al Gerente en su caso, quien decidirá sobre su conveniencia y autorización.

Concedida ésta, se emitirá informe de legalidad por la Asesoría Jurídica. De ser favorable, se someterá la propuesta a la aprobación del Consejo de Gobierno; en caso contrario, se comunicarán al proponente las circunstancias que hacen inviable el acuerdo o convenio. También se podrán indicar las modificaciones que lo harían admisible con el fin de que se rectifique.

Artículo 7º.- La aprobación de los convenios requerirá el acuerdo favorable previo del Consejo de Gobierno. Una vez aprobados los acuerdos o convenios se procederá a su firma por el Rector o Vicerrector en quien delegue y el representante de la entidad concertante.

Artículo 8º.- En la Secretaría General se llevará un Registro de convenios o acuerdos donde deberán inscribirse todos los que se formalicen en aplicación de estas normas de procedimiento. Se dará publicidad, por los medios habituales de la Universidad de León, a aquellos acuerdos o convenios que sean de especial interés para la comunidad universitaria o cuyos destinatarios resulten indeterminados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Respecto de aquellos convenios ya firmados, se realizará un seguimiento en orden a determinar la oportunidad de continuar con los mismos o de efectuar la correspondiente denuncia.

Segunda- Aquellos convenios que ya estuviesen suscritos por la Universidad e Instituciones y empresas privadas, con la firma de alguna autoridad diferente a la del Rector y sin previa delegación, deberán ser remitidos al Rectorado para su regularización, en el plazo de tres meses a contar desde la entrada en vigor de este Reglamento.

Resúmenes y Gráficos

Presupuesto de la Universidad de LEÓN para 2012
Resumen General

Presupuesto de Ingresos

<i>Capítulos de Ingresos</i>	€uros
<i>Cap. 3º</i> TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.496.599
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.755.395
<i>Cap. 5º</i> INGRESOS PATRIMONIALES	373.600
<i>Cap. 7º</i> TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.850.972
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	2.344.297
<i>Cap. 9º</i> PASIVOS FINANCIEROS	184.332
<i>TOTAL INGRESOS</i>	86.005.195

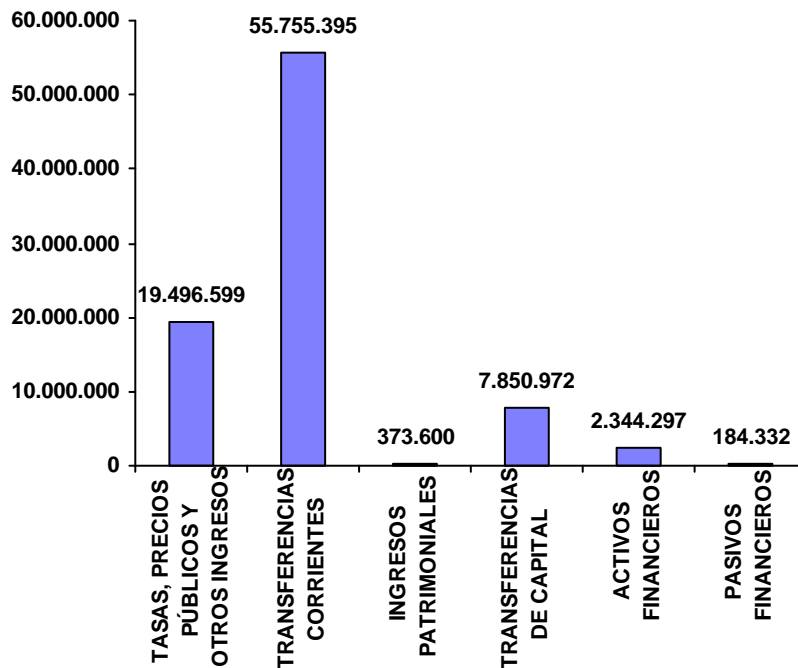
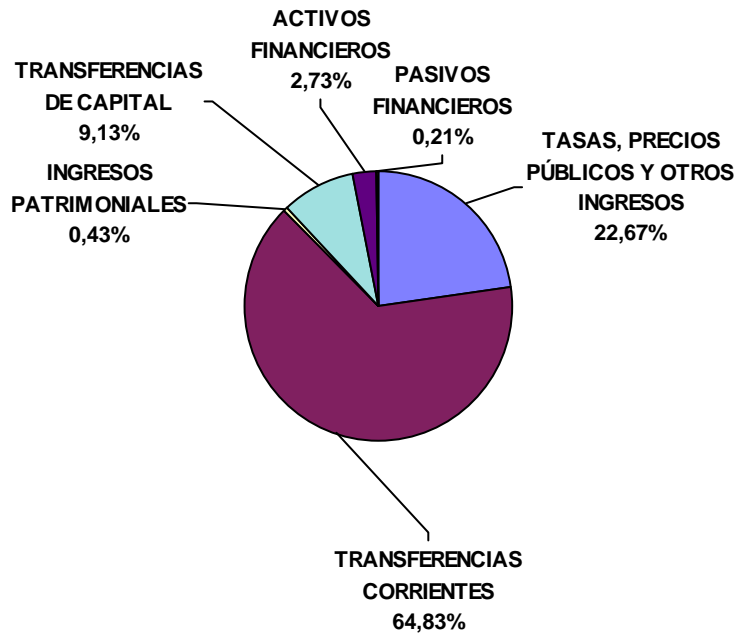
Presupuesto de Gastos

<i>Capítulos de Gastos</i>	€uros
<i>Cap. 1º</i> GASTOS DE PERSONAL	52.748.918
<i>Cap. 2º</i> GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	13.343.520
<i>Cap. 3º</i> GASTOS FINANCIEROS	318.000
<i>Cap. 4º</i> TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.600.150
<i>Cap. 6º</i> INVERSIONES REALES	14.742.626
<i>Cap. 8º</i> ACTIVOS FINANCIEROS	270.630
<i>Cap. 9º</i> PASIVOS FINANCIEROS	1.981.351
<i>TOTAL GASTOS</i>	86.005.195

Resumen del Presupuesto de Ingresos

		<i>En €uros</i>	
<i>Explicación del Ingreso</i>		<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		19.496.599	22,67%
Art. 31 Precios públicos		15.345.000	17,84%
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios		3.824.599	4,45%
Art. 33 Venta de bienes		117.000	0,14%
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes		60.000	0,07%
Art. 39 Otros Ingresos		150.000	0,17%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES		55.755.395	64,83%
Art. 40 Transf. de la Administración Regional		53.033.803	61,66%
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado		1.381.172	1,61%
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado		744.120	0,87%
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales		9.000	0,01%
Art. 47 De Empresas Privadas		10.000	0,01%
Art. 48 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro		215.000	0,25%
Art. 49 Transf. del Exterior		362.300	0,42%
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES		373.600	0,43%
Art. 52 Intereses de depósitos		80.000	0,09%
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles		150.000	0,17%
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		143.600	0,17%
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.850.972	9,13%
Art. 70 Transf. de la Administración Regional		4.665.750	5,42%
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado		1.410.000	1,64%
Art. 72 Transf. de Organismos Autónomos del Estado		100.000	0,12%
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos		170.000	0,20%
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro		800.000	0,93%
Art. 79 Transf. del Exterior		705.222	0,82%
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS		2.344.297	2,73%
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Públ		270.000	0,31%
Art. 87 Remanente de Tesorería		2.074.297	2,41%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS		184.332	0,21%
Art. 91 Préstamos		184.332	0,21%
TOTAL		86.005.195	100,00%

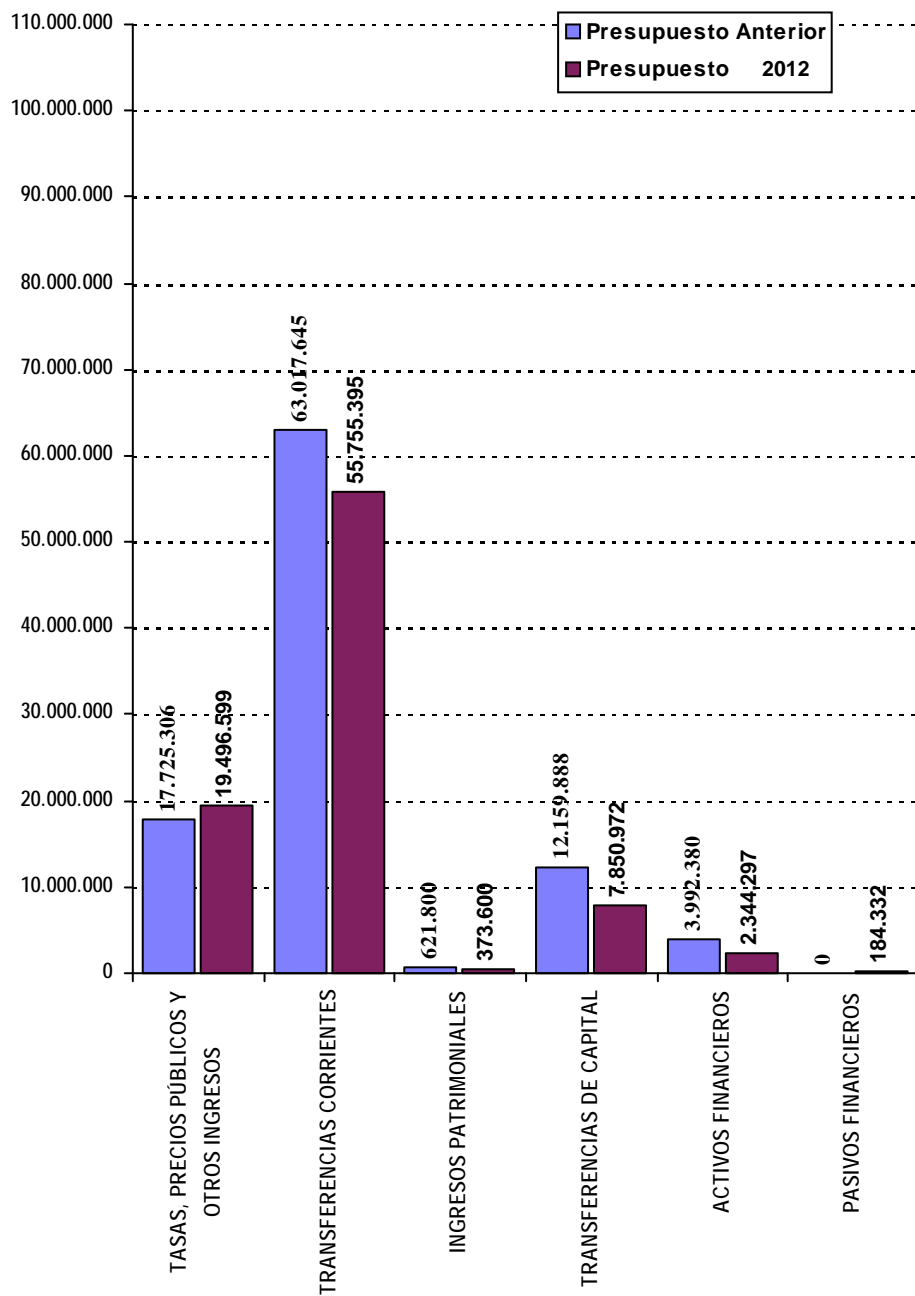
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS



**Comparación con el Presupuesto Anterior:
INGRESOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS**

<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2012</i>	<i>En Euros Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	17.725.306	19.496.599	1.771.293	9,99
<i>Art. 31</i> Precios públicos	14.002.000	15.345.000	1.343.000	9,59
<i>Art. 32</i> Otros ingresos procedentes de prestación de s	3.385.306	3.824.599	439.293	12,98
<i>Art. 33</i> Venta de bienes	175.000	117.000	-58.000	-33,14
<i>Art. 38</i> Reintegros de operaciones corrientes	43.000	60.000	17.000	39,53
<i>Art. 39</i> Otros Ingresos	120.000	150.000	30.000	25,00
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	63.017.645	55.755.395	-7.262.250	-11,52
<i>Art. 40</i> Transf. de la Administración Regional	59.635.330	53.033.803	-6.601.527	-11,07
<i>Art. 41</i> Transf. de la Administración del Estado	1.569.315	1.381.172	-188.143	-11,99
<i>Art. 42</i> De Organismos Autónomos del Estado	597.000	744.120	147.120	24,64
<i>Art. 46</i> Transf. de Corporaciones Locales	30.000	9.000	-21.000	-70,00
<i>Art. 47</i> De Empresas Privadas	15.000	10.000	-5.000	-33,33
<i>Art. 48</i> Transf. de Familias e Instituciones sin fines de l	1.071.000	215.000	-856.000	-79,93
<i>Art. 49</i> Transf. del Exterior	100.000	362.300	262.300	262,30
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	621.800	373.600	-248.200	-39,92
<i>Art. 52</i> Intereses de depósitos	1.800	80.000	78.200	4.344,44
<i>Art. 54</i> Rentas de bienes inmuebles	520.000	150.000	-370.000	-71,15
<i>Art. 55</i> Productos de concesiones y aprovechamientos	100.000	143.600	43.600	43,60
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	12.159.888	7.850.972	-4.308.916	-35,44
<i>Art. 70</i> Transf. de la Administración Regional	7.386.750	4.665.750	-2.721.000	-36,84
<i>Art. 71</i> Transf. de la Administración del Estado	915.762	1.410.000	494.238	53,97
<i>Art. 72</i> Transf. de Organismos Autónomos del Estado	100.000	100.000	0	0,00
<i>Art. 74</i> Transf. de Empresas Públicas y otros entes pú	500.000	170.000	-330.000	-66,00
<i>Art. 76</i> Transf. de Diputaciones y Cabildos insulares	250.000	0	-250.000	-100,00
<i>Art. 78</i> Transf. de Familias o Instituciones sin fines de	933.414	800.000	-133.414	-14,29
<i>Art. 79</i> Transf. del Exterior	2.073.962	705.222	-1.368.740	-66,00
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	3.992.380	2.344.297	-1.648.083	-41,28
<i>Art. 83</i> Reintegros de préstamos concedidos fuera del	300.000	270.000	-30.000	-10,00
<i>Art. 87</i> Remanente de Tesorería	3.692.380	2.074.297	-1.618.083	-43,82
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	0	184.332	184.332	---
<i>Art. 91</i> Préstamos	0	184.332	184.332	---
TOTAL GENERAL	97.517.019	86.005.195	-11.511.824	-11,80

*Comparación con el Presupuesto Anterior:
INGRESOS POR CAPÍTULOS*

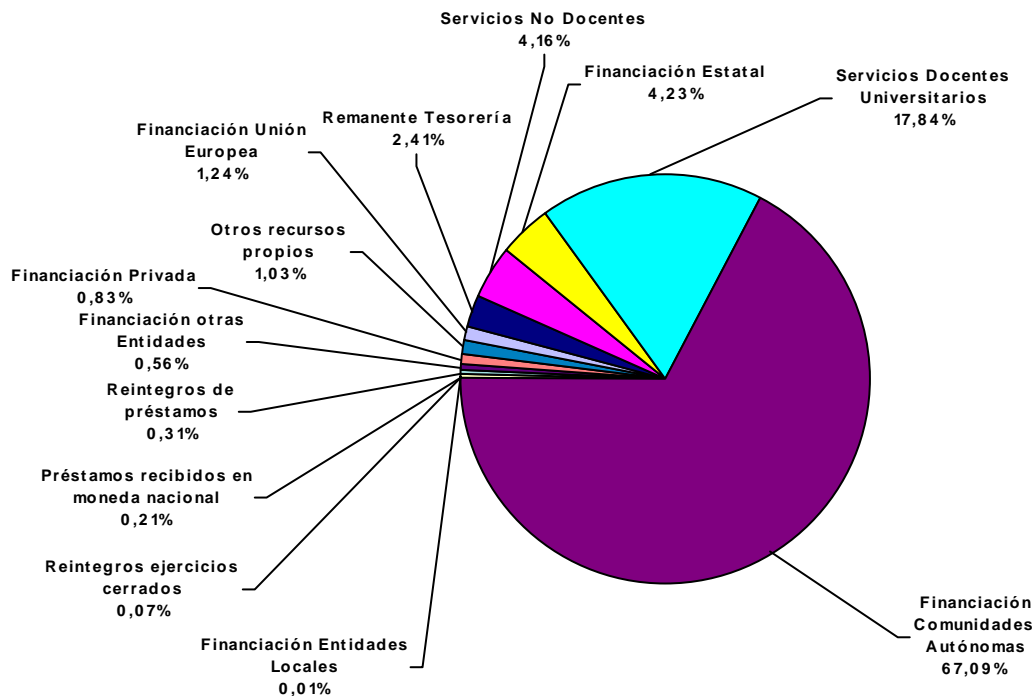
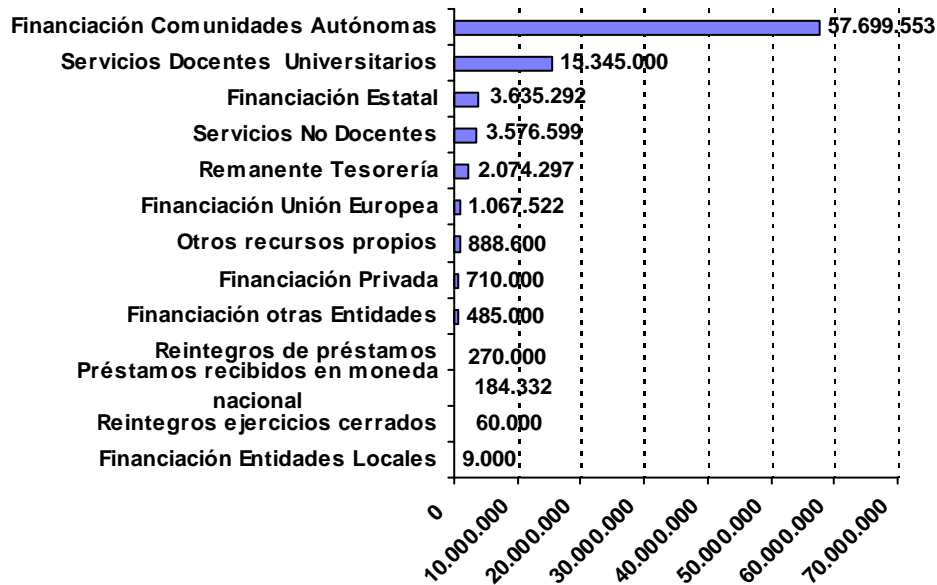


Ingresos por su Fuente de Financiación

En €uros

<i>Recursos Propios</i>	19.810.199	23,03%
Servicios Docentes Universitarios	15.345.000	17,84%
Enseñanzas Oficiales	14.545.000	16,91%
Titulaciones Propias y otros cursos	800.000	0,93%
Servicios No Docentes	3.576.599	4,16%
Contratos art. 83 LOU	2.126.613	2,47%
Alojamientos Universitarios	448.686	0,52%
Otros servicios de la Universidad	1.001.300	1,16%
Otros recursos propios	888.600	1,03%
Venta Publicaciones y otros bienes	107.000	0,12%
Ingresos Patrimoniales	373.600	0,43%
Otros ingresos	408.000	0,47%
<i>Financiación Externa</i>	63.606.367	73,96%
Financiación Estatal	3.635.292	4,23%
Financiación del Estado	2.791.172	3,25%
Financiación Organismos Estatales	844.120	0,98%
Financiación Comunidades Autónomas	57.699.553	67,09%
Financiación C. A. de Castilla y León	57.699.553	67,09%
Financiación Entidades Locales	9.000	0,01%
Financiación de Diputaciones	9.000	0,01%
Financiación Unión Europea	1.067.522	1,24%
Financiación de la U.E.	1.067.522	1,24%
Financiación Privada	710.000	0,83%
Financiación Caja España	700.000	0,81%
Financiación Otras Empresas Privadas	10.000	0,01%
Financiación otras Entidades	485.000	0,56%
Financiación otras entidades	485.000	0,56%
<i>Otros Recursos</i>	2.588.629	3,01%
Reintegros ejercicios cerrados	60.000	0,07%
Reintegros ejercicios cerrados	60.000	0,07%
Remanente Tesorería	2.074.297	2,41%
Remanente de Tesorería	2.074.297	2,41%
Préstamos recibidos en moneda nacional	184.332	0,21%
Préstamos recibidos en moneda nacional	184.332	0,21%
Reintegros de préstamos	270.000	0,31%
Reintegro de préstamos	270.000	0,31%
<i>Total General</i>	86.005.195	100,00%

INGRESOS POR SU FUENTE DE FINANCIACIÓN

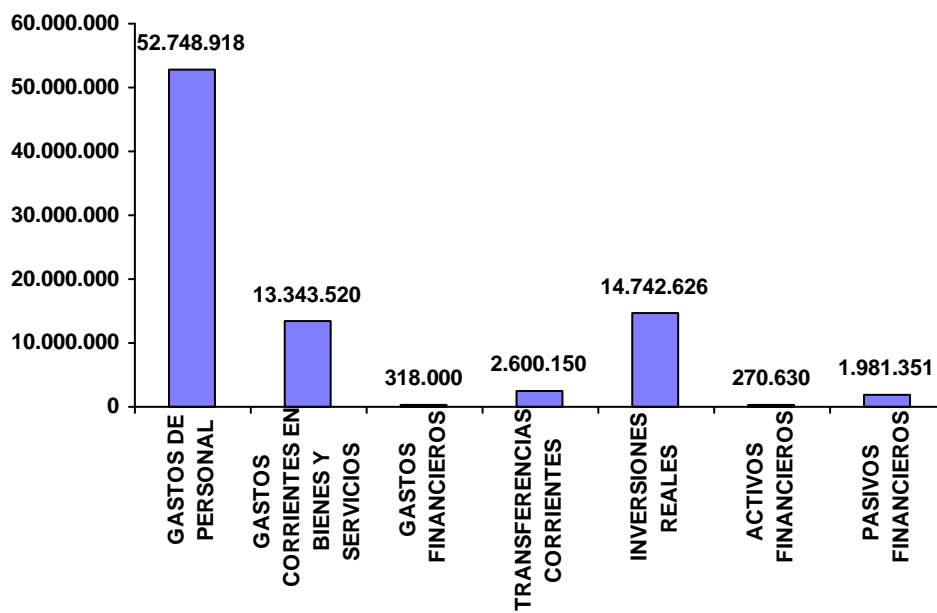
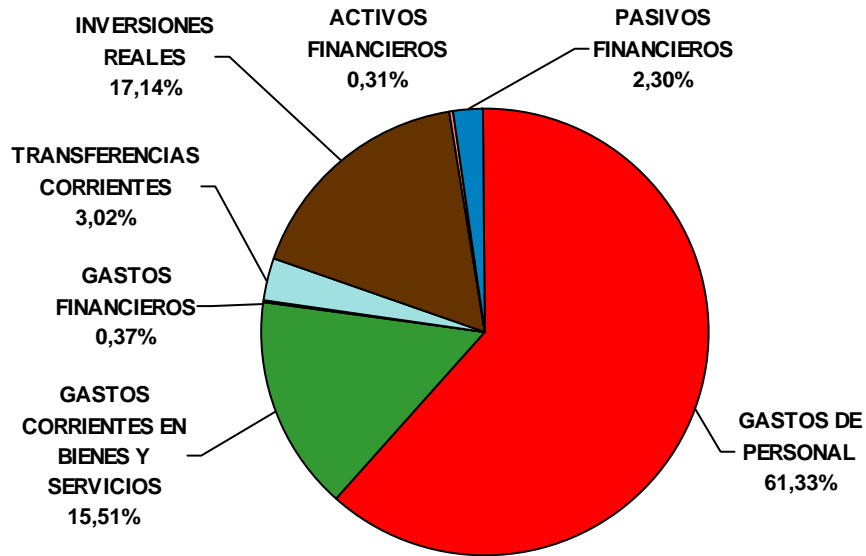


Resumen Presupuesto de Gastos

En €uros

Explicación del Gasto	Programa 322B	Programa 322D	Programa 463A	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	52.624.018	124.900		52.748.918	61,33%
Art. 12 Funcionarios	32.373.944	2.183		32.376.127	37,64%
Art. 13 Laboral Fijo	8.595.380	94.023		8.689.403	10,10%
Art. 14 Laboral Eventual	3.341.264			3.341.264	3,88%
Art. 15 Otro Personal	916.179			916.179	1,07%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.844.486			1.844.486	2,14%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	5.322.765	28.694		5.351.459	6,22%
Art. 18 Gastos Sociales	230.000			230.000	0,27%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.692.962	1.101.230	549.328	13.343.520	15,51%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	54.400	8.000		62.400	0,07%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.197.800	36.725	125.000	1.359.525	1,58%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.966.112	1.056.505	424.328	11.446.945	13,31%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	424.650			424.650	0,49%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	50.000			50.000	0,06%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	318.000			318.000	0,37%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	300.000			300.000	0,35%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	18.000			18.000	0,02%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	328.500	1.912.345	359.305	2.600.150	3,02%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	328.500	1.823.005	359.305	2.510.810	2,92%
Art. 49 Transf. Al exterior		89.340		89.340	0,10%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	64.963.480	3.138.475	908.633	69.010.588	80,24%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	5.695.745	92.000	8.954.881	14.742.626	17,14%
Art. 62 Inversión nueva	5.156.234	92.000	304.331	5.552.565	6,46%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	539.511			539.511	0,63%
Art. 69 Investigación realizada por las Universidades			8.650.550	8.650.550	10,06%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.695.745	92.000	8.954.881	14.742.626	17,14%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	270.000		630	270.630	0,31%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	270.000			270.000	0,31%
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público			630	630	0,00%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.200.000		781.351	1.981.351	2,30%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	1.200.000		781.351	1.981.351	2,30%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	1.470.000		781.981	2.251.981	2,62%
TOTAL GENERAL	72.129.225	3.230.475	10.645.495	86.005.195	100,00%

PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPÍTULOS

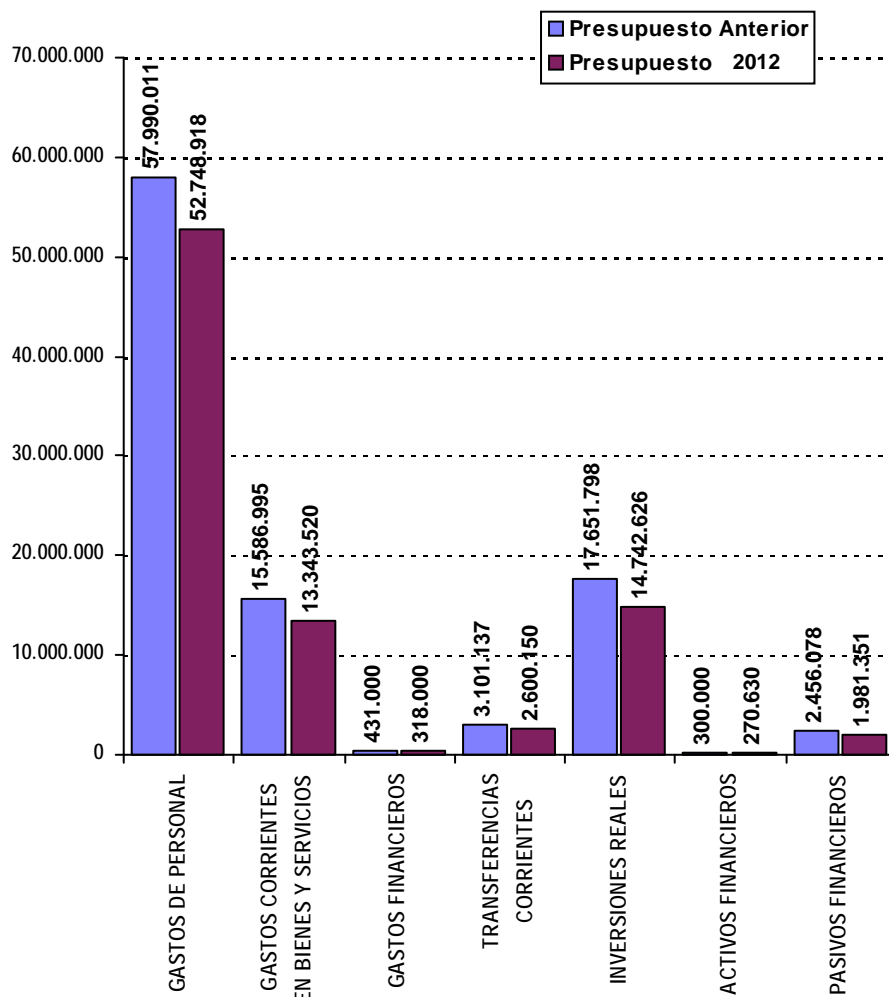


Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR CAPÍTULOS Y ARTÍCULOS

En Euros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2012</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	57.990.011	52.748.918	-5.241.093	-9,04
Art. 12 Funcionarios	35.805.439	32.376.127	-3.429.312	-9,58
Art. 13 Laboral Fijo	9.570.089	8.689.403	-880.686	-9,20
Art. 14 Laboral Eventual	4.199.534	3.341.264	-858.270	-20,44
Art. 15 Otro Personal	554.119	916.179	362.060	65,34
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.777.938	1.844.486	66.548	3,74
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del emple	5.782.892	5.351.459	-431.433	-7,46
Art. 18 Gastos Sociales	300.000	230.000	-70.000	-23,33
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.586.995	13.343.520	-2.243.475	-14,39
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	56.939	62.400	5.461	9,59
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conserva	1.535.050	1.359.525	-175.525	-11,43
Art. 22 Material, suministros y otros	13.433.111	11.446.945	-1.986.166	-14,79
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	501.097	424.650	-76.447	-15,26
Art. 24 Gastos de Publicaciones	60.798	50.000	-10.798	-17,76
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	431.000	318.000	-113.000	-26,22
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	426.000	300.000	-126.000	-29,58
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos finan	5.000	18.000	13.000	260,00
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.101.137	2.600.150	-500.987	-16,15
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones s	2.864.837	2.510.810	-354.027	-12,36
Art. 49 Transf. Al exterior	236.300	89.340	-146.960	-62,19
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	77.109.143	69.010.588	-8.098.555	-10,50
Cap. 6º INVERSIONES REALES	17.651.798	14.742.626	-2.909.172	-16,48
Art. 62 Inversión nueva	7.667.707	5.552.565	-2.115.142	-27,59
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	458.200	539.511	81.311	17,75
Art. 69 Investigación realizada por las Universida	9.525.891	8.650.550	-875.341	-9,19
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	17.651.798	14.742.626	-2.909.172	-16,48
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	300.000	270.630	-29.370	-9,79
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector	300.000	270.000	-30.000	-10,00
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector	0	630	630	---
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	2.456.078	1.981.351	-474.727	-19,33
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda n	2.456.078	1.981.351	-474.727	-19,33
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	2.756.078	2.251.981	-504.097	-18,29
TOTAL GENERAL	97.517.019	86.005.195	-11.511.824	-11,80

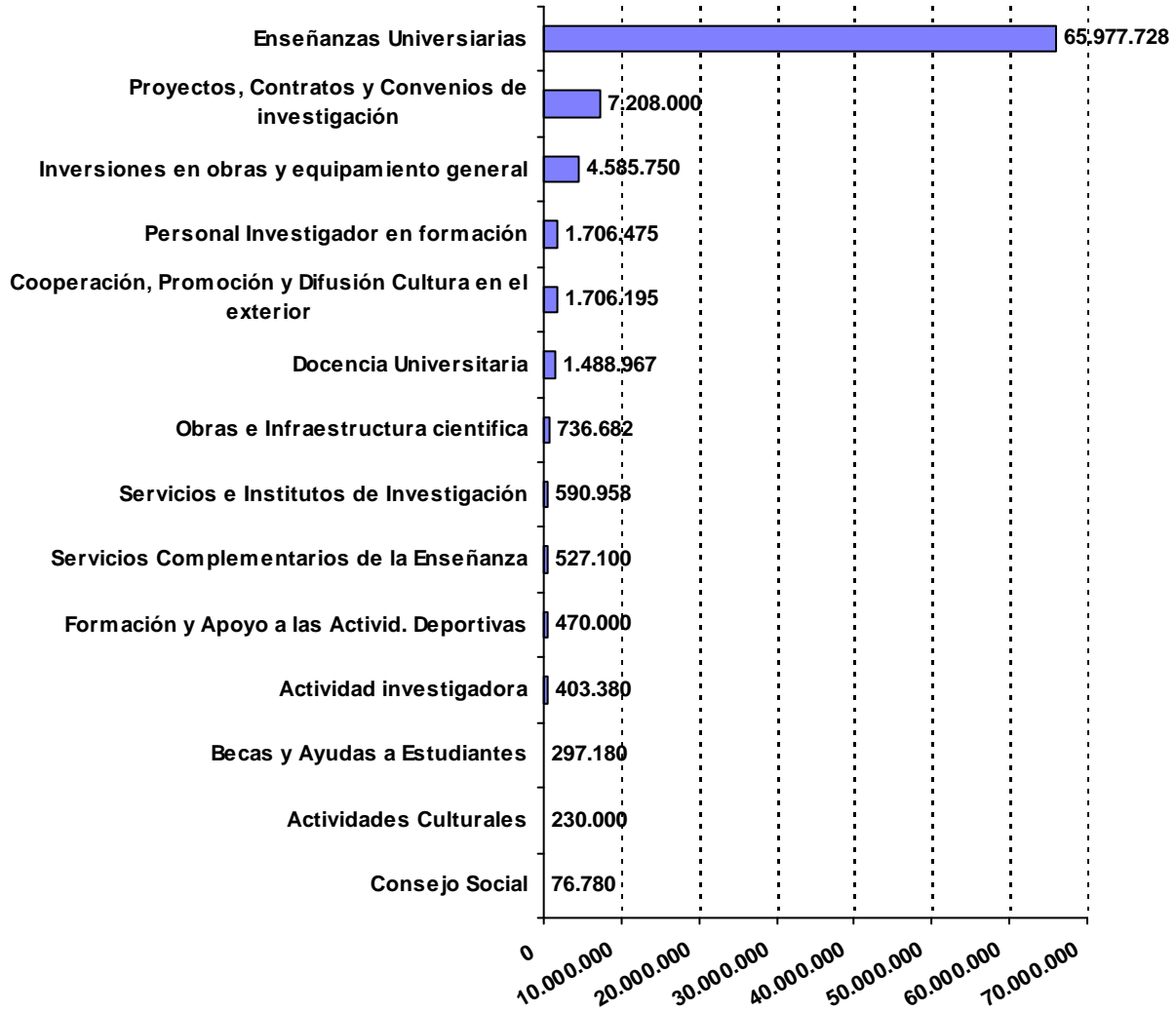
**Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR CAPÍTULOS**



Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

		En €uros	
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	72.129.225	83,87%
Subprogr.: 322B.1	Enseñanzas Universitarias	65.977.728	76,71%
Subprogr.: 322B.2	Docencia Universitaria	1.488.967	1,73%
Subprogr.: 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.585.750	5,33%
Subprogr.: 322B.4	Consejo Social	76.780	0,09%
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios	3.230.475	3,76%
Subprogr.: 322D.1	Actividades Culturales	230.000	0,27%
Subprogr.: 322D.2	Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en	1.706.195	1,98%
Subprogr.: 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	297.180	0,35%
Subprogr.: 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	527.100	0,61%
Subprogr.: 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	470.000	0,55%
Programa 463A	Investigación Científica	10.645.495	12,38%
Subprogr.: 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investiga	7.208.000	8,38%
Subprogr.: 463A.2	Personal Investigador en formación	1.706.475	1,98%
Subprogr.: 463A.3	Actividad investigadora	403.380	0,47%
Subprogr.: 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	590.958	0,69%
Subprogr.: 463A.5	Obras e Infraestructura científica	736.682	0,86%
TOTAL		86.005.195	100,00%

GASTOS POR SUBPROGRAMAS



Comparación con el Presupuesto Anterior:
GASTOS POR PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

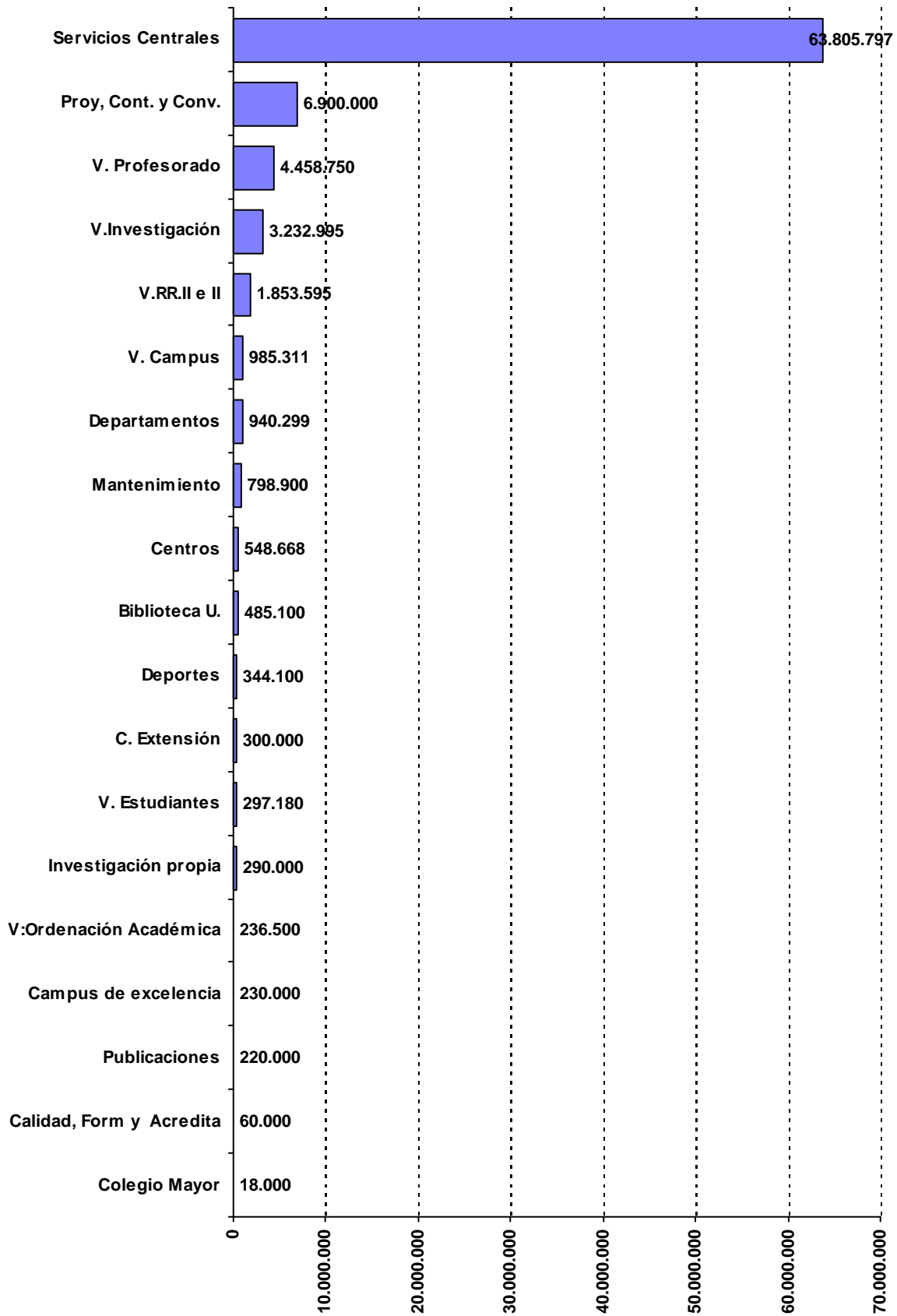
<i>Programas y Subprogramas</i>	<i>PRESUPUESTO ANTERIOR</i>	<i>PRESUPUESTO 2012</i>	<i>Variación</i>	<i>%</i>
Progr. 322B Enseñanzas Universitarias	80.367.549	72.129.225	-8.238.324	-10,25
<i>Subprog. 322B.1 Enseñanzas Universitarias</i>	71.944.466	65.977.728	-5.966.738	-8,29
<i>Subprog. 322B.2 Docencia Universitaria</i>	1.700.293	1.488.967	-211.326	-12,43
<i>Subprog. 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general</i>	6.635.540	4.585.750	-2.049.790	-30,89
<i>Subprog. 322B.4 Consejo Social</i>	87.250	76.780	-10.470	-12,00
Progr. 322D Otras Actividades y Servicios	3.814.951	3.230.475	-584.476	-15,32
<i>Subprog. 322D.1 Actividades Culturales</i>	259.900	230.000	-29.900	-11,50
<i>Subprog. 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en</i>	1.860.100	1.706.195	-153.905	-8,27
<i>Subprog. 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes</i>	599.100	297.180	-301.920	-50,40
<i>Subprog. 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza</i>	577.889	527.100	-50.789	-8,79
<i>Subprog. 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas</i>	517.962	470.000	-47.962	-9,26
Progr. 463A Investigación Científica	13.334.519	10.645.495	-2.689.024	-20,17
<i>Subprog. 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investigaci</i>	9.097.500	7.208.000	-1.889.500	-20,77
<i>Subprog. 463A.2 Personal Investigador en formación</i>	2.303.920	1.706.475	-597.445	-25,93
<i>Subprog. 463A.3 Actividad investigadora</i>	441.193	403.380	-37.813	-8,57
<i>Subprog. 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</i>	585.828	590.958	5.130	0,88
<i>Subprog. 463A.5 Obras e Infraestructura científica</i>	906.078	736.682	-169.396	-18,70
TOTAL GENERAL	97.517.019	86.005.195	-11.511.824	11,80

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

<i>Unidades Gestoras</i>		<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00	Centros	548.668	0,64%
18.01	Departamentos	940.299	1,09%
18.02.01	Servicios Centrales	63.805.797	74,19%
18.02.10	Vicerrectorado de Ordenación Académica	236.500	0,27%
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	3.232.995	3,76%
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	1.853.595	2,16%
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	4.458.750	5,18%
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes	297.180	0,35%
18.02.16	Vicerrectorado de Campus	985.311	1,15%
18.03.01	Biblioteca Universitaria	485.100	0,56%
18.03.02	Servicio de Publicaciones	220.000	0,26%
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	300.000	0,35%
18.03.07	Servicio de Deportes	344.100	0,40%
18.03.08	Colegio Mayor	18.000	0,02%
18.03.09	Servicio de Mantenimiento	798.900	0,93%
18.03.10	Investigación propia	290.000	0,34%
18.03.12	Calidad, Formación y Acreditación	60.000	0,07%
18.03.20	Campus de excelencia	230.000	0,27%
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	6.900.000	8,02%
<i>Total</i>		86.005.195	100,00%

GASTOS POR UNIDADES GESTORAS



Estados de Ingresos y de Gastos

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
Cap. 3º	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.496.599
Art. 31	Precios públicos	15.345.000
310	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas oficiales	14.545.000
310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	10.295.000
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	150.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	2.800.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	150.000
310.04	Cursos de adaptación a grado	850.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	300.000
318	Matrículas, expedición de títulos y otros servicios administrativos referidos a enseñanzas propias	800.000
318.01	Títulos propios	200.000
318.02	Masters no oficiales	300.000
318.03	Cursos	300.000
Art. 32	Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.824.599
327	Ingresos por otros servicios: Educación	3.824.599
327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	150.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	448.686
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.306.613
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	919.300
Art. 33	Venta de bienes	117.000
330	Venta de publicaciones propias.	85.000
330	Venta de publicaciones propias	85.000
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	1.000
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	1.000
334	Venta de productos agropecuarios	10.000
334	Venta de productos agropecuarios	10.000

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
339	Venta de otros bienes	21.000
339	Venta de otros bienes	21.000
	Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	60.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	60.000
380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	60.000
	Art. 39 Otros Ingresos	150.000
399	Ingresos diversos	150.000
399	Ingresos diversos	150.000
	Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.755.395
	Art. 40 Transf. de la Administración Regional	53.033.803
407	Transf. de la Consejería de Educación	52.875.803
407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	51.153.032
407.09	Otras transferencias	1.722.771
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	35.000
408	Transf. de la Consejeria de Economia y Empleo	35.000
409	De Otras Consejerias	123.000
409	De Otras Consejerias	123.000
	Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.381.172
410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.196.058
410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.196.058
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	185.114
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	185.114
	Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	744.120
420	De Organismos Autónomos	744.120
420	De Organismos Atutónomos para fines específicos	744.120

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	9.000
461	Transferencias por convenios de corporaciones locales	9.000
461.02	Transf. de diputaciones provinciales	9.000
	Art. 47 De Empresas Privadas	10.000
479	De Empresas Privadas	10.000
479	Otras transferencias	10.000
	Art. 48 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro	215.000
480	Transf. de Caja España - Caja Duero	200.000
480	Caja España - Caja Duero	200.000
489	Otras transferencia de familias e instituciones sin fines de lucro	15.000
489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	15.000
	Art. 49 Transf. del Exterior	362.300
498	Transf. convenios y programas	362.300
498.02	Otras Transf. Del Exterior	362.300
	Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	373.600
	Art. 52 Intereses de depósitos	80.000
520	Intereses de cuentas bancarias	80.000
520	Intereses de cuentas bancarias	80.000
	Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	150.000
540	Alquileres y productos de inmuebles	150.000
540.02	Otras instalaciones universitarias	150.000
	Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	143.600
550	De concesiones administrativas	143.600
550	Concesiones administrativas	143.600

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
	Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.850.972
	Art. 70 Transf. de la Administración Regional	4.665.750
705	De la Consejería de Sanidad	15.000
	705.02 Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación	15.000
706	De la Consejería de Medio Ambiente	120.000
	706.02 Transf. de la Consejería de Medio A. para investigación	120.000
707	Transf. de la Consejería de Educación	4.530.750
	707.01 Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	4.030.750
	707.02 Transf. de la Consejería de Educación para investigación	500.000
	Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.410.000
710	Transferencias del Mº de Educación Cultura y Deporte	210.000
	710.01 Transferencias del Mº de Educación Cultura y Deporte para inversion	210.000
711	Transf. Del Mº de Economía y Competitividad	1.200.000
	711.02 Transf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigacion	1.200.000
	Art. 72 Transf.de Organismos Autónomos del Estado	100.000
723	Transf. de Organismos Autónomos del Estado	100.000
	723.02 Transf. de Organismos Autónomos del Estado. Para investigación	100.000
	Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	170.000
749	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos	170.000
	749.02 Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	170.000
	Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	800.000
780	Caja España - Caja Duero	500.000
	780 Caja España - Caja Duero	500.000
781	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro	300.000
	781.01 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Inersiones	20.000
	781.02 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación	280.000

Estado de Ingresos
En Euros

<i>Cod. Econ</i>	<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>Total Créditos</i>
Art. 79	Transf. del Exterior	705.222
791	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional	391.132
791.01	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones	83.132
791.02	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para investigación	308.000
799	Otras transferencias del exterior	314.090
799.02	Oras Transferencias del Exterior. Investigación	314.090
Cap. 8º	ACTIVOS FINANCIEROS	2.344.297
Art. 83	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público	270.000
830	A corto plazo	45.000
830.03	Al personal. A corto plazo	45.000
831	A largo plazo	225.000
831.03	Al personal. A largo plazo	225.000
Art. 87	Remanente de Tesorería	2.074.297
870	Remanente de Tesorería	2.074.297
870.00	Remanente de Tesorería afectado	2.074.297
Cap. 9º	PASIVOS FINANCIEROS	184.332
Art. 91	Préstamos	184.332
911	Prestamos recibidos a largo plazo	184.332
911.02	Prestamos recibidos FEDER infraestructuras	184.332
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS . .		86.005.195

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Cap. 1º	GASTOS DE PERSONAL	52.624.018	124.900		52.748.918
Art. 12	Funcionarios	32.373.944	2.183		32.376.127
120	Retribuciones básicas funcionarios	13.419.638			13.419.638
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.929.873			10.929.873
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.489.765			2.489.765
121	Retribuciones complementarias funcionarios	18.954.306	2.183		18.956.489
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	15.929.797	2.183		15.931.980
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.024.509			3.024.509
Art. 13	Laboral Fijo	8.595.380	94.023		8.689.403
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	6.917.947	79.123		6.997.070
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	1.838.000			1.838.000
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.079.947	79.123		5.159.070
131	Retribuciones complementarias personal laboral fijo	1.677.433	14.900		1.692.333
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	444.724			444.724
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.232.709	14.900		1.247.609
Art. 14	Laboral Eventual	3.341.264			3.341.264
140	Retribuciones básicas personal laboral eventual	2.902.384			2.902.384
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	1.675.898			1.675.898
140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios	1.226.486			1.226.486

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
141	Retribuc. complementarias personal laboral eventual	438.880			438.880
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	197.210			197.210
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	241.670			241.670
	Art. 15 Otro Personal	916.179			916.179
150	Retribuciones contratados administrativos	14.515			14.515
150	Contratos administrativos	14.515			14.515
159	Otro personal	901.664			901.664
159	Otro personal	901.664			901.664
	Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.844.486			1.844.486
160	Productividad	1.828.530			1.828.530
160.01	Productividad investigación. PDI	1.488.300			1.488.300
160.02	Productividad PAS funcionario	340.230			340.230
161	Gratificaciones	15.956			15.956
161	Gratificaciones PAS	15.956			15.956
	Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	5.322.765	28.694		5.351.459
170	Seguridad Social personal laboral	3.897.722	28.694		3.926.416
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.396.116			1.396.116
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.501.606	28.694		2.530.300
171	Seguridad Social personal no laboral	1.425.043			1.425.043
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	94.687			94.687
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.330.356			1.330.356

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 18	Gastos Sociales	230.000			230.000
180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000			60.000
180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000			60.000
181	Fondo de Acción Social	170.000			170.000
181	Fondo de acción social	170.000			170.000
Cap. 2º	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.692.962	1.101.230	549.328	13.343.520
Art. 20	Arrendamientos y Cánones	54.400	8.000		62.400
203	Arrendamientos maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000	1.000		44.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	43.000	1.000		44.000
204	Arrendamientos material de transporte	6.100	5.000		11.100
204	Arrendamientos material de transporte	6.100	5.000		11.100
206	Arrendamientos equipos para procesos de información	3.000			3.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000			3.000
208	Arrendamientos de otro inmovilizado material	2.300	2.000		4.300
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.300	2.000		4.300
Art. 21	Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.197.800	36.725	125.000	1.359.525
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	331.000	23.500		354.500
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	331.000	23.500		354.500

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
213	Repar. manten. y conserv. maquinaria, instalaciones y utillaje	280.800	7.225	125.000	413.025
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	280.800	7.225	125.000	413.025
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	10.500			10.500
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	10.500			10.500
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	39.000	6.000		45.000
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	39.000	6.000		45.000
216	Repar. manten. y conserv. equipos para procesos de información	536.500			536.500
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	536.500			536.500
Art. 22	Material, suministros y otros	9.966.112	1.056.505	424.328	11.446.945
220	Material de oficina	441.680	11.280	18.278	471.238
220.00	Material ordinario no inventariable	88.300	3.520	2.650	94.470
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	189.760	4.200	4.628	198.588
220.02	Material informático no inventariable	163.620	3.560	11.000	178.180

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
221	Suministros	3.179.416	135.450	357.000	3.671.866
221.00	Energía eléctrica	1.478.000	38.000	136.000	1.652.000
221.01	Agua	103.100	12.000	20.000	135.100
221.02	Gas	813.500	46.000	61.000	920.500
221.03	Combustibles	30.000	400		30.400
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	18.000	1.000		19.000
221.08	Material deportivo, didactico y cultural		28.800		28.800
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	35.700	800	30.000	66.500
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	36.100	2.800		38.900
221.17	Material de laboratorio	68.000		48.000	116.000
221.25	Suministros Tienda	20.000			20.000
221.99	Otros suministros	577.016	5.650	62.000	644.666
222	Comunicaciones	590.000	800		590.800
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	65.000	300		65.300
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	525.000	500		525.500
223	Transportes	73.680	45.200	550	119.430
223	Transportes	73.680	45.200	550	119.430
224	Primas de seguros	30.000	5.500		35.500
224	Primas de seguros	30.000	5.500		35.500
225	Tributos	92.300	7.500	5.500	105.300
225	Tributos	92.300	7.500	5.500	105.300

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
226	Gastos diversos	1.143.315	230.750	3.000	1.377.065
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	87.740	14.000		101.740
226.02	Publicidad y promoción	146.670	12.000		158.670
226.03	Jurídicos y contenciosos	40.000			40.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	700.300	51.500	2.000	753.800
226.09	Actividades culturales y deportivas		54.000		54.000
226.99	Otros gastos	168.605	99.250	1.000	268.855
227	Trabajos realizados por empresas y profesionales	4.415.721	620.025	40.000	5.075.746
227.00	Limpieza y aseo	2.523.925	145.000		2.668.925
227.01	Seguridad	698.500	45.100		743.600
227.05	Procesos electorales	1.000			1.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	1.191.296	429.925	40.000	1.661.221
227.99	Otros	1.000			1.000
Art. 23	Indemnizaciones por Razón del Servicio	424.650			424.650
230	Dietas	108.780			108.780
230	Dietas	108.780			108.780
231	Locomoción	134.040			134.040
231	Locomoción	134.040			134.040
233	Otras indemnizaciones	181.830			181.830
233	Otras indemnizaciones	181.830			181.830

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 24	Gastos de Publicaciones	50.000			50.000
240	Gastos de edición y distribución	50.000			50.000
240	Gastos de edición y distribución	50.000			50.000
Cap. 3º	GASTOS FINANCIEROS	318.000			318.000
Art. 31	Préstamos en moneda nacional	300.000			300.000
310	Intereses	300.000			300.000
310.01	Intereses prestamos largo plazo	280.000			280.000
310.03	Intereses prestamos corto plazo	20.000			20.000
Art. 35	Intereses de demora y otros gastos financieros	18.000			18.000
352	Intereses de demora	18.000			18.000
352	Intereses de demora	18.000			18.000
Cap. 4º	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	328.500	1.912.345	359.305	2.600.150
Art. 48	Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	328.500	1.823.005	359.305	2.510.810
481	Becas y ayudas a los estudiantes	20.000			20.000
481.08	Becas escasez de recursos	12.000			12.000
481.09	Otras becas y ayudas a estudiantes	8.000			8.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		130.000		130.000
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados		130.000		130.000
483	Becas y ayudas para la inserción en la vida laboral		40.000		40.000
483.01	Practicas de cooperación educativa		40.000		40.000

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
484	Becas y ayudas para la formación de investigadores	65.000		260.425	325.425
484.00	Estancias cortas de becarios			100.000	100.000
484.01	Ayudas a tesis doctorales			5.000	5.000
484.03	Becas de formación	65.000		40.000	105.000
484.06	Personal en formación .Ministerio de Educación			105.925	105.925
484.08	Residencias de verano para grupos investigación			7.500	7.500
484.09	Divulgación científica			2.000	2.000
485	Becas para fomentar la movilidad e intercambio de estudiantes		1.594.505		1.594.505
485.00	Programa Erasmus		1.090.260		1.090.260
485.02	Intercampus		24.300		24.300
485.03	Becas Séneca		64.680		64.680
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes		415.265		415.265
487	Ayudas para fomentar la movilidad del profesorado			90.000	90.000
487.00	Bolsas de estudio Profesorado			63.000	63.000
487.01	Estancias cortas de profesorado			27.000	27.000
489	Otras becas y Ayudas	243.500	58.500	8.880	310.880
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	216.000			216.000
489.03	Ayudas a Congresos	27.500			27.500
489.05	Promoción de proyectos y contratos			8.880	8.880
489.09	Otras becas y ayudas		58.500		58.500

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 49	Transf. Al exterior		89.340		89.340
490	Transf. Al exterior. Unión Europea		21.800		21.800
490	Transf. Al exterior. Unión Europea		21.800		21.800
491	Transf. Al exterior. Otros		67.540		67.540
491	Otras transferencias al exterior		67.540		67.540
Cap. 6º	INVERSIONES REALES	5.695.745	92.000	8.954.881	14.742.626
Art. 62	Inversión nueva	5.156.234	92.000	304.331	5.552.565
621	Edificios y construcciones	4.005.750		30.175	4.035.925
621	Edificios y construcciones	4.005.750		30.175	4.035.925
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje		72.000	274.156	346.156
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje		72.000	274.156	346.156
624	Fondos bibliográficos	450.000			450.000
624	Fondos bibliográficos	450.000			450.000
626	Mobiliario	243.000	5.000		248.000
626	Mobiliario	243.000	5.000		248.000
627	Equipamiento procesos de información	287.500			287.500
627	Equipamiento procesos de información	287.500			287.500
629	Otro inmovilizado material	169.984	15.000		184.984
629	Otro inmovilizado material	169.984	15.000		184.984
Art. 64	Inversiones de carácter inmaterial	539.511			539.511
645	Aplicaciones informáticas	539.511			539.511
645	Aplicaciones informáticas	539.511			539.511

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Art. 69	Investigación realizada por las Universidades			8.650.550	8.650.550
691	Investigación propia			290.000	290.000
691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores			20.000	20.000
691.01	Programa general de investigación			270.000	270.000
692	Proyectos de investigación			2.990.000	2.990.000
692.01	Proyectos de investigación. Año en Curso			2.600.000	2.600.000
692.03	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales			390.000	390.000
693	Investigación a través de contratos			3.335.000	3.335.000
693.01	Contratos de investigación. Año en Curso			2.900.000	2.900.000
693.03	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales			435.000	435.000
694	Investigación a traves de convenios			575.000	575.000
694.01	Convenios de investigación. Año en Curso			500.000	500.000
694.03	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales			75.000	75.000
695	Personal laboral en prácticas			1.084.285	1.084.285
695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León			468.369	468.369
695.01	Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y Deporte			307.998	307.998
695.03	Personal Docente en formación. Universidad			167.680	167.680
695.04	Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competitividad			140.238	140.238

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
696	Seguridad Social personal laboral en prácticas			376.265	376.265
696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León			149.878	149.878
696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cultura y			132.455	132.455
696.03	Personal Docente en formación. Universidad			49.056	49.056
696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y Competitividad			44.876	44.876
	Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	270.000		630	270.630
	Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	270.000			270.000
830	Préstamos a corto plazo	45.000			45.000
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000			45.000
831	Préstamos a largo plazo	225.000			225.000
831.01	Anticipos al personal. A largo plazo	225.000			225.000
	Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público			630	630
860	Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la U.E			630	630
860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas nacionales			630	630

Estado de Gastos

En Euros

<i>Cod. Econ.</i>	<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	<i>TOTAL Créditos</i>
Cap. 9º	PASIVOS FINANCIEROS	1.200.000		781.351	1.981.351
Art. 91	Amortización de préstamos en moneda nacional	1.200.000		781.351	1.981.351
911	Amortización de préstamos. A largo plazo	1.200.000		781.351	1.981.351
911.00	Amortización de préstamos. Infraestructura Red			32.082	32.082
911.01	Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación			308.000	308.000
911.03	Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables			358.137	358.137
911.04	Amortización de préstamos. Caja España	1.200.000			1.200.000
911.05	Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras			83.132	83.132
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS :		72.129.225	3.230.475	10.645.495	86.005.195

Presupuesto de Ingresos por Conceptos Económicos

Resumen del Presupuesto de Ingresos

		<i>En €uros</i>	
<i>Explicación del Ingreso</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>	
Cap. 3º TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	19.496.599	22,67%	
Art. 31 Precios públicos	15.345.000	17,84%	
Art. 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios	3.824.599	4,45%	
Art. 33 Venta de bienes	117.000	0,14%	
Art. 38 Reintegros de operaciones corrientes	60.000	0,07%	
Art. 39 Otros Ingresos	150.000	0,17%	
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.755.395	64,83%	
Art. 40 Transf. de la Administración Regional	53.033.803	61,66%	
Art. 41 Transf. de la Administración del Estado	1.381.172	1,61%	
Art. 42 De Organismos Autónomos del Estado	744.120	0,87%	
Art. 46 Transf. de Corporaciones Locales	9.000	0,01%	
Art. 47 De Empresas Privadas	10.000	0,01%	
Art. 48 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro	215.000	0,25%	
Art. 49 Transf. del Exterior	362.300	0,42%	
Cap. 5º INGRESOS PATRIMONIALES	373.600	0,43%	
Art. 52 Intereses de depósitos	80.000	0,09%	
Art. 54 Rentas de bienes inmuebles	150.000	0,17%	
Art. 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales	143.600	0,17%	
Cap. 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.850.972	9,13%	
Art. 70 Transf. de la Administración Regional	4.665.750	5,42%	
Art. 71 Transf. de la Administración del Estado	1.410.000	1,64%	
Art. 72 Transf. de Organismos Autónomos del Estado	100.000	0,12%	
Art. 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos	170.000	0,20%	
Art. 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro	800.000	0,93%	
Art. 79 Transf. del Exterior	705.222	0,82%	
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	2.344.297	2,73%	
Art. 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Púb	270.000	0,31%	
Art. 87 Remanente de Tesorería	2.074.297	2,41%	
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	184.332	0,21%	
Art. 91 Préstamos	184.332	0,21%	
TOTAL	86.005.195	100,00%	

Presupuesto de Ingresos

En Euros

Capítulo: 3º

Total Créditos Capítulo:

TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS

19.496.599

Ingresos derivados de la prestación de servicios de enseñanza universitaria y de otros servicios complementarios de la docencia y de la investigación.

Artículo 31 Precios públicos

15.345.000

Ingresos de la Universidad por enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales y a títulos propios

310.00	Derechos de matrícula 1º, 2º ciclo y grado	10.295.000
18.02.01	Servicios Centrales	10.295.000
310.01	Derechos de matrícula tercer ciclo	150.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
310.02	Compensación matrículas de becarios	2.800.000
18.02.01	Servicios Centrales	2.800.000
310.03	Compensación matrículas de familias numerosas	150.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000
310.04	Cursos de adaptación a grado	850.000
18.02.01	Servicios Centrales	850.000
310.09	Otros precios públicos por servicios académicos	300.000
18.02.01	Servicios Centrales	300.000
318.01	Títulos propios	200.000
18.02.01	Servicios Centrales	200.000
318.02	Masters no oficiales	300.000
18.02.01	Servicios Centrales	300.000
318.03	Cursos	300.000
18.02.01	Servicios Centrales	100.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	200.000

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Artículo 32 Otros ingresos procedentes de prestación de servicios 3.824.599

Ingresos obtenidos por la Universidad como contraprestación de otros servicios distintos de los de docencia universitaria

327.01	Derechos por servicios deportivos, sociales y culturales	150.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	35.000
18.03.07	Servicio de Deportes	115.000
327.02	Derechos de alojamiento, restauración y residencia	448.686
18.03.08	Colegio Mayor	448.686
327.03	Ingresos por contratos art. 83 LOU y otros servicios de investigación	2.306.613
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	180.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	2.126.613
327.09	Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios	919.300
18.02.01	Servicios Centrales	794.300
18.03.01	Biblioteca Universitaria	15.000
18.03.02	Servicio de Publicaciones	40.000
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	70.000

Artículo 33 Venta de bienes 117.000

Ingresos derivados de transacciones de la Universidad que impliquen salida o entrega de bienes mediante precio

330	Venta de publicaciones propias	85.000
18.03.02	Servicio de Publicaciones	85.000
332	Venta de fotocopias y otros productos de reprografía	1.000
18.02.01	Servicios Centrales	1.000
334	Venta de productos agropecuarios	10.000
18.02.01	Servicios Centrales	10.000
339	Venta de otros bienes	21.000
18.02.01	Servicios Centrales	21.000

Artículo 38 Reintegros de operaciones corrientes 60.000

Ingresos por reintegros de pagos realizados, con cargo a créditos de los capítulos 1º al 4º

380	Reintegros de ejercicios cerrados op. corrientes	60.000
18.02.01	Servicios Centrales	60.000

Artículo 39 Otros Ingresos 150.000

Otros ingresos distintos de los recogidos en los artículos anteriores

399	Ingresos diversos	150.000
18.02.01	Servicios Centrales	150.000

Capítulo: 4º

Total Créditos Capítulo:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

55.755.395

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones corrientes.

Artículo 40 Transf. de la Administración Regional

53.033.803

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

407.01	Transf. de la JCyL: Financiación Básica Consolidable	51.153.032
18.02.01	Servicios Centrales	51.153.032
407.09	Otras transferencias	1.722.771
18.02.01	Servicios Centrales	943.524
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	618.247
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	108.000
18.03.07	Servicio de Deportes	53.000
408	Transf. de la Consejería de Economía y Empleo	35.000
18.02.01	Servicios Centrales	35.000
409	De Otras Consejerías	123.000
18.02.01	Servicios Centrales	123.000

Artículo 41 Transf. de la Administración del Estado

1.381.172

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

410	Transf. del Mº de Educación Cultura y Deporte	1.196.058
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	646.378
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	485.000
18.02.15	Vicerrectorado de Estudiantes	64.680
411	Transf. del Mº de Economía y Competitividad	185.114
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	185.114

Artículo 42 De Organismos Autónomos del Estado

744.120

Ingresos por transferencias de Organismos Autonomos del Estado

420	De Organismos Atutónomos para fines específicos	744.120
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	620.120
18.03.07	Servicio de Deportes	124.000

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Artículo 46 Transf. de Corporaciones Locales **9.000**

Ingresos por transferencias de los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

461.02	Transf. de diputaciones provinciales	9.000
18.02.01	Servicios Centrales	9.000

Artículo 47 De Empresas Privadas **10.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

479	Otras transferencias	10.000
18.02.01	Servicios Centrales	10.000

Artículo 48 Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro **215.000**

Ingresos por transferencias de Familias e Instituciones sin fines de lucro a favor de la Universidad para financiar operaciones corrientes

480	Caja España - Caja Duero	200.000
18.02.01	Servicios Centrales	90.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	60.000
18.03.02	Servicio de Publicaciones	20.000
18.03.05	Cursos Extensión Universitaria	30.000
489	Otras transferencias de familias e instituciones sin fines de lucro	15.000
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	15.000

Artículo 49 Transf. del Exterior **362.300**

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones corrientes

498.02	Otras Transf. Del Exterior	362.300
18.02.13	Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	362.300

Presupuesto de Ingresos

En Euros

Capítulo: 5º

Total Créditos Capítulo:

INGRESOS PATRIMONIALES

373.600

Ingresos procedentes de rentas y otros rendimientos del patrimonio de la Universidad

Artículo 52 Intereses de depósitos

80.000

Ingresos por intereses de los depósitos de la Universidad en entidades bancarias

520 Intereses de cuentas bancarias

80.000

18.02.01 Servicios Centrales

80.000

Artículo 54 Rentas de bienes inmuebles

150.000

Ingresos de la Universidad procedentes del arrendamiento de sus bienes inmuebles de carácter patrimonial

540.02 Otras instalaciones universitarias

150.000

18.02.01 Servicios Centrales

150.000

Artículo 55 Productos de concesiones y aprovechamientos especiales

143.600

Ingresos procedentes de concesiones administrativas y de otros aprovechamientos especiales, como ingresos por patentes y marcas propias

550 Concesiones administrativas

143.600

18.02.01 Servicios Centrales

143.600

Presupuesto de Ingresos

En Euros

Capítulo: 7º

Total Créditos Capítulo:

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7.850.972

Recursos recibidos por la Universidad, sin contrapartida directa, destinados a financiar operaciones de capital

Artículo 70 Transf. de la Administración Regional

4.665.750

Ingresos por transferencias de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

705.02	Transf. de la Consejería de Sanidad para investigación	15.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	15.000
706.02	Transf. de la Consejería de Medio A. para investigación	120.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	120.000
707.01	Transf. de la Consejería de Educación para inversiones	4.030.750
	18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado	4.005.750
	18.03.01 Biblioteca Universitaria	25.000
707.02	Transf. de la Consejería de Educación para investigación	500.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	500.000

Artículo 71 Transf. de la Administración del Estado

1.410.000

Ingresos por transferencias del Estado a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

710.01	Transferencias del Mº de Educación Cultura y Deporte para inversiones	210.000
	18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado	210.000
711.02	Transf. del Mº de Economía y Competitividad. Para investigación	1.200.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	1.200.000

Artículo 72 Transf.de Organismos Autónomos del Estado

100.000

Ingresos por transferencias de Organismos Autónomos del Estado

723.02	Transf. de Organismos Autónomos del Estado. Para investigación	100.000
	18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	100.000

Presupuesto de Ingresos

En Euros

Artículo 74 Transf. de Empresas Públicas y otros entes públicos **170.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Públicas y otros entes públicos a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

749.02	Transf. de empresas públicas y otros entes públicos. Investigación	170.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	170.000

Artículo 78 Transf. de Familias o Instituciones sin fines de lucro **800.000**

Ingresos por transferencias de Empresas Privadas a favor de la Universidad para financiar operaciones de capital

780	Caja España - Caja Duero	500.000
18.02.01	Servicios Centrales	500.000
781.01	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Inersiones	20.000
18.02.14	Vicerrectorado de Profesorado	20.000
781.02	Transf. de Familias e Instituciones sin fines de lucro. Investigación	280.000
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	280.000

Artículo 79 Transf. del Exterior **705.222**

Ingresos por transferencias recibidas de entes supranacionales y agentes situados fuera del territorio nacional para financiar operaciones de capital

791.01	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para inversiones	83.132
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	83.132
791.02	Transf. del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para investigación	308.000
18.02.11	Vicerrectorado de Investigación	308.000
799.02	Oras Transferencias del Exterior. Investigación	314.090
18.AZ.00	Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	314.090

Presupuesto de Ingresos

En Euros

Capítulo: 8º

Total Créditos Capítulo:

ACTIVOS FINANCIEROS

2.344.297

Ingresos procedentes de enajenaciones de activos financieros, así como el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

Artículo 83 Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público

270.000

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al Sector Público, con o sin interés,

830.03 Al personal. A corto plazo

45.000

18.02.01 Servicios Centrales

45.000

831.03 Al personal. A largo plazo

225.000

18.02.01 Servicios Centrales

225.000

Artículo 87 Remanente de Tesorería

2.074.297

Recursos generados por la Universidad en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos

870.00 Remanente de Tesorería afectado

2.074.297

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

2.074.297

Presupuesto de Ingresos
En Euros

Capítulo: 9º	Total Créditos Capítulo:
PASIVOS FINANCIEROS	184.332
Ingresos obtenidos por emisión de deuda y obtención de préstamos.	

Artículo 91 Préstamos	184.332
Ingresos derivados de los préstamos recibidos a largo plazo, tanto de entes del sector público como del sector privado	

911.02 Préstamos recibidos FEDER infraestructuras	184.332
18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	184.332

Presupuesto de Gastos por Programas

Resumen de Gastos por Programas y Subprogramas

		En €uros	
Programa 322B Enseñanzas Universitarias		72.129.225	83,87%
Subprogr. 322B.1	Enseñanzas Universitarias	65.977.728	76,71%
Subprogr. 322B.2	Docencia Universitaria	1.488.967	1,73%
Subprogr. 322B.3	Inversiones en obras y equipamiento general	4.585.750	5,33%
Subprogr. 322B.4	Consejo Social	76.780	0,09%
Programa 322D Otras Actividades y Servicio		3.230.475	3,76%
Subprogr. 322D.1	Actividades Culturales	230.000	0,27%
Subprogr. 322D.2	Cooperación, Promoción y Difusión Cultura en	1.706.195	1,98%
Subprogr. 322D.3	Becas y Ayudas a Estudiantes	297.180	0,35%
Subprogr. 322D.4	Servicios Complementarios de la Enseñanza	527.100	0,61%
Subprogr. 322D.5	Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas	470.000	0,55%
Programa 463A Investigación Científica		10.645.495	12,38%
Subprogr. 463A.1	Proyectos, Contratos y Convenios de investiga	7.208.000	8,38%
Subprogr. 463A.2	Personal Investigador en formación	1.706.475	1,98%
Subprogr. 463A.3	Actividad investigadora	403.380	0,47%
Subprogr. 463A.4	Servicios e Institutos de Investigación	590.958	0,69%
Subprogr. 463A.5	Obras e Infraestructura científica	736.682	0,86%
TOTAL		86.005.195	100,00%

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Programa: 322B

Enseñanzas Universitarias

Total Créditos Programa:

72.129.225

Subprograma: 322B.1 Enseñanzas Universitarias

Total: 65.977.728

Responsable: Gerente

Objetivo: Dotar a los servicios administrativos y economicos de apoyo a la docenciay a la investigación de los medios materiales necesarios

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
322B.1.01	General	61.434.817	18.02.01 Servicios Centrales
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.929.873	
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.489.765	
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	15.929.797	
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.024.509	
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	1.838.000	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.079.947	
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	444.724	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.232.709	
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	1.675.898	
140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios	1.226.486	
141.01	Retribuc. complementarias.Personal Docente	197.210	
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	241.670	
150	Contratos administrativos	14.515	
159	Otro personal	901.664	
160.01	Productividad investigación. PDI	1.488.300	
160.02	Productividad PAS funcionario	340.230	
161	Gratificaciones PAS	15.956	
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.396.116	
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	2.501.606	
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	94.687	
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.330.356	
180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000	
181	Fondo de acción social	170.000	
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000	
204	Arrendamientos material de transporte	6.000	
206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	500	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	15.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	20.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000	
220.02	Material informático no inventariable	35.000	
221.00	Energía eléctrica	1.200.000	
221.01	Agua	70.000	
221.02	Gas	600.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
	221.03 Combustibles	30.000	
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000	
	221.99 Otros suministros	5.000	
	222.01 Comunicaciones postales y telegraficas	65.000	
	222.04 Servicioa de Telecomunicaciones	525.000	
	223 Transportes	25.000	
	224 Primas de seguros	30.000	
	225 Tributos	85.000	
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	45.000	
	226.02 Publicidad y promoción	30.000	
	226.03 Jurídicos y contenciosos	40.000	
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	350.000	
	226.99 Otros gastos	40.000	
	227.00 Limpieza y aseo	2.159.925	
	227.01 Seguridad	578.000	
	227.05 Procesos electorales	1.000	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	608.374	
	227.99 Otros	1.000	
	230 Dietas	45.000	
	231 Locomoción	55.000	
	233 Otras indemnizaciones	13.000	
	310.01 Intereses prestamos largo plazo	280.000	
	310.03 Intereses prestamos corto plazo	20.000	
	352 Intereses de demora	18.000	
	481.08 Becas escasez de recursos	12.000	
	481.09 Otras becas y ayudas a estudiantes	8.000	
	484.03 Becas de formación	65.000	
	489.01 Fundación General de la Universidad y de la Empresa	216.000	
	830.01 Anticipos al personal. A corto plazo	45.000	
	831.01 Anticipos al personal. A largo plazo	225.000	
	911.04 Amortización de préstamos. Caja España	1.200.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	671.200	18.03.01 Biblioteca U.
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	10.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	3.000	
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	1.500	
220.00	Material ordinario no inventariable	6.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.000	
220.02	Material informático no inventariable	3.000	
221.00	Energía eléctrica	53.000	
221.01	Agua	2.500	
221.02	Gas	18.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
221.99	Otros suministros	4.000	
223	Transportes	1.000	
225	Tributos	1.100	
226.99	Otros gastos	3.500	
227.00	Limpieza y aseo	69.000	
227.01	Seguridad	18.500	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	10.000	
624	Fondos bibliográficos	450.000	
645	Aplicaciones informáticas	5.000	
322B.1.03	SIC	907.511	18.02.16 V. Campus
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	520.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	20.000	
627	Equipamiento procesos de información	93.000	
645	Aplicaciones informáticas	274.511	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	615.000	18.03.09 Mantenimiento
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	270.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	200.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	10.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	35.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	25.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	15.000	
221.99	Otros suministros	60.000	
322B.1.05	Servicio de publicaciones	220.000	18.03.02 Publicaciones
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.800	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.02	Material informático no inventariable	1.800	
221.99	Otros suministros	27.000	
223	Transportes	3.600	
226.02	Publicidad y promoción	9.000	
226.99	Otros gastos	5.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	107.300	
240	Gastos de edición y distribución	50.000	
627	Equipamiento procesos de información	3.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.06	Campus de Ponferrada	770.900	18.02.16 V. Campus
204	Arrendamientos material de transporte	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	36.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	35.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	1.200	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.00	Energía eléctrica	160.000	
221.01	Agua	28.000	
221.02	Gas	170.000	
221.99	Otros suministros	4.000	
223	Transportes	100	
225	Tributos	4.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	500	
226.99	Otros gastos	500	
227.00	Limpieza y aseo	235.000	
227.01	Seguridad	86.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	10.000	
322B.1.07	Granja experimental	447.400	18.02.01 Servicios Centrales
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	15.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500	
221.00	Energía eléctrica	40.000	
221.02	Gas	8.500	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	15.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	9.000	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	600	
221.17	Material de laboratorio	5.000	
221.99	Otros suministros	206.000	
223	Transportes	100	
225	Tributos	100	
226.99	Otros gastos	1.500	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	140.000	
629	Otro inmovilizado material	3.000	

Programa 322B

Enseñanzas Universitarias

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
322B.1.08 Centro de Idiomas		165.900	18.03.09 Mantenimiento
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
221.00	Energía eléctrica	25.000	
221.01	Agua	2.600	
221.02	Gas	17.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	200	
221.99	Otros suministros	1.000	
225	Tributos	2.100	
227.00	Limpieza y aseo	60.000	
227.01	Seguridad	16.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	33.000	
322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria		300.000	18.03.05 C. Extensión
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000	
226.02	Publicidad y promoción	4.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	294.000	
322B.1.11 Imagen ULE		100.000	18.02.14 V. Profesorado
226.02	Publicidad y promoción	85.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.000	
322B.1.12 Calidad, Formación y Acreditación		60.000	18.03.12 Calidad, Form y Acreditac
227.06	Estudios y trabajos técnicos	60.000	
322B.1.13 Tienda		21.000	18.02.01 Servicios Centrales
220.00	Material ordinario no inventariable	1.000	
221.25	Suministros Tienda	20.000	
322B.1.15 Congresos y Reuniones		27.500	18.02.13 V.RR.II e II
489.03	Ayudas a Congresos	27.500	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	236.500	18.02.10
			/:Ordenación Académica
	226.99 Otros gastos	500	
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000	
	230 Dietas	36.000	
	231 Locomoción	50.000	
	233 Otras indemnizaciones	147.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Subprograma: 322B.2 Docencia Universitaria**Total: 1.488.967****Responsable:** Centros y Departamentos**Objetivo:** Proporcionar los medios materiales para que los Centros y Departamentos impartan una docencia que responda a las necesidades y demandas sociales

322B.2.01	Actividad de docencia Centros	401.662	18.00 Centros
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.800	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	16.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	22.500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	50.000	
220.02	Material informático no inventariable	27.000	
221.17	Material de laboratorio	18.000	
221.99	Otros suministros	18.000	
223	Transportes	16.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000	
226.02	Publicidad y promoción	8.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	20.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	24.362	
230	Dietas	9.000	
231	Locomoción	13.000	
626	Mobiliario	18.000	
627	Equipamiento procesos de información	40.000	
629	Otro inmovilizado material	70.000	
645	Aplicaciones informáticas	5.000	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	940.299	18.01 Departamentos
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	12.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	35.000	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	125.000	
220.02	Material informático no inventariable	95.000	
221.17	Material de laboratorio	45.000	
221.99	Otros suministros	252.016	
223	Transportes	27.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	9.000	
226.02	Publicidad y promoción	9.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	27.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	70.920	
230	Dietas	13.500	
231	Locomoción	9.000	
626	Mobiliario	25.000	
627	Equipamiento procesos de información	115.000	
629	Otro inmovilizado material	64.063	
645	Aplicaciones informáticas	5.000	
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters	147.006	18.00 Centros
226.99	Otros gastos	117.605	
629	Otro inmovilizado material	29.401	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general Total: 4.585.750			
Responsable: Vicerrector/a de Economía			
Objetivo: Mejorar los edificios, instalaciones y equipamiento general de la Universidad tanto para la docencia y la investigación como para otros servicios generales			
<hr/>			
322B.3.01 Programa de inversiones generales 2007/2012		1.200.000	18.02.14
Junta Cast			V. Profesorado
621	Edificios y construcciones	800.000	
626	Mobiliario	150.000	
645	Aplicaciones informáticas	250.000	
322B.3.03 Convenio con Caja España		350.000	18.02.14
			V. Profesorado
621	Edificios y construcciones	300.000	
626	Mobiliario	50.000	
322B.3.04 Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER		2.805.750	18.02.14
			V. Profesorado
621	Edificios y construcciones	2.805.750	
322B.3.05 Campus de Excelencia		230.000	18.03.20
			Campus de excelencia
227.06	Estudios y trabajos técnicos	93.500	
621	Edificios y construcciones	100.000	
627	Equipamiento procesos de información	36.500	

Programa 322B**Enseñanzas Universitarias**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322B.4 Consejo Social		Total:	76.780
Responsable: Presidente Consejo Social			
Objetivo: Favorecer las relaciones entre la Universidad y la sociedad para facilitar e impulsar las actividades de la Universidad			
322B.4.01 Consejo Social		76.780	18.02.01 Servicios Centrales
220.00	Material ordinario no inventariable	1.100	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.760	
220.02	Material informático no inventariable	1.320	
223	Transportes	880	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	7.740	
226.02	Publicidad y promoción	1.670	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	8.800	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	15.840	
230	Dietas	5.280	
231	Locomoción	7.040	
233	Otras indemnizaciones	21.830	
629	Otro inmovilizado material	3.520	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	--------------------------	------------------

Programa: 322D	Total Créditos Programa:
Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.230.475

Subprograma: **322D.1 Actividades Culturales** **Total: 230.000**

Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales

Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural de la Universidad.

322D.1.01	Actividades Culturales	230.000	18.02.13 V.RR.II e II
204	Arrendamientos material de transporte	5.000	
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.99	Otros suministros	1.000	
223	Transportes	1.000	
224	Primas de seguros	500	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	500	
226.02	Publicidad y promoción	5.500	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000	
226.99	Otros gastos	1.000	
227.01	Seguridad	100	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	99.400	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	110.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural e		Total: 1.706.195	
Responsable: Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales			
Objetivo: Impulsar la cooperación y difusión cultural en el exterior y el intercambio de estudiantes con Universidades extranjeras			
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.706.195	18.02.13 V.RR.II e II
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	125	
220.00	Material ordinario no inventariable	2.120	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100	
220.02	Material informático no inventariable	1.560	
221.99	Otros suministros	150	
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	200	
223	Transportes	1.000	
224	Primas de seguros	2.500	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	12.500	
226.02	Publicidad y promoción	6.500	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	49.500	
226.99	Otros gastos	1.250	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.525	
485.00	Programa Erasmus	1.090.260	
485.02	Intercampus	24.300	
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	415.265	
490	Transf. Al exterior. Unión Europea	21.800	
491	Otras transferencias al exterior	67.540	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		Total:	297.180
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Estudiantes			
<i>Objetivo:</i> Mejorar las condiciones de los estudiantes mediante una política de ayudas diversas			
<hr/>			
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	234.680	18.02.15 V. Estudiantes
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	130.000	
483.01	Prácticas de cooperación educativa	40.000	
485.03	Becas Séneca	64.680	
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	62.500	18.02.15 V. Estudiantes
226.99	Otros gastos	47.500	
629	Otro inmovilizado material	15.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		Total:	527.100
<i>Responsable:</i> Vicerrector/a de Estudiantes			
<i>Objetivo:</i> Proporcionar residencia a los estudiantes y promover su formación			
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	527.100	18.02.01 Servicios Centrales
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	2.183	
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	79.123	
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	14.900	
170.02	Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.694	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	14.500	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	500	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	
220.02	Material informático no inventariable	1.000	
221.00	Energía eléctrica	20.000	
221.01	Agua	10.000	
221.02	Gas	25.000	
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	1.800	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	300	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500	
221.99	Otros suministros	1.600	
221.99	Otros suministros	1.900	
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	100	
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	500	
223	Transportes	500	
225	Tributos	6.000	
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	1.000	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	1.000	
226.99	Otros gastos	2.500	
227.00	Limpieza y aseo	90.000	
227.01	Seguridad	30.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	175.000	
626	Mobiliario	5.000	

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		Total: 470.000	
Responsable: Vicerrector/a de Estudiantes			
Objetivo: Fomentar y desarrollar la educación física y las actividades deportivas en la Universidad			
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	470.000	18.03.07 Deportes
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000	
212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	9.000	
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100	
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000	
220.00	Material ordinario no inventariable	400	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	600	
220.02	Material informático no inventariable	500	
221.00	Energía eléctrica	18.000	
221.01	Agua	2.000	
221.02	Gas	21.000	
221.03	Combustibles	400	
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000	
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	27.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500	
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.300	
221.99	Otros suministros	1.000	
223	Transportes	42.700	
224	Primas de seguros	2.500	
225	Tributos	1.500	
226.09	Actividades culturales y deportivas	54.000	
226.99	Otros gastos	47.000	
227.00	Limpieza y aseo	55.000	
227.01	Seguridad	15.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	36.000	
489.09	Otras becas y ayudas	58.500	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	72.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
--------------------	---------------------------------	---------------------------	------------------

Programa: 463A
Investigación Científica

Total Créditos Programa:
10.645.495

Subprograma: 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investiga Total: 7.208.000

Responsable: Vicerrector/a de Investigación

Objetivo: Incrementar y diversificar las fuentes de financiación de las actividades de investigación

463A.1.01	Proyectos de Investigación	3.298.000	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
	692.01 Proyectos de investigación. Año en Curso	2.600.000	
	692.03 Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	390.000	
	911.01 Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación	308.000	
463A.1.02	Contratos art. 83	3.335.000	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
	693.01 Contratos de investigación. Año en Curso	2.900.000	
	693.03 Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	435.000	
463A.1.03	Convenios de investigación	575.000	18.AZ.00 Proy, Cont. y Conv.
	694.01 Convenios de investigación. Año en Curso	500.000	
	694.03 Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	75.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.2 Personal Investigador en formación		Total: 1.706.475	
Responsable: Vicerrector/a de Investigación			
Objetivo: Potenciar la formación y actividad investigadora del Becario de Investigación			
<hr/>			
463A.2.01 Fase de Beca		105.925	18.02.11
			V.Investigación
484.06	Personal en formación .Ministerio de Educación	105.925	
463A.2.02 Fase de contrato		1.084.285	18.02.11
			V.Investigación
695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	468.369	
695.01	Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y Deporte	307.998	
695.03	Personal Docente en formación. Universidad	167.680	
695.04	Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competitividad	140.238	
463A.2.03 Seguros Sociales		376.265	18.02.11
			V.Investigación
696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	149.878	
696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cultura y Deporte	132.455	
696.03	Personal Docente en formación. Universidad	49.056	
696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y Competitividad	44.876	
463A.2.04 Becas de formación		40.000	18.02.11
			V.Investigación
484.03	Becas de formación	40.000	
463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F.		100.000	18.02.11
			V.Investigación
484.00	Estancias cortas de becarios	100.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.3 Actividad investigadora		Total:	403.380
Responsable: Vicerrector/a de Investigación			
Objetivo: Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los Departamentos, de la Universidad			
<hr/>			
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación		403.380	18.02.11 V.Investigación
484.01 Ayudas a tesis doctorales		5.000	
484.08 Residencias de verano para grupos investigación		7.500	
484.09 Divulgación científica		2.000	
487.00 Bolsas de estudio Profesorado		63.000	
487.01 Estancias cortas de profesorado		27.000	
489.05 Promoción de proyectos y contratos		8.880	
691.00 Ayudas a proyectos e incorporación de nuevos profesores		20.000	
691.01 Programa general de investigación		270.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total En Euros</i>	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		Total:	590.958
Responsable: Vicerrector/a de Investigación			
Objetivo: Mejorar la eficiencia de la actividad investigadora de los, Institutos y Servicios de Investigación de la universidad			
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		419.130	18.02.11 V.Investigación
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	125.000	
221.00	Energía eléctrica	136.000	
221.01	Agua	20.000	
221.02	Gas	61.000	
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	30.000	
225	Tributos	5.500	
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	41.000	
860	Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la U.E.	630	
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		171.828	18.02.11 V.Investigación
220.00	Material ordinario no inventariable	2.650	
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.628	
220.02	Material informático no inventariable	11.000	
221.17	Material de laboratorio	48.000	
221.99	Otros suministros	62.000	
223	Transportes	550	
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	2.000	
226.99	Otros gastos	1.000	
227.06	Estudios y trabajos técnicos	40.000	

Programa 463A**Investigación Científica**

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Total</i> En Euros	<i>U.Gestora</i>
Subprograma: 463A.5 Obras e Infraestructura científica		Total:	736.682
Responsable: Vicerrector/a de Investigación			
Objetivo: Potenciar el equipamiento científico-tecnológico necesario para la realización de actividades de investigación			
<hr/>			
463A.5.01	Inversiones FEDER I+D 2008-2011	105.588	18.02.11
			V.Investigación
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables	22.456	
	911.05 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras	83.132	
463A.5.02	Prestamos reembolsables FEDER i+D	335.681	18.02.11
			V.Investigación
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables	335.681	
463A.5.03	Infraestructura Redes	32.082	18.02.11
			V.Investigación
	911.00 Amortización de préstamos. Infraestructura Red	32.082	
463A.5.04	Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv. 2010	263.331	18.02.11
			V.Investigación
	621 Edificios y construcciones	30.175	
	623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	233.156	

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

En €uros

<i>Unidades Gestoras</i>	<i>TOTAL</i>	<i>%</i>
18.00 Centros	548.668	0,64%
18.01 Departamentos	940.299	1,09%
18.02.01 Servicios Centrales	63.805.797	74,19%
18.02.10 Vicerrectorado de Ordenación Académica	236.500	0,27%
18.02.11 Vicerrectorado de Investigación	3.232.995	3,76%
18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.	1.853.595	2,16%
18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado	4.458.750	5,18%
18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes	297.180	0,35%
18.02.16 Vicerrectorado de Campus	985.311	1,15%
18.03.01 Biblioteca Universitaria	485.100	0,56%
18.03.02 Servicio de Publicaciones	220.000	0,26%
18.03.05 Cursos Extensión Universitaria	300.000	0,35%
18.03.07 Servicio de Deportes	344.100	0,40%
18.03.08 Colegio Mayor	18.000	0,02%
18.03.09 Servicio de Mantenimiento	798.900	0,93%
18.03.10 Investigación propia	290.000	0,34%
18.03.12 Calidad, Formación y Acreditación	60.000	0,07%
18.03.20 Campus de excelencia	230.000	0,27%
18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación	6.900.000	8,02%
<i>Total</i>	86.005.195	100,00%

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.00 Centros

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.00		Total Crédito : 548.668
Centros		

Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria **548.668**

322B.2.01 Actividad de docencia Centros **401.662**

208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	1.800
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	16.000
220.00	Material ordinario no inventariable	22.500
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	50.000
220.02	Material informático no inventariable	27.000
221.17	Material de laboratorio	18.000
221.99	Otros suministros	18.000
223	Transportes	16.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	25.000
226.02	Publicidad y promoción	8.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	20.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	24.362
230	Dietas	9.000
231	Locomoción	13.000
626	Mobiliario	18.000
627	Equipamiento procesos de información	40.000
629	Otro inmovilizado material	70.000
645	Aplicaciones informáticas	5.000

322B.2.05 Estudios de Postgrado y Masters **147.006**

226.99	Otros gastos	117.605
629	Otro inmovilizado material	29.401

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.01 Departamentos

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.01		Total Crédito : 940.299
Departamentos		

Subprograma 322B.2 Docencia Universitaria 940.299

322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	940.299
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.800
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	12.000
220.00	Material ordinario no inventariable	35.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	125.000
220.02	Material informático no inventariable	95.000
221.17	Material de laboratorio	45.000
221.99	Otros suministros	252.016
223	Transportes	27.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	9.000
226.02	Publicidad y promoción	9.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	27.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	70.920
230	Dietas	13.500
231	Locomoción	9.000
626	Mobiliario	25.000
627	Equipamiento procesos de información	115.000
629	Otro inmovilizado material	64.063
645	Aplicaciones informáticas	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.01		Total Crédito : 63.805.797
Servicios Centrales		

Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias	62.803.017
---	-------------------

322B.1.01	General	61.364.817
120.01	Retribuciones básicas func. Docentes	10.929.873
120.02	Retribuciones básicas PAS funcionario	2.489.765
121.01	Retribuc. complementarias func. Docentes	15.929.797
121.02	Retribuc. complementarias PAS funcionario	3.024.509
130.01	Retribuciones básicas profesorado laboral	1.838.000
130.02	Retribuciones básicas PAS laboral	5.079.947
131.01	Retribuc. complementarias profesorado laboral	444.724
131.02	Retribuciones complementarias PAS laboral	1.232.709
140.01	Retribuciones basicas Personal Docente	1.675.898
140.02	Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicio	1.226.486
141.01	Retribuc. complementarias. Personal Docente	197.210
141.02	Retribuc.complementarias .PAS	241.670
150	Contratos administrativos	14.515
159	Otro personal	901.664
160.01	Productividad investigación. PDI	1.488.300
160.02	Productividad PAS funcionario	340.230
161	Gratificaciones PAS	15.956
170.01	Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente	1.396.116
170.02	Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS	2.501.606
171.01	Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente	94.687
171.02	Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS	1.330.356
180	Formación y perfeccionamiento del personal	60.000
181	Fondo de acción social	170.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	30.000
204	Arrendamientos material de transporte	6.000
206	Arrendamientos equipos procesos información	3.000
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	500
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	15.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
220.00	Material ordinario no inventariable	20.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	8.000
220.02	Material informático no inventariable	35.000
221.00	Energía eléctrica	1.200.000
221.01	Agua	70.000
221.02	Gas	600.000
221.03	Combustibles	30.000
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	3.000
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	65.000
222.04	Servicioa de Telecomunicaciones	525.000
223	Transportes	25.000
224	Primas de seguros	30.000
225	Tributos	85.000
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	45.000
226.02	Publicidad y promoción	30.000
226.03	Jurídicos y contenciosos	40.000
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	350.000
226.99	Otros gastos	40.000
227.00	Limpieza y aseo	2.159.925
227.01	Seguridad	578.000
227.05	Procesos electorales	1.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	608.374
227.99	Otros	1.000
230	Dietas	45.000
231	Locomoción	55.000
233	Otras indemnizaciones	13.000
310.01	Intereses prestamos largo plazo	280.000
310.03	Intereses prestamos corto plazo	20.000
352	Intereses de demora	18.000
481.08	Becas escasez de recursos	12.000
481.09	Otras becas y ayudas a estudiantes	8.000
489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa	216.000
830.01	Anticipos al personal. A corto plazo	45.000
831.01	Anticipos al personal. A largo plazo	225.000
911.04	Amortización de préstamos. Caja España	1.200.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	162.100
	221.00 Energía eléctrica	53.000
	221.01 Agua	2.500
	221.02 Gas	18.000
	225 Tributos	1.100
	227.00 Limpieza y aseo	69.000
	227.01 Seguridad	18.500
322B.1.06	Campus de Ponferrada	683.100
	221.00 Energía eléctrica	160.000
	221.01 Agua	28.000
	221.02 Gas	170.000
	223 Transportes	100
	225 Tributos	4.000
	227.00 Limpieza y aseo	235.000
	227.01 Seguridad	86.000
322B.1.07	Granja experimental	416.300
	203 Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
	221.00 Energía eléctrica	40.000
	221.02 Gas	8.500
	221.06 Productos farmacéuticos y material sanitario	15.000
	221.17 Material de laboratorio	5.000
	221.99 Otros suministros	206.000
	223 Transportes	100
	225 Tributos	100
	226.99 Otros gastos	1.500
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	140.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.1.08	Centro de Idiomas	155.700
	221.00 Energía eléctrica	25.000
	221.01 Agua	2.600
	221.02 Gas	17.000
	225 Tributos	2.100
	227.00 Limpieza y aseo	60.000
	227.01 Seguridad	16.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	33.000
322B.1.13	Tienda	21.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	221.25 Suministros Tienda	20.000
Subprograma 322B.4 Consejo Social		76.780
322B.4.01	Consejo Social	76.780
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.100
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.760
	220.02 Material informático no inventariable	1.320
	223 Transportes	880
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	7.740
	226.02 Publicidad y promoción	1.670
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	8.800
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.840
	230 Dietas	5.280
	231 Locomoción	7.040
	233 Otras indemnizaciones	21.830
	629 Otro inmovilizado material	3.520

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 322D.1 Actividades Culturales		110.100
322D.1.01	Actividades Culturales	110.100
	227.01 Seguridad	100
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	110.000
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		480.900
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	480.900
	121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes	2.183
	130.02 Retribuciones básicas PAS laboral	79.123
	131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral	14.900
	170.02 Cuotas Sociales.Personal Laboral PAS	28.694
	221.00 Energía eléctrica	20.000
	221.01 Agua	10.000
	221.02 Gas	25.000
	225 Tributos	6.000
	227.00 Limpieza y aseo	90.000
	227.01 Seguridad	30.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	175.000
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		112.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	112.500
	221.00 Energía eléctrica	18.000
	221.01 Agua	2.000
	221.02 Gas	21.000
	225 Tributos	1.500
	227.00 Limpieza y aseo	55.000
	227.01 Seguridad	15.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.02.01 Servicios Centrales

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
<i>Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación</i>		222.500
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	222.500
	221.00 Energía eléctrica	136.000
	221.01 Agua	20.000
	221.02 Gas	61.000
	225 Tributos	5.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.10 Vicerrectorado de Ordenación Académica

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.10		Total Crédito : 236.500
Vicerrectorado de Ordenación Académica		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		236.500
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes	236.500
	226.99 Otros gastos	500
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000
	230 Dietas	36.000
	231 Locomoción	50.000
	233 Otras indemnizaciones	147.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.11		Total Crédito : 3.232.995
Vicerrectorado de Investigación		
Subprograma 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investigación		308.000
463A.1.01	Proyectos de Investigación	308.000
	911.01 Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación	308.000
Subprograma 463A.2 Personal Investigador en formación		1.706.475
463A.2.01	Fase de Beca	105.925
	484.06 Personal en formación .Ministerio de Educación	105.925
463A.2.02	Fase de contrato	1.084.285
	695.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	468.369
	695.01 Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y	307.998
	695.03 Personal Docente en formación. Universidad	167.680
	695.04 Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competit	140.238
463A.2.03	Seguros Sociales	376.265
	696.00 Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	149.878
	696.01 Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cul	132.455
	696.03 Personal Docente en formación. Universidad	49.056
	696.04 Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y C	44.876
463A.2.04	Becas de formación	40.000
	484.03 Becas de formación	40.000
463A.2.05	Estancias Cortas P.I.F.	100.000
	484.00 Estancias cortas de becarios	100.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 463A.3 Actividad investigadora		113.380
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	113.380
	484.01 Ayudas a tesis doctorales	5.000
	484.08 Residencias de verano para grupos investigación	7.500
	484.09 Divulgación científica	2.000
	487.00 Bolsas de estudio Profesorado	63.000
	487.01 Estancias cortas de profesorado	27.000
	489.05 Promoción de proyectos y contratos	8.880
Subprograma 463A.4 Servicios e Institutos de Investigación		368.458
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	196.630
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	125.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	30.000
	623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	41.000
	860 Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas na	630
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	171.828
	220.00 Material ordinario no inventariable	2.650
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4.628
	220.02 Material informático no inventariable	11.000
	221.17 Material de laboratorio	48.000
	221.99 Otros suministros	62.000
	223 Transportes	550
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	2.000
	226.99 Otros gastos	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	40.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.11 Vicerrectorado de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 463A.5 Obras e Infraestructura científica		736.682
463A.5.01	Inversiones FEDER I+D 2008-2011	105.588
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	22.456
	911.05 Amortizacion de préstamos. Anticipos FEDER infraestructura	83.132
463A.5.02	Prestamos reembolsables FEDER i+D	335.681
	911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsabl	335.681
463A.5.03	Infraestructura Redes	32.082
	911.00 Amortización de préstamos. Infraestructura Red	32.082
463A.5.04	Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv. 2010	263.331
	621 Edificios y construcciones	30.175
	623 Maquinaria, instalaciones y utillaje	233.156

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.13		Total Crédito : 1.853.595
Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		27.500
322B.1.15	Congresos y Reuniones	27.500
	489.03 Ayudas a Congresos	27.500
Subprograma 322D.1 Actividades Culturales		119.900
322D.1.01	Actividades Culturales	119.900
	204 Arrendamientos material de transporte	5.000
	208 Arrendamiento de otro inmovilizado material	2.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	500
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	1.000
	220.02 Material informático no inventariable	500
	221.99 Otros suministros	1.000
	223 Transportes	1.000
	224 Primas de seguros	500
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	500
	226.02 Publicidad y promoción	5.500
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	1.000
	226.99 Otros gastos	1.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	99.400

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.13 Vicerrectorado de Relaciones Internacionales e Instituc.

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Subprograma 322D.2 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.706.195
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.706.195
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	125
220.00	Material ordinario no inventariable	2.120
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	100
220.02	Material informático no inventariable	1.560
221.99	Otros suministros	150
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas	200
223	Transportes	1.000
224	Primas de seguros	2.500
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	12.500
226.02	Publicidad y promoción	6.500
226.06	Reuniones y conferencias y cursos.	49.500
226.99	Otros gastos	1.250
227.06	Estudios y trabajos técnicos	9.525
485.00	Programa Erasmus	1.090.260
485.02	Intercampus	24.300
485.09	Otras becas para la movilidad de estudiantes	415.265
490	Transf. Al exterior. Unión Europea	21.800
491	Otras transferencias al exterior	67.540

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.14 Vicerrectorado de Profesorado

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.14		Total Crédito : 4.458.750
Vicerrectorado de Profesorado		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		103.000
322B.1.07	Granja experimental	3.000
	629 Otro inmovilizado material	3.000
322B.1.11	Imagen ULE	100.000
	226.02 Publicidad y promoción	85.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	15.000
Subprograma 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general		4.355.750
322B.3.01	Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast	1.200.000
	621 Edificios y construcciones	800.000
	626 Mobiliario	150.000
	645 Aplicaciones informáticas	250.000
322B.3.03	Convenio con Caja España	350.000
	621 Edificios y construcciones	300.000
	626 Mobiliario	50.000
322B.3.04	Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER	2.805.750
	621 Edificios y construcciones	2.805.750

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.15 Vicerrectorado de Estudiantes

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.15		Total Crédito : 297.180
Vicerrectorado de Estudiantes		
Subprograma 322D.3 Becas y Ayudas a Estudiantes		297.180
322D.3.01	Becas y Ayudas a Estudiantes	234.680
482	Becas de colaboración para alumnos no titulados	130.000
483.01	Practicas de cooperación educativa	40.000
485.03	Becas Séneca	64.680
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles	62.500
226.99	Otros gastos	47.500
629	Otro inmovilizado material	15.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.02.16 Vicerrectorado de Campus

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.02.16		Total Crédito : 985.311
Vicerrectorado de Campus		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		985.311
322B.1.01	General	65.000
	484.03 Becas de formación	65.000
322B.1.03	SIC	907.511
	216 Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	520.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	20.000
	627 Equipamiento procesos de información	93.000
	645 Aplicaciones informáticas	274.511
322B.1.06	Campus de Ponferrada	12.800
	204 Arrendamientos material de transporte	100
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.200
	220.02 Material informático no inventariable	500
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	500
	226.99 Otros gastos	500
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	10.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.01 Biblioteca Universitaria

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.01		Total Crédito : 485.100
Biblioteca Universitaria		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		485.100
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	485.100
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	100
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información	1.500
220.00	Material ordinario no inventariable	6.000
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	5.000
220.02	Material informático no inventariable	3.000
223	Transportes	1.000
226.99	Otros gastos	3.500
227.06	Estudios y trabajos técnicos	10.000
624	Fondos bibliográficos	450.000
645	Aplicaciones informáticas	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.02 Servicio de Publicaciones

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.02		Total Crédito : 220.000
Servicio de Publicaciones		
<hr/>		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		220.000
<hr/>		
322B.1.05	Servicio de publicaciones	220.000
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	11.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	1.800
220.00	Material ordinario no inventariable	500
220.02	Material informático no inventariable	1.800
221.99	Otros suministros	27.000
223	Transportes	3.600
226.02	Publicidad y promoción	9.000
226.99	Otros gastos	5.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	107.300
240	Gastos de edición y distribución	50.000
627	Equipamiento procesos de información	3.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.05 Cursos Extensión Universitaria

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.05		Total Crédito : 300.000
Cursos Extensión Universitaria		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		300.000
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria	300.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	1.000
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.000
	226.02 Publicidad y promoción	4.000
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	294.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.07 Servicio de Deportes

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.07		Total Crédito : 344.100
Servicio de Deportes		
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		344.100
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	344.100
203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje	1.000
220.00	Material ordinario no inventariable	400
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	600
220.02	Material informático no inventariable	500
221.03	Combustibles	400
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	1.000
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	27.000
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	500
223	Transportes	42.700
224	Primas de seguros	2.500
226.09	Actividades culturales y deportivas	54.000
226.99	Otros gastos	47.000
227.06	Estudios y trabajos técnicos	36.000
489.09	Otras becas y ayudas	58.500
623	Maquinaria, instalaciones y utillaje	72.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.08 Colegio Mayor

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.08		Total Crédito : 18.000
Colegio Mayor		
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		18.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	18.000
	220.00 Material ordinario no inventariable	500
	220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500
	220.02 Material informático no inventariable	1.000
	221.08 Material deportivo, didactico y cultural	1.800
	221.99 Otros suministros	1.600
	222.01 Comunicaciones postales y telegraficas	100
	222.04 Servicioa de Telecomunicaciones	500
	223 Transportes	500
	226.01 Atenciones protocolarias y representativas	1.000
	226.06 Reuniones y conferencias y cursos.	1.000
	226.99 Otros gastos	2.500
	626 Mobiliario	5.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.09 Servicio de Mantenimiento

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.09		Total Crédito : 798.900
Servicio de Mantenimiento		
Subprograma 322B.1 Enseñanzas Universitarias		757.300
322B.1.01	General	5.000
	221.99 Otros suministros	5.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	24.000
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	10.000
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	3.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	1.500
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
	221.99 Otros suministros	4.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	615.000
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	270.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	200.000
	214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	10.000
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	35.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	25.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	15.000
	221.99 Otros suministros	60.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada	75.000
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	36.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	35.000
	221.99 Otros suministros	4.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.09 Servicio de Mantenimiento

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
322B.1.07	Granja experimental	28.100
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	15.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
	214 Repar. manten. y conserv. elementos de transporte	500
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	9.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	600
322B.1.08	Centro de Idiomas	10.200
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	5.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	3.000
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	200
	221.99 Otros suministros	1.000
Subprograma 322D.4 Servicios Complementarios de la Enseñanza		28.200
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	28.200
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	14.500
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	6.000
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	5.000
	221.11 Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	300
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	500
	221.99 Otros suministros	1.900
Subprograma 322D.5 Formación y Apoyo a las Activid. Deportivas		13.400
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	13.400
	212 Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	9.000
	213 Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	100
	215 Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres	1.000
	221.12 Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	2.300
	221.99 Otros suministros	1.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.10 Investigación propia

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.10		Total Crédito : 290.000
Investigación propia		
Subprograma 463A.3 Actividad investigadora		290.000
463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	290.000
691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores	20.000
691.01	Programa general de investigación	270.000

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.03.12 Calidad, Formación y Acreditación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.12		Total Crédito : 60.000
Calidad, Formación y Acreditación		
<hr/>		
<i>Subprograma</i> 322B.1	Enseñanzas Universitarias	60.000
<hr/>		
322B.1.12	Calidad, Formación y Acreditación	60.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	60.000
<hr/>		

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras
18.03.20 Campus de excelencia

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.03.20		Total Crédito : 230.000
Campus de excelencia		
Subprograma 322B.3 Inversiones en obras y equipamiento general		230.000
322B.3.05	Campus de Excelencia	230.000
	227.06 Estudios y trabajos técnicos	93.500
	621 Edificios y construcciones	100.000
	627 Equipamiento procesos de información	36.500

Presupuesto de Gastos por Unidades Gestoras

18.AZ.00 Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación

<i>Actividades</i>	<i>Partidas Presupuestarias</i>	<i>Totales</i> En Euros
Unidad Gestora : 18.AZ.00		Total Crédito : 6.900.000
Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación		
<hr/>		
Subprograma 463A.1 Proyectos, Contratos y Convenios de investigación		6.900.000
<hr/>		
463A.1.01	Proyectos de Investigación	2.990.000
	692.01 Proyectos de investigación. Año en Curso	2.600.000
	692.03 Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	390.000
<hr/>		
463A.1.02	Contratos art. 83	3.335.000
	693.01 Contratos de investigación. Año en Curso	2.900.000
	693.03 Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	435.000
<hr/>		
463A.1.03	Convenios de investigación	575.000
	694.01 Convenios de investigación. Año en Curso	500.000
	694.03 Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	75.000
<hr/>		

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

Resumen Presupuesto de Gastos

En €uros

<i>Explicación del Gasto</i>	<i>Programa 322B</i>	<i>Programa 322D</i>	<i>Programa 463A</i>	TOTAL	%
OPERAC. CORRIENTES :					
Cap. 1º GASTOS DE PERSONAL	52.624.018	124.900		52.748.918	61,33%
Art. 12 Funcionarios	32.373.944	2.183		32.376.127	37,64%
Art. 13 Laboral Fijo	8.595.380	94.023		8.689.403	10,10%
Art. 14 Laboral Eventual	3.341.264			3.341.264	3,88%
Art. 15 Otro Personal	916.179			916.179	1,07%
Art. 16 Incentivos al Rendimiento	1.844.486			1.844.486	2,14%
Art. 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador	5.322.765	28.694		5.351.459	6,22%
Art. 18 Gastos Sociales	230.000			230.000	0,27%
Cap. 2º GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	11.692.962	1.101.230	549.328	13.343.520	15,51%
Art. 20 Arrendamientos y Cánones	54.400	8.000		62.400	0,07%
Art. 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación	1.197.800	36.725	125.000	1.359.525	1,58%
Art. 22 Material, suministros y otros	9.966.112	1.056.505	424.328	11.446.945	13,31%
Art. 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio	424.650			424.650	0,49%
Art. 24 Gastos de Publicaciones	50.000			50.000	0,06%
Cap. 3º GASTOS FINANCIEROS	318.000			318.000	0,37%
Art. 31 Préstamos en moneda nacional	300.000			300.000	0,35%
Art. 35 Intereses de demora y otros gastos financieros	18.000			18.000	0,02%
Cap. 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	328.500	1.912.345	359.305	2.600.150	3,02%
Art. 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro	328.500	1.823.005	359.305	2.510.810	2,92%
Art. 49 Transf. Al exterior		89.340		89.340	0,10%
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	64.963.480	3.138.475	908.633	69.010.588	80,24%
OPERAC. DE CAPITAL :					
Cap. 6º INVERSIONES REALES	5.695.745	92.000	8.954.881	14.742.626	17,14%
Art. 62 Inversión nueva	5.156.234	92.000	304.331	5.552.565	6,46%
Art. 64 Inversiones de carácter inmaterial	539.511			539.511	0,63%
Art. 69 Investigación realizada por las Universidades			8.650.550	8.650.550	10,06%
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	5.695.745	92.000	8.954.881	14.742.626	17,14%
OPERAC. FINANCIERAS :					
Cap. 8º ACTIVOS FINANCIEROS	270.000		630	270.630	0,31%
Art. 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público	270.000			270.000	0,31%
Art. 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público			630	630	0,00%
Cap. 9º PASIVOS FINANCIEROS	1.200.000		781.351	1.981.351	2,30%
Art. 91 Amortización de préstamos en moneda nacional	1.200.000		781.351	1.981.351	2,30%
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	1.470.000		781.981	2.251.981	2,62%
TOTAL GENERAL	72.129.225	3.230.475	10.645.495	86.005.195	100,00%

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 1º

GASTOS DE PERSONAL

Total Créditos Capítulo:

52.748.918

Todo tipo de retribuciones a satisfacer por la Universidad a su personal por razón de su trabajo, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social y otros gastos sociales

Artículo 12 Funcionarios

Crédito : 32.376.127

Retribuciones que percibe el personal funcionario e interino docente y de administración y servicios, excepto por incentivos al rendimiento, productividad y participación en proyectos

120.01 Retribuciones básicas func. Docentes 10.929.873

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 10.929.873

322B.1.01 General 10.929.873

120.02 Retribuciones básicas PAS funcionario 2.489.765

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 2.489.765

322B.1.01 General 2.489.765

121.01 Retribuc. complementarias func. Docentes 15.931.980

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 15.929.797

322B.1.01 General 15.929.797

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 2.183

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 2.183

121.02 Retribuc. complementarias PAS funcionario 3.024.509

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 3.024.509

322B.1.01 General 3.024.509

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 13 Laboral Fijo **Crédito : 8.689.403**

Retribuciones que percibe el personal laboral tanto docente como de administración y servicios de la Universidad, en virtud del convenio colectivo y normas laborales aplicables

130.01 Retribuciones básicas profesorado laboral **1.838.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.838.000**

322B.1.01 General 1.838.000

130.02 Retribuciones básicas PAS laboral **5.159.070**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **5.079.947**

322B.1.01 General 5.079.947

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios **79.123**

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 79.123

131.01 Retribuc. complementarias profesorado laboral **444.724**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **444.724**

322B.1.01 General 444.724

131.02 Retribuciones complementarias PAS laboral **1.247.609**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.232.709**

322B.1.01 General 1.232.709

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios **14.900**

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 14.900

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 14 Laboral Eventual **Crédito : 3.341.264**

Remuneraciones que correspondan al personal laboral eventual, de acuerdo con la normativa aplicable.

140.01 Retribuciones basicas Personal Docente **1.675.898**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **1.675.898**

322B.1.01 General 1.675.898

140.02 Retribuciones basicas Personal de Administración y Servicios **1.226.486**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **1.226.486**

322B.1.01 General 1.226.486

141.01 Retribuc. complementarias.Personal Docente **197.210**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **197.210**

322B.1.01 General 197.210

141.02 Retribuc.complementarias .PAS **241.670**

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **241.670**

322B.1.01 General 241.670

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 15 Otro Personal **Crédito : 916.179**

Retribuciones que percibe el personal docente contratado en régimen administrativo, así como otro personal docente

150 Contratos administrativos 14.515

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 14.515

322B.1.01 General 14.515

159 Otro personal 901.664

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 901.664

322B.1.01 General 901.664

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 16 Incentivos al Rendimiento

Crédito : 1.844.486

Retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés o iniciativa en el desempeño de la función y la compensación por servicios especiales

160.01	Productividad investigación. PDI	1.488.300
---------------	---	------------------

	Programa 322B Enseñanzas Universitarias 1.488.300
--	--	------------------------

	322B.1.01 General	1.488.300
--	-------------------	-----------

160.02	Productividad PAS funcionario	340.230
---------------	--------------------------------------	----------------

	Programa 322B Enseñanzas Universitarias 340.230
--	--	----------------------

	322B.1.01 General	340.230
--	-------------------	---------

161	Gratificaciones PAS	15.956
------------	----------------------------	---------------

	Programa 322B Enseñanzas Universitarias 15.956
--	--	---------------------

	322B.1.01 General	15.956
--	-------------------	--------

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 17 Cuotas y Prestaciones a cargo del empleador **Crédito : 5.351.459**

Cuotas sociales y prestaciones a cargo de la Universidad

170.01 Cuotas Sociales. Personal Laboral Docente **1.396.116**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.396.116**

322B.1.01 General 1.396.116

170.02 Cuotas Sociales. Personal Laboral PAS **2.530.300**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **2.501.606**

322B.1.01 General 2.501.606

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios **28.694**

322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza 28.694

171.01 Cuotas Sociales. Personal no Laboral Docente **94.687**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **94.687**

322B.1.01 General 94.687

171.02 Cuotas Sociales. Personal no Laboral PAS **1.330.356**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.330.356**

322B.1.01 General 1.330.356

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 18 Gastos Sociales **Crédito : 230.000**

Restantes gastos que, sin ser retribuciones ni proporcionales a éstas, estén directamente relacionados con el personal

180 Formación y perfeccionamiento del personal **60.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **60.000**

322B.1.01 General 60.000

181 Fondo de acción social **170.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **170.000**

322B.1.01 General 170.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 2º

Total Créditos Capítulo:

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

13.343.520

Gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades de la Universidad y que no impliquen un aumento de su capital o de su patrimonio

Artículo 20 Arrendamientos y Cánones **Crédito : 62.400**

Gastos por el alquiler de bienes muebles e inmuebles y los gastos por "leasing"

203	Arrendam. maquinaria, instalaciones y utillaje		44.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	43.000
	322B.1.01 General		30.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		100
	322B.1.05 Servicio de publicaciones		11.000
	322B.1.07 Granja experimental		100
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		1.800
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
<hr/>			
204	Arrendamientos material de transporte		11.100
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	6.100
	322B.1.01 General		6.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		100
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	5.000
	322D.1.01 Actividades Culturales		5.000
<hr/>			
206	Arrendamientos equipos procesos información		3.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	3.000
	322B.1.01 General		3.000
<hr/>			
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material		4.300
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	2.300
	322B.1.01 General		500
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		1.800

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	2.000
322D.1.01	Actividades Culturales		2.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 21 Reparaciones, Mantenimiento y Conservación **Crédito : 1.359.525**

Gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructuras, maquinaria, vehículos y otro inmovilizado material

212	Repar. manten. y conserv. edificios y otras construcciones	354.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	331.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	5.000
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	270.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	36.000
	322B.1.07 Granja experimental	15.000
	322B.1.08 Centro de Idiomas	5.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	23.500
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	14.500
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	9.000
213	Repar. manten. y conserv. maquin., instalac. y utillaje	413.025
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	280.800
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria	10.000
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento	200.000
	322B.1.05 Servicio de publicaciones	1.800
	322B.1.06 Campus de Ponferrada	35.000
	322B.1.07 Granja experimental	3.000
	322B.1.08 Centro de Idiomas	3.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros	16.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento	12.000
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	7.225
	322D.1.01 Actividades Culturales	1.000
	322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	125
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza	6.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	100
	Programa 463A Investigación Científica	125.000
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación	125.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

214	Repar. manten. y conserv. elementos de transporte		10.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	10.500
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento		10.000
	322B.1.07 Granja experimental		500
<hr/>			
215	Repar. manten. y conserv. mobiliario y enseres		45.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	39.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		3.000
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento		35.000
	322B.1.08 Centro de Idiomas		1.000
<hr/>			
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	6.000
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		5.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
<hr/>			
216	Repar. manten. y conserv. equipos procesos de información		536.500
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	536.500
	322B.1.01 General		15.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		1.500
	322B.1.03 SIC		520.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 22 Material, suministros y otros

Crédito : 11.446.945

Gastos derivados de la adquisición de material, suministros diversos, comunicaciones, transporte, tributos, trabajos realizados por empresas y otros gastos

220.00 Material ordinario no inventariable 94.470

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 88.300

322B.1.01	General	20.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	6.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones	500
322B.1.06	Campus de Ponferrada	1.200
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria	1.000
322B.1.13	Tienda	1.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	22.500
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	35.000
322B.4.01	Consejo Social	1.100

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 3.520

322D.1.01	Actividades Culturales	500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	2.120
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	400

Programa 463A Investigación Científica 2.650

463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación	2.650
-----------	---------------------------------------	-------

220.01 Prensa, revistas, libros y otras publicaciones 198.588

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 189.760

322B.1.01	General	8.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	5.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros	50.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	125.000
322B.4.01	Consejo Social	1.760

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	4.200
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		100
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		600
Programa 463A	Investigación Científica	4.628
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		4.628
220.02	Material informático no inventariable		178.180
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	163.620
322B.1.01	General		35.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		3.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		1.800
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		27.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		95.000
322B.4.01	Consejo Social		1.320
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	3.560
322D.1.01	Actividades Culturales		500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.560
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		500
Programa 463A	Investigación Científica	11.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		11.000
221.00	Energía eléctrica		1.652.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	1.478.000
322B.1.01	General		1.200.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		53.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		160.000
322B.1.07	Granja experimental		40.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		25.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	38.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		20.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		18.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 463A Investigación Científica	136.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		136.000
<hr/>		
221.01 Agua		135.100
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	103.100
322B.1.01 General		70.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		2.500
322B.1.06 Campus de Ponferrada		28.000
322B.1.08 Centro de Idiomas		2.600
<hr/>		
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	12.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		10.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.000
<hr/>		
Programa 463A Investigación Científica	20.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		20.000
<hr/>		
221.02 Gas		920.500
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	813.500
322B.1.01 General		600.000
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		18.000
322B.1.06 Campus de Ponferrada		170.000
322B.1.07 Granja experimental		8.500
322B.1.08 Centro de Idiomas		17.000
<hr/>		
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	46.000
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		25.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		21.000
<hr/>		
Programa 463A Investigación Científica	61.000
463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		61.000
<hr/>		
221.03 Combustibles		30.400
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	30.000
322B.1.01 General		30.000
<hr/>		
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	400
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		400

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	19.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	18.000
322B.1.01	General	3.000
322B.1.07	Granja experimental	15.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	1.000
<hr/>		
221.08	Material deportivo, didactico y cultural	28.800
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	28.800
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	1.800
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	27.000
<hr/>		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	66.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	35.700
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	1.500
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	25.000
322B.1.07	Granja experimental	9.000
322B.1.08	Centro de Idiomas	200
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	800
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	300
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	500
Programa 463A	Investigación Científica	30.000
463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	30.000
<hr/>		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	38.900
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	36.100
322B.1.02	Biblioteca Universitaria	500
322B.1.03	SIC	20.000
322B.1.04	Obras menores y mantenimiento	15.000
322B.1.07	Granja experimental	600
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	2.800
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza	500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	2.300

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

221.17	Material de laboratorio		116.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	68.000
	322B.1.07 Granja experimental		5.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		18.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		45.000
	Programa 463A Investigación Científica	48.000
	463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		48.000
221.25	Suministros Tienda		20.000
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	20.000
	322B.1.13 Tienda		20.000
221.99	Otros suministros		644.666
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	577.016
	322B.1.01 General		5.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		4.000
	322B.1.04 Obras menores y mantenimiento		60.000
	322B.1.05 Servicio de publicaciones		27.000
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		4.000
	322B.1.07 Granja experimental		206.000
	322B.1.08 Centro de Idiomas		1.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		18.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		252.016
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	5.650
	322D.1.01 Actividades Culturales		1.000
	322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		150
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.600
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.900
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.000
	Programa 463A Investigación Científica	62.000
	463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		62.000
222.01	Comunicaciones postales y telegraficas		65.300
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	65.000
	322B.1.01 General		65.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	300
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		200
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		100
222.04 Servicioa de Telecomunicaciones			525.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	525.000
322B.1.01	General		525.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		500
223 Transportes			119.430
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	73.680
322B.1.01	General		25.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		1.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		3.600
322B.1.06	Campus de Ponferrada		100
322B.1.07	Granja experimental		100
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		16.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		27.000
322B.4.01	Consejo Social		880
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	45.200
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Ensañanza		500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		42.700
Programa 463A	Investigación Científica	550
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		550
224 Primas de seguros			35.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	30.000
322B.1.01	General		30.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	5.500
322D.1.01	Actividades Culturales		500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		2.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		2.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

225	Tributos		105.300
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	92.300
	322B.1.01 General		85.000
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		1.100
	322B.1.06 Campus de Ponferrada		4.000
	322B.1.07 Granja experimental		100
	322B.1.08 Centro de Idiomas		2.100
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	7.500
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		6.000
	322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		1.500
	Programa 463A Investigación Científica	5.500
	463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación		5.500
<hr/>			
226.01	Atenciones protocolarias y representativas		101.740
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	87.740
	322B.1.01 General		45.000
	322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria		1.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		25.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		9.000
	322B.4.01 Consejo Social		7.740
	Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	14.000
	322D.1.01 Actividades Culturales		500
	322D.2.01 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		12.500
	322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
<hr/>			
226.02	Publicidad y promoción		158.670
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	146.670
	322B.1.01 General		30.000
	322B.1.05 Servicio de publicaciones		9.000
	322B.1.09 Cursos de Verano y Extensión Universitaria		4.000
	322B.1.11 Imagen ULE		85.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		8.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		9.000
	322B.4.01 Consejo Social		1.670

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	12.000
322D.1.01	Actividades Culturales		5.500
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		6.500
226.03 Jurídicos y contenciosos			40.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	40.000
322B.1.01	General		40.000
226.06 Reuniones y conferencias y cursos.			753.800
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	700.300
322B.1.01	General		350.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.1.09	Cursos de Verano y Extensión Universitaria		294.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		20.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		27.000
322B.4.01	Consejo Social		8.800
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	51.500
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		49.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		1.000
Programa 463A	Investigación Científica	2.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		2.000
226.09 Actividades culturales y deportivas			54.000
Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	54.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		54.000
226.99 Otros gastos			268.855
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	168.605
322B.1.01	General		40.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		3.500
322B.1.05	Servicio de publicaciones		5.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		500
322B.1.07	Granja experimental		1.500
322B.1.16	Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		500
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		117.605

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	99.250
322D.1.01	Actividades Culturales		1.000
322D.2.01	Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		1.250
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		47.500
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		2.500
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		47.000
Programa 463A Investigación Científica			1.000
463A.4.02	Servicios de Apoyo a la investigación		1.000
227.00 Limpieza y aseo			2.668.925
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	2.523.925
322B.1.01	General		2.159.925
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		69.000
322B.1.06	Campus de Ponferrada		235.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		60.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios			145.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		90.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		55.000
227.01 Seguridad			743.600
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	698.500
322B.1.01	General		578.000
322B.1.02	Biblioteca Universitaria		18.500
322B.1.06	Campus de Ponferrada		86.000
322B.1.08	Centro de Idiomas		16.000
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios			45.100
322D.1.01	Actividades Culturales		100
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		30.000
322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		15.000
227.05 Procesos electorales			1.000
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	1.000
322B.1.01	General		1.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

227.06 Estudios y trabajos técnicos		1.661.221
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	1.191.296
322B.1.01 General		608.374
322B.1.02 Biblioteca Universitaria		10.000
322B.1.05 Servicio de publicaciones		107.300
322B.1.06 Campus de Ponferrada		10.000
322B.1.07 Granja experimental		140.000
322B.1.08 Centro de Idiomas		33.000
322B.1.11 Imagen ULE		15.000
322B.1.12 Calidad, Formación y Acreditación		60.000
322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		3.000
322B.2.01 Actividad de docencia Centros		24.362
322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		70.920
322B.3.05 Campus de Excelencia		93.500
322B.4.01 Consejo Social		15.840
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	429.925
322D.1.01 Actividades Culturales		99.400
322D.1.01 Actividades Culturales		110.000
322D.2.01 Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el exterior		9.525
322D.4.01 Servicios Complementarios de la Enseñanza		175.000
322D.5.01 Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas		36.000
Programa 463A Investigación Científica	40.000
463A.4.02 Servicios de Apoyo a la investigación		40.000
227.99 Otros		1.000
Programa 322B Enseñanzas Universitarias	1.000
322B.1.01 General		1.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 23 Indemnizaciones por Razón del Servicio Crédito : 424.650

Gastos por dietas, alojamiento y viaje derivados de las comisiones de servicio con derecho a indemnización del personal de la Universidad

230	Dietas		108.780
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	108.780
	322B.1.01 General		45.000
	322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		36.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		9.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		13.500
	322B.4.01 Consejo Social		5.280
<hr/>			
231	Locomoción		134.040
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	134.040
	322B.1.01 General		55.000
	322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		50.000
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		13.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		9.000
	322B.4.01 Consejo Social		7.040
<hr/>			
233	Otras indemnizaciones		181.830
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	181.830
	322B.1.01 General		13.000
	322B.1.16 Tribunales de selectividad, tesis y plazas docentes		147.000
	322B.4.01 Consejo Social		21.830

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 24 Gastos de Publicaciones **Crédito : 50.000**

Gastos por la edición y distribución de las publicaciones de la Universidad

240 Gastos de edición y distribución **50.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **..... 50.000**

322B.1.05 Servicio de publicaciones 50.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 3º

GASTOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:

318.000

Intereses y otros gastos derivados de operaciones financieras contraídas por la Universidad

Artículo 31 Préstamos en moneda nacional

Crédito : 300.000

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional.

310.01 Intereses prestamos largo plazo 280.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 280.000

322B.1.01 General 280.000

310.03 Intereses prestamos corto plazo 20.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 20.000

322B.1.01 General 20.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 35 Intereses de demora y otros gastos financieros **Crédito : 18.000**

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como: Gastos por transferencias bancarias

352 Intereses de demora 18.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 18.000

322B.1.01 General 18.000

Capítulo: 4º

Total Créditos Capítulo:

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

2.600.150

Créditos para aportaciones que realice la Universidad, sin contrapartida directa de los beneficiarios y con destino a financiar operaciones corrientes

Artículo 48 Transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro Crédito : 2.510.810

Cualquier clase de becas o ayudas que la Universidad otorga a personas y entidades sin fines de lucro, destinadas a sufragar gastos corrientes

481.08 Becas escasez de recursos 12.000

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **12.000**

322B.1.01 General 12.000

481.09 Otras becas y ayudas a estudiantes 8.000

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **8.000**

322B.1.01 General 8.000

482 Becas de colaboración para alumnos no titulados 130.000

Programa **322D Otras Actividades y Servicios Universitarios** **130.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes 130.000

483.01 Practicas de cooperación educativa 40.000

Programa **322D Otras Actividades y Servicios Universitarios** **40.000**

322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes 40.000

484.00 Estancias cortas de becarios 100.000

Programa **463A Investigación Científica** **100.000**

463A.2.05 Estancias Cortas P.I.F. 100.000

484.01 Ayudas a tesis doctorales 5.000

Programa **463A Investigación Científica** **5.000**

463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación 5.000

484.03 Becas de formación 105.000

Programa **322B Enseñanzas Universitarias** **65.000**

322B.1.01 General 65.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 463A Investigación Científica	40.000
463A.2.04 Becas de formación	40.000
484.06 Personal en formación .Ministerio de Educación	105.925
Programa 463A Investigación Científica	105.925
463A.2.01 Fase de Beca	105.925
484.08 Residencias de verano para grupos investigación	7.500
Programa 463A Investigación Científica	7.500
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	7.500
484.09 Divulgación científica	2.000
Programa 463A Investigación Científica	2.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	2.000
485.00 Programa Erasmus	1.090.260
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	1.090.260
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	1.090.260
485.02 Intercampus	24.300
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	24.300
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	24.300
485.03 Becas Séneca	64.680
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	64.680
322D.3.01 Becas y Ayudas a Estudiantes	64.680
485.09 Otras becas para la movilidad de estudiantes	415.265
Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios	415.265
322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior	415.265
487.00 Bolsas de estudio Profesorado	63.000
Programa 463A Investigación Científica	63.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	63.000
487.01 Estancias cortas de profesorado	27.000
Programa 463A Investigación Científica	27.000
463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	27.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

489.01	Fundación General de la Universidad y de la Empresa		216.000
	Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	216.000
	322B.1.01	General	216.000
<hr/>			
489.03	Ayudas a Congresos		27.500
	Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	27.500
	322B.1.15	Congresos y Reuniones	27.500
<hr/>			
489.05	Promoción de proyectos y contratos		8.880
	Programa 463A	Investigación Científica	8.880
	463A.3.01	Ayuda y Promoción a la investigación	8.880
<hr/>			
489.09	Otras becas y ayudas		58.500
	Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	58.500
	322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	58.500

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 49 Transf. Al exterior **Crédito : 89.340**

Pagos sin contraprestación directa a personas situadas fuera del territorio nacional o cuando deban efectuarse en divisas

490 Transf. Al exterior. Unión Europea **21.800**

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios **21.800**

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 21.800

491 Otras transferencias al exterior **67.540**

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios **67.540**

322D.2.01 Cooperacion, Promoción y Difusión Cultural en el exterior 67.540

Capítulo: 6º

INVERSIONES REALES

Total Créditos Capítulo:

14.742.626

Gastos a realizar por la Universidad destinados a la creación, construcción o adquisición de bienes de capital y de bienes inventariables. También comprende los gastos de investigación.

Artículo 62 Inversión nueva

Crédito : 5.552.565

Gastos de inversión que incrementen el rendimiento o vida útil del inmovilizado material con la finalidad de mejorar el funcionamiento interno de la Universidad

621 Edificios y construcciones 4.035.925

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 4.005.750

322B.3.01	Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast	800.000
322B.3.03	Convenio con Caja España	300.000
322B.3.04	Investigación y desarrollo tecnológico 2010 - 2012 FEDER	2.805.750
322B.3.05	Campus de Excelencia	100.000

Programa 463A Investigación Científica 30.175

463A.5.04	Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv. 2010	30.175
-----------	--	--------

623 Maquinaria, instalaciones y utillaje 346.156

Programa 322D Otras Actividades y Servicios Universitarios 72.000

322D.5.01	Formación y Apoyo a las Actividades Deportivas	72.000
-----------	--	--------

Programa 463A Investigación Científica 274.156

463A.4.01	Vicerrectorado de Investigación	41.000
463A.5.04	Infraestructuras Científico Tecnológicas FEDER. Conv. 2010	233.156

624 Fondos bibliográficos 450.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 450.000

322B.1.02	Biblioteca Universitaria	450.000
-----------	--------------------------	---------

626 Mobiliario 248.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 243.000

322B.2.01	Actividad de docencia Centros	18.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento	25.000
322B.3.01	Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast	150.000
322B.3.03	Convenio con Caja España	50.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	5.000
322D.4.01	Servicios Complementarios de la Enseñanza		5.000

627	Equipamiento procesos de información		287.500
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	287.500
322B.1.03	SIC		93.000
322B.1.05	Servicio de publicaciones		3.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		40.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		115.000
322B.3.05	Campus de Excelencia		36.500

629	Otro inmovilizado material		184.984
Programa 322B	Enseñanzas Universitarias	169.984
322B.1.07	Granja experimental		3.000
322B.2.01	Actividad de docencia Centros		70.000
322B.2.02	Actividad de docencia Departamento		64.063
322B.2.05	Estudios de Postgrado y Masters		29.401
322B.4.01	Consejo Social		3.520

Programa 322D	Otras Actividades y Servicios Universitarios	15.000
322D.3.02	Ayudas a Actividades estudiantiles		15.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 64 Inversiones de carácter inmaterial **Crédito : 539.511**

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros

645	Aplicaciones informáticas		539.511
	Programa 322B Enseñanzas Universitarias	539.511
	322B.1.02 Biblioteca Universitaria		5.000
	322B.1.03 SIC		274.511
	322B.2.01 Actividad de docencia Centros		5.000
	322B.2.02 Actividad de docencia Departamento		5.000
	322B.3.01 Programa de inversiones generales 2007/2012 Junta Cast		250.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 69 Investigación realizada por las Universidades **Crédito : 8.650.550**

Gastos que conlleven los programas de investigación con financiación específica.

691.00	Ayudas a proyectos e incorporacion de nuevos profesores	20.000
	Programa 463A Investigación Científica	20.000
	463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	20.000
<hr/>		
691.01	Programa general de investigación	270.000
	Programa 463A Investigación Científica	270.000
	463A.3.01 Ayuda y Promoción a la investigación	270.000
<hr/>		
692.01	Proyectos de investigación. Año en Curso	2.600.000
	Programa 463A Investigación Científica	2.600.000
	463A.1.01 Proyectos de Investigación	2.600.000
<hr/>		
692.03	Proyectos de investigación. Retenciones gastos generales	390.000
	Programa 463A Investigación Científica	390.000
	463A.1.01 Proyectos de Investigación	390.000
<hr/>		
693.01	Contratos de investigación. Año en Curso	2.900.000
	Programa 463A Investigación Científica	2.900.000
	463A.1.02 Contratos art. 83	2.900.000
<hr/>		
693.03	Contratos de investigación. Retenciones gastos generales	435.000
	Programa 463A Investigación Científica	435.000
	463A.1.02 Contratos art. 83	435.000
<hr/>		
694.01	Convenios de investigación. Año en Curso	500.000
	Programa 463A Investigación Científica	500.000
	463A.1.03 Convenios de investigación	500.000
<hr/>		
694.03	Convenios de investigación. Retenciones gastos generales	75.000
	Programa 463A Investigación Científica	75.000
	463A.1.03 Convenios de investigación	75.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

695.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	468.369
Programa 463A	Investigación Científica	468.369
463A.2.02	Fase de contrato	468.369

695.01	Personal Docente en formación. Mº de Educación Cultura y Deport	307.998
Programa 463A	Investigación Científica	307.998
463A.2.02	Fase de contrato	307.998

695.03	Personal Docente en formación. Universidad	167.680
Programa 463A	Investigación Científica	167.680
463A.2.02	Fase de contrato	167.680

695.04	Personal Docente en formación. Mº de Economía y Competitividad	140.238
Programa 463A	Investigación Científica	140.238
463A.2.02	Fase de contrato	140.238

696.00	Personal Docente en formación. Junta de Castilla y León	149.878
Programa 463A	Investigación Científica	149.878
463A.2.03	Seguros Sociales	149.878

696.01	Personal Docente en formación. Ministerio de Educación Cultura y	132.455
Programa 463A	Investigación Científica	132.455
463A.2.03	Seguros Sociales	132.455

696.03	Personal Docente en formación. Universidad	49.056
Programa 463A	Investigación Científica	49.056
463A.2.03	Seguros Sociales	49.056

696.04	Personal Docente en formación, Ministerio de Economía y Compet	44.876
Programa 463A	Investigación Científica	44.876
463A.2.03	Seguros Sociales	44.876

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 8º

ACTIVOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:

270.630

Créditos destinados a la adquisición de activos financieros

Artículo 83 Concesión de préstamos fuera del Sector Público

Crédito : 270.000

Préstamos concedidos fuera del Sector Público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo

830.01 Anticipos al personal. A corto plazo 45.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 45.000

322B.1.01 General 45.000

831.01 Anticipos al personal. A largo plazo 225.000

Programa 322B Enseñanzas Universitarias 225.000

322B.1.01 General 225.000

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Artículo 86 Adquisición de acciones fuera del Sector Público **Crédito :** **630**

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

860 Adquisiciones de acciones y participaciones de empresas naciona **630**

Programa 463A Investigación Científica **630**

463A.4.01 Vicerrectorado de Investigación 630

Presupuesto de Gastos por Conceptos Económicos

En Euros

Capítulo: 9º

PASIVOS FINANCIEROS

Total Créditos Capítulo:

1.981.351

Amortización de deudas emitidas o contraídas por la Universidad

Artículo 91 Amortización de préstamos en moneda nacional **Crédito : 1.981.351**

Cancelación de préstamos

911.00 Amortización de préstamos. Infraestructura Red **32.082**

Programa 463A Investigación Científica **32.082**

463A.5.03 Infraestructura Redes 32.082

911.01 Amortización de préstamos. FEDER proyectos investigación **308.000**

Programa 463A Investigación Científica **308.000**

463A.1.01 Proyectos de Investigación 308.000

911.03 Amortización de préstamos. FEDER préstamos reembolsables **358.137**

Programa 463A Investigación Científica **358.137**

463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011 22.456

463A.5.02 Prestamos reembolsables FEDER i+D 335.681

911.04 Amortización de préstamos. Caja España **1.200.000**

Programa 322B Enseñanzas Universitarias **1.200.000**

322B.1.01 General 1.200.000

911.05 Amortización de préstamos. Anticipos FEDER infraestructuras **83.132**

Programa 463A Investigación Científica **83.132**

463A.5.01 Inversiones FEDER I+D 2008-2011 83.132

Anexo I

Costes de personal. Año 2012

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

CUERPO DOCENTE	Dedicación	Dotación	RETRIBUCIONES BÁSICAS		TRIENIOS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				TOTAL RETRIBUCIONES	
			SUELDO		C.DESTINO		C.ESPECIFICO		OTRAS		INDIVIDUAL	TOTAL
			INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	R. COMP.			
CATEDRÁTICO UNIVERSIDAD	TC	108	13.992,96	1.511.239,68	11.266,09	1.216.737,72	12.736,23	1.375.512,84			37.995,28	4.103.490,24
	PEEX1/5	11	0,00	104.680,80	0,00	0,00	0,00	0,00			0,00	104.680,80
P. TITULAR UNIVERSIDAD	TC	347	13.992,96	4.855.557,12	10.346,05	3.590.079,35	5.941,78	2.061.797,66			30.280,79	10.507.434,13
	TP	3	6.061,75	18.185,25	7.055,88	21.167,64	0,00	0,00			13.117,63	39.352,89
	PEEX1/5	18		132.445,60								132.445,60
CATEDRÁTICO EE.UU.	TC	25	13.992,96	349.824,00	10.346,05	258.651,25	5.941,78	148.544,50			30.280,79	757.019,75
	PEEX1/5	1		7.790,40								7.790,40
P. TITULAR EE.UU.	TC	74	13.992,96	1.035.479,04	9.076,60	671.668,40	3.668,37	271.459,38			26.737,93	1.978.606,82
	TP	3	6.061,75	18.185,25	5.521,12	16.563,36	0,00	0,00			11.582,87	34.748,61
	PEEX1/5	8		52.764,80								52.764,80
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS												
C. E. Méritos Docentes												3.844.560,00
C. E. Cargos Académic												729.072,04
C. Productividad-Inves												1.488.300,00
C. Autónomo L.Doce.												1.061.228,34
C. Autónomo L.Inves.												495.808,00
C. Autónomo C.Acad.												130.680,00
Compl. PTU no doctores												23.018
Diferencia N.30 D. General												23.018,00
Cuota Patronal Prof. Interino												17.076,00
TOTAL		598		8.033.387,14		5.791.943,72		3.855.670,38			89.365	28.350.154,02
												7.772.666,38



RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

FUNCIONARIO

CUERPOS/ESCALAS	Nivel	Dotación	RETRIBUCIONES BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		TOTAL RETRIBUCIONES		
			SUELDO		C. DESTINO/ P. EXTRA.		OTRAS R.COM.		
			INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	INDIVIDUAL	TOTAL	
GRUPO A1	30	1	7.338,66	7.338,66	7.132,00	23.616,78		38.087,44	
	28	1	13.992,96	13.992,96	10.820,60	10.497,00		35.310,56	
	28	1	13.992,96	13.992,96	10.820,60	18.164,41		42.977,97	
	27	1	13.992,96	13.992,96	10.820,60	16.434,53		41.248,09	
	26	3	13.992,96	41.978,88	9.075,80	46.066,83		115.273,11	
	26	1	13.992,96	13.992,96	9.075,80	15.355,61		38.424,37	
	26	1	13.992,96	13.992,96	12.593,25	15.355,61		41.941,82	
	24	6	13.992,96	75.934,06	8.052,75	83.536,56		194.551,26	
	GRUPO A2	26	6	12.203,54	73.221,24	9.075,80	92.133,66		219.809,70
		25	1	12.203,54	12.203,54	8.052,75	12.800,58		33.056,87
24		12	12.203,54	146.442,48	90.924,96	131.073,12		355.538,56	
22		5	12.203,54	61.017,70	6.627,16	50.946,00		163.930,20	
20		0	12.203,54	0,00	5.715,30	0,00		0,00	
GRUPO C1	24	1	9.262,54	9.262,54	7.577,08	10.922,76		27.762,38	
	22	2	9.262,54	18.525,08	6.627,16	11.833,00		55.445,40	
	22	40	9.262,54	370.501,60	6.637,16	8.491,00		957.620,14	
	20	1	9.262,54	9.262,54	5.715,30	8.491,00		23.468,84	
	20	14	9.262,54	129.675,56	80.014,20	129.329,97		328.563,76	
	20	2	9.262,54	18.525,08	6.627,16	16.982,00		48.761,40	
	18	28	9.262,54	259.351,12	5.132,21	180.908,00		583.961,00	
	18	34	9.262,54	314.926,36	5.132,21	219.674,00		702.858,06	
	GRUPO C2	20	2	7.784,79	15.569,58	5.715,30	8.491,00		43.982,18
		18	21	7.784,79	163.480,59	5.715,30	135.681,00		419.182,89
16-18		16	7.784,79	124.556,64	5.715,30	103.376,00		319.377,44	
GRUPO E		14	4	7.130,11	28.520,44	4.131,15	35.063,68		72.767,72
		TRIENIOS						539.507,00	539.507,00
OTRAS R. COMPLEMENTARIAS	C. Destino Consolid.							0,00	
	C. Personal Transito.							10.552,72	
	C. Especifico Particular							18.700,00	
	I.R. Productividad							219.300,00	
	I.R. Product. Variable							120.930,00	
	I.R. Gratificaciones							15.956,00	
	Vestuario							7.341,00	
Cargos Académicos							12.300,00		
TOTAL		204		1.950.258,49		1.238.918,29		405.079,72	
						1.736.697,10		5.848.488,00	

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS - LABORAL FIJO

GRUPOS Y CATEGORÍAS	Dotación	SALARIO BASE		COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD	OTRAS REMUNERACIONES	TOTAL
		INDIVIDUAL	TOTAL			
GRUPO I						
TITULADO SUPERIOR	16	26.258,75	420.140,00			420.140,00
GRUPO II						
TITULADO GRADO MEDIO	12	22.076,93	264.923,16			264.923,16
GRUPO III						
TÉCNICOS ESPECIALISTAS OFICIO	23	19.442,62	437.180,26			437.180,26
TÉCNICOS ESPECIALISTAS LABORATORIO	30	19.442,62	573.278,60			573.278,60
TÉCNICOS ESPECIALISTAS BIBLIOTECA	18	19.442,62	349.967,16			349.967,16
TÉCNICOS ESPECIALISTAS ADMINISTRACIÓN	2	19.442,62	38.885,24			38.885,24
TÉCNICOS ESPECIALISTA CONDUCTOR	2	19.442,62	38.885,24			38.885,24
TÉCNICOS ESPECIALISTA DELINEANTE	1	19.442,62	19.442,62			19.442,62
TÉCNICOS ESPECIALISTAS INFORMÁTICA	5	19.442,62	97.213,10			97.213,10
GRUPO IV-A						
CONSERJE (A EXTINGUIR)	8	17.015,70	136.125,60			136.125,60
OFICIAL OFICIOS (J.G. A EXTINGUIR)	1	17.015,70	17.015,70			17.015,70
OFICIAL DE OFICIOS	21	17.015,70	357.329,70			357.329,70
OFICIAL DE OFICIOS- LABORATORIOS	21	17.015,70	357.329,70			357.329,70
OFICIAL BIBLIOTECAS	16	17.015,70	272.251,20			272.251,20
OFICIAL DE SERVICIOS E INFORMACIÓN	52	17.015,70	884.816,40			884.816,40
GRUPO IV-B						
AYUDANTE DE ADMINISTRACIÓN	1	15.629,81	15.629,81			15.629,81
AYUDANTES DE OFICIOS	0	15.629,81	0,00			0,00
AUXILIARES DE OFICIOS - LABORATORIO	0	15.629,81	0,00			0,00
AUXILIARES DE SERVICIOS	1	15.629,81	15.629,81			15.629,81
COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD				863.027,00		863.027,00
COMPLEMENTO DE CONVERGENCIA					147.805,00	147.805,00
COMPLEMENTO DE INFORMÁTICA					68.646,00	68.646,00
COMPLEMENTOS DE DERECCIÓN O JEFATURA					142.440,00	142.440,00
COMPLEMENTO DE MAÑANA Y TARDE					134.728,00	134.728,00
COMPLETO "AD PERSONAM"					17.300,00	17.300,00
COMPLEMENTO NOCTURNIDAD					3.065,00	3.065,00
COMPLEMENTO PERSONAL TRANSITORIO					17.575,00	17.575,00
PLUS DE PELIGROSIDAD, TOXICIDAD Y PENOSIDAD					107.568,00	107.568,00
COMPLEMENTO TURNIDAD					27.700,00	27.700,00
PLUS DE NOCTURNIDAD Y DISPONIBILIDAD HORARIA					68.020,00	68.020,00
COMPLEMENTO ADICIONAL PAGA EXTRA					212.650,00	212.650,00
SEXENIOS					122.375,00	122.375,00
HORAS EXTRAORDINARIAS					5.221,00	5.221,00
DÍAS FESTIVOS					27.885,00	27.885,00
VESTUARIO					144.631,00	144.631,00
TOTAL	230		4.296.043,30	863.027,00	1.247.609,00	6.406.679,30

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL Y LABORAL EVENTUAL

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Plaza de R.P.T.)	36	710.169,00
PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Sin Plaza en R.P.T.)	38	403.001,00
COMPLEMENTARIAS		241.670,00
TOTAL →	74	1.354.840,00

CONTRATOS DE ALTA DIRECCION LABORAL

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
PERSONAL ALTA DIRECCIÓN	3	113.316,00
TOTAL →	1	113.316,00

GASTOS SOCIALES A CARGO DE LA UNIVERSIDAD

GRUPO Y CATEGORIAS	Dotación	TOTAL
FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL		60.000,00
FONDO DE ACCIÓN SOCIAL	300.000	170.000,00
TOTAL →		230.000,00

CUOTAS SOCIALES SEGURIDAD SOCIAL

CUERPOS/ESCALAS/GRUPOS/CATEGORÍAS	BASE	TIPO/MEDIA	TOTAL
PERSONAL DOCENTE INTERINO Y NUEVO INGRESO	212.014,28	30 %	89.365,00
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO ADMINISTRATIVO	14.000,00	32,10 %	5.322,00
PERSONAL DOCENTE CONTRATADO LABORAL	5.572.719,00	30,10 %	1.396.115,00
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - FUNCIONARIO	6.202.722,00	25,20 %	1.330.356,00
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS - LABORAL	8.480.799,00	31,30 %	2.507.570,00
LABORAL EVENTUAL Y ALTA DIRECCIÓN	114.324,00	33,1 %	22.728,00
TOTAL	20.808.677,08		5.351.456,00

RETRIBUCIONES POR CARGOS ACADÉMICOS

COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. CARGO ACADÉMICO	Dotación	COSTE	
		INDIVIDUAL	TOTAL
Rector	1	17.097,60	17.097,60
Vicerrectores	6	7.729,44	46.376,64
Secretario General	1	7.729,44	7.729,44
Vicesecretario General	1	6.024,24	6.024,24
Director Gabinete del Rector	1	6.024,00	6.024,00
Delegado del Rector para el Campus de Ponferrada	1	6.024,00	6.024,00
Delegado del Rector para la Agencia de Calidad	1	6.024,00	6.024,00
Decano E. Doctorado	1	6.024,24	6.024,24
Decano/Director E. T. S.	12	6.024,24	72.290,88
Vicedecano/Subdirec. E. T. S.	24	3.252,12	78.050,88
Secretario Facultad/E. T. S.	12	3.252,12	39.025,44
Secretario Estudios de Doctorado	1	3.252,00	3.252,00
Director de Departamento	26	4.360,92	113.383,92
Subdirector de Departamento	26	1.695,96	44.094,96
Secretario de Departamento	26	2.344,32	60.952,32
Director de Area	28	3.252,12	91.059,36
Secretario de Area	5	1.695,96	8.479,80
Director/a Cátedra Extraordinaria	2	3.252,12	6.504,24
Coordinador de C.O.U. y LOGSE	22	1.695,96	37.311,12
Secretario C. Doctorado	1	3.252,12	3.252,12
Subdirector del Colegio Mayor	1	3.252,12	3.252,12
Director Académico Fundación Hospital Clínico	1	7.028,00	7.028,00
Director Gerente INBIOTEC	1	7.729,44	7.729,44
Director Científico INBIOTEC	1	6.024,00	6.024,00
Director Fundación Gral. Universidad y Empresa	1	14.293,00	14.293,00
Director Instituto Universitario	9	2.603,76	23.433,84
Director Residencia Emilio Hurtado	1	7.269,36	7.269,36
Pagas Extras del Complemento de Cargo Académico (1)		89.590,88	89.590,88
TOTAL	213		817.602,00

PRESUPUESTO 2012

COSTE DE PERSONAL

	CUERPO/ GRUPO		HORAS LECTIVAS	NÚMERO	IMPORTE
PERSONAL DOCENTE	CU		TC	108	
Funcionario e Interino.		Emérito		11	
	TU		TC	347	
			6H	3	
		Emérito		18	
	CEU		TC	25	
		Emérito		1	
	TEU		7C	74	
			6H	3	
		Emérito		8	
TOTAL				598	28.350.154
Contratado Adtvo.	PA TC No Dc		TC	2	
	Profesor Emérito			0	
TOTAL				2	14.000
Contratado Laboral	AYUD LOU		TC	6	
	PROF COLABO		TC	41	
	AYUD.DOC LOU		TC	13	
	PROF.CONTRA.DC		TC	46	
	PROF.CONTRA.DC		I-3	4	
	PA. LOU		6H	94	
			5H	19	
			4H	44	
			3H	48	
	PA.CONVENI (2)		3H	50	
TOTAL				365	4.147.951
	P. Emérito.E.		TC	59	901.664
	P. Visitante		TC	1	30.370
TOTAL				60	
TOTAL PERSONAL DOCENTE				1.025	33.444.139
PERSONAL DE ADMINITRACION					
Personal Funcionario	A1			15	
	A2			24	
	C1			122	
	C2			39	
	E			4	
TOTAL				204	5.848.488
Personal Laboral	I			16	
	II			12	
	III			81	
	IV-A			119	
	IV-B			2	
TOTAL				230	6.406.679
PERSONAL LAB.TEMPORAL Y ALTA DIRECCIÓN.....				77	1.468.156
TOTAL P.A.S. FUNCIONARIO Y LABORAL.....				511	13.723.323
SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA.....					5.351.456
GASTOS SOCIALES Y DE FORMACIÓN.....					230.000
TOTAL GASTOS DE PERSONAL				1.536	52.748.918

Anexo II

Reparto de actividad académica 2012 Primer y segundo ciclo y grado

REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA. CRITERIOS GENERALES

Anualmente el Presupuesto de la Universidad de León fija el importe global del gasto de actividad académica con el fin de financiar los gastos que por este concepto se produzcan en Centros y Departamentos .

El reparto de la actividad académica del año natural (enero 2012 - diciembre 2012) se realiza a partir de los datos (alumnos, créditos, etc.) del periodo docente (septiembre 2011 – junio 2012), teniendo en cuenta que no coincide el curso académico con el ejercicio presupuestario.

TOTAL ACTIVIDAD ACADÉMICA 2012.....	1.221.648 €
- Direcciones Unidades Administrativas y Bibliotecas	38.340,00€
- Programas Asignaturas.....	11.899,00 €
=	1.171.409 €
Centros (Fijo + Variable) 30%	351.423,00 €
TOTAL CENTROS.....	401.662,00 €
TOTAL DEPARTAMENTOS 70%.....	819.986,00 €

Las cantidades correspondientes a los Centros (Fijo + Variable) también pueden calcularse como el 30% de 1.171.409

Las cantidades correspondientes a los Departamentos también pueden calcularse como el 70% de 1.171.409

Total centros = Direcc.Udes adtvas y bibliotecas + Programas asignaturas + (Fijo+Var)

La dotación para estudios de doctorado es de **120.313,00€** que se repartirá posteriormente por Departamentos

DESGLOSE DEL REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR CENTROS

Los Centros globalmente percibirán cantidades de actividad académica por los siguientes conceptos e importes:

Direcciones Unidades Administrativas y Bibliotecas.....	38.340,00 €
Programas Asignaturas.....	11.899,00 €
Centros (Fijo + Variable)	351.423,00 €
TOTAL	401.662,00 €

El cálculo y asignación de las cifras anteriores se realizará del modo siguiente:

Direcciones Unidades Administrativas y Bibliotecas / Número de centros = $38.340,00 / 12 = 3.195,00$ € /centro.

Programas Asignaturas en función del número de matrículas (num.progr.) realizadas por los alumnos en el Centro (11.899,00 €a repartir según dicho criterio)

Cantidad fija de 8.178,00 € que se incrementará en un 50% para los centros de E.S.T.I.A., E.U.Ing.Minera y E.U.CC.Salud.

La parte correspondiente en función del número de alumnos, créditos y grado de experimentalidad. Para ello se tiene en cuenta la recaudación de cada titulación del Centro por lo que será denominada “Variable según recaudación”

TABLA 1. % RECAUDACIÓN CENTROS

CENTRO	% RECAUDACIÓN 2012	% RECAUDACIÓN 2011	% RECAUDACIÓN 2010	% RECAUDACIÓN 2009	% RECAUDACIÓN 2008	% RECAUDACIÓN 2007
F.VETERINARIA	11,47	11,70	10,73	10,04	9,98	9,38
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	11,68	12,46	12,79	14,03	13,90	13,72
F.DERECHO	4,00	4,27	4,00	3,83	3,71	3,74
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	4,88	4,62	4,08	4,68	4,59	4,76
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	11,05	11,79	12,41	12,75	12,17	12,58
F.CC.TRABAJO	1,80	1,91	1,98	2,01	2,16	2,51
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	18,08	16,89	16,98	16,30	16,44	16,36
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	4,70	4,83	4,58	4,23	4,79	5,20
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	5,26	4,08	4,61	4,96	5,84	6,83
F.EDUCACIÓN	9,37	9,97	11,23	10,21	10,16	9,23
E.UNIV.CC.SALUD	10,21	9,10	8,49	8,57	8,23	7,97
FCAFD	7,49	8,38	8,13	8,39	8,03	7,74
TOTAL	100	100	100	100	100	100

TABLA 2. REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS

CENTRO	NUM.PROG.	Programas Asignat. €	Direcc. Udes. Adt. Bibliotec.	FIJO	VARIABLE	FIJO +VAR 2012	TOTAL 2012 €
F.VETERINARIA	9.418	1.268,40	3.195,00	8.178,00	27.656,10	35.834,10	40.297,50
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	11.616	1.564,43	3.195,00	8.178,00	28.149,86	36.327,86	41.087,28
F.DERECHO	4.482	603,63	3.195,00	8.178,00	9.640,61	17.818,61	21.617,24
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	6.585	886,86	3.195,00	8.178,00	11.758,49	19.936,49	24.018,35
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	13.372	1.800,92	3.195,00	8.178,00	26.639,54	34.817,54	39.813,46
F.CC.TRABAJO	2.120	285,52	3.195,00	8.178,00	4.344,78	12.522,78	16.003,30
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	12.228	1.646,85	3.195,00	8.178,00	43.582,03	51.760,03	56.601,88
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	4.031	542,89	3.195,00	12.267,00	11.329,94	23.596,94	27.334,83
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	3.125	420,87	3.195,00	12.267,00	12.683,48	24.950,48	28.566,36
F.EDUCACIÓN	8.756	1.179,25	3.195,00	8.178,00	22.580,55	30.758,55	35.132,79
E.UNIV.CC.SALUD	6.133	825,98	3.195,00	12.267,00	24.614,24	36.881,24	40.902,23
FCAFD	6.485	873,39	3.195,00	8.178,00	18.040,39	26.218,39	30.286,79
TOTAL	88.351	11.899,00	38.340,00	110.403,00	241.020,00	351.423,00	401.662,00

TABLA 3. REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA PARA LOS CENTROS 2012 CON AJUSTES

CENTRO	TOTAL 2012 30% €	+ CLINICOS + PRACT. ROT.	TOTAL 2012 €
F.VETERINARIA	40.297,50	(3) 3.697,80	43.995,31
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	41.087,28		41.087,28
F.DERECHO	21.617,24		21.617,24
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	24.018,35	(2) 159,00	24.177,35
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	39.813,46		39.813,46
F.CC.TRABAJO	16.003,30	(2) 103,75	16.107,05
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	56.601,88		56.601,88
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	27.334,83		27.334,83
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	28.566,36		28.566,36
F.EDUCACIÓN	35.132,79	(2) 7.721,56	42.854,35
E.UNIV.CC.SALUD	40.902,23	(1) 9.082,46	49.984,68
FCAFD	30.286,79	(2) 1.368,40	31.655,19
TOTAL	401.662,00	22.132,97	423.794,97

(1) Euros clínicos

(2) Practicum.

(3) Rotatorio.

TABLA 4.DISTRIBUCION ACTIVIDAD ACADÉMICA SEGÚN PORCENTAJE RECAUDACION

CENTRO	TOTAL 2012 €	TOTAL 2011 €	TOTAL 2010 €	TOTAL 2009 €	TOTAL 2008 €	TOTAL 2007 €
F.VETERINARIA	43.995,31	52.644,04	48.479,72	50.570,06	51.193,05	48.307,21
F.CC.BIOLÓG.Y AMBIENT.	41.087,28	50.527,62	55.044,83	61.348,73	63.991,13	63.389,90
F.DERECHO	21.617,24	18.763,01	17.838,27	19.981,17	20.601,07	28.509,78
F.FILOSOFÍA Y LETRAS	24.177,35	27.528,27	27.655,18	30.598,77	31.990,86	32.442,79
F.CC.EC.Y EMPRESARIALES	39.813,46	48.858,79	51.491,52	57.399,83	58.351,53	59.656,10
F.CC.TRABAJO	16.107,05	19.428,50	19.664,76	21.919,26	23.566,62	24.533,13
E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.	56.601,88	63.627,48	61.499,20	67.991,82	72.132,52	72.006,72
E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA	27.334,83	32.467,53	30.795,47	34.183,52	37.899,94	39.310,70
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	28.566,36	30.228,22	32.799,41	36.499,33	41.457,80	44.860,92
F.EDUCACIÓN	42.854,35	51.792,87	52.756,27	57.388,11	53.957,64	48.259,32
E.UNIV.CC.SALUD	49.984,68	57.002,07	53.799,94	59.976,40	60.958,16	48.957,96
FCAFD	31.655,19	39.383,22	38.187,12	42.442,45	44.606,70	42.449,19
TOTAL	423.794,97	492.251,62	490.011,69	540.299,45	560.707,02	552.683,73

DESGLOSE DEL REPARTO DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA POR DEPARTAMENTOS

Los Departamentos globalmente percibirán cantidades de actividad académica por los siguientes conceptos:

Departamentos 70,0% s/ 1.171.409-.....	819.986 €
--	-----------

Cada Departamento percibirá actividad académica por los siguientes importes:

Una cantidad fija para cada Departamento de 2.044,72 €
--

Una cantidad de 28,65€por cada hora/semana cubierta de profesorado (CU: 28,65*8 €)
--

Las cantidades percibidas por la docencia impartida en cada titulación
--

ACTIVIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTOS.....	819.986,00 €
26 Dptos. x 2.044,72.....	53.162,72 €
6.241,5 Horas cubiertas profesorado x 28,65 €Hora.....	178.818,98 €
ACTIVIDAD DEPARTAMENTOS REPARTIDA POR TITULACIONES	588.004,31 €

Cantidades percibidas por la docencia impartida en cada titulación

El total de 588.004,31 €se reparte por titulación en función del porcentaje recaudado sobre el total de la ULE.

Del importe calculado en el párrafo anterior se detraen las cantidades destinadas a los *Proyectos Fin de Carrera* y que se ha fijado en **40,08 €** por proyecto. Los *Proyectos Fin de Carrera* que se encuentran presupuestados son los correspondientes al curso 2010-2011 ya que son asignados a los Departamentos correspondientes cuando se efectúa la defensa de los mismos, momento en el que se conoce por el Departamento al que será incorporada la actividad académica correspondiente.

De la cantidad obtenida se destina el 20% a partes iguales entre el número de asignaturas impartidas ese curso en la titulación.

El 80% restante se reparte en función del Número de alumnos*Créditos matriculados.

En el reparto del 80% anterior, los Centros podrán fijar un porcentaje o grado de experimentalidad en cada asignatura con el fin de adecuar las cantidades percibidas por este concepto a las diferentes necesidades de financiación de las asignaturas como consecuencia del distinto gasto necesario por la naturaleza de la materia.

Las asignaturas de "PRACTICUM" de la Facultad de CC.de la Educación, Filosofía, CC.Trabajo y .CC.Actividad Física y Deporte, las asignaturas de carácter "CLÍNICO" de la E.U.Ciencias de la Salud y las de "ROTATORIO" de la Facultad de Veterinaria, serán calculadas como una asignatura más y podrán ser asignadas al Centro directamente.

PROYECTOS

	NÚMERO	IMPORTES
7 E.SUP.ING.TEC.IND.E INF.		
701 INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	84	3.366,72
702 INGENIERO EN INFORMATICA	52	2.084,16
703 INGENIERO INDUSTRIAL	64	2.565,12
<hr/>		
8 E.U.ING.TÉCNICA Y MINERA		
802 I.T.M. SONDEOS Y PROSPECCIONES MINERAS	1	40,08
803 I.T.M. EXPLOTACIÓN DE MINAS	11	440,88
804 I.T.M. INSTALAC.ELECTROMECAÑICAS MINERAS	5	200,4
805 I.T.M. RECURSOS ENERGÉTICOS, COMB.Y EXPLOTAC.	25	1002
808 INGENIERO DE MINAS	23	921,84
<hr/>		
9 ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA		
902 INGENIERO AGRONOMO	36	1.442,88
903 I.T.A. ESPEC. EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	15	601,2
904 I.T.A. ESPE. EN MECANI. Y CONSTRUC. RURALES	10	400,8
905 I.T.A. ESPE. EN INDUST.AGRARIAS Y ALIMENTA.	6	240,48
906 I.T.FORESTAL ESP. EN EXPLOTACIONES FORESTALES	19	761,52
907 I.T.A. ESP. EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA	4	160,32
<hr/>		
TOTAL ACUMULADO		14.228,40

ACTIVIDAD ACADÉMICA DEPARTAMENTOS..... 819.986 €

ASIGNACION POR HORAS	178.818,98 €
FIJO DEPARTAMENTOS	53.162,72 €
PROYECTOS	14.228,40 €
VARIABLE	550.951,56 €
CLÍNICOS + PRACTICUM + ROTATORIO	22.132,97 €
AJUSTES	691,37 €

CENTRO - TITULACION		Crtos totales	Cred tot. pond	Asig. impartidas	% s/ recaudación	Act. acad. variable	Proy.	Resto activ. acad. var	20% asignat.	80% crtos alumnos	€ asignat	€ crédito
FACULTAD DE VETERINARIA												
101	LIC. VETERINARIA	36.014,5	81.788,50	49	6,85	40.258,36		40.258,36	8.051,67	32.206,69	164,32	0.39378017
103	LIC. CC. Y TECNOLOGIA ALIMENTOS	3.635,5	7.570,00	25	0,50	2.919,92		2.919,92	583,98	2.335,94	23,36	0.30857821
106	GRADUADO EN VETERINARIA	16.269	34.839,00	21	3,30	19.399,37		19.399,37	3.879,87	15.519,50	184,76	0.44546333
107	GRADUADO EN C. TECNO ALIMENTOS	4.978,5	10.134,38	19	0,84	4.942,90		4.942,90	988,58	3954,32	52,03	0.3901892
FACULTAD DE CC.BIOLÓGICAS Y AMBIENTALES												
203	LIC. BIOLOGIA	13.195	38.697,00	43	2,53	14.863,36		14.863,36	2.972,67	11.890,69	69,13	0.30727683
204	LIC. CIENCIAS AMBIENTALES	8.789	26.367,00	39	1,51	8.866,37		8.866,37	1.773,27	7.093,10	45,47	0.26901427
205	LIC. BIOTECNOLOGIA	7.597,5	21.604,50	38	1,34	7.906,65		7.906,65	1.581,33	6.325,32	41,61	0.29277772
206	GRADO EN BIOLOGIA	18.705	56.114,97	28	2,95	17.320,82		17.320,82	3.464,16	13.856,66	123,72	0.24693334
207	GRA. CIEN. AMBIENTALES	11.901,5	34.344,50	32	2,04	12.007,56		12.007,56	2.401,51	9.606,05	75,05	0.27969686
208	GRADO EN BIOTECNOLOGIA	8.787	26.360,64	32	1,32	7.761,27		7.761,27	1.552,25	6.209,02	48,51	0.23554119
FACULTAD DE DERECHO												
301	LIC. DERECHO	18.072	19.464,00	16	2,16	12.719,03		12.719,03	2.543,81	10.175,23	158,99	0.52277157
302	DIP. GESTION Y ADMINISTRACION PUBLICA	645	645,00	7	0,10	577,25		577,25	115,45	461,80	16,49	0.71596774
304	GRADO DERECHO	17.230,5	17.230,50	20	1,74	10.240,63		10.240,63	2.048,13	8.192,51	102,41	0.4754654
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS												
403	DIPLOMADO EN BIBLIOTECNOMIA Y DOCUM.	1.444	1.444,00	13	0,21	1.215,73		1.215,73	243,15	972,58	18,70	0.67353354
404	LIC. EN GEOGRAFIA	939	939,00	20	0,08	479,95		479,95	95,99	383,96	4,80	0.40890532
405	LIC. EN HISTORIA	4.056	4.056,00	24	0,59	3.490,07		3.490,07	698,01	2.792,06	29,08	0.6883777
406	LIC. EN HISTORIA DEL ARTE	2.331	2.331,00	16	0,28	1.621,47		1.621,47	324,29	1.297,18	20,27	0.55648971
407	LIC. EN FILOGIA HISPANICA	1.863	1.863,00	17	0,21	1.239,50		1.239,50	247,90	991,60	14,58	0.53226097
408	LIC. EN FILOGIA INGLESA	2.361	2.361,00	15	0,39	2.298,84		2.298,84	459,77	1.839,07	30,65	0.77893873
409	LIC. EN LINGÜISTICA	3.468	3.468,00	24	0,31	1.802,35		1.802,35	360,47	1.441,88	15,02	0.41576708
410	GRADO EN HISTORIA	6.456	6.456,00	27	0,67	3.944,72		3.944,72	788,94	3.155,78	29,22	0.4888132
411	GRADO HISTORIA DEL ARTE	4.266	4.266,00	25	0,37	2.168,91		2.168,91	433,78	1.735,12	17,35	0.40673347
412	GRA. LENGUA ESP. Y SU LITE.	6.678	6.684,00	28	0,39	2.311,45		2.311,45	462,29	1.849,16	16,51	0.27665444
413	GRA. FILO. MODERNA, INGLÉS	5.184	5.184,00	20	0,75	4.418,69		4.418,69	883,74	3.534,95	44,19	0.68189718
415	GRA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1.836	1.836,00	21	0,46	2.708,77		2.708,77	541,75	2.167,02	25,80	1.18029204
416	GRA. GEOGRAFIA Y ORDENAC. TERRITORIO	1.368	1.524,00	16	0,17	1.007,12		1.007,12	201,42	805,70	12,59	0.52867322
FACULTAD DE CC. ECON. Y EMPRESARIALES												
503	LIC. ADMON Y DIRECC. EMPR.	28.674	28.674,00	32	3,90	22.958,02		22.958,02	4.591,60	18.366,42	143,49	0.64052511
504	DIP. CC. EMPRESARIALES	5.973	5.973,00	19	1,01	5.911,66		5.911,66	1.182,33	4.729,33	62,23	0.7917843
505	LICENCIADO EN ECONOMIA	2.049	2.049,00	18	0,19	1.098,91		1.098,91	219,78	879,13	12,21	0.42905351
506	LIC. CC. ACTUARIALES Y FIN.	3.154	3.154,00	21	0,29	1.696,35		1.696,35	339,27	1.357,08	16,16	0.43027314

507	LIC.INVESTIGAC. Y TECN.MDO	6.475.5	6.475.50	29	0.44	2.578.96		2.578.96	515.79	2.063,17	17.79	0.31861174
508	GRAD.ADMON Y DIRECCION EMPRESAS	12.522	12.522,00	20	2,48	14.554,17		14.554,17	2.910,83	11.643,33	145.54	0.9298302
509	GRADO FINANZAS	5.934	5.934,00	20	0,66	3.894,95		3.894,95	778,99	3.115,96	38,95	0.52510244
510	GRADO ECONOMIA	5.688	5.688,00	20	0,61	3.570,80		3.570,80	714,16	2.856,64	35,71	0.50222258
511	GRADO MK E INVESTIG.MERCADOS	6.816	6.816,00	20	0,75	4.383,11		4.383,11	876,62	3.506,49	43,83	0.51444991
512	GRADO COMERCIO INTERNACIONAL	6.990	6.990,00	20	0,75	4.391,76		4.391,76	878,35	3.513,41	43,92	0.5026331
FACULTAD DE CIENCIAS DEL TRABAJO												
602	DIP. RELACIONES LABORALES	4.516	4.516,00	12	0,44	2.592,21		2.592,21	518,44	2.073,77	43,20	0.45920545
605	GRADO RR.LL. Y RR.HH.	8.493	8.493,00	29	1,29	7.584,98		7.584,98	1.517,00	6.067,98	52,31	0.71446847
ESCUELA DE INGEN. INDUSTRIAL E INFORMATICA												
701	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	12.828	28.530,00	13	2,14	12.597,87	3366,72	9.231,15	1.846,23	7.384,92	142,02	0.25884754
702	INGENIERO EN INFORMATICA	7.384.5	18.538.50	28	1,81	10.628.63	2084,16	8.544.47	1.708.89	6.835.58	61.03	0.36872327
703	INGENIERO INDUSTRIAL	15.429	36.792,00	38	2,81	16.551,00	2565,12	13.985.88	2.797,18	11.188.70	73.61	0.30410697
705	INGENIERO TÉCNICO AERONÁUTICA	7.732.5	20.257.50	9	1.56	9.148.81		9.148.81	1.829.76	7.319.05	203.31	0.36130055
707	GRAD.INGENIEREN ELECTRONICA IND.Y AUTOMÁTICA	9.924	23.106,00	20	2,65	15.555.78		15.555.78	3.111,16	12.444,62	155.56	0.5385883
708	GRAD.INGENIERIA MECÁNICA	11.460	24.284,00	20	2,69	15.789,01		15.789,01	3.157,80	12.631,20	157,89	0.52057386
709	GRAD.INGENIERIA INFORMATICA	10.506	21.132,00	20	2,04	12.018,48		12.018,48	2.403,70	9.614,78	120,18	0.45498696
710	GRAD.INGENIERIA AEROSPAZIAL	8.790	22.386,00	20	2,40	14.113,10		14.113,10	2.822,62	11.290,48	141,13	0.50435467
ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA DE MINAS												
802	SONDEOS Y PROSPEC.MINERAS	1.456.5	3.189,00	10	0,08	468,62	40,08	428.54	85,71	342,84	8,57	0.10750572
803	EXPLOTACION DE MINAS	129	324,00	3	0,12	678,70	440,88	237,82	47,56	190,25	15,85	0.58720516
804	INST. ELECTROMEC. MINERAS	246	738,00	6	0,10	571,02	200,4	370,62	74,12	296,49	12,35	0.40175303
805	REC.ENERG., COMBUS.Y EXP.	1.968	5.232,00	9	0,55	3.216,86	1002	2.214,86	442,97	1.771,89	49,22	0.33866436
806	INGENIERO DE MINAS	10.050	23.247,00	31	1,86	10.949,71	921,84	10.027,87	2.005,57	8.022,30	64,70	0.34508948
807	I.T.EN TOPOGRAFIA (PONFE)	1.575	4.257,00	12	0,37	2.161,98		2.161,98	432,40	1.729,59	36,03	0.40629257
809	GRADO INGENIERIA DE LA ENERGIA + GRADO ING MINERA	7.044	13.204,80	20+20	1,32	7.736,42		7.736,42	1.547,28	6.189,13	38,68	0.46870328
810	GRADO INGENIERIA EN GEOMATICA Y TOPOGRAFIA	1.945.5	4.066.50	21	0,32	1.877,99		1.877,99	375,60	1.502,39	17,89	0.36945496
ESCUELA SUP. Y TEC. DE INGENIERIA.AGRARIA												
902	INGENIERO AGRONOMO	7.762.5	13.972.50	36	1,40	8.261,15	1442,88	6.818,27	1.363,65	5.454,62	37,88	0.39038243
903	I.T.A. ESPEC. EN EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS	1.075.5	1.935.90	14	0,20	1.179,35	601,2	578,15	115,63	462,52	8,26	0.23891603
904	I.T.A. ESPE. EN MECANI. Y CONSTRUC. RURALES	472.5	850.50	10	0,18	1.077,91	400,8	677,11	135,42	541,69	13,54	0.63690415
905	I.T.A. ESPE. EN INDUST.AGRARIAS Y ALIMENTA.	723	1.301,40	13	0,22	1.294,32	240,48	1.053,84	210,77	843,07	16,21	0.64781898
906	I.T.FORESTAL ESP. EN EXPLOTACIONES FORESTALES	1.599	2.878,20	14	0,38	2.244,98	761,52	1.483,46	296,69	1.186,77	21,19	0.41232963
907	I.T.A. ESP. EN HORTOFRUTICULTURA Y JARDINERIA	538.5	969.30	10	0,10	584,27	160,32	423,95	84,79	339,16	8,48	0.34990609

909	GRADO INGENIERIA AGRARIA Y DEL MEDIO RURAL	2.997	5.394,60	18	1,02	6.004,84	6.004,84	1.200,97	4.803,88	66,72	0.89049707
911	GRADO INGENIERIA AGROALIMENTARIA +	330	594,00	12+12	0,72	4.249,92	4.249,92	849,98	3.399,93	35,42	5.72379403
910	GRADO INGEN.AGROAMBIENTAL										
912	GRADO INGEN.FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL	3.186	5.734,80	18	1,03	6.069,16	6.069,16	1.213,83	4.855,33	67,44	0.84864258
FACULTAD DE EDUCACIÓN											
1002	MAESTRO EDUC. INFANTIL	4.072,5	4.072,50	8	0,61	3.603,91	3.603,91	720,78	2.883,13	90,10	0.70795047
1003	MAESTRO EDUC. PRIMARIA	4.662,5	4.662,50	8	0,66	3.895,00	3.895,00	779,00	3.116,00	97,38	0.66831148
1004	MAESTRO LENGUA EXTRANJERA	3.494	3.494,00	8	0,66	3.903,51	3.903,51	780,70	3.122,81	97,59	0.89376258
1005	MAESTRO EDUCAC, ESPECIAL	3.206,5	3.206,50	7	0,49	2.896,24	2.896,24	579,25	2.316,99	82,75	0.72259183
1006	MAESTRO EDUCACION FISICA	4.241,5	4.241,50	8	0,57	3.342,28	3.342,28	668,46	2.673,82	83,56	0.63039549
1007	MAESTRO EDUCACION MUSICAL	2.192	2.192,00	5	0,36	2.124,23	2.124,23	424,85	1.699,38	84,97	0.7752659
1008	MAESTRO AUDIC, Y LENGUAJE	1.106	1.106,00	4	0,24	1.407,78	1.407,78	281,56	1.126,22	70,39	1.01828332
1009	LDO. EN PSICOPELAGOGIA	9.290,5	9.290,50	24	1,04	6.091,19	6.091,19	1.218,24	4.872,95	50,76	0.52450887
1012	GRADO EDUCACIÓN INFANTIL	8.590	8.590,00	23	1,55	9.103,79	9.103,79	1.820,76	7.283,03	79,16	0.8478496
1013	GRADO EDUCACIÓN PRIMARIA	13.806	13.806,00	23	2,62	15.408,87	15.408,87	3.081,77	12.327,09	133,99	0.89287934
1014	GRADO EDUCACIÓN SOCIAL	4.683	4.683,00	22	0,57	3.352,15	3.352,15	670,43	2.681,72	30,47	0.5726507
ESCUELA UNIVERSITARIA CC.SALUD											
1102	DIP.ENFERMERIA LEON	7.821,5	9.648,50	19	1,19	7.010,37	7.010,37	1.402,07	5.608,29	73,79	0.58126077
1103	DIP.ENFERMERIA PONFERRADA	3.488,5	4.388,50	14	0,62	3.648,45	3.648,45	729,69	2.918,76	52,12	0.66509298
1104	DIP. FISIOTERAPIA	2.816	5.484,00	15	0,52	3.078,22	3.078,22	615,64	2.462,57	41,04	0.44904679
1105	GRADO ENFERMERIA (LEÓN)	11.973	21.882,00	20	5,72	33.623,65	33.623,65	6.724,73	26.898,92	336,24	1.22927157
1106	GRADO ENFERMERIA (PONFE)	6.153	11.283,00	20	1,16	6.799,89	6.799,89	1.359,98	5.439,91	68,00	0.48213317
1007	GRADO FISIOTERAPIA	5.949	13.145,45	18	1,01	5.933,50	5.933,50	1.186,70	4.746,80	65,93	0.36109805
FACULTAD DE C.C. ACTIVIDAD FISICA Y DEL DEPORTE											
1401	LIC. CC. ACT. FISICA Y DEPORTE	32.173	43.128,25	46	5,67	33.314,27	33.314,27	6.662,85	26.651,41	144,84	0.61795722
1402	GRADO CC.ACT.FISICA Y DEPORTE	11.022	18.192,75	21	1,82	10.730,18	10.730,18	2.146,04	8.584,14	102,19	0.47184412
TOTAL											
		573.247	984.248,94	1665	100	588.004,31	588.004,31	114.755,18	459.020,73		

	DEPARTAMENTO	HORAS	€horas	FIJO DPTO	PROY	VARIABLE	TOT.DPT.
136	Biodiversidad y Gestión Ambiental	331,00	9.483,15	2.044,72	320,64	22.568,95	34.417,46
137	Biología Molecular	282,50	8.093,63	2.044,72	20,04	26.829,58	36.987,96
138	Ciencias Biomédicas	241,00	6.904,65	2.044,72		28.651,14	37.600,51
139	Derecho Privado y de la Empresa	200,50	5.744,33	2.044,72		13.916,56	21.705,60
140	Derecho Público	166,00	4.755,90	2.044,72		18.050,08	24.850,70
141	Didáctica General, Específicas y Teoría de la Educación	224,50	6.431,93	2.044,72		15.923,93	24.400,57
130	Dirección y Economía de la Empresa	448,50	12.849,53	2.044,72	120,24	43.516,56	58.531,04
143	Economía y Estadística	236,50	6.775,73	2.044,72		22.002,54	30.822,99
144	Educación Física y Deportiva	305,00	8.738,25	2.044,72		40.687,19	51.470,16
135	Enfermería y Fisioterapia	229,50	6.575,18	2.044,72		28.270,65	36.890,55
146	Filología Hispánica y Clásica	234,00	6.704,10	2.044,72		8.484,58	17.233,40
115	Filología Moderna	246,00	7.047,90	2.044,72		16.676,42	25.769,04
148	Geografía y Geología	158,00	4.526,70	2.044,72		6.092,35	12.663,77
120	Higiene y Tecnología de los Alimentos	147,00	4.211,55	2.044,72	160,32	10.310,98	16.727,57
105	Historia	206,00	5.901,90	2.044,72		8.825,71	16.772,33
151	Ingeniería Eléctrica y de Sistemas y Automática	295,50	8.466,08	2.044,72	5.170,32	31.437,08	47.118,20
153	Ingeniería y Ciencias agrarias	338,00	9.683,70	2.044,72	2.885,76	17.762,69	32.376,87
152	Ingeniería Mecánica, Informática y Aeroespacial	195,00	5.586,75	2.044,72	2.284,56	29.305,18	39.221,21
124	Matemáticas	221,50	6.345,98	2.044,72	160,32	21.484,18	30.035,20
155	Medicina, Cirugía y Anatomía Veterinaria	185,00	5.300,25	2.044,72		19.543,31	26.888,28
156	Patrimonio Artístico y Documental	172,00	4.927,80	2.044,72		6.081,40	13.053,92
157	Producción Animal	178,00	5.099,70	2.044,72		12.366,53	19.510,95
158	Psicología, Sociología y Filosofía	293,00	8.394,45	2.044,72		23.962,15	34.401,32
159	Química y Física Aplicadas	280,50	8.036,33	2.044,72	541,08	35.813,32	46.435,45
160	Sanidad Animal	160,00	4.584,00	2.044,72		14.379,78	21.008,50
161	Tecnología Minera, Topografía y de Estructuras	267,00	7.649,55	2.044,72	2.565,12	28.008,69	40.268,08
	TOTAL	6.241,50	178.818,98	53.162,72	14.228,40	550.951,56	797.161,66
	Clinicos Enfermería				7.136,86		7.136,86
	Clinicos Ciencias Biomédicas				959,88		959,88
	Clinicos Higiene y Tecno alimentos				352,47		352,47
	Clinicos Biología Molecular				312,45		312,45
	Clinicos Medicina, cirugía y anatomía veterinaria				298,77		298,77
	Clinicos Psicología, Sociología y Filosofía				17,69		17,69
	Clinicos Química y Física Aplicadas				4,33		4,33
	Rotatorio Fac.Veterinaria				3.697,80		3.697,80
	Prácticum Fac.Filosofía				159,00		159,00
	Prácticum CC Trabajo				103,75		103,75
	Prácticum Fac.CC.Educación				7.721,56		7.721,56
	Prácticum Fac.CC.Activ.física y deportiva				1.368,40		1.368,40
	TOTAL	6.241,50	178.818,98	53.162,72	36.361,37	550.951,56	819.294,63

FÓRMULA DE CÁLCULO PARA LA ASIGNACIÓN DEL CRÉDITO TELEFÓNICO ANUAL

A) DEPARTAMENTOS:

$$\text{Crédito} = 125.000 \text{ €} \times \frac{\text{Nº profesores a tiempo completo Dpto.}}{\Sigma \text{ Nº Profesores Departamentos}}$$

B) CENTROS

Crédito = Máximo (Nº personas Secretaria X 600 €, Garantía de crédito mínimo)
 Garantía de crédito mínimo = 1.850 €

C) SERVICIOS O SIMILARES

Crédito = Nº personas X 160 €

D) VIVIENDAS DE OFICIALES DE SERVICIOS E INFORMACIÓN

Crédito = 220 €

El crédito anterior se usará por las distintas unidades tanto para el tráfico de voz cursado como para los conceptos de alta y mantenimiento de línea que se detallan a continuación. Dichos conceptos, tal y como se refleja en la tabla, tendrán un importe distinto en función de si el Centro de Coste es perteneciente a la ULe o no lo es.

CONCEPTO	C.C. ULe	C.C. no ULe
Alta de línea	60 €	100 €
Mantenimiento mensual línea	5 €	7 €
Alta de línea telefonía IP inalámbrica (WiFi)		

Anexo III

Reparto de actividad académica 2012 *Estudios oficiales de máster*

ASIGNACIÓN DE ACTIVIDAD ACADÉMICA A LOS ESTUDIOS OFICIALES DE MÁSTER DE LA ULE.

Para este ejercicio 2012 se ha asignado a cada master oficial un porcentaje del ingreso de matrícula del curso 2011-2012, en función de una clasificación interna previa que contempla, de acuerdo con la rama del conocimiento en la que se engloban, el distinto coste que acarrea la docencia práctica. De este modo se establecen tres categorías de experimentalidad:

- a) Experimentalidad alta (Ciencias de la Salud) a los que se les asigna el 25 % de la recaudación. Tipo A.
- b) Experimentalidad media (ramas de *Ciencias* y de *Ingeniería y Arquitectura*) a los que se les asigna un porcentaje del 20%. Tipo B.
- c) Experimentalidad baja, (básicamente los pertenecientes a las ramas de *Artes y Humanidades* y de *Ciencias Sociales y Jurídicas*) a los que se les asigna un porcentaje del 15% de la matrícula. Tipo C

Excepcionalmente, al Máster U. en Energías Renovables se le ha asignado el 25% debido a que se ha retirado la subvención de la Junta de Castilla y León a la Cátedra de Energías Renovables, que se venía utilizando para financiar, en parte, al citado máster. Estas cantidades se destinaban principalmente a costear los desplazamientos del profesorado externo que participa en el mismo, el cual ha contribuido a darle el prestigio que ahora tiene y su importante demanda.

En cuanto a la gestión administrativa del máster y, por lo tanto también la económica, se realizará en aquellos títulos que han sido propuestos por Departamentos o por Institutos de la ULE, por la Unidad de Posgrado y aquellos que han sido propuestos por Centros (Facultades o Escuelas) por las unidades de dichos centros, del mismo modo que los grados y otras titulaciones que organizan.

MASTER	RECAUDACIÓN	% APLICACIÓN ACTIVIDAD ACADEMICA	ASIGNACIÓN ACTIVIDAD ACADEMICA	UNIDAD GESTORA
INVESTIGACIÓN EN VETERINARIA Y CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS (A)	38.687,80	0,25	9.671,95	Fª VETERINARIA
METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA FUNDAMENTAL Y BIOMEDICA (A)	30.982,14	0,25	7.745,54	Fª CIENCIAS BIOL. Y AMBIENT.
RECURSOS NATURALES (B)	31.394,28	0,20	6.278,86	Fª CIENCIAS BIOL. Y AMBIENT.
ASESORÍA JURÍDICA DE EMPRESA (C)	41.570,26	0,15	6.235,54	Fª DE DERECHO
MASTER U. EUROPEO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS (C)	1.030,24	0,15	154,54	Fª CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (C)	48.487,62	0,15	7.273,14	Fª CIENCIAS DEL TRABAJO
DIRECCIÓN ESTRATÉGICA EN LA EMPRESA FAMILIAR (C)	11.086,66	0,15	1.663,00	Fª CIENCIAS DEL TRABAJO
INVESTIGACIÓN EN CIBERNÉTICA (B)	49.813,22	0,20	9.962,64	E. U. Y T. ING. IDUST. E INFORM
INGENIERÍA ACÚSTICA Y VIBRACIONES (B)	17.248,50	0,20	3.449,70	E. U. Y T. ING. IDUST. E INFORM
ENERGÍAS RENOVABLES (B)	47.410,18	0,25	11.852,55	E.S.Y T. I. AGRARÍA
FORM. PROF. EDUC. SECUND. OBLIG. Y BACH. FORM PROF Y ENS IDIOMAS (C)	182.134,05	0,15	27.320,11	Fª DE EDUCACION
INVESTIGACIÓN EN ECONOMÍA DE LA EMPRESA (C)	21.991,48	0,15	3.298,72	POSTGRADO
INNOV. E INVESTIGACION EN CC DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE (C)	68.185,00	0,15	10.227,75	POSTGRADO
INNOVACIÓN EN CIENCIAS BIOMÉDICAS Y DE LA SALUD (A)	45.739,37	0,25	11.434,84	POSTGRADO
PSICOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN (C)	39.079,66	0,15	5.861,95	POSTGRADO
INVESTIGACIÓN EN INGENIERÍA DE BIOSISTEMAS (B)	24.865,32	0,20	4.973,06	POSTGRADO
LITERATURA ESPAÑOLA Y COMPARADA (C)	14.981,17	0,15	2.247,18	POSTGRADO
CULTURA Y PENSAMIENTO EUROPEO Y SU PROYECCIÓN (C)	18.487,47	0,15	2.773,12	POSTGRADO
ANTROPOLOGÍA DE IBEROAMERICA (C)	4.877,73	0,15	731,66	POSTGRADO
COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA DESARROLLO (C)	7.094,38	0,15	1.064,16	POSTGRADO
INVESTIGACIÓN EN MEDICINA (A)	51.145,28	0,25	12.786,32	POSGRADO
TOTAL	796.291,81		147.006,31	

Anexo IV

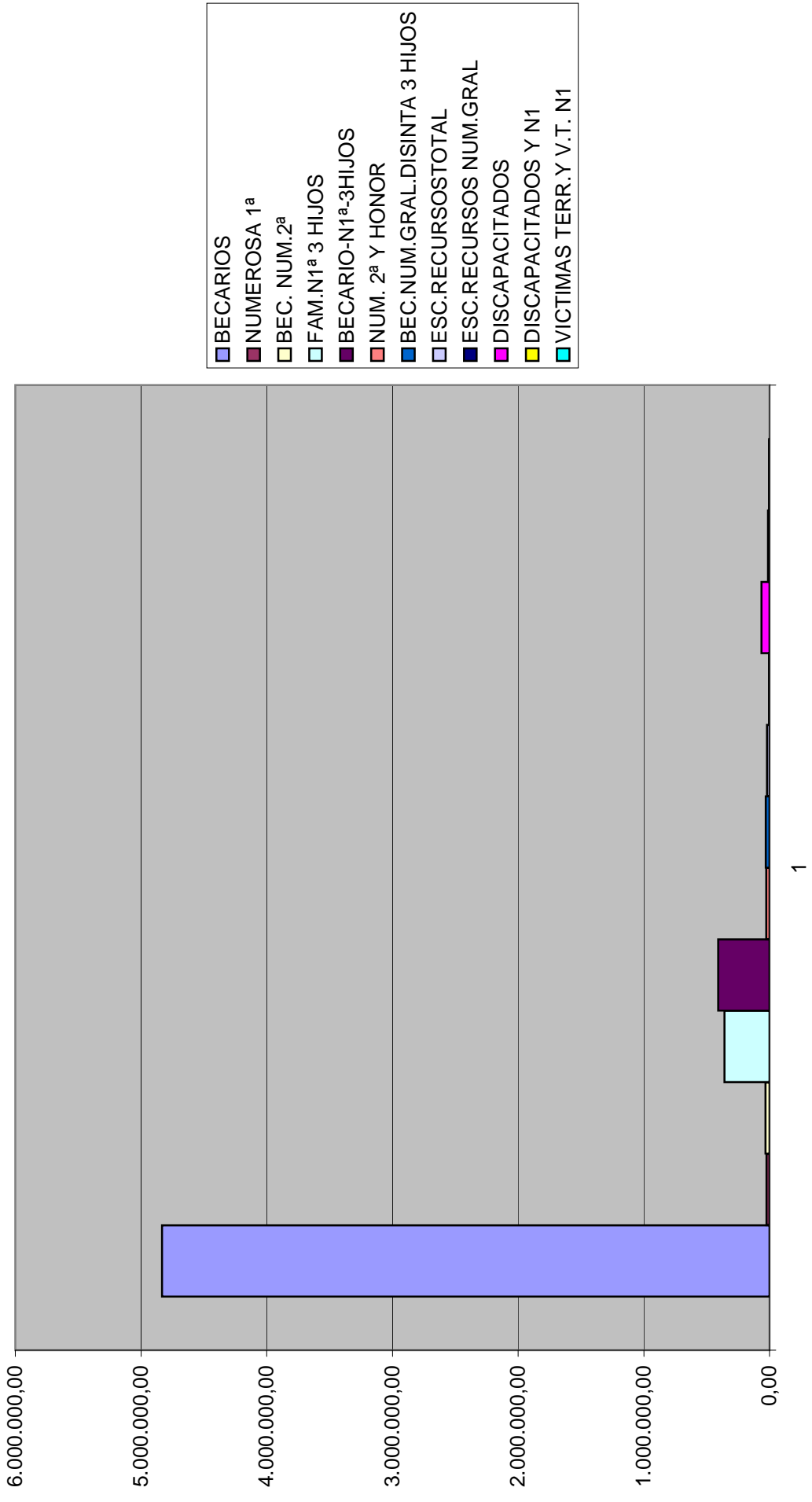
Exención de precios públicos

EXENCIONES DE PRECIOS PUBLICOS 1º Y 2º CICLO - CURSO ACADEMICO 2011-12

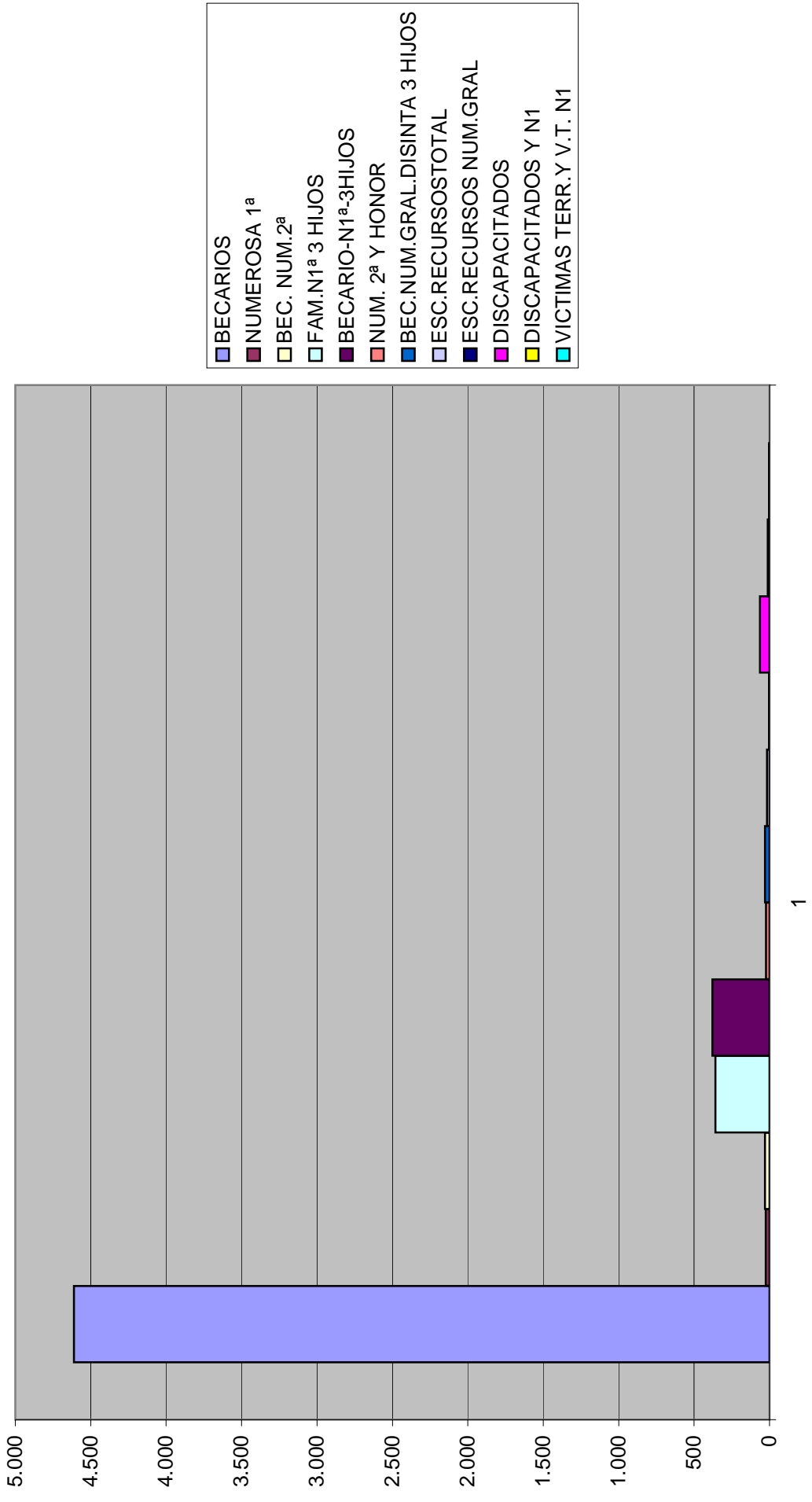
CENTROS	BECARIOS		NUMEROSA 1ª		BEC. NUM.2ª		FAM.N1ª 3 HIJOS		BECARIO-N1ª.		NUM. 2ª Y HONOR		BEC.NUM.GRAL.DISI NTA 3 HIJOS	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE
F.VETERINARIA	329	477.808,62	4	4.280,57	0	0,00	48	70.102,45	28	38.243,90	4	6.433,02	2	2.841,76
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB	575	638.654,60	3	2.962,38	8	9.094,52	38	41.406,17	63	72.751,09	2	1.936,86	3	3.295,84
F.DERECHO	239	175.279,24	3	2.430,43	2	1.367,34	30	19.023,65	25	18.694,04	3	1.837,37	3	1.872,35
F.FILOSOFIA Y LETRAS	277	206.100,33	1	913,32	1	708,06	25	18.208,94	28	20.930,33	0	0,00	0	0,00
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	572	450.992,53	3	2.429,75	3	2.680,62	52	40.049,60	46	36.128,09	5	3.900,04	3	2.414,93
F.CC.TRABAJO	152	129.260,23	0	0,00	2	1.614,18	5	3.032,03	5	5.168,92	0	0,00	0	0,00
E.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	712	832.842,88	2	1.852,85	4	4.362,04	45	49.109,72	69	88.744,46	2	1.562,11	10	11.262,56
E.U.ING.TÉC. MINERA	178	204.726,21	1	889,86	2	3.121,92	17	19.215,83	9	10.659,86	1	1.270,88	0	0,00
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	214	237.058,56	2	1.418,43	3	4.483,98	13	12.789,82	12	14.677,16	1	1.179,08	2	2.417,32
F. EDUCACION	560	531.423,00	2	1.758,07	2	1.728,14	26	24.297,05	39	36.305,00	2	2.279,87	3	2.594,66
E.UNIV.CC.SALUD	346	443.702,27	0	0,00	1	1.358,50	13	16.004,27	18	22.932,44	1	1.358,50	3	3.515,80
E.U. TRABAJO SOCIAL	70	15.325,67	0	0,00	0	0,00	6	1.293,01	3	640,56	0	0,00	1	202,32
FCAFD	306	360.879,72	4	4.351,01	2	2.000,43	36	39.693,96	29	36.363,47	2	2.181,51	0	0,00
E.U. TURISMO LEON	10	1.652,18	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
E.U. TURISMO PONFERRADA	4	890,56	0	0,00	0	0,00	0	0,00	1	254,08	0	0,00	0	0,00
ESTUDIOS DE POSGRADO	68	126.593,59	0	0,00	0	0,00	4	3.643,73	3	5.160,21	1	2.071,07	0	0,00
TOTAL	4.612	4.833.190,19	25	23.286,67	30	32.519,73	358	357.870,23	378	407.653,61	24	26.010,31	30	30.417,54

CENTROS	ESC.RECURSOS TOTAL		ESC.RECURSOS NUM.GRAL		DISCAPACIDAD OS		DISCAPACITADOS Y N1		VICTIMAS TERR.Y V.T. N1		TOTAL	
	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPTE	Nº	IMPORTE
F.VETERINARIA	6	9.799,52	1	1.453,68	1	1.419,76	1	1.581,18	0	0,00	424	613.964,46
F.CC.BIOLÓGICAS Y AMB	0	0,00	0	0,00	2	2.600,35	1	1.095,10	0	0,00	695	773.796,91
F.DERECHO	2	1.717,06	0	0,00	7	6.659,98	1	820,01	0	0,00	315	229.701,47
F.FILOSOFIA Y LETRAS	0	0,00	0	0,00	7	4.214,48	2	1.724,94	0	0,00	341	252.800,40
F.CC.EC. Y EMPRESARIALES	2	1.344,97	0	0,00	3	2.931,94	2	2.149,98	1	355,38	692	545.377,83
F.CC.TRABAJO	0	0,00	0	0,00	8	5.337,30	0	0,00	0	0,00	172	144.412,66
E.SUP.ING.TEC.INDUS.E INF.	2	2.035,84	0	0,00	9	8.912,59	3	3.115,66	0	0,00	858	1.003.800,71
E.U.ING.TÉC. MINERA	0	0,00	0	0,00	4	5.501,38	1	1.830,24	0	0,00	213	247.216,18
ESC.SUP.ING.TEC.AGRARIA	0	0,00	0	0,00	4	4.149,38	0	0,00	0	0,00	251	278.173,73
F. EDUCACION	3	1.923,43	1	1.115,39	7	7.678,55	0	0,00	0	0,00	645	611.103,16
E.UNIV.CC.SALUD	1	2.032,29	0	0,00	6	7.656,15	0	0,00	0	0,00	389	498.560,22
E.U. TRABAJO SOCIAL	0	0,00	0	0,00	1	227,46	0	0,00	0	0,00	81	17.689,02
FCAFD	1	1.718,98	0	0,00	2	2.044,17	0	0,00	0	0,00	382	449.233,25
E.U. TURISMO LEON	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	10	1.652,18
E.U. TURISMO PONFERRADA	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	5	1.144,64
ESTUDIOS DE POSGRADO	0	0,00	0	0,00	3	3.985,59	0	0,00	1	765,36	80	142.219,55
TOTAL	17	20.572,09	2	2.569,07	64	63.319,08	11	12.317,11	2	1.120,74	5.553	5.810.846,37

EXENCIONES POR IMPORTE



EXENCIONES POR NUMERO DE ALUMNOS



Anexo V

Catálogo de precios públicos por servicios prestados a instituciones, empresas y particulares por la universidad de León

ÍNDICE

- ACTIVIDADES CULTURALES
- ANIMALARIO
- BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES).
UTILIZACIÓN
- CENTRO DE IDIOMAS
- COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO
- DERECHOS DE EXAMEN PLAZAS PDI Y PAS
- HOSPEDERÍA EL ALBÉITAR
- INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA
(IMBIOMIC)
- INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
 - Análisis físico-químico de alimentos
 - Análisis microbiológico de alimentos
 - Análisis físico-químico en aguas
 - Análisis microbiológico en aguas
- INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE
 - Análisis físico-químicos y microbiológicos.
- LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES (LTI)
 - Preparación de muestras
 - Análisis de elementos
 - Cromatografía líquida
 - Cromatografía de gases y CE
 - Análisis de ácidos nucleicos
 - Análisis de suelos
 - Análisis de fertilizantes
 - Otros análisis
- MEDIATECA
- SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO
 - Bioquímica
 - Técnicas inmunoquímicas

- Pruebas de coagulación
- PH electrolitos y gases en sangre
- Tiras de orina

- SERVICIO DE ANALISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFIA
 - Análisis de imagen
 - Cartografía

- SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN.

- SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)

- SERVICIO DE DEPORTES

- SERVICIO DE IMPRENTA

- SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

- SERVICIO DE MICROSCOPIA

- SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

- SERVICIO DE TRADUCCIÓN

Los importes que se recogen en el presente catálogo de precios públicos, y siempre que se trate de servicios prestados al exterior, ya sea a Instituciones Públicas, empresas privadas o particulares, se incrementarán con el correspondiente IVA vigente en cada momento.

ACTIVIDADES CULTURALES

- * **Teatro “El Albéitar” (representaciones teatrales y actuaciones musicales):**
 - Entrada: 6 €
 - Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)

- **Cine en “El Albéitar”:**
 - Entrada: 3 €
 - Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario)

- **Jueves de Campus (actuaciones musicales):**
 - Entrada general: 3 €
 - Invitación: Miembros de la comunidad universitaria (se exige presentación del carné universitario): 1 €

- **Talleres:** Con carácter general el coste de la actividad será financiado a través de las inscripciones o matrículas de los participantes.

- **Alquiler del Teatro “El Albéitar”:** *ver Bienes Patrimoniales. Utilización.*

ANIMALARIO

El Animalario de la Universidad de León es un Centro Usuario (RD 223/1988, BOE de 18/03/88) registrado e inscrito con el número **24089-25A**.

1) Mantenimiento de ratón/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 2 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 4,64 €
- Empresas: 9,27 €

2) Mantenimiento de rata/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 4 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 6,18 €
- Empresas: 12,36 €

3) Mantenimiento de conejo/mes en al área convencional, en sala compartida:

- Investigadores de la Universidad: 6 €
- Miembros de Organismos Públicos de Investigación: 9,27 €
- Empresas: 18,54 €

4) El diseño y versatilidad de las instalaciones permite el alojamiento de otras especies.

A este respecto, los investigadores deben realizar la oportuna consulta sobre posibilidades y costes al Director del Animalario.

5) Las condiciones y costes del alojamiento de animales en la unidad de seguridad biológica de tipo 2 deben ser consultados con el Director del Animalario.

6) Las tarifas para empresas y otros organismos deberán consultarse con la dirección del animalario.

7) Las tarifas para la utilización de la zona de confinamiento biológico de tipo 2 deberán ser consultadas en la dirección del animalario.

**BIENES PATRIMONIALES (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES).
UTILIZACIÓN**

PABELLÓN EL ALBÉITAR Y CENTROS	Capacidad	½ Día	Día
Aula Magna "San Isidoro" (Pabellón Albéitar)	500 personas	900,00 €	1.800,00 €
Aula "Gordón Ordás" (Pabellón Albéitar)	150 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de Estudiantes	20 personas	30,00 €	60,00 €
Aula Magna. Facultad de Veterinaria	298 personas	470,00 €	940,00 €
Sala de Juntas. Facultad de Veterinaria	24 personas	125,00 €	250,00 €
Sala de Juntas. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	24 personas	125,00 €	250,00 €
Salón de Grados. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	310,00 €	620,00 €
Aula Vídeo. Facultad CC. Biológicas y Ambientales	163 personas	250,00 €	500,00 €
Aula Magna. Facultad de Filosofía y Letras	150 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Grados. Facultad de Derecho	240 personas	310,00 €	620,00 €
Teatro "El Albéitar"		310 €	620 €
Parainfo. Centro de Idiomas	252 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos del Campus de Ponferrada	108 personas	250,00 €	500,00 €
Salón de Actos. Edificio de Servicios. Campus de Ponferrada	222 personas	310,00 €	620,00 €
Salón de Actos. Colegio Mayor	100 personas	250,00 €	500,00 €
Aula de Informática (13 equipos)	27 personas	310,00 €	620,00 €
Sala de cine		120,20 €	240,40 €
Aula tipo A	200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo B	150/200 personas	310,00 €	620,00 €
Aula tipo C	100/150 personas	250,00 €	500,00 €
Aula tipo D	50/100 personas	190,00 €	380,00 €
Aula tipo E	20/50 personas	125,00 €	250,00 €

PABELLON EL ALBÉITAR Y CENTROS	½ Día	Día
Retroproyector con pantalla	31,25 €	62,50 €
Ordenador portátil	31,25 €	62,50 €
Televisión y video	31,25 €	62,50 €
Proyector diapositivas con pantalla	18,75 €	36,06 €
Proyector 16 mm		31,25 €
Proyector 35 mm		62,50 €
Utilización de megafonía		31,25 €
Utilización de luminotecnia		93,75 €

CENTRO DE IDIOMAS

IDIOMAS MODERNOS	
CURSO REGULAR	
Miembros de la Comunidad Universitaria. Personal de la FGULEM. Familiares de primer grado del PAS y PDI.	185,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	270,00 €
CURSOS DE VERANO	
Cursos específicos de 60 horas lectivas	185,00 €
EXAMEN DE NIVEL DE IDIOMAS	
Miembros de la Comunidad Universitaria.	20,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	30,00 €
GRUPOS DE CONVERSACIÓN	
Miembros de la comunidad universitaria	85,00 €
Personas no vinculadas a la Universidad de León	115,00 €
GRUPOS ESPECIALES	
Se aplicarán las tarifas conforme al convenio suscrito entre el Centro de Idiomas y el organismo o entidad demandante (cuya cuota no podrá exceder del 20 % de los precios vigentes). Con carácter general, la matrícula cubrirá los costes de docencia más un 20% en concepto de gastos generales de funcionamiento	
DESCUENTOS	
Sobre las tarifas correspondientes se podrá aplicar un descuento del 20% por simultaneidad de estudios desde la segunda hasta la cuarta matrícula en los otros idiomas	
GRATUIDAD	
Se establece la gratuidad de tasas a partir de la quinta matrícula para quienes realicen simultáneamente cursos de idiomas en el Centro. Asimismo, tendrán matrícula gratuita para todos los idiomas los siguientes colectivos: personal del Centro de Idiomas. Unidad de Relaciones Internacionales y Movilidad y Secretaria del Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales para inglés y francés, Responsable de Gestión del Departamento de Filología Moderna.	
LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLA	
CUOTA DE INSCRIPCIÓN (mínimo)	175,00 €
Será descontada del importe de la matrícula o devuelta íntegramente cuando ésta no se formalice por causas ajenas al interesado	
CURSO REGULAR (octubre-junio)	
Curso completo (600 horas)	2.800,00 €
Dos trimestres (400 horas)	2.000,00 €
Un trimestre (200 horas)	1.200,00 €
CURSOS DE VERANO (julio-agosto)	
Dos meses (8 semanas)	1.100,00 €
Mes y medio (6 semanas)	800,00 €
Un mes (4 semanas)	650,00 €
Dos semanas	400,00 €
Queda excluido del precio de matrícula el coste del seguro médico, que todo alumno ha de acreditar o contratar con carácter previo al inicio del curso	
CURSO INTENSIVO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE CONVENIO INTERNACIONAL	25,00 €
Septiembre y enero. Incluye material didáctico	
Para interesados no pertenecientes al programa Erasmus ni provenientes de Convenios Internacionales	360,00€

CURSO DE REFUERZO PARA ALUMNOS ERASMUS O DE CONVENIO INTERNACIONAL €	175,00 €
Curso trimestral	
CURSO DE PREPARACION DELE	
Nivel INICIAL, INTERMEDIO Y SUPERIOR se aplicarán las tarifas vigentes del Instituto Cervantes, incrementadas en un 35%.	
CURSO DE FORMACIÓN PARA PROFESORES DE ESPAÑOL (60 horas)	600,00 €
CURSO PROFESORES USA Y CANADÁ	1.400,00 €
PROGRAMA DE FAMILIAS DE ACOGIDA	
El Centro de Idiomas cobrará al alumno interesado a razón de 21 euros diarios, que serán abonados íntegramente a mes vencido a las familias participantes en dicho Programa	
PAGO DE COLABORACIONES	
Conferencias	300,00 €
Cursos monograficos	300,00 €
Talleres clases prácticas	200,00 €

COLEGIO MAYOR SAN ISIDORO

CONCEPTO	PRECIO POR PERSONA				
	COMPLETO			SOLO ALOJAMIENTO	
	MES	SEMANA	DIA	MES	DIA
Habitación individual con baño	679,09 €	188,18 €	46,36 €	370,91 €	35,45 €
Habitación individual con baño fuera	625,45 €	159,09 €	40,00 €	331,82 €	28,18 €
Habitación doble con baño.	606,36 €	155,45 €	38,18 €	312,73 €	26,36 €
Habitación doble con baño fuera.	572,73€	143,64 €	31,82 €	285,45 €	20,00 €
Derechos de inscripción y reserva de plaza ¹	100,00 €				
Fianza ²	Una mensualidad				

¹ Para alumnos de nuevo ingreso y en caso de baja de renovados

² Art. 36 del Reglamento del Colegio Mayor

BONIFICACIONES PARA COLEGIALES ANTIGUOS	IMPORTE
Exención de pagar los derechos de Inscripción y Reserva	100 €

TASAS POR DERECHOS DE EXAMEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

a) Personal de Administración y Servicios. Acceso Libre:	Tasas
Grupo A y Grupo I	36 €
Grupo B y Grupo II	26 €
Grupo C y Grupo III	21 €
Grupo D y Grupo IV-A	18 €
Grupo E y Grupo IV-B	15 €
Funcionarios interinos	7 €
Personal Laboral temporal	7 €

b) Personal de Administración y Servicios. Procesos de Promoción interna. Las tasas a abonar serán el 50% de las fijadas para el sistema de Acceso Libre

c) Personal Docente e Investigador y Ayudantes de Universidad	Tasas
Catedrático de Universidad	52 €
Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria	42 €
Titular de Escuela Universitaria	35 €
Profesor contratado doctor	42 €
Profesor Colaborador Fijo	35 €
Personal docente interino y contratado temporal	18 €

HOSPEDERÍA EL ALBÉITAR

HABITACIÓN	Días 1-4	+5 y fin de semana*	MES**
Individual	27,27 €	23,64 €	361,82 €
Doble, uso individual	30,91 €	27,27 €	361,82 €
Doble (por persona)	23,64 €	20,91 €	
Doble (dos personas)			438,18 €
Doble con sala (para una persona)	35,45 €	30,91 €	390,00 €
Doble con sala (para dos personas)	50,00 €	45,45 €	447,27 €
Doble con sala (3-4 personas)	55,45 €	52,73 €	481,82 €
Apartamento	50,00 €	43,64 €	505,45 €
Apartamento con estudio	52,73 €	46,36 €	610,91 €
Apartamento con estudio (3-4 personas)	62,73 €	58,18 €	655,45 €

* Los precios de fines de semana tienen consideración especial por el hecho de no haber servicio de habitaciones.

** En las ocupaciones de larga estancia, a los días extra se les aplicará la tarifa de estancia días. Cuando lo anterior supere la tarifa mensual, se aplicará ésta.

INSTITUTO DE BIOLOGÍA MOLECULAR, GENÓMICA Y PROTEÓMICA
(IMBIOMIC)

TARIFAS DE PROTEÓMICA

CONCEPTO	TARIFA
PREPARACIÓN DE MUESTRAS	
Medidas de concentración de proteínas	
Método de Bradford	2,00 €
Muestras incompatibles con Bradford	5,50 €
Precipitación y det. de proteínas	9,00 €
Electroforesis gel poliacrilamida (SDS-PAGE)	
Gel pequeño (Miniprotean)	
Sin teñir	5,00 €
Tinción coomassie std.	8,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	13,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	32,00 €
Gel grande (Protean)	
Sin teñir	12,00 €
Tinción coomassie std.	24,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	29,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	120,00 €
Electroforesis bidimensional (2DE)	
Tira pequeña (7 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	20,00 €
Tinción coomassie std.	23,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	28,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	47,00 €
Tira grande (17 cm. Miniprotean)	
Sin teñir	38,00 €
Tinción coomassie std.	43,00 €
Tinción coomassie coloidal o plata	48,00 €
Tinción fluorescente (Sypro)	139,00 €
Espectrometría de masas	
Calibración equipo MS	15,00 €
Muestra para MS en inyección directa	9,00 €
Digestión e id. proteínas por fragmentación	42,00 €
Cromatografía en columna (gel filtración)	
Montar y desmontar columna	20,00 €
Procesar y fraccionar muestras	26,00 €

INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-2 muestras	> 3 muestras
Actividad de agua	17,80 €/muestra	10,30 €/muestra
Humedad	3,50 €/muestra	2,50 €/muestra
PH	4,30 €/muestra	2,25 €/muestra
Cenizas	17,30 €/muestra	3,75 €/muestra
Acidez	4,25 €/muestra	2,75 €/muestra
Fibra	37,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Proteína (método Kjeldhal)	29,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grasa total (método Soxhlet)	13,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Grado alcohólico probable	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
°Brix (% sacarosa)	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Ácido ascórbico	7,00 €/muestra	5,00 €/muestra
Índice peróxidos	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de refracción	6,00 €/muestra	4,00 €/muestra
Índice de saponificación	19,00 €/muestra	15,00 €/muestra
Índice de yodo	16,75 €/muestra	7,30 €/muestra
Nitrógenos Básicos Volátiles Totales	14,00 €/muestra	13,00 €/muestra
Azúcares totales	31,00 €/muestra	29,00 €/muestra
NaCl	16,00 €/muestra	14,00 €/muestra
Determinación de minerales (Fe, Cu, Zn) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Na, K) por AA	36,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Determinación de minerales (Ca, Mg) por AA	40,00 €/muestra/elemento	25,00 €/muestra/elemento
Liofilización de muestras/alimentos	3,00 € por hora de trabajo	
Determinación de ácidos grasos por CG-MS o CG-FID:	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de aminoácidos por HPLC	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo del tipo y número de muestras	
Determinación de minerales por ICP	Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del tipo y número de muestras	

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO DE ALIMENTOS		
DESCRIPCIÓN	1-5 muestras	> 5 muestras
Flora aerobia mesófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia mesófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora aerobia termófila esporulada	20 €/muestra	16 €/muestra
Flora anaerobia mesófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia mesófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora anaerobia termófila esporulada	21 €/muestra	17 €/muestra
Flora psicrotrofa	20 €/muestra	16 €/muestra
Mohos y levaduras	20 €/muestra	16 €/muestra
Coliformes totales	20 €/muestra	16 €/muestra
Enterobacterias	20 €/muestra	16 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Salmonella</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
Presencia/ausencia de <i>Shigella</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Escherichia coli</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Staphylococcus aureus</i>	30 €/muestra	22 €/muestra
<i>Bacillus cereus</i>	30 €/muestra	25 €/muestra
Clostridios sulfitorreductores	30 €/muestra	25 €/muestra
<i>Listeria monocytogenes</i>	60 €/muestra	30 €/muestra
<i>Sta.aureus</i>	60 €/muestra	30 €/muestra

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO EN AGUAS
Parámetros: pH, Conductividad, O2 disuelto, Dureza, Cloro total, Cloro libre, Dióxido de cloro, Turbidez, Hidracina, Cianuro, Ácido cianúrico, Fluoruros, Nitratos, Nitritos, Fosfatos, Amoniac, Bromo, Yodo, Manganeso, Molibdeno, Níquel, Fósforo, Sílice, Plata, Cromo VI, Hierro, Cobre y Zinc.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los elementos que se desean determinar así como del número de muestras.

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO EN AGUAS
Coliformes totales, Coliformes fecales, Estreptococos fecales, Clostridios sulfitorreductores, Bacterias aerobias, Detección de <i>Salmonella</i>, Detección de <i>Staphylococcus aureus</i>.
Será necesario hacer un presupuesto previo dependiendo de los microorganismos que se desean determinar así como del número de muestras.

ALQUILER DE LA SALA DE CATAS: 100 EUROS/TARDE

Nota: Los precios aquí mostrados son únicamente orientativos y en ningún caso deben ser tomados o considerados como precios definitivos pues dependen finalmente del número de muestras a analizar.

El importe mínimo que facturará el ICTAL será de 100 euros, viéndose incrementado con el IVA correspondiente.

INSTITUTO DE MEDIO AMBIENTE**TARIFA DE ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS**

PARÁMETRO	MÉTODO	€
Medidas en campo		
Temperatura ambiente	Sonda termométrica	1,50
Conductividad y Temperatura	Sonda de conductividad y sonda termométrica	2,76
pH	Potenciometría	4,60
Oxígeno saturación	Sonda de oxígeno	4,60
Oxígeno disuelto	Sonda de oxígeno	4,60
Potencial Red-Ox	Electrodo selectivo	4,60
Turbidez	Turbidimetría	4,60
Caudal	Medida de velocidad de corriente	1,63
Análisis en laboratorio		
SST	Filtración - gravimetría	9,19
SSV	Calcinación - gravimetría	2,76
DQO	Dicromato en reflujo cerrado	9,19
DBO5	Medida electrónica de variación de presión	9,19
P-PO43-	Espectrofotometría (vanadato - molibdato)	13,78
P-total	Digestión peroxodisulfato - espectrofotometría	16,53
N-NH4+	Electrodo selectivo	16,53
N-NO2-	Espectrofotometría (sulfanilamida-NNED)	13,78
N-NO3	Electrodo selectivo o espectrofotometría	9,19
NKJ	Digestión - electrodo selectivo amonio	16,53
Alcalinidad	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
C.O.T.	Medición directa con calibración	18,38
CO2	Volumetría	9,19
Dureza	Complexometría EDTA	9,19
Magnesio	Titulación, punto final potenciométrico	9,19
Cl-	Electrodo selectivo	9,19
SO4=	Nefelometría	13,78
Aceites y grasas	Extracción - gravimetría	18,38
Detergentes	Extracción - espectrofotometría (azul metileno)	18,38
Preparación muestra metales	Viales, lavado...	2,50
Metales pesados	ICP (Zn, Cu, Ni...) Depende del nivel de detección	48 el equipo y 3 por metal
Metales pesados	Absorción Atómica (As, Cd, Pb, Se, Sb, Cr, Hg...) Depende del nivel de detección	42 el equipo y 19 por metal
Microbiología	Filtración en membrana	18,38

Microbiología 2	Cultivo en placa sólida o fluida	20,40
Colifagos	Hospedador: E. coli	40,80
Macroinvertebrados acuáticos	Captura, identificación e Índices Biológicos	108,81
Zooplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81
Parásitos en agua		129,53
Fitoplancton	Identificación y contaje (sin tinción)	108,81

1 Precio orientativo, en función del número de metales a cuantificar y los límites de detección exigidos

2 Precio por grupo bacteriano. Sólo para aquellos cuantificables mediante esta técnica

LABORATORIO DE TÉCNICAS INSTRUMENTALES

-CUANDO EL PERSONAL DEL LTI REALIZA EL ANÁLISIS

1.- Preparación de Muestras

DIGESTIÓN DE MUESTRAS	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Horno microondas	4,33	10,82	16,23
Mufla	3,24	8,66	12,98
Reducción para Generación de Hidruros	0,51	1,02	2,04
Desproteización Muestras Orgánicas	0,51	1,02	2,04
Secado y Tamizado Suelos	0,51	1,02	2,04
Purificación DNA	3,06	3,06	4,08
Otros	Según Complejidad		

2.- Espectroscopía ICP-OES y ICP-MS/MS

ICP	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	21,64	37,87	54,10
Elemento	0,67	2,16	3,24
Purga con Nitrógeno	12,98	17,86	25,21
Equipo ICP-MS/MS	Euros €	Euros €	Euros €
Calibrado del equipo	50,00	100,00	135,00
Elemento	2,00	4,00	5,40

3.- Cromatografía Líquida

HPLC	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, complejidad del análisis, gasto de viales y fase móvil.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras			
Puesta en marcha	31,00	46,00	61,00
Por muestra	3,06	4,60	6,12

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
HPLC-MS/MS			
UPLC. Hora de trabajo	30,00	60,00	81,00
UPLC-MS/MS. Hora de trabajo	60,00	120,00	162,00

4.- Cromatografía de Gases y CE

GC-FID-NPD-ECD-TCD	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.			
Puesta en marcha	31,00	46,00	61,00
Por muestra	3,06	4,60	6,10
GC-MS y GC-MS-MS	Euros €	Euros €	Euros €
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, uso del sistema SPME de introducción de muestra, complejidad del análisis, gasto de viales, gases consumidos y aportación de la columna.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras			
Calibración GC-MS	46,00	61,20	81,60
Calibración GC-MS-MS	61,20	76,50	92,00
Por muestra	4,60	6,63	10,20
CE	Euros €	Euros €	Euros €
Será necesario hacer un presupuesto previo en función de la disponibilidad de metodología, aportación del capilar, complejidad del análisis y gasto de búferes.			
Ejemplo orientativo para un análisis de 3 compuestos en 10 muestras			
Calibración	20,40	31,00	61,00
Por muestra	2,04	3,06	6,12
Cromatografía Iónica			
Con filtración de la muestra	6,00	12,00	16,20
Sin filtración de la muestra	3,00	6,00	8,10

5.- Análisis de Ácidos Nucleicos

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Sólo electroforesis (láser azul) o pyrosequencing (SNPs ¹ , análisis de fragmentos ² y secuenciación de DNA)	1,53 €	2,04 €	3,06 €
Sólo electroforesis (láseres azul y verde)	2,03 €	3,04 €	5,06 €

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
(Análisis de fragmentos ²)			
Secuenciación a partir de DNA (Reacción y electroforesis)	6,12 €	9,18 €	13,26 €
Secuenciación a partir de Cultivo (Purificación, reacción y electroforesis)	9,18 €	12,24 €	17,34 €
Análisis de SNPs (precio por cada SNP considerando 7 inyecciones múltiples por capilar)	2,04 €	4,08 €	6,12 €
PCR Cuantitativa <i>En tubo</i> (SYBRgreen) (El cliente debe aporta los DNA y los primers específicos)	4,08 €	7,14 €	10,20 €
PCR Cuantitativa <i>En Placa</i> (SYBRgreen) (El cliente debe aporta los DNA y los primers específicos)			
Coste Fijo	7,14 €	10,20 €	15,30 €
Por reacción	2,55 €	5,10 €	8,16 €
Analizador LI-COR (para un gel de 46 posiciones con 4 carriles de marcadores)			
Primera carga	76,50 €	102,00 €	153,00 €
Cargas 2º y 3º	56,10 €	76,50 €	112,20 €
Analizador LI-COR (Sólo purificación con Sephadex y electroforesis con 2 marcadores)			
Primera carga	51,00 €	76,50 €	102,00 €
Cargas 2º y 3º	30,60 €	45,90 €	61,20 €

1. Precio por cada corrido electroforético (se pueden determinar 7 ó más SNPs). Si el Servicio suministra el marcador para inyecciones múltiples las tarifas se incrementarán en 0,5, 1,0 y 1,5 € respectivamente por cada SNP y para cada modalidad de tarificación.
2. Si el Servicio suministra el marcador de pesos moleculares las tarifas se incrementarán en 0,50, 0,75 y 1,25 € respectivamente para cada modalidad de tarificación.

6.- Análisis de Suelos

SUELO	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Secado y Tamizado	0,51	1,02	2,04
Textura	3,06	5,10	10,20
pH	1,02	1,53	2,04
Conductividad	1,02	1,53	2,04
Carbonatos %	3,06	7,14	8,16

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Materia orgánica %	4,08	8,16	10,20
Nitrógeno total %	6,12	15,30	19,38
Fósforo (Olsen)	4,08	8,16	12,75
Extracción de Cationes	1,22	1,53	2,04
Calcio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Magnesio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Potasio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Sodio (meq/100g)	0,61	1,53	2,04
Extracción de CIC	1,22	1,53	2,04
CIC (meq/100g)	4,28	8,16	12,24
Extracción de Oligoelementos	1,22	1,53	2,04
Manganeso	0,61	1,53	2,04
Hierro	0,61	1,53	2,04
Cobre	0,61	1,53	2,04
Zinc	0,61	1,53	2,04
Extracción de Boro	1,22	1,53	2,04
Boro	0,61	1,53	2,04
ANÁLISIS COMPLETO	37,60	75,99	105,57

7.- Análisis de Fertilizantes

FERTILIZANTES	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
	Euros €	Euros €	Euros €
Nitrógeno Ureico	9,18	15,30	19,38
Nitrógeno Nítrico	6,12	10,20	15,30
Nitrógeno Amoniacal	6,12	10,20	15,30
Fósforo Soluble en Citrato Amónico	6,12	10,20	15,30
Potasio Soluble en Agua	3,06	5,10	7,14

8.- Análisis de Sangre y Orina

8.1.- Análisis Hematológico

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 Parámetros) (Sólo perro,	4,50 €	7,50 €	12 €

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
gato y caballo)			
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 Parámetros)	2,25 €	3,75 €	7 €

* Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

8.2.- Bioquímica

8.2.1.- Mediante Autoanalizador de parámetros bioquímicos

PERFILES	
Perfil general	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y GGT
Perfil hepático Perros	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal	Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Perfil general	6,9 €	10,4 €	15,5 €
Perfil hepático Perros	5,7 €	8,6 €	12,8 €
Perfil hepático Gatos	6,6 €	9,9 €	14,9 €
Perfil Renal	3,6 €	5,4 €	8,1 €

	Universidad	Organismos Públicos			Empresa				
Sangre y orina	Euros €	Euros €			Euros €				
Calibrado del equipo	15,00	27,00			36,00				
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo A (€/parámetro)	0,90	0,75	0,45	2,00	1,50	1,00	2,50	2,00	1,50
Grupo B (€/parámetro)	0,60	0,45	0,35	1,25	1,00	0,70	1,80	1,35	1,00
Grupo C (€/parámetro)	0,25	0,20	0,15	0,50	0,35	0,30	0,75	0,55	0,45

	Universidad	Organismos Públicos					Empresa		
Lactato y CK	1,30	1,20	1,10	2,60	2,40	2,20	3,90	3,60	3,30

* Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg.

* Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo, Proteínas Totales y Ácido Úrico.

* Grupo C: Reactivos para el análisis adquiridos por el solicitante.

* El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Directa	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Oxalato	Hem (<[]) Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato < valor	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA	-
Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina, EDTA, Fluoruro	-
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No Congelar
Magnesio	Suero, Plasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. valor
Proteínas Totales	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH ₄), EDTA, Fluoruro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No Congelar
Ácido Úrico	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-

*Lcr: Líquido Cefalorraquídeo.

Hemólisis, Lipemia, ictericia: prueba incompatible con esas condiciones.

Hem(<[]): Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito.

Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor: valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN EPPENDORF DE 1,5 ML SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

8.2.2.- Mediante química seca

REFLOTRÓN (Precios por determinación)	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1,75 €	2,60 €	3,90 €
COLESTEROL	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CREATININA	2,10 €	3,20 €	4,70 €
GLUCOSA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
GPT	2,00 €	3,00 €	4,50 €
HEMOGLOBINA	1,50 €	2,30 €	3,40 €
TRIGLICÉRIDOS	2,20 €	3,30 €	5,00 €
AMILASA	2,75 €	4,20 €	6,20 €
AMILASA PANCREÁTICA	3,20 €	4,80 €	7,20 €
BILIRRUBINA	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CK (CREATIN KINASA)	3,20 €	4,80 €	7,20 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
GGT	2,00 €	3,00 €	4,50 €
AST (GOT)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
HDL COLESTEROL	2,30 €	3,50 €	4,20 €
POTASIO	2,00 €	3,00 €	4,50 €
UREA	2,20 €	3,30 €	5,00 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,30 €

ACCUTREND CGT – Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00 €	1,50 €	2,50 €
COLESTEROL (por determinación)	2,20 €	3,30 €	5,00 €
GLUCOSA (por determinación)	1,00 €	1,50 €	2,50 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2,00 €	3,00 €	4,50 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

ACCUTREND LACTATE- Equipo Portátil	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1,00 €	1,50 €	2,50 €
LACTATO (por determinación)	2,70 €	4,00 €	6,00 €
CONTROL	0,50 €	0,75 €	1,50 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA

REFLOTRON

- Permite utilizar sangre entera, suero y plasma.
- Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.
- Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.
- Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S

- Utilizan exclusivamente sangre entera.

8.3.- Técnicas Inmunoquímicas

Análisis de Hormonas y Marcadores Tumorales mediante el equipo IMMULITE.

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Puesta en marcha	10,00 €	16,00 €	24,00 €
Coste de controles	5,00 €	9,00 €	12,00 €
Coste por muestra	0,60 €	1,50 €	3,00 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario.

Técnicas disponibles en la página web: <http://diagnostics.siemens.com>

8.4.- Pruebas de coagulación

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COAGULÓMETRO DE SOBREMESA START 4			
Encendido	2,00 €	3,00 €	4,50 €
Control	4,00 €	6,00 €	9,00 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1,50 €	2,30 €	3,40 €

APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial Activa)	4,00 €	6,00 €	9,00 €
Fibrinógeno	4,00 €	6,00 €	9,00 €
COAGULÓMETRO COAGUCHEK S (Equipo Portátil)			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3,00 €	4,50 €	6,80 €

8.5.- pH, electrolitos y gases en sangre

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
pH, pCO ₂ , pO ₂ , SO ₂ , HB, HT, ELECTROLITOS (Ca ²⁺ , Na ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻)	3,00 €	4,50 €	6,80 €
Control	9,00 €	13,50 €	20,30 €

El OMNI C requiere sangre entera con Heparina de litio o suero. Volumen mínimo 60 µl

8.6.- Tiras de orina

Precios por muestra	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
COMBUR 10 TEST (Grav.esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0,50 €	0,75 €	1,50 €
Control	2,00 €	3,00 €	4,50 €

9.- Otras Técnicas

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
FT-IR	Euros €	Euros €	Euros €
Muestra sólida (pastilla)	6,12	10,20	15,30
Muestra líquida	3,06	4,60	9,18
Análisis de aniones por CE	Euros €	Euros €	Euros €
Calibración	13,26	17,34	24,48
Por cada anión	0,82	1,33	2,24
Liofilización	Euros €	Euros €	Euros €
Por hora de uso	0,55	3,24	7,58
Análisis de grasa	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	8,16	12,24	16,32
Saponificación	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	10,20	15,34	20,40

	Universidad	Organismos Públicos	Empresa
Cenizas	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	2,55	5,10	7,65
Peso seco	Euros €	Euros €	Euros €
Por cada muestra	1,02	2,04	3,06

Cuando el investigador realiza el análisis

El LTI dispone de un amplio equipamiento que puede ser utilizado por los investigadores, becarios y personal técnico de la Comunidad Universitaria siempre y cuando dispongan de la suficiente formación y bajo el asesoramiento del personal del LTI.

Sólo se tarificará el gasto del material fungible si lo hubiera.

El equipamiento disponible es el siguiente:

HPLC (excepto HPLC-MS)	Centrífuga GS-6R
GC-FID-NPD-ECD-TCD ¹	Supercentrífuga
PCR cuantitativa	Ultracentrífuga
FT-IR ²	Prensa de French
Espectrofotómetro	Evaporador centrífugo
Espectrofluorímetro	Rotavapor
Secador de geles	Manifold para SPE
Lector de microplacas	Lector y lavador ELISA
Otro equipamiento: pHmetros Balanzas Estufas Vortex Placas calefactoras Centrífugas eppendorf, etc.	Arcón -80°C

1. Se cobrarán los gases utilizados.

2. En el caso del FT-IR las purgas con nitrógeno se considerarán como material fungible, a razón de 12 € la hora.

Otros Servicios: Suministro de agua y etanol (únicamente para la Comunidad Universitaria)

AGUA	Euros/l
Milli RO	0,31
Milli Q	0,36
Etanol desnaturalizado	Según tarifa de la empresa distribuidora

MEDIATECA

TARIFAS DE LOS SERVICIOS	
DUPLICADO DE VIDEOS, DVD Y CD ORIGINALES (incluido soporte)	
Duplicado de VHS a VHS	4 €/unidad
Duplicado DVD o CD	1,5 €/unidad
DIGITALIZACIÓN	
Pasar VHS a DVD (sin edición)	5 €/cinta
Pasar cámara de video a DVD	5 €/cinta
IMPRESIÓN	
Carátula color DVD/CD	1 €/unidad
Impresión LightScribe (directa)	2 €/unidad
CONVERSIÓN SE VIDEO/AUDIO (incluido soporte)	
U-MATIC a VHS o DVD	5 €/cinta
Pal, NTSC, SECAM a VHS/DVD	5 €/cinta
Casette, vinilo a CD Audio, MP3...	5 €/cinta
ESCANEAO	
Digitalizar diapositivas o negativos de fotos	0,2 €/unidad
Escaneo de fotos y documentos A4	0,3 €/hoja
ALQUILER	
Proyector video portátil	2 €/hora – 10 €/jornada
Megáfono portátil	4 €/jornada
Cámara de video (MiniDV)	2 €/hora – 10 €/jornada
Cámara de fotos digital	1 €/hora – 5 €/jornada
Grabadora audio	1 €/hora – 5 €/jornada
VIDEOCONFERENCIAS (Gratis para uso interno)	
Equipo Polycon con MCU dentro de las instalaciones de la Universidad de León *	60 €/jornada
Equipo Polycon portátil a instalar en cualquier ubicación fuera de la Universidad	100 €/jornada
* En estos precios no están incluidos los gastos de alquiler de la sala o aula	

SERVICIO DE ANÁLISIS CLÍNICO Y VETERINARIO

A) BIOQUÍMICA

1) MEDIANTE AUTOANALIZADOR DE PARÁMETROS BIOQUÍMICOS

PERFILES	
Perfil general:	Alb., Ca, Creat., Glc., Prot. Totales, Urea, ALP, ALT (GPT) y CGT
Perfil hepático Perros:	Bil D, Bil T, Glc, Prot. Totales, ALT (GPT), ALP y GGT
Perfil hepático Gatos:	Bil D, Bil T, Glc., Prot. Totales, ALT (GPT), AST (GOT), ALP y GGT
Perfil Renal:	Ca, Creat., Fósforo, Prot. Totales y Urea

PRECIOS	Universidad	Organismos Públicos	Empresas
Perfil general:	7 €	10,6€	15,8 €
Perfil hepático Perros:	5,8 €	8,8 €	13,1 €
Perfil hepático Gatos:	6,7 €	10,1 €	15,2 €
Perfil Renal:	3,7 €	5,5 €	8,3 €

PARÁMETROS INDIVIDUALES	Universidad			Organismos Públicos			Empresas		
	Euros €			Euros €			Euros €		
Calibrado del equipo	15,00			27,00			36,00		
Número de muestras	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50	1-15	16-50	>50
Grupo (€/parámetro) A	0.92	0.77	0.46	2.04	1.53	1.02	2.55	2.04	1.53
Grupo (€/parámetro) B	0.61	0.46	0.36	1.28	1.02	0.71	1.84	1.38	1.02
Grupo (€/parámetro) C	0.26	0.20	0.15	0.51	0.36	0.31	0.77	0.56	0.46
Lactato y CK	1.33	1.22	1.12	2.65	2.45	2.24	3.98	3.67	3.37

* Grupo A: Triglicéridos, GPT, GOT, GGT, Urea, ALP, LDH, Colesterol, Ca y Mg.

* Grupo B: Albúmina, Creatinina, Bil-T, Bil-D, Glucosa, Fósforo y Proteínas Totales y Ácido Úrico

* Grupo C: Reactivos para el análisis adquirido por el solicitante.

* El LTI podrá incorporar más técnicas según demanda de los usuarios.

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS AUTOANALIZADOR

Parámetros	Muestras admitidas	Anticoagulantes admitidos (plasma)	Interferencias
Albúmina	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Bilirrubina Directa	Suero, Plasma	Heparina, Oxalato	Hemólisis, lipemia
Bilirrubina Total	Suero, Plasma	Heparina	Hem (<[]) Lipemia
Calcio	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, Oxalato<valor	-
Colesterol	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Creatinina	Suero, Plasma, Orina	Heparina, EDTA, Fluoruro	-
Glucosa	Suero, Plasma, Orina (acidificada), Lcr*	Heparina	-
Lactato	Plasma, Lcr*	Heparina	Hemólisis/Ictericia. No congelar
Magnesio	Suero, Plasma, Orina	Heparina	Eritrocitos Aum. Valor
Proteínas Totales	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	-
Fosfato	Suero, Plasma, Orina (acidificada)	Heparina, EDTA	Eritrocitos Aum. Valor
Urea	Suero, Plasma, Orina	Heparina (no NH ⁴), EDTA, Fluoruro	-
Fosfatasa Alcalina	Suero, Plasma	Heparina	-
ALT (GPT)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
GOT (AST)	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis Erit/lipemia Aum. Valor
CGT	Suero, Plasma	Heparina, EDTA	Hemólisis
CK (CPK)	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis
LDH	Suero, Plasma	Heparina	Hemólisis. No congelar
Ácido Úrico	Suero-Plasmas	Heparina, EDTA	-

*Lcr: Líquido Céfaloraquídeo.

Hemólisis, Lipemia, ictericia: prueba incompatible con esas condiciones.

Hem(<[]): Le afecta la hemólisis a bajas concentraciones del analito.

Eritrocitos, Eri/lipemia Aum. Valor: valores más altos de los parámetros si existen eritrocitos o lipemia.

LAS MUESTRAS DEBERÁN ENTREGARSE EN **EPENDORF DE 1,5 ML SIN LLENARSE DEL TODO Y CON UNA CANTIDAD MÍNIMA DE 200 MICROLITROS**. El gasto de muestra depende del parámetro pero suele ser de 5-10 microlitros.

2) MEDIANTE QUÍMICA SECA

REFLOTRÓN (Precios por determinación)			
PRUEBA	Universidad	Org. Pub	Empresa
ÁCIDO ÚRICO	1.8 €	2.7 €	4.0 €
COLESTEROL	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CREATININA	2.1 €	3.3 €	4.8 €
GLUCOSA	1.5 €	2.3 €	3.5 €
GPT	2.0 €	3.1 €	4.6 €
HEMOGLOBINA	1.5 €	2.3 €	3.5 €
TRIGLICÉRIDOS	2.2 €	3.4 €	5.1 €
AMILASA	2.8 €	4.3 €	6.3 €
AMILASA PANCREÁTICA	3.3 €	4.9 €	7.3 €
BILIRRUBINA	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CK (CREATIN KINASA)	3.3 €	4.9 €	7.3 €
ALP (FOSFATASA ALCALINA)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
GGT	2.0 €	3.1 €	4.6 €
AST (GOT)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
HDL COLESTEROL	2.3 €	3.6 €	5.3 €
POTASIO	2.0 €	3.1 €	4.6 €
UREA	2.2 €	3.4 €	5.1 €
CONTROL	0.5 €	0.8 €	1.3 €

ACCUTREND CGT – Equipo portátil	Universidad	Org. Púb.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1.0 €	1.5 €	2.6 €
COLESTEROL (por determinación)	2.2 €	3.4 €	5.1 €
GLUCOSA (por determinación)	1.0 €	1.5 €	2.6 €
TRIGLICÉRIDOS (por determinación)	2.0 €	3.1 €	4.6 €
CONTROL	0.5 €	0.8 €	1.5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

ACCUTREND CGT – Equipo portátil	Universidad	Org. Púb.	Privado
ENCENDIDO Y CALIBRADO DEL EQUIPO	1.0 €	1.5 €	2.6 €
LACTATO (por determinación)	2.8 €	4.1 €	6.1 €
CONTROL	0.5 €	0.8 €	1.5 €

Cada control de cada prueba implica gastar 1 reacción

REQUISITOS DE LAS MUESTRAS DE QUÍMICA SECA

-REFLOTRON: permite utilizar sangre entera, suero y plasma.
Consultar al personal del servicio las posibles interferencias de los anticoagulantes.

Para algunas determinaciones pueden usarse orinas.
Gasto por parámetro de muestra: 32 µl.

-ACCUTREND LACTATE, ACCUTREND CGT y COAGUCHEK S : utilizan exclusivamente sangre entera.

B) TÉCNICAS INMUNOQUÍMICAS

Detección por electroquimioluminiscencia ELECSYS 2010			
	Universidad	Org. Púb.	Empresas
Puesta en marcha	10.2 €	16.3 €	24.5 €
Coste de controles	5.1 €	9.2 €	12.2 €
Coste por muestra	0.6 €	1.5 €	3.1 €

Nota: Reactivos a cargo del usuario

Técnicas disponibles en la página web: <http://diagnostics.siemens.com>

C) PRUEBAS DE COAGULACIÓN

COAGULÓMETRO DE SOBREMESA	Universidad	Org. Púb.	Privado
Encendido	2.0 €	3.1 €	4.6 €
Control	4.1 €	6.1 €	9.2 €
PTT (Tiempo de la Protrombina)	1.5 €	2.3 €	3.5 €
APTT (Tiempo de la Tromboplastina Parcial)	4.1 €	6.1 €	9.2 €
Fibrinógeno	4.1 €	6.1 €	9.2 €
COAGULÓMETRO COAGUCHEKS (Equipo Portátil)			
PTT (Tiempo de la Protrombina)	3.1 €	4.6 €	6.9 €

D) pH, ELECTROLITOS Y GASES EN SANGRE

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
pH, pCO ₂ , pO ₂ , SO ₂ , HB, HT, ELECTROLITOS (Ca ²⁺ , Na ⁺ , K ⁺ , Cl ⁻)	3.1 €	4.6 €	6.9 €
CONTROL	9.2 €	13.8 €	20.7 €

El OMNI C requiere sangre entera con Heparina de litio o suero. Volumen mínimo 60 µL.

E) TIRAS DE ORINA

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
COMBUR 10 TEST (Grav. Esp, pH, Leu, Nit, Prot, Glc, Ket, Ubg, Bil y Eri)	0.5 €	0.8 €	1.5 €
CONTROL	2.0 €	3.1 €	4.6 €

F) HEMATOLOGÍA

Recuento de células

PRECIOS POR MUESTRA	Universidad	Org. Púb.	Privado
MEDIANTE CITOMETRÍA LÁSER (24 parámetros) (Sólo perro, gato y caballo)	4.5 €	7.5 €	12 €
MEDIANTE IMPEDANCIA (18 parámetros)	2.25 €	3.75 €	7 €

*Para información sobre el formato de los tubos y el tipo de anticoagulante hablar previamente con el personal del Laboratorio.

SERVICIO DE ANÁLISIS DE IMAGEN Y CARTOGRAFÍA

Para la aplicación de tarifas se establecen tres modalidades de usuarios:

USUARIO TIPO 1.- Usuarios pertenecientes o adscritos a la Universidad de León: profesores, becarios, proyectos fin de carrera, memorias de licenciatura, tesis doctorales, INEF, Institutos de Investigación, etc. Se incluyen aquellas Instituciones y Organismos con las que la Universidad tenga suscrito un Convenio de Colaboración.

USUARIO TIPO 2.- Usuarios pertenecientes o adscritos a Organismos Públicos de Investigación (CSIC) o a Organismos de la Administración Pública que no tengan Convenio con la Universidad (Ayuntamientos...). Se añadirá el IVA correspondiente.

USUARIO TIPO 3.- Usuarios privados: organismos privados, empresas, usuarios particulares, etc. Se añadirá el IVA correspondiente.

La tarifa resultará de la aplicación de los siguientes conceptos:

1. **Mínimo por sesión** para la utilización de cualquiera de los equipamientos indicados, según los tipos de usuarios expresados arriba.
2. **Coste por hora**, según las tres modalidades.
3. **Consumibles y otros:** papel, transparencias, diapositivas, CD-ROM, etc.

Otras consideraciones:

- En caso de que el Servicio necesite subcontratar alguna fase del trabajo (digitalización, por ejemplo), el coste total se calculará conforme al coste de lo subcontratado más un 10% para el Servicio, en concepto de gestión del mismo.
- Para grandes volúmenes de trabajo se trabajará con presupuestos cerrados estimando el coste en función de horas de trabajo y consumibles.

CONCEPTOS	USUARIO		
	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3
Fijo	1,80 €	3,50 €	5,50 €
Coste por hora	10,00 €	22,00 €	26,00 €

CONCEPTOS	USUARIO TIPO I			USUARIO TIPO II			USUARIO TIPO III		
	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)	Fijo (€)	Coste por hora (€)	Coste por unidad (€)
Cartografía (1)	1.8	10	21/mapa	3.5	22	21/mapa	5.5	26	21/mapa
Digitalización (1)	1.8	10	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3.5	22	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5.5	26	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)
Teledetección (1)	1.8	10	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	3.5	22	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)	5.5	26	42/hoja equivalente MTN 1:50.000 (2)
Impresión A4 (3)	1.8	-	1.58/hoja	3.5	-	1.58/hoja	5.5	-	1.58/hoja
Impresión A3 (3)	1.8	-	3.53/hoja	3.5	-	3.53/hoja	5.5	-	3.53/hoja
Impresión láser color A4 (3)	1.8	-	2.63/hoja	3.5	-	2.63/hoja	5.5	-	2.63/hoja
Scanner A4	1.8	10	1.05/hoja	3.5	22	1.05/hoja	5.5	26	1.05/hoja
Scanner A0	1.8	10	4.20/m ²	3.5	22	4.20/m ²	5.5	26	4.20/m ²
Póster (3)	1.8	-	Variable según tipo de papel	3.5	-	Variable según tipo de papel	5.5	-	Variable según tipo de papel
	1.8	-	0.53/Mb	-	-	0.53/Mb	-	-	0.53/Mb
	1.8	-	4.20/unidad	-	-	4.20/unidad	-	-	4.20/unidad
	1.8	-	1.05/hoja	-	-	1.05/hoja	-	-	1.05/hoja
	1.8	-	1.05/diapos.	-	-	1.05/diapos.	-	-	1.05/diapos.
Grabación Unidad de Cinta	1.8	10	2.63	3.5	22	2.63	5.5	26	2.63
Grabación CDROM/DVD	1.8	-	0.53/diapos.	3.5	-	0.53/diapos.	5.5	-	0.53/diapos.
Creación de transparencias o diapositivas	1.8	10	1.05/diapos.	3.5	22	1.05/diapos.	5.5	26	1.05/diapos.
Filmación de Diapositivas (4)	1.8	-	1.05/diapos.	3.5	-	1.05/diapos.	5.5	-	1.05/diapos.
Suplemento carrete	-	-	2.5	-	-	2.5	-	-	2.5
Escaneado de diapositivas	1.8	-	0.50/diapos.	3.5	-	0.50/diapos.	5.5	-	0.50/diapos.
Páginas Web (5)									

- 1 Para grandes volúmenes de trabajo o proyectos de cartografía, digitalización o teledetección, se trabajará con presupuestos cerrados según estimación de horas de trabajo y consumibles.
- 2 Mapa Topográfico Nacional.
- 3 Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir.
- 4 Se añadirá el coste por horas en caso de tener que elaborar o retocar el material a imprimir. En cantidades inferiores a 10 diapositivas se cobrará el precio unitario de 0,70 euros/diapositiva más un suplemento de 2,50 euros.
- 5 Para la creación de páginas Web se trabajará con presupuestos cerrados negociados.

SERVICIO DE AUTOBÚS ULE. UTILIZACIÓN

Precio servicio en León y su alfoz, hasta 30 kms (ida y vuelta)	90 €
Precio por encima de 400 kms	0,70 €
Precio servicio entre 201 y 400 kms, jornada completa	250 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, media jornada	150 €
Precio servicio entre 31 y 200 kms, jornada completa	200 €
Precio/ hora conductor (max. día 90 €)	15 €
Precio suplementario por plus de domingo	40 €

La prestación de este servicio estará condicionada a la disponibilidad de los conductores con una antelación mínima de 10 días, y este servicio será prestado cuando solo se precise un único conductor en la jornada ordinaria de trabajo.

SERVICIO DE COLECCIONES ZOOLOGICAS (CZULE)

Tarifas de la reproducción fotográfica de los fondos del Servicio de Colecciones Zoológicas:

- a) Fichero digital en cualquier soporte o formato 25 €/imagen
- b) Derechos de utilización del material
 - Fines didácticos no comercial) o de investigación). Sin coste
 - Fines comerciales (publicaciones objeto de venta) 85 €/imagen.
 - Fines publicitarios (promoción de marca) 325 €/imagen.)

SERVICIO DE DEPORTES

PISTA	COMUNIDAD UNIVERSITARIA	NO UNIVERSITARIOS
AIRE LIBRE		
Polideportiva (min. 8 pers.)	0,50 € persona/hora	1,00 € persona/hora
Tenis	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Atletismo	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Voley Playa	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Pádel (4)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
PISTAS CUBIERTAS		
1/3 pabellón (mínimo 8 pers.)	1,00 € persona/hora	2,00 € persona/hora
Pabellón completo (10 pers.)	1,00 € persona/hora	2,00 € persona/hora
Gimnasio (mínimo 8 pers.)	1,00 € persona/hora	2,00 € persona/hora
Frontón	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Bádminton (gimnasio)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora
Tenis de mesa (frontón)	1,00 € persona/hora	3,00 € persona/hora

Las actividades organizadas por el Servicio de Deportes se financiarán, con carácter general, a través de las inscripciones de los participantes en las mismas.

SERVICIO DE IMPRENTA

IMPRESIÓN DIGITAL	
CONCEPTO	IMPORTE
Copia en blanco y negro alta calidad (xerox Nuvera 120)	0,04 €
Copia en blanco y negro calidad superior (xerox Docucolor 2060 0 Docucvolor 7000)	0,08 €
Copia en color (xerox Docucolor 2060 0 Docucvolor 7000)	<200 = 0,20 € >200 = 0,16 €

Los precios y tarifas de impresión por el procedimiento offset (aplicable a formularios oficiales, papel de examen, fichas de alumnos y papelería oficial autocorporativa en general, a partir de 10.000 copias)

IMPRESIÓN OFFSET	
CONCEPTO	IMPORTE
Impresión de documentos en diversos tamaños (máximo 29,7 x 42 cm.) y en diversos colores (base en negro con posibilidad de imprimir en cuatricromía). El precio definitivo incluirá la filmación, creación de las planchas, el papel y la tinta	Conforme al presupuesto

Precios y tarifas del resto de servicios que presta la imprenta no directamente relacionados con la impresión de documentos

CONCEPTO	IMPORTE
Escaneados blanco y negro planos hasta 600 ppp (por hoja)	0,30 €
Escaneados color planos hasta A3 y 300 ppp (por hoja)	0,45 €
Escaneados color planos hasta A3 y 600 ppp (por hoja)	0,75 €
Grabación de CD-R con el trabajo definitivo	2,00 €
Grabación de DVD-R (4,7 Gb) con el trabajo definitivo	4,00 €

SERVICIO DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

SERVICIO	TARIFA	ULE EXTERNO	ULE EXTERNO	NO ULE
Servidores				
Alojamiento de equipos en CPD-1U	Anual	52	250	1000
	-Disponibles 1000U -Instalación 125.000€ -Aire acondicionado 400Vx250Ax(1/3)=30KW -Potencia 60KWx(2/3)=40KW -Coste instalación 125.000€/10años/1000U=12.50€/U - 30KWx24h/díax365día/año/1000Ux0.15kWh=39.42€/U Total 12,50 + 39,42 = 51,92€			
Servicio de Máquinas Virtuales	Anual	52	250	1000
	Coste Servidor Físico 7800€/5 años/30maq=52€ Coste Sistema de Virtualización=0€ Coste 2U 50€/Ux2U/30maq=3.33€ Total=55.33€			
Publicación de Páginas Web – 200Mb	Anual	16	30	ND
	Coste Servidor Físico 7800€/5 años/100webs=15,60€ Coste 2U=50€/Ux2U/100webs=1€ Total=16,60€			
Almacenamiento – Backup				
Disco Duro Virtual – 10GB	Anual	10	20	80
	Coste Hardware 180.000€/5 año/40TB=900€TB Coste 2U=50€/Ux30U/40TB=37,5€/TB Coste 1TB=937,5€ Factor RAID=1 Total=9,37€			
Servicio de Almacenamiento de Ficheros – BBDD – 10GB	Anual	20	40	160
	Coste Hardware 180.000€/5 año/40TB=900€TB Coste 2U=50€/Ux30U/40TB=37,5€/TB Coste 1TB=937,5€ Factor RAID=2 Total=18,75€			
Servicio de Copia de Seguridad – Primer Nivel – 10GB	Anual	10	20	80
	Coste Hardware 42.000€/5 año/22TB=382€TB Coste Software 70.000€/5 año/22TB=636€/TB Coste 1TB=1.018€ Factor de depublicación=1 Total=10,18€			
Servicio de Copia de Seguridad – Segundo Nivel – 10GB	Anual	3	6	24
	Coste Hardware 10.000€/5 año/3TB=333€TB Coste Software =0€/TB Coste 1TB=333€ Factor de depublicación=1 Total=3,33€			

Aulas				
Aulas de Libre Acceso – Gestión remota – Por puesto	Anual	7.5	20	ND
	Coste Software 8.500€/5 año/230puestos=7,39€/puesto Total=7,4€			
Aulas Multimedia – Gestión remota – Por puesto	Anual	10	30	ND
Consultoría y Formación				
Consultoría y Asesoramiento TIC	Por hora	24	48	100
Formación TIC	Por hora	24	48	100
	Coste trabajador GII 35.000€/1.450h=24,15€/h			
Autenticación y Autorización				
Autenticación Centralizada – Por grupo de autenticación	Anual	10	50	100
Gestión de Identidad. Por usuario	Anual	1	5	10
Servicio SSO. Por aplicación	Anual	10	50	100
Comunicación con el usuario				
Correo electrónico	Anual	1	5	10
Servicio de Notificaciones	Por destinatario	0,005	0,005	ND
Listas de Distribución	Anual	5	10	50
Servicios Internet				
Servicio DNS. Por dominio	Anual	10	20	40
Herramientas de Comunicación y Colaborativas	Anual	10	20	50
Herramientas de Publicación de Contenidos Digitales	Anual	10	20	50
Servicio de Encuestas	Anual	10	20	50
Servicios Varios				
Tarjeta Universitaria	Anual	10	10	10
Control de Acceso - Puertas				
Licencias corporativas				
Seguridad PC personal – Antivirus	Anual	1	5	ND
Licencias de Red Corporativas. MATLAB	Anual			
Licencias de Red Corporativas. SPSS	Anual			
Licencias de Red Corporativas. OFFICE	Anual			

Licencias de Red Corporativas. WINDOWS–CLIENTE.	Anual			
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS–SERVER Estándar	Anual	60	60	ND
Licencias de Red Corporativas. WINDOWS–SERVER Enterprise	Anual	160	160	ND
Licencias de Red Corporativas. SQL SERVER	Anual	660	660	ND
Licencias de Red Corporativas. RedHat	Anual	65	65	ND
Otros Servicios				
Reposición de Fuentes – CVS	Anual	ND	ND	ND
Gestión Documental	Anual	ND	ND	ND
Impresoras de Gestión Universitaria	Anual	ND	ND	ND
Servicio de Copia de Seguridad - Clientes	Anual	ND	ND	ND

SERVICIO DE MICROSCOPIA

Citometría de flujo /Sorter	€ Euros
CIT_Calibrites (coste/tubo)	0,12
CIT_FACS Flow (coste/tubo)	0,07
CIT_SORTER Consumibles (coste unitario/sesión)	25,00
CIT_Tubos Falcon (unidad)	0,10
CIT_Uso aparato para usuarios externos (€/h) **	22,00
CIT_Uso aparato para usuarios ULE (€/h) *	5,00
Nitrógeno líquido	
N2L_Carga de 10 litros o inferior (€/litro) (Mínimo 15€)	4,00
N2L_Carga de 11 a 24 litros (€/litro)	3,30
N2L_Carga superior a 25 litros (€/litro)	2,50
Microscopía Electrónica de Barrido	
SEM_Fotografía digital *	0,50
SEM_Manejo del equipo Externo (1 hora)	20,00
SEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
SEM_Manejo del equipo ULE (1 hora) *	5,00
SEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades) *	70,00
SEM_Preparación parcial (Desec+Recubr) de 1 muestra (2 unidades) *	40,00
SEM_Punto crítico (2 unidades)	28,00
SEM_Recubrimiento (2 unidades)	22,00
Microanálisis de Rayos X	
MRX_Análisis de 1 muestra (2 unidades)	30,00
MRX_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	36,00
MRX_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	5,00
Microscopía Electrónica de Transmisión	
TEM_Fotografía digital *	0,50
TEM_Fungible para ultramicrotomía (1 muestra)	10,00
TEM_Inclusión resina EPON 10 ml	15,00
TEM_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
TEM_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
TEM_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	5,00
TEM_Osmio, ampolla	60,00
TEM_Preparación completa de 1 muestra (2 unidades) *	70,00
TEM_Tinción negativa	45,00
TEM_Ultramicrotomía de 1 muestra (2 rejillas/bloque) *	26,00
Microscopía Confocal y Microdisección	
CON_Fotografía digital *	0,50
CON_Manejo del equipo usuario Externo (1 hora)	20,00
CON_Manejo del equipo Técnico SM (1 hora)	30,00
CON_Manejo del equipo usuario ULE (1 hora) *	5,00
Mantenimiento Microscopía óptica (Limpieza y alineación)	
MO_Lupas binoculares/Microscopio prácticas (unidad)	20,00
MO_Microscopios de investigación (unidad)	35,00
Otros	
VAR_Copia Láser Blanco/Negro (1 página, sin papel)	0,12
VAR_Copia Láser Color de 0-50% impreso (1 página, sin papel)	0,50

VAR_Copia Láser Color de 50-100% impreso (1 página, sin papel)	1,00
VAR_Hoja Papel	0,03
VAR_Escaneo de negativos/diapositivas	2,00

Aprobadas en Consejo de Gobierno

- Tarifas gratuitas para los usuarios de la Universidad
- Nota: Para grandes volúmenes se estudiará la aplicación de una tarifa especial

SERVICIO DE TÉCNICA ANATÓMICA

UNIVERSIDAD DE LEON	OTRAS UNIVERSIDADES O CENTROS DE INVESTIGACIÓN	OTRAS INSTITUCIONES O EMPRESAS
Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €	Hora de trabajo 2 €
Material:	Material:	Material:
Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)	Formol (3 €/l)
Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)	Etanol (21 €/l)
Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)	Acetona (8 €/l)
BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)	BIODUR S10 (22€/kg)

SERVICIO DE TRADUCCIÓN

TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL	PRECIO/PAG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PAG. INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	14 €	15 €	16 €
Francés	14 €	15 €	16 €
Holandés	14 €	15 €	16 €
Inglés	14 €	15 €	16 €
Italiano	14 €	15 €	16 €
Portugués	14 €	15 €	16 €
Ruso	14 €	15 €	16 €

TRADUCCIÓN DEL ESPAÑOL	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	15 €	17 €	19 €
Francés	15 €	17 €	19 €
Holandés	15 €	17 €	19 €
Inglés	15 €	17 €	19 €
Italiano	15 €	17 €	19 €
Portugués	15 €	17 €	19 €
Ruso	15 €	17 €	19 €

CORRECCIÓN TEXTO	PRECIO/PÁG. UNIVERSIDAD	PRECIO/PÁG INSTITUCIONES	PRECIO/PÁG. EXTERNOS
Alemán	5,50 €	6,50 €	7,50 €
Francés	5,50 €	6,50 €	7,50 €
Holandés	5,50 €	6,50 €	7,50 €
Inglés	5,50 €	6,50 €	7,50 €
Italiano	5,50 €	6,50 €	7,50 €
Portugués	5,50 €	6,50 €	7,50 €
Ruso	5,50 €	6,50 €	7,50 €

Nota: 1 página = 1.800 caracteres sin espacios.

Para trabajos de una gran extensión o complejidad se podrá convenir el precio así como el plazo de entrega del trabajo. Asimismo, se podrán establecer convenios para traducción con otras instituciones públicas así como con grupos del ámbito privado (editoriales, bancos, centros docentes privados, etc.).

Anexo VI

*Normativa que regula la cesión de uso temporal de
bienes de la Universidad de León*

NORMATIVA QUE REGULA LA CESIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES PATRIMONIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (LOCALES, MATERIALES E INSTALACIONES) Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR

PREÁMBULO

La Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, en su Título XI, al desarrollar el Régimen Económico y Financiero de las Universidades Públicas, en su artículo 81, aparte de establecer que su presupuesto será público, único y equilibrado, y comprenderá la totalidad de sus ingresos y gastos, contempla que deberá contener en su estado de ingresos, entre otros conceptos, “Los rendimientos procedentes de su patrimonio” y los precios referentes a las demás actividades autorizadas a las Universidades que atenderán a lo que se establezca en el Presupuesto anual, aprobado por el Consejo Social.

Por otro lado, una de las fuentes de ingresos de las Universidades, ha de radicar en la capacidad para obtener recursos propios a partir, entre otros de la administración de sus bienes.

En este sentido, el artículo 221 del Estatuto de la Universidad que fija los tipos de recursos financieros con los que dispondrá la Universidad de León para el cumplimiento de sus fines, citando en su letra f. *“los rendimientos procedentes de su patrimonio y aquellas otras actividades económicas que se desarrollen según lo previsto en la normativa vigente”*.

Así, la presente Normativa tiene como objetivo fijar los criterios sobre la gestión y los precios públicos a percibir por la cesión de uso temporal de locales, inmuebles, e instalaciones de la Universidad de León, por el uso para actividades extraacadémicas, previa oportuna solicitud, por distintas Entidades o Instituciones, públicas o privadas, de manera que éstas correrán con los costes que correspondan a partir de los precios públicos del Presupuesto.

SECCION 1ª

De las cuestiones generales

Artículo 1. Sobre el objeto y ámbito de aplicación.

La presente Normativa tiene por objeto regular el régimen de cesión de uso temporal de espacios (locales, materiales, e instalaciones) de la Universidad de León, ubicados en todos los Campus y Edificios de la ULE que sean solicitados por Organizaciones, Instituciones o Empresas, públicas o

privadas, o por particulares, en adelante el Peticionario, con objeto de realizar actividades de carácter cultural o social, de alcance local, provincial, regional, nacional o internacional.

Artículo 2. Sobre los precios públicos

1. Las cantidades establecidas para la utilización de espacios, en concepto de precios públicos, serán los aprobados por el Consejo Social en el presupuesto anual para cada tipo de local, material e instalación solicitado y el tiempo de uso.
2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, debidamente justificadas, apreciadas por la administración universitaria y que así lo aconsejen, podrán señalarse precios públicos que resulten inferiores, contemplándose la diferencia como subvención real de la Universidad de León a favor del Peticionario, que deberá publicitarla en la realización de la actividad e incorporarla en su memoria anual.

Artículo 3. Sobre las obligaciones de pago, seguro y fianza

- 1- Estará sujeto al pago de los precios públicos el Peticionario que, previa solicitud, utilice las instalaciones para realizar una actividad académica, cultural, social o administrativa por cuenta propia o que la actividad le sea prestada por la propia Universidad de León.
- 2- El pago de los precios públicos se realizará por alguno de los métodos establecidas (ingreso en efectivo en cuenta de la Universidad o ingreso por transferencia a la misma) que se le indiquen mediante notificación al efecto. La cantidad resultante no será fraccionable y deberá ser satisfecha con carácter previo al inicio de la actividad solicitada. En todo caso, el ingreso se hará efectivo con una antelación mínima de 72 horas al comienzo de la actividad autorizada. La factura incluirá el tipo general vigente del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 3- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio público no se realice la actividad, procederá la devolución del importe que corresponda hasta un máximo del 90 %.
- 4- En el caso de celebración de determinados actos públicos, se podrá exigir al Peticionario que acredite la suscripción de un seguro de responsabilidad civil en previsión de que, durante el desarrollo de aquéllos, pudiera producirse algún siniestro.
- 5- La Universidad de León, por medio de sus servicios de gestión, podrán exigir al peticionario la constitución de una garantía que asegure, de una parte, el pago de los gastos adicionales que se generen y de otra, la rehabilitación las instalaciones a su estado inicial, en el supuesto de que por sus uso se generaran desperfectos. Esta fianza se estipula en un 25% de la facturación (excluido el IVA), con un importe mínimo de 600 euros para el caso del uso de aularios o instalaciones dotadas con medios audiovisuales y/o informáticos.

Artículo 4. Sobre la facturación, el pago y consecuencias de su incumplimiento.

- 1- La gestión de la **facturación** y el control para su cobro efectivo se realizará directamente a través de la Gerencia, Servicios de Gestión Económica y Patrimonio y de Gestión Presupuestaria y Contable.
- 2- El interesado, en un plazo no inferior a 72 horas, anterior a la fecha en la que se haya previsto la realización de la actividad, deberá remitir al Servicio de Gestión Económica y Patrimonio, el resguardo del ingreso o transferencia y depósito de fianza, en su caso, en el que ineludiblemente se consignará el número del expediente asignado a su petición para proceder al cierre definitivo de la reserva previamente realizada.
- 3- El **incumplimiento** de lo contemplado en el punto anterior, surtirá efectos de desistimiento o renuncia del derecho a la cesión de uso temporal de espacios autorizada.

Artículo 5. Sobre los servicios extraordinarios prestados por personal de apoyo.

1. **El personal** de apoyo necesario para llevar a cabo la actividad solicitada será decidido por la Administración universitaria, de entre los miembros adscritos al Centro o Servicio donde se realicen las actividades, de acuerdo con sus propias necesidades organizativas
2. **El servicio de seguridad y el personal de limpieza** que, en su caso resulte necesario, de acuerdo con los criterios e indicaciones que le hagan constar desde la administración universitaria, será contratado por la ULE con las empresas adjudicatarias que presten estos servicios a la Universidad de León.
3. En caso de uso de espacios (locales, materiales e instalaciones) en días inhábiles para la actividad universitaria que implique la apertura de edificios con funcionamiento de la calefacción, será presupuestada una cantidad estimada sobre los costes diarios conocidos por la Gerencia.
4. El coste extraordinario de estos servicios será, en cualquier caso, asumido por el Peticionario y abonados por medio de facturación o conforme se le indique en la resolución emitida al efecto.

Artículo 6. De los ingresos.

Del ingreso líquido efectivamente generado por la cesión de uso, deducidos los gastos de personal, seguridad y limpieza, el 50% pasará a incrementar el presupuesto del Centro o Servicio correspondiente.

SECCIÓN 2ª

Del procedimiento a seguir.

Artículo 7. Iniciación y presentación de la solicitud.

- 1- El procedimiento se iniciará en todo caso a instancia de parte, mediante **solicitud** ajustada al efecto, según Anexo I adjunto a esta Normativa, de cesión de uso temporal de espacios de la Universidad de León que será dirigida a la Gerencia, Servicio de Gestión Económica y Patrimonio.
- 2- En la solicitud deberá quedar inequívocamente identificado el solicitante y la competencia de representación, en su caso, que ostente sobre la organización o institución peticionaria, debiendo de aportar con la misma los documentos fehacientes al respecto (inscripciones en el registro correspondiente, misión y actividades principales de la misma, objetivo social, etc).
- 3- En la referida solicitud se deberá indicar expresamente el tipo de actividad a organizar, fecha y horario para su desarrollo, tipo de espacio deseado, su ubicación, así como cualquier otro medio necesario que la ULE puede facilitar dentro de sus posibilidades y sus propios recursos y que ésta valorará en el presupuesto correspondiente.
- 4- La autorización, en su caso, quedará condicionada a las necesidades académicas o actividades universitarias que tuviesen que celebrar cualquiera de los órganos colegiados de gobierno universitario y de los Centros o Servicios que, con posterioridad, pudieran eventualmente producirse. En todo caso la autorización **podrá ser revocada** en cualquier momento, incluso si hubieren comenzado los actos contemplados en la actividad, si por parte del Peticionario, se cometieran excesos, mal uso o abusos en los espacios autorizados, a juicio del Decanato o Dirección del Centro o Servicio, o si fueran usadas instalaciones, locales, medios materiales o infraestructuras que no fueron solicitadas expresamente o que, siendo solicitada, no fueran autorizadas. **La revocación** implicará la paralización total de la actividad, la pérdida de las garantías prestadas y de los precios satisfechos y la exigencia de las responsabilidades a que hubiere lugar, con la correspondiente implicación en solicitudes futuras.
- 5- Las solicitudes, con una antelación mínima de 15 días, se presentarán en el Registro General de la Universidad de León.
- 6- La formulación de la solicitud implicará la aceptación por el Peticionario de los precios públicos y demás condiciones fijadas en esta Normativa.

Artículo 8. Resolución.

Las solicitudes de cesión de espacios serán resueltas previa conformidad del Decanato o Dirección del Centro o Servicio por la Gerencia, quien comunicará al Peticionario la reserva del espacio pretendido, el personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza necesario para la apertura y cierre de instalaciones y adjuntará un presupuesto del importe total a facturar, desglosado por los correspondientes conceptos anteriormente mencionados,

además de la garantía y seguro de responsabilidad civil que, en su caso le fueran requeridos.

Artículo 9. Aceptación del presupuesto.

El peticionario deberá comunicar por escrito mediante correo electrónico o fax su conformidad al presupuesto elaborado.

Disposición Adicional Primera. Catálogo de Precios Públicos.

La presente Normativa, tarifas y modelos de impresos adjuntos a la misma, forman parte del “Catálogo de Precios Públicos” que, como Anexo del Presupuesto de la Universidad de León para el ejercicio económico de 2012, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprueba el Consejo Social.

Disposición Adicional Segunda. Condición de supeditación de carácter general.

La cesión de uso temporal que, en su caso, se autorice, quedará **supeditada** a cualquier modificación, referente a la fecha, horario y lugar de ubicación, e incluso, a su posible anulación, como consecuencia de circunstancias sobrevenidas que hicieran aconsejable dicha suspensión, a criterio del Decanato o Dirección del Centro o de la Gerencia y en aras a la prestación del servicio público que la Universidad de León tiene encomendado.

Disposición Adicional Tercera. Bonificación de precios públicos. Órganos competentes.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la presente Normativa, en caso de solicitarse **bonificación** sobre las cuantías de los precios públicos fijados, previo informe no vinculante del Decano o Director del Centro o Servicio afectado, la Gerencia resolverá sobre dicha solicitud de bonificación, con alcance parcial o total, en base a la naturaleza del acto y fines sociales del Peticionario y en concepto de subvención. Para estas situaciones se requerirán además los compromisos citados en dicho artículo.

De las bonificaciones acordadas se dará traslado por la Gerencia de esta Universidad al Decanato o Dirección del Centro afectado.

En cualquier caso, **no se podrá acordar bonificación alguna sobre los costes de personal de apoyo, de seguridad y limpieza** necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades y la devolución de los espacios en las condiciones exigidas, de acuerdo con los criterios que fije la administración universitaria.

Disposición adicional cuarta.

Se autoriza al Rectorado para el establecimiento de acuerdos específicos de utilización de espacios (locales, materiales e instalaciones) de larga duración, así como para la fijación del correspondiente precio público. De

cada uno de ellos se informará al Consejo de Gobierno y se dará cuenta al Consejo Social.

Disposición Final. Entrada en vigor de la presente normativa.

La vigencia de la presente Normativa coincidirá con la del Presupuesto de la Universidad de León, para el ejercicio 2012.

Disposición Derogatoria.

Queda **derogada** cualquier otra disposición, de igual o inferior rango, que se oponga o contradiga a lo establecido en la presente normativa.

ANEXO I

SOLICITUD DE CESIÓN DE USO TEMPORAL DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

D/D^a

.....
..... con D.N.I. nº, actuando en su propio
nombre, o en representación de
.....

..... C.I.F. nº, Tfno:, e-
mail..... y domicilio fiscal
.....
.....

EXPONE:

Que con la finalidad de desarrollar en ellos la siguiente actividad
.....
.....durante el periodo de tiempo (día/s y
hora/s):
.....
.....

Está interesado en la concesión de uso temporal de espacios pertenecientes a la
Universidad de León, ubicados en el Centro/Servicio:
.....
.....con necesidad de uso de los medios
audiovisuales, informáticos o de otro material del Centro que se indican
.....
.....

Aceptando la Normativa establecida al efecto por la Universidad de León, que declaro
expresamente conocer y comprometiéndose en caso de aceptación del Presupuesto
previo facilitado por la Universidad, al pago de los Precios Públicos y costes de
personal técnico/auxiliar de apoyo, de seguridad y de limpieza, que le sea liquidado
por la Administración Universitaria, además de la fianza y seguro de responsabilidad
civil que, en su caso se le requieran.

SOLICITA:

Le sea concedido el uso temporal del espacio indicado.

León, _____
El peticionario,

Fdo.: